BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.373

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Lunes 31 de Diciembre de 1945

CORREO ARGENTINO
Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1931).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

HORARIO DE VERANO

OFICINAS: 7.30 a 13

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: 8 a 11

CAJA: 7.45 a 10.30

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

(Continúa en la página 12)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Adscríbese a la Dirección Gral. de Estadística y Censos a los Contadores Públicos, don A. V. Chittaroni y J. Lombardi.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.333|45. — Visto lo solicitado por el señor Interventor en la Dirección General de Estadística y Censos, y atento a las razones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Adscríbese a la Dirección General de Estadística y Censos, sin perjuicio de sus actuales funciones, a los señores Subcontadores Fiscales, Contadores Públicos Nacionales D. Aldo V. Chittaroni y D. Juan Lombardi.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos del Interior y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — Amaro Avalos.

Acéptase la renuncia del Secretario, doctor Juan María García.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.340|45. — Expte. N.° 62.523 —J— 1945. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal, en la provincia de Jujuy, en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el doctor don Juan María García, del cargo de Secretario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 20 de Noviembre de 1945, por el señor doctor Juan María García, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Jujuy y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Cabo, don P. N. Aiello

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.343|45. — Expte. N.° 67.715-P-1944. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Cabo don Pedro Nicolás Aiello, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en los artículos 111 inciso d) y 117 inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al quedar el causante inutilizado por accidente sufrido el 10 de Diciembre de 1943, en acto del servicio.

Que, según la pericia médica, acusa una incapacidad de más del sesenta por ciento (60 o|o) del valor funcional del miembro izquierdo inferior, lo que de acuerdo al último apartado del artículo 117, equivale a la pérdida total del mismo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, del Cabo de la Policía Federal, chapa N.° 3.754, don Pedro Nicolás Aiello, con goce del cien por ciento (100 o|o) de su último sueldo, por haber quedado inutilizado por acto del servicio.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 117 inciso b) y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Agente, don F. O. Orellano

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.344|45. — Expte. N.° 56.962-P-1944. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Agente don Francisco Oscar Orellano, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en los artículos 111, inciso d) y 117 inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al quedar el causante inutilizado por accidente sufrido el 29 de Marzo de 1940 en acto del servicio.

Que según la pericia médica acusa una incapacidad de más del sesenta por ciento (60 o|o) del valor funcional del miembro superior izquierdo, lo que de acuerdo al último apartado del artículo 117 equivale a la pérdida total del mismo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, del Agente de la Policía Federal, chapa N.° 9.103, don Francisco Oscar Orellano, con goce del cien por ciento (100 o|o) de su último sueldo, por haber quedado inutilizado por acto del servicio.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 117, inciso b) y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará a Rentas Generales los aportes correspondientes de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Buenos Aires, Intervención — Acéptase la renuncia del Comisionado Municipal, doctor Juan C. Zerillo.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.346|45. — Expte. N.° 58.641-B-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor doctor don Juan C. Zerillo, del cargo de Comisionado Municipal de la ciudad Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 14 de Noviembre de 1945, por el señor doctor don Juan C. Zerillo, del cargo de Comisionado Municipal de la ciudad Capital de la provincia de Buenos Aires y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase a los doctores H. L. Bouilly y R. Pepe, don J. M. Almonacin y Srta. M. H. Castro.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.352|45. — Expte. N.° 63.296-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública con la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Auxiliar Principal (Item I), al doctor Horacio Luis Bouilly (clase 1918, D. M. 16, matrícula N.° 864.621).

Auxiliar 2.° (Item I), al doctor Rafael Pepe (clase 1899, D. M. 2, Mat. 186.826).

Auxiliar 8.° (Item I), a don José Manuel Almonacin (clase 1893, D. M. 58, M. 3.655.117).

Ayudante 2.° (Item I), a la señorita Martha Haydée Castro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Río Negro — Gobernación. — Inclúyese a la menor S. B. González, hija menor natural del ex-agente de Policía, don E. González en la pensión otorgada a la viuda doña M. G. Vda. de Suárez.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.353|45. — Exptes. Nros. 48.104-C-1941. — 64.424-C-1944. — 53.230-G-1945. — Vistas las presentes actuaciones por las que doña Laura Luisa López de Gallegos, madre natural de la menor Sirley Beatriz González, y en virtud de la patria potestad que sobre ella ejerce, solicita para la misma los beneficios del Art. 2, de la Ley 4.235, en virtud de ser hija natural del ex-agente de policía del Territorio Nacional de Río Negro, don Ernesto González, fallecido en actos del servicio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 13.453|44 de 23 de Mayo de 1944, el Poder Ejecutivo acordó los beneficios del Art. 2, de la Ley 4235, a la madre del causante doña Modesta González Vda. de Suárez;

Que en estas actuaciones se prueba debidamente el vínculo de parentesco invocado, correspondiendo por lo tanto hacer copartícipe a la menor citada de dichos beneficios;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase a la menor Sirley Beatriz González, hija menor natural del ex-agente de policía del Territorio Nacional de Río Negro don Ernesto González en la pensión otorgada por Decreto N.° 13.453|44 de 23 de Mayo de 1944, a la madre del causante doña Modesta González Vda. de Suárez y a contar desde el 23 de Octubre de 1945, fecha de interposición del reclamo.

Art. 2.° — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto N.° 10.196|43 modificado por Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase al doctor Jorge María Escutary.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.354|45. — Expte. N.° 62.529 -S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 19.° de la Ley N.° 12.778 en el Hospital Nacional Central, a partir del 1.° de Agosto de 1945, al señor doctor don Jorge María Escutary (clase 1899, D.M. 2, M. 184.886).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Dispónese la cesantía del Auxiliar 4.°, don Ramón de la Cruz Moreira y se suspende al Auxiliar 2.°, don Lucio Ríos Sosa.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.356|45. — Expte. Reservado 959-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, relacionado con el sumario instruído con motivo de la Intervención dispuesta al Hospital Común Regional del Chaco, en el que se solicita la cesantía del Ecónomo don Ramón de la Cruz Moreira y la aplicación de una suspensión por el término de sesenta días al Contador señor Lucio Ríos Sosa, y

Considerando:

Que del exámen de las actuaciones producidas surge la comisión de diversar faltas y omisiones de orden administrativo y contable, imputables al nombrado Contador y al Ecónomo, habiéndose probado además, en lo que a este último se refiere la realización de una serie de hechos irregulares y abusos de mayor gravedad, especialmente relacionados con el manejo y custodia de los bienes del establecimiento;

Que las faltas que configuran meras negligencias, atribuídas al Director del Hospital citado, doctor Benito Palamedi, ya han originado la sanción que equitativamente corresponde, aplicada por la referida Dirección con el objeto de que, en lo sucesivo, dicho funcionario ajuste a las normas más estrictas posibles el procedimiento a seguir en el desempeño de su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante al Auxiliar 4.° (item I) del Hospital Común Regional del Chaco de la Dirección Nacional de Salud Pública, señor Ramón de la Cruz Moreira, (clase 1904, D. M. 39, Matrícula 2.548.447, Carnet Caja de Jubilaciones N.° 18.611).

Art. 2.° — Suspéndese por el término de sesenta días, sin goce de sueldo, al Auxiliar 2.° (ítem I) del establecimiento nombrado, señor Lucio Ríos Sosa (clase 1892, D. M. 39, Matrícula 2.532.419, Carnet Caja de Jubilaciones número 18.594).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Nómbrase Ayudante 1.°, a don H. Norro

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.357|45. — Existiendo cargos vacantes de Ayudante 1.° (Item III) en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° (Item III) en el Ministerio del Interior, al señor Héctor Norro (Clase 1909, D. M. 3, M. 352.815).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Establécese la autorización conferida a las Intervenciones Federales por Decreto N. 29.361|45, debe hacerse extensiva al rubro "Otros Gastos".

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

—32.359|45. — Expte. N.° 66.658|-D-45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la autorización conferida a las Intervenciones Federales en las Provincias, por Decreto N.° 29.361|45 de 20 de Noviembre de 1945, para abonar con carácter de anticipo a los presupuestos que sancionen las respectivas Legislaturas, los sueldos, jornales y gastos menores, debe hacerse extensiva al rubro "Otros gastos".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Buenos Aires, Intervención. — Nómbrase Comisionado Municipal, al doctor J. M. Brunet (h.).

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.376|45. — Expte. N.° 58.641-B-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires y de conformidad a lo establecido en el Decreto número 1.937|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisionado Municipal para la ciudad Capital de la provincia de Buenos Aires con anterioridad al 19 de Noviembre de 1945, al señor doctor don José Manuel Brunet (h.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliar 8.°, a don R. Hechem

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.377|45. — Expte. N.° 61.390-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, al señor René Hechem (clase 1923, D. M. 66, M. 3.543.162).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Decrétase la cesantía del empleado honorario don N. Gallardo.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.379|45. — Expte. N.° 63.087-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que se solicita la cesantía del empleado Honorario del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, señor Néstor Gallardo, por abandono del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante, por abandono del servicio y a partir del 27 de Febrero de 1945, al empleado Honorario del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, de la Dirección Nacional de Salud Pública, don Néstor Gallardo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.380|45. — Expte. N.° 63.122-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública con la categoría que se indica en cada caso a partir del 1.° de Mayo de 1945, al siguiente personal:

Ayudante 1.° (Item I), a los Ayudantes 1.° (Item II), Mario Jorge Valenzuela (clase 1923, D. M. 2, Matrícula 1.738.402, Carnet Caja número 440.906); Laura Carola González (Céd. de Ident. N.° 2.906.161 Policía Federal, Carnet Caja N.° 340.205); José Bonifacio Diz (clase 1917, D. M. 3, M. 385.871, Carnet Caja N.° 360.226); Emilia Digiani de Faccendini (Céd. de Ident. N.° 947.194 Policía Federal); Francisco Rafael Russo (clase 1906, D. M. 1, M. 29.943); Lino Nicolás Carballido (clase 1912, D. M. 1, M. 109.358); Francisco Acedo (clase 1923, D. M. 14, M. 714.590); Delia Lucía Carniglia (Céd. de Ident. N.° 127.890 Policía La Plata, Carnet Caja N.° 400.011); Ceferino Ludovico Canevari (clase 1920, D. M. 14, M. 109.840); Manuel Cuenca (clase 1901, D. M. 45, M. 2.889.543, Carnet Caja N.° 24.489); Pedro W. Pereyra (clase 1903, D. M. 45, Matrícula 2.863.943, Carnet Caja número 194.743); Ignacio Mansilla (clase 1913, D. M. 45, M. 2.884.787, Carnet Caja N.° 351.746); Manuel Eduardo Guevara (clase 1916, D. M. 43, M. 2.776.059, Carnet Caja N.° 340.204); Pablo Roque Alegre (clase 1912, D. M. 15, Matrícula 1.042.134, Carnet Caja N.° 371.675); María Alida Pensa (Céd. de Ident. N.° 2.460.185 Policía Federal, Carnet Caja N.° 431.805); Victoriano Victores (clase 1904, D. M. 48, Matrícula 3.056.044, Carnet Caja N.° 451.605); Emilio Campazo (clase 1903, D. M. 47, M. 2.980.890, Carnet Caja N.° 134.126); Arturo Molina (clase 1891, D. M. 3, M. 327.224, Carnet Caja N.° 130.599); Orlando Claudio Martínez (clase 1927, D. M. 51, M. 6.825.442, Carnet Caja N.° 522.067); Juan Francisco Alvarez (clase 1910, D. M. 4, M. 533.436, Carnet Caja N.° 320.146); Milquiades Sánchez (clase 1911, D. M. 2, M. 249.147, Carnet Caja N.° 319.729); Carlos Alberto Ayllón (clase 1911, D. M. 42, M. 2.764.081, Carnet Caja N.° 324.369); Gerónimo Uncal (clase 1893, D. M. 16, M. 841.119, Carnet Caja N.° 336.771); Servando Ruíz (clase 1907, D. M. 57, M. 3.577.329, Carnet Caja N.° 277.377); José Ramón Moreyra (clase 1906, D. M. 27, M. 1.601.116, Carnet Caja número 34.776); Alfredo César González (clase 1911, D. M. 57, M. 3.603.357, Carnet Caja N.° 318.916); Jacinto Gómez (clase 1917, D. M. 2, M. 271.493, Carnet Caja N.° 319.980); Victorio Machelli (clase 1920, D. M. 65, M. 1.579.775, Carnet Caja N.° 322.505); María Ester Sardi (Céd. de Ident. N.° 20.781 Policía La Pampa, Carnet Caja número 342.371); María Elena Miranda (Céd. de Ident. N.° 1.678.859 Policía Federal, Carnet Caja N.° 360.427) y Martín Correa (clase 1909, D. M. 29, M. 1.763.577, Carnet Caja N.° 170.638).

Ayudante 2.° — (Item I), a la Ayudante 2.° (Item II), Amalia Bustos (Céd. de Ident. N.° 30.895, Policía de Córdoba, Carnet Caja N.° 337.736).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.381|45. — Expte. N.° 63.125-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública con la categoría que se indica en cada caso a partir del 1.° de Mayo de 1945, al siguiente personal:

Oficial 9.° (Item I), al Auxiliar Mayor (Item I), Carlos Manuel Fúster (clase 1895, D. M. 2, M. 230.265, Carnet Caja N.° 73.513) y al Auxiliar Principal (Item I) Víctor Salvador D' Agostino (clase 1908, D. M. 68, M. 805.256, Carnet Caja N.° 274.776).

Auxiliar Principal (Item I), al Auxiliar 1.° (Item I), José Liberato E. Chiocchio (clase 1910, D. M. 1, M. 95.604, Carnet Caja N.° 134.934).

Auxiliar 2.° (Item I), a los Auxiliares 3os. (Item I), Eulalio Ramos (clase 1900, D. M. 48, M. 3.053.907, Carnet Caja N.° 119.278); Luis Andrés Ronco (clase 1904, D. M. 3, M. 301.888, Carnet Caja N.° 183.615) y José Alberto Molina (clase 1914, D. M. 39, M. 2.529.171, Carnet Caja N.° 197.602).

Auxiliar 3.° (Item I), a los Auxiliares 4os. (Item I), Angel Celestino Mensorio (clase 1896, D. M. 3, M. 293.516, Carnet Caja N.° 164.136); Oscar Olivo Bancalari (clase 1910, D. M. 2, M. 241.809, Carnet Caja N.° 323.659) y Mariano de Vedia (clase 1895, D. M. 2, M. 164.970, Carnet Caja N.° 285.938).

Auxiliar 4.° (Item I), a los Auxiliares 5os. (Item I), Julio Juan Loyarte (clase 1894, D. M. 1, M. 65.361, Carnet Caja N.° 31.529); Cristóbal Escobar (clase 1891, D. M. 40, M. 2.567.460, Carnet Caja N.° 251.243) y Rolando José Perrone (clase 1912, D. M. 4, M. 543.373, Carnet Caja N.° 345.863).

Auxiliar 5.° (Item I), a los Auxiliares 6os., (Item I), Galianas José Lagunas (clase 1867, D. M. 4, M. 489.819, Carnet Caja N.° 8.755); Pablo T. Barrera (clase 1919, D. M. 2, M. 676.711, Carnet Caja N.° 18.611) y Julia Regina Delmero (Céd. de Identidad número 312.870 Policía Federal).

Auxiliar 6.° (Item I), a los Auxiliares 7os. (Item I) Zulema Tazioli de Rossetti (Céd. de Id. N.° 1.055.288, Policía Federal, Carnet Caja N.° 7.950); Martha Laval de Zacagnini (Céd. de Ident. N.° 2.044.944, Policía Federal, Carnet Caja N.° 335.111) y Juan Pruhsis (clase 1903, D. M. 19, M. 1.125.006).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Oficial 1. al doctor A. Pinto

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.382|45. — Expte. N.° 61.704-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 1.° (Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, al Oficial 5.° (Item I) doctor don Andrés Pinto (clase 1894, D. M. 2, M. 194.072, Carnet Caja N.° 7.958).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

La Pampa, Gobernación. — Destínase para edificio del Juzgado de Paz y Registro Civil el solar J, manzana 11, del pueblo "Jacinto Arauz".

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.383|45. — Expte. N.° 16.348-P-942. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase para Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, el solar J de la manzana 11 del pueblo Jacinto Arauz, de propiedad nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Policía Federal. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.

32.578|45. — Visto la propuesta formulada por la Policía Federal y atento a la excepción que determina el Decreto N.° 18.923|45 con respecto a las normas previstas en Acuerdo General de Ministros número 13.602|45 del 19 de Junio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía Federal en el grado de Oficial Subayudante, en Seguridad a los siguientes Cadetes: Jorge Osvaldo Bardini (clase 1925, D. M. 2, M. 4.219.516); Olegario Bartolone (clase 1925, D. M. 1, Matrícula 4.013.471); Alevi Elio Rossi (clase 1926, D. M. 1, M. 4.021.541); Gerildo Rigiroli (clase 1924 D. M. 1, Matrícula 4.010.742); Alfredo Enrique Carmelo Mayorano (clase 1924, D. M. 4, Matrícula 4.456.550); Néstor Donaldo Gargiulo (clase 1927, Cédula de Identidad número 2.504.007); Jorge Wáshington Aloy (clase 1926, D. M. 2, M. 4.220.356); Jorge Alberto Braña (clase 1926, D. M. 4, Matrícula 4.222.453); Ventura Salvador Verges (clase 1926, D. M. Bs. As., Matrícula 4.029.980); Juan Carlos Arnaldi (clase 1926, D. M. 1, M. 4.021.800); Mario José Fandiño (clase 1921, D. M. 4, M. 1.804.671); Antonio Isaac Sabha (clase 1924, D. M. 1, M. 4.016.125); Alberto Gaspar Rodríguez Santos (clase 1925, D. M. 3, M. 4.327.508); Juan Bautista Moyoli (clase 1923, D. M. 2, M. 1.738.031); Adrián Manuel Velázquez (clase 1925, D. M. 1, M. 4.020.645); Ignacio Augusto Lado (clase 1926, D. M. 1, M. 4.028.880); Luis Fortunato Triga (clase 1923, D. M. 4, M. 1.812.512); José Ringorance (clase 1925, D. M. 4, M. 4.463.654); Atilio Emilio Vitelli (clase 1926, D. M. 1, Matrícula 4.027.449); Manuel Gago (clase 1925, D. M. 1, M. 4.018.163); Héctor Osvaldo Gorio (clase 1926, D. M. 4, Matrícula 4.465.606); Pedro Leonardo Tauzin (clase 1925, D. M. 1, M. 4.014.544); Juan Carlos Giúdici (clase 1925, D. M. 3, M. 4.326.112); Mario Juan Buzzalino (clase 1925, D. M. 4, M. 4.459.841); Ernesto Orlando Orué (clase 1926, D. M. 15, M. 4.770.598); Andrés Oscar Río (clase 1925, D. M. 15, M. 4.761.793); Luis Sánchez (clase 1925, D. M. 1, Matrícula 4.018.558); Miguel Angel Felipe Gómez (el Junco (clase 1923, D. M. 4, Matrícula 1.813.675); Aldo Carlos Segarini (clase 1926, D. M. 1, M. 4.024.855); Carlos Luis Cerutti (clase 1925, D. M. 1, M. 4.013.735); Carlos José Re (clase 1921, D. M. 16, M. 0.867.877); Rómulo Miguel Di Rocco (clase 1923, D. M. 1, M. 1.674.840); Héctor Juan Yrimia (clase 1926, D. M. 4, M. 4.471.103); Oscar Mario Viglione (clase 1925, D. M. 68, M. 3.253.600); Juan Arnoldo Martínez (clase 1923, D. M. 4, M. 4.462.502); Enrique Vázquez (clase 1922, D. M. 1, Matrícula 1.676.411); Héctor Ordosgoity (clase 1925, D. M. 68, M. 3.252.604); Hugo Salim Naser (clase 1927, D. M. 2, M. 4.226.604); Horacio Alberto Campolongo (clase 1925, D. M. 4, Matrícula 4.466.106); Raúl Osvaldo García (clase 1924, D. M. 4, M. 4.457.203); Roberto José Fernández (clase 1923, D. M. 68, M. 3.245.215); Miguel Leandro Gandulfo (clase 1924, D. M. 2, M. 4.213.464), y César Ubaldo Bonanno (clase 1926, D. M. 1, M. 4.025.337).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Fíjase viático

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.558|45. — Vista la nota cursada con fecha 23 de Enero próximo pasado por la Comisión Argentina de Límites con Chile, relacionada con el viático asignado a los Auxiliares Técnicos de las Subcomisiones que actúan en la zona fronteriza de El Bolsón;

Atento a que el costo de la vida en esa región es sumamente elevado como consecuencia de las dificultades en el transporte de las mercaderías de primera necesidad, por lo que dicho viático resulta insuficiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de quince pesos moneda nacional (pesos 15 m|n.), diarios, el viático a devengar por los Auxiliares Técnicos de la Comisión Argentina de Límites con Chile, Señores Enrique Castellanos y Ricardo Salinas Reto, mientras presten servicios en campaña.

Art. 2.° — Pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
FARRELL. — C. Ameghino.

Manténgase en todas sus partes las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 10.664, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha Marzo 30 de 1944.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.079|45. — Visto el Decreto N.° 10.664 de fecha Marzo 30 de 1944, y por el cual se abría al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un crédito extraordinario de $ 500.000 m|n. para atender los gastos originados por el llamado al país de los funcionarios diplomáticos y consulares que se encontraban destinados en países con los cuales se han roto o interrumpido las relaciones, el repatrio de los ciudadanos de nuestra nacionalidad y la custodia de los intereses argentinos en los países referidos, así como también el canje de funcionarios del cuerpo diplomático y consular extranjero y la internación de ciudadanos pertenecientes a las naciones mencionadas, y

Atento a que se mantienen en la actualidad las circunstancias anotadas precedentemente, habiéndose por otra parte agotado los recursos asignados por el Decreto N.° 10.664 resultando, en consecuencia, imprescindible acordar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto una partida con el fin de que se encuentre en condiciones de seguir atendiendo los expresados gastos,

El Presidente de la Nación Argentina — en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase en todas sus partes, las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 10.664 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha Marzo 30 de 1944.

Art. 2.° — Abrese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un crédito extraordinario de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) cuyos fondos se tomarán de Rentas Generales con imputación al presente acuerdo y destinado a atender los gastos originados por el cumplimiento del decreto citado en el precedente artículo.

Art 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Nacional y para su cumplimiento pase al Ministerio de Hacienda.
FARRELL. — César Ameghino. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Hacienda

Las modificaciones en los sueldos del personal que resulten por aplicación del presupuesto que se aprueba por Decreto N.° 30.461|45 del 29|11|1945, regirán a partir del 1.° del cte. mes.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.717|45. — Atento la necesidad de determinar la fecha de aplicación de las modificaciones dispuestas por el Decreto N.° 30.461|45 de fecha 29 de Noviembre de 1945, que ajusta los créditos de diversos incisos e items del Anexo B (Hacienda), para el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Las modificaciones en los sueldos del personal que resulten por aplicación del presupuesto que se aprueba por el Decreto N.° 30.461|45 de fecha 29 de Noviembre de 1945, regirán a partir del 1.° de Diciembre de 1945.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación para cargar el crédito disponible en los distintos Incisos del Anexo D (Hacienda) para 1945 a que se refiere el Decreto N.° 30.461|45 de fecha 29 de Noviembre de 1945, las sumas imputadas en los meses de Enero a Noviembre inclusive, de acuerdo con las autorizaciones vigentes en ese período. A esos efectos, la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda proyectará las órdenes de Contabilización correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Biblioteca Nacional. — Déjanse sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N.° 1.266 (Suministros) y autorízase a encomendar la impresión de los números 35 y 36 de la revista.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945.

28.519. — 182. — 351. — Expte. D. número 19.824|945. — Visto la nota de la Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la que solicita se le autorice a encomendar directamente la impresión de los números 35 y 36 de la Revista que edita la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de resolver esta impresión, la Biblioteca ha realizado una licitación privada con resultado negativo, por cuanto sólo se obtuvo una propuesta, la que se considera excesiva;

Que es de imprescindible necesidad dejar resuelta la impresión de los números 35 y 36 de la Revista de la Biblioteca Nacional, la que se encuentra atrasada en su aparición y como consecuencia de ello, en mora con publicaciones similares de instituciones afines de nuestro país y del extranjero;

Que, caso de realizarse una segunda licitación para dejar resuelto este asunto, se correría el riesgo de tropezar con los inconvenientes que se presentaron en el primer llamado, y aun, si se obtuvieran las propuestas válidas reglamentarias a precios convenientes, el tiempo que demandaría el estudio de las mismas y aprobación del acto, incidiría en la rapidez y urgencia con que debe realizarse la impresión solicitada;

Que, atento las razones invocadas, siendo de urgente necesidad dejar resuelta a la mayor brevedad la impresión de los números 35 y 36 de la Revista de la Biblioteca Nacional, la misma encuadra en las excepciones del artículo 33, Apartado 3.° de la Ley N.° 428;

Que, revistiendo este asunto carácter de imprescindible e impostergable, se encuentra comprendido en las excepciones previstas por el Decreto número 13 602, artículo 4.°, Apartado h);

Por ello, y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 34 de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N.° 1.266 —Suministros— que tuviera origen en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con fecha 7 de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Autorízase, por encuadrar en las excepciones del Decreto número 13.602, artículo 4.°, Apartado h), a la Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a encomendar directamente la impresión de los números 35 y 36 de la Revista que edita la misma.

Art. 3.° — Impútese el importe de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 — m|n.), a que aproximadamente ascenderá esta erogación, al Inciso 477, Item 5, Partida 13, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — A. Pantín. — Pistarini.

Academia Nacional de Ciencias de Córdoba. — Apruébanse designaciones efectuadas por esa Academia en sesión del 22 de Agosto próximo pasado.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945.

28.522|45. — 352. — Expte. A. número 14.442|944. — Atento que por Decreto N.° 17.765|45 de fecha 2 de Agosto último, que aprueba el Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) para el corriente año, se procedió a distribuir en sueldos y gastos el crédito de m$n. 44.400.— que hasta el año 1944 se destinaron en el Capítulo "Subsidios" a la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de que la Contaduría General de la Nación se halle en condiciones de practicar las respectivas liquidaciones de haberes, conforme a la nueva estructura del Inciso 453 — (Sueldos) — Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, fué necesario efectuar las designaciones del personal en las distintas categorías en el mismo establecidas;

Que a ese efecto está facultada la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba por los artículos 30 y 34 de su Reglamento;

Que de las presentes actuaciones se desprende que la referida Academia en sesión del 22 de Agosto próximo pasado ha designado al personal, conforme a la nueva estructura de Presupuesto, que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública aprueba;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, con anterioridad al 1.° de Agosto último, las designaciones efectuadas por la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba en sesión efectuada el día 22 del citado mes de Agosto, en los cargos establecidos en el Inciso 453 del Presupuesto del Anexo "E" vigente, realizadas de la siguiente manera: Item 1: Oficial 9°, Señor Enrique Sparn (Cl. 1889, D. M. 43, M. 2.733.886); Auxiliar 3.°, Señor Oscar L. Achával (Cl. 1916, D. M. 43, M. 2.777.152); Auxiliar 6°, Señor Fernando B. Sánchez Sarmiento (Cl. 1915, D. M. 43, M. 2.772.317); Ayudante Mayor, Srta. Enriqueta Albina Sparn (Céd. de Id. N.° 56 216, Pol. Prov. de Córdoba), y Ayudante 1.°, Srta. Ana Matilde de la Vega (Céd. de Id. número 148.899, Pol. de la Prov. de Córdoba). — Item 3: Ayudante 2.°, Señor Arnaldo Peralta (Cl. 1920, D. M. 43, Matrícula 2.783.771).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Instituto Nac. de Biotipología. — Autorízase a cobrar arancel por los servicios que se presten en el Consultorio Odontológico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945.

28.523|45. — 354. — Visto la nota que antecede en la que el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita la pertinente autorización para cobrar un arancel en su Consultorio de Odontología con cuyo producido hará frente a los gastos que demanden las renovaciones de material, reposición de drogas y elementos, etc., y atento el régimen de la cuenta especial establecido por Decreto N° 15.444 de fecha 12 de Julio ppdo., para el citado Instituto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines a cobrar el siguiente arancel —cuyo detalle se aprueba— por los servicios que se presten en el Consultorio de Odontología:

Extracciones	$ 0.50
Curación y obturación de caries simples	„ 2.00
Curación y obturación de caries con complicación	„ 2.50
Limpieza de dientes a torno e instrumental de mano	„ 2.00
Prótesis dental (dentaduras postizas)	„ 5.00

Entiéndese que en el arancel fijado para "Prótesis Dental", no se halla incluído el trabajo de mecánico y material necesario que serán por cuenta de los interesados.

Art. 2.° — Establécese que las sumas que recaude el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, de conformidad con la autorización conferida por el artículo que precede, se ingresarán a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que a su vez las deposite en la Tesorería General de la Nación con crédito a la cuenta especial "Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, Producido de Consultorios, Laboratorios, Dispensarios, etc.".

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por lo señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos.

Insístese en las disposiciones del Decreto N.° 1.825|45, de fecha 9 de Agosto de 1945, relacionado con la adquisición de dos automóviles para este Departamento.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.

28.758|45. — 355. — Visto la observación E.24.1945, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N° 18.255|45, dictado en Acuerdo de Ministros del 9 de Agosto ppdo., por el que se dispuso la adquisición de dos automóviles para el servicio oficial del Departamento de Justicia e Instrucción Pública;

Atento que subsisten las razones a que obedeció ese acto de gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese, por sus fundamentos, las disposiciones del Decreto N° 18.255|45, de fecha 9 de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación para su conocimiento y efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — A. Pantín. — J. Pistarini. — P. Marotta.

Juzgado Letrado de Trelew (Chubut). — Apruébase contrato de locación.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

28 897|45. — 356. — Expte. J. N° 9.156| 1945. — Vistas estas actuaciones que se refieren al arrendamiento de local con destino a la instalación y funcionamiento del Juzgado Letrado de Trelew (Chubut), antes de Rawson (Chubut), con motivo del traslado de su asiento, dispuesto por Decreto N° 4.257|945 y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por el señor Juez Letrado de Trelew. (Chubut), en el arrendamiento de local con destino al funcionamiento del Juzgado a su cargo, y, en consecuencia apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad referendum", con la señora Minnie S. Jones de Neuman, propietaria de la finca sita en la calle San Martín N° 330, quien la cede en arriendo, con ese destino, por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar del 1° de Mayo de 1945, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional legal ($ 400 m|n.), suma que deberá abonarse con imputación al Inciso 469, partida 13, Anexo E. del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — El presente decreto y el contrato que se aprueba están condicionados a las disposiciones del Decreto número 1.580|943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado Letrado de Trelew (Chubut) para su conocimiento y notificación de la propietaria, previa reposición del sellado de ley. Desglósese una copia del contrato que se aprueba para el archivo del Juzgado y otra para entregarla a la señora de Neumann. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconócese el pago de la suma de $ 70.48 m|nl. por transportes a los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

28.898|45. — 357. — Expte. F. 27.822|944. — Vista la cuenta de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por transportes efectuados en el año 1944; atento que la misma no fué abonada por cuanto el Inciso 479, Item 3, al cual correspondía imputar parte del gasto, no arrojó saldo al cierre del ejercicio correspondiente; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de setenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 70.48 m|n.) a favor de los Ferrocarriles de Entre Ríos en concepto de transportes efectuados por cuenta del Ministerio de Justicia e I. Pública en el año 1944.

Art. 2.° —La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose expresa constancia de que se dejan a salvo las responsabilidades en la realización del presente gasto en cuanto concierne a la aplicación de las disposiciones del Art. 1° de la Ley N° 11.672 y de que el mismo debió abonarse con fondos del Inciso 479, Item 3, Partida 9; Inc. 480, Item 18, Partida 1; Inc. 481, Partida 4 del Presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Reconócese el pago a esa repartición de la suma de $ 407.24 m|n. por provisión de combustible a establecimientos de este Ministerio.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

28.900|45. — 358. — Expte. C. 10.023|45 — Vistas las cuentas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por provisión de combustible en el año 1944, a dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que las mismas no fueron abonadas en su oportunidad en razón de finalizar los trámites con posterioridad al cierre del ejercicio correspondiente ;que el Inciso 479, Item 1 al que correspondía imputar parte del gasto no arrojó saldo en aquella oportunidad; y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de cuatrocientos siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 407.24 m|n.) a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en concepto de provisión de combustible a establecimientos dependientes del Departamento de Justicia e Instrucción Pública en el año 1944.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose expresa constancia de que se dejan a salvo las responsabilidades en la realización del presente gasto en cuanto concierne a la aplicación de las disposiciones del artículo 1.° de la Ley N.° 11.672, y de que el mismo debió abonarse con imputación al Inciso 479, Item 1, Partida 6; Inciso 479, Item 1, Partida 2; Inciso 481, Partida 5, del presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio e Inspección General de Enseñanza. — Nómbrase personal.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.

29.093|45. — 359. — Expte. A.22.266| 1945. — Visto que es necesario regularizar la situación del Auxiliar 3.° Sr. Roberto Luis Acuña, cuyo cargo resultó erróneamente suprimido en el reajuste del Presupuesto vigente, aprobado por decreto de 2 de Agosto ppdo., no obstante lo cual continuó la prestación de servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública: Auxiliar 1.°, de la Inspección General de Enseñanza cargo vacante al Auxiliar 2.° de la Dirección General de Administración Sr. Rodolfo G. Castroman, en su lugar, a la Auxiliar 3.° de la citada Inspección, Srta. Juana Olivera, y en su lugar al Sr. Roberto Luis Acuña (C. 1918, D. M. 2, M. 0.420.455).

Art. 2.° — Estas designaciones deben considerarse a partir del 1.° de Agosto del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse los haberes de maestros del Instituto Bernasconi

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.

29.621|45. — Vistas las presentes actuaciones (expediente C. 4235|45) relativas a la Observación legal E. 47|944 formulada por la Contaduría General de la Nación al acto emanado del Consejo Nacional de Educación por el que se dispone atender sueldos por el año 1944 de maestros especiales de las escuelas para adultos que funcionan en el Instituto Bernasconi con imputación al legado Félix F. Bernasconi;

Teniendo en cuenta que, conforme lo expresa el citado Consejo a fs. 8 vuelta, esa situación ha quedado regularizada, en cuanto concierne al ejercicio de 1945, por haberse incluído en el presupuesto respectivo los necesarios créditos para la atención normal de esos servicios;

Por esta circunstancia y atento lo informado precedentemente por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase por excepción el procedimiento seguido por el Consejo Nacional de Educación durante el año 1944, al disponer el pago de haberes a maestros especiales que prestaron servicios en el Instituto Bernasconi con imputación al legado del mismo nombre.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 24.505|45, de fecha 8 de Octubre de 1945, adjunto por no llenar las formalidades legales de todo acuerdo de ministros.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — J. Pistarini. — A. Pantín.

Reconócense servicios prestados

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.746|45. — Expte. D. 22.991|1945. — Visto que el Ayudante Principal de la ex Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Jaime de Torres, confirmado por decreto de 6 de Noviembre del corriente año en un cargo de Auxiliar 6.° en el que se transformó el que tuvo primitivamente al reajustarse el presupuesto del corriente año por decreto del 20 de Agosto ppdo., ha estado virtualmente cesante por el período comprendido entre el 1.° de Agosto y el 10 de Octubre últimos, por haber sido reemplazado durante el mismo, por nombramiento del señor Claudio López, situación esa que en ningún momento se le notificó, por lo que continuó la prestación de servicios, que es de equidad reconocerlo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense de légitimo abono los servicios prestados por el Auxiliar 6.° D. Jaime de Torres de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, desde el 1.° de Agosto al 10 de Octubre inclusive del corriente año.

Art. 2.° — Impútese el gasto que ocasione este reconocimiento al Inciso 478, Partida 22, Anexo "B" del Presupuesto general vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Direc. Gral. de Institutos Penales. — Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a distribuir menús para la población carcelaria que no necesite alimentación especial y a la provisión de regímenes alimenticios que se requieren por prescripción médica.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.751|45. — 363. — Expte. I. 17.069-1945. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Institutos Penales solicita la aprobación de la resolución dada por la misma con fecha 16 de Mayo último (Expte. H. 436|944) relativa al suministro de menús y regímenes alimenticios especiales para la alimentación de penados; teniendo en cuenta que el cambio de menús y adopción de regímenes de la referencia que varía las proporciones y especies de los establecidos en los Decretos de 27 de Enero de 1915, ampliado por los de 19 de Noviembre de 1915 y 31 de Octubre de 1930, responde a las conveniencias señaladas por la Dirección del Hospital Penitenciario Central en beneficio de la población penal y, atento la posibilidad de que la experiencia de dicha alimentación en los presos alojados en la Penitenciaría Nacional determine su aplicación o mejora en otros establecimientos carcelarios del país,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para que faculte a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a que proceda al suministro de los menús detallados a fs. 41 a 47 de este expediente, entre su población carcelaria que no requiera alimentación especial y a la provisión de los regímenes alimenticios que por prescripción médica corresponda y descriptos a fs. 48 «lácteo-vegetariano», fs. 49 «hipoalbuminoso», fs. 50 «hipopurínico», fs. 51 «hipohidrocarbonado», fs. 52 «para hepáticos» y fs. 53 «para tuberculosos».

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Institutos Penales, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo devolver estas actuaciones al Ministerio del ramo, informando acerca los resultados de la aplicación del procedimiento autorizado en el Art. 1º del presente decreto.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Juzgado Federal de Córdoba. — Apruébase contrato de locación

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.

30.064|45. — 364. — Expte. O. 11.955-1945. — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 22.417 de 24 de Septiembre de 1945, que en su original corre a fs. 15 de estos actuados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto Nº 22.417|945 y celebrado "ad referéndum", con el señor Miguel Angel Obregón, propietario de la finca sita en la calle Presidente Hipólito Irigoyen Nº 138, quien la cede en arriendo, con destino al funcionamiento del Juzgado Federal de Córdoba, por el término de tres años, con opción a dos de prórroga a contar de la fecha de su ocupación, que tuvo lugar el 6 de Octubre de 1945, mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.), suma que se abonará con imputación al inciso 469, partida 13, Anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º — El presente decreto y el contrato firmado están condicionados a las disposiciones del Decreto Nº 1.580|943.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Juzgado Federal de Córdoba, para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley. Desglósese una copia del contrato que se aprueba para su archivo en el Juzgado y otra para entregarla al señor Obregón. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su trámite ulterior.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Consejo Nacional de Educación. — Reconócese el pago de una suma que adeuda este Consejo.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.213|45. — 365. — Expte. C|17.875|45. — Vista la nómina de acreedores detallados a fs. 1-2 del Consejo Nacional de Educación correspondientes a los años 1937-1940|43, cuyos créditos no han sido cancelados en razón de ser insuficientes las partidas a las cuales correspondía imputar dichos gastos y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de diez y ocho mil ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 18.080,75 m|n.) a favor de los acreedores y por las cantidades que se detallan en las planillas de fs. 1-2, debiendo los fondos ser entregados al Consejo Nacional de Educación con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al Art. 23 de la Ley Nº 12.816, Ac. 25|7|944.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Marina

Retiro

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.489|45. — 1.796. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-R 15.841|941, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Cabo Principal Maquinista 32.606 Juan Pablo Richetti (Cl. 1906, D. M. 24, M. 1.419.347; FCCRPM N.° 39.701) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a ventiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.498|45. — 1.801. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-F 22.444|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Aeronáutico 38.568 Hilarión Luis Ferrero (Cl. 1911, D. M. C., M. 596.561; FCCRPM N.° 35.101), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Ministerio de Agricultura

Autorízase uso de automóviles para servicio oficial

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.355|45. — Expte. N.° 50.714|44 y agregados. — Visto los presentes expedientes, relativos a la utilización de automóviles de propiedad particular puestos al servicio oficial, atento lo preceptuado por el art. 17 de la Ley N.° 11.672 complementaria Permanente de Presupuesto (Edición 1943), lo establecido por el Decreto N.° 141.546 del 27 de Enero de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de inspección y fiscalización de las distintas zonas del país, efectuados por el personal del Ministerio de Agricultura, requieren la utilización de automóviles por tratarse de un medio de movilidad práctico y ventajosamente económico;

Que por el aumento constante de esos servicios y la circunstancia de contar dicho Departamento con los medios necesarios para adquirir los vehículos, es conveniente aceptar los que ofrece el personal que realiza tales tareas.

Por ello y lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la utilización para el servicio oficial de los automóviles de propiedad de empleados del Ministerio de Agricultura, que se detallan en la planilla adjunta, cuyo uso quedará sujeto a las condiciones y contralor que se especifican en el citado Decreto N.° 141.546.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase a ceder gratuitamente Alpacas a la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.356|45. — Expte. N.° 4.249|945. — Visto el presente expediente, atento lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las informaciones producidas y lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura a entregar sin cargo, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con destino al Jardín Zoológico (3) tres casales de alpacas, de los colores blanco, marrón y negro y (1) una color gris, macho, las que serán provistas por la Estación Zootécnica de Abra Pampa, dependiente de la Dirección General de Ganadería, siendo los gastos de transporte por cuenta de la recurrente.

Art. 2.° — Autorízase, asimismo, a entregar (1) un casal de chinchillas, en oportunidad de exceder la existencia de esa especie, en la expresada estación zootécnica, la cantidad de 200 ejemplares.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase la entrega gratuita de plantas al Convento "Cristo Rey" de Esperanza (Santa Fé).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.357|45. — Expte. Nº 4.492|945. — Visto el presente expediente, atento lo preceptuado por el Art. 27 de la Ley de Contabilidad Nº 428 y lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura para entregar, sin cargo, al Convento "Cristo Rey" de la Casa Provincial de las Hnas. Misioneras Siervas del Espíritu Santo, de Esperanza (Santa Fe), los árboles que se indican a foja 1 del presente expediente, los que serán provistos por la Dirección de Estaciones Experimentales dependiente del citado Departamento.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase la entrega sin cargo plantas a Obras de Don Bosco. — Colonia Tandil.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945

20.358|45. — Expte. Nº 150.417|45. — Visto el presente expediente, en el cual la Obra de Don Bosco solicita la provisión gratuita de plantas, atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura, para entregar sin cargo, a la Obra de Don Bosco, con destino a la Colonia de Vacaciones "Villa Don Bosco", en Tandil (Pcia. de Buenos Aires), las plantas detalladas a fojas 2 y 5, provenientes de las Estaciones Experimentales que se indican en las mencionadas fojas, dependientes del citado Departamento, siendo los gastos de embalaje y traslado por cuenta de la recurrente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Agricultura, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase a proveer gratuitamente plantas para Escuela Granja de Santiago del Estero

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.
20.359|45. — Expte. Nº 167.461|945. — Visto el presente expediente, en el cual la Dirección de Fomento Rural —Escuela Granja— de Santiago del Estero, solicita la provisión gratuita de plantas, atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura, para entregar sin cargo, a la Dirección de Fomento Rural —Escuela Granja— de Santiago del Estero, 100 rizomas de Pylloslachys bambusoides, las que serán provistas por la Estación Experimental de Manfredi, dependiente del mismo, siendo los gastos de embalaje y traslado por cuenta de la recurrente.
Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Agricultura, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase contrato locación casa profesor Escuela Agricultura de Olavarría.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.
20.360|45. — Expte. Nº 192.997|43. — Visto el presente expediente, relativo al contrato de arrendamiento de la casa que ocupa un profesor de la Escuela de Agricultura de Olavarría, dependiente de la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura, celebrado en virtud de la Resolución Nº 1.581 del 17 de Abril ppdo., atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato corriente a foja 75, celebrado entre la Dirección de Enseñanza y la Sra. Regina Zuchiatti de Berterreix, en representación de sus hijos menores, César Pedro y Nelly Regina Berterreix, por el arrendamiento de la casa situada en la calle Moreno 341 de la ciudad de Olavarría, ocupada por un profesor de la Escuela de Agricultura de dicha ciudad, durante el término de un año, a contar desde el 17 de Abril de 1945, con opción hasta un año más, por el alquiler mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m|n.).
Art. 2.° — Dicho gasto se imputará, durante el corriente año, al Anexo H, Inciso 13, Item 8, Partida 2 del Presupuesto vigente; y en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinen por los presupuestos respectivos.
Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase contrato locación casa Estación Experimental de Balcarce.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.
20.361|45. — Expte. Nº 166.945|45. — Visto el presente expediente, relativo al contrato de locación de la casa que ocupa la Estación Experimental de Balcarce, dependiente del Ministerio de Agricultura; atento las informaciones producidas, lo aconsejado por el citado Departamento y de conformidad con lo establecido por el Art. 1º, Inciso 3º del Acuerdo de Gobierno del 19 de Diciembre de 1941 (Decreto Nº 107.775),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato corriente a fojas 11 y 12, celebrado entre el Ex Consejo de Administración de la Dirección de Estaciones Experimentales y el señor Laureano González, por el arrendamiento de la casa que ocupa la Estación Experimental de Balcarce (Provincia de Buenos Aires), dependiente del Ministerio de Agricultura, durante el término de un año y medio, a contar desde el 1º de Enero de 1945, con opción hasta dos años más, por el alquiler mensual de ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 85 m|n.).
Art. 2.° — Dicho gasto se imputará, durante el corriente año, al Anexo R, Inciso 13, Item 15, Pda. 1 Apdo. Ch. del Presupuesto vigente; y en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinen por los presupuestos respectivos.
Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase la adquisición de reproductores para las Direcciones de Enseñanza y Zootecnia.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.
20.362|45. — Visto el presente Expediente (Nº 107.384|945), en el que las Direcciones de Enseñanza y Zootecnia del Ministerio de Agricultura solicitan autorización para adquirir en las ventas que se realizan en la 59ª Exposición Nacional de Ganadería, de Palermo, como así también, en los remates que se efectúen en el país, durante el corriente año, en las distintas exposiciones ganaderas, diversos reproductores, con destino a las Escuelas de Agricultura de su dependencia, como igualmente para poner en funcionamiento las estaciones de monta; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario contar con los reproductores ya citados para los fines indicados, es conveniente adquirirlos en subasta pública en las referidas Exposiciones, teniendo en cuenta que en dichos torneos por su importancia, resultan los más adecuados para obtener una selección que satisfaga las necesidades requeridas;
Por ello y encuadrando el presente caso en las excepciones que prevé el Decreto Nº 13.602 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Junio último, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las Direcciones de Enseñanza y Zootecnia del Ministerio de Agricultura para adquirir en las ventas que se realizan en la 59ª Exposición Nacional de Ganadería, de Palermo, como así también, en los remates que se efectúen en el país durante el corriente año en las distintas exposiciones ganaderas, diversos reproductores, con el fin señalado precedentemente, a cuyo efecto podrán invertir hasta las sumas de diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 17.847.99) y veinte mil ochocientos cuarenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 20.847.99) moneda nacional, respectivamente, debiendo someter a consideración del nombrado Departamento los gastos que se realicen con tal motivo, para su aprobación posterior.
Art. 2.° — Facúltase a la Dirección de Administración del aludido Ministerio para disponer la entrega en carácter de anticipo y con cargo de rendir cuenta, de los referidos importes a favor de las reparticiones ya citadas, para hacer frente a los gastos a que se hace mención en el artículo anterior, con imputación al rubro "Ministerio de Agricultura, Fomento Ganadero Pecuario", año 1945.
Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Reintegro de $ 20 m|n., al Sr. Juan Schiebol importe corresp. a 1.000 alevinos de pejerrey que no le fueron provistos. — Orden de pago N.° 168.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.
20.463|45. — 1.780. — Visto este expediente (N.° 240.567|945); por el que corresponde devolver al señor Juan Schiebol la cantidad de $ 20 m|n., por no previsión de alevinos de pejerrey; de acuerdo a lo informado en dichas actuaciones y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Secretaría General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la cantidad de veinte pesos ($ 20) moneda nacional, para que la gire sobre "Las Rosas", Departamento San Javier (Córdoba), a la orden del señor Juan Schiebol, en concepto de reintegro de igual importe que abonó por 1.000 alevinos de pejerrey, que no le han sido provistos.
Art. 2.° — Impútese con cargo al rubro "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, Pesca y Caza Marítimas, Años Anteriores".
Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Orden general de pago N.° 190. — Por gastos y traslado personal Comisión Islas Orcadas.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1945.
22.952|45. — 2064. — Visto los adjuntos expedientes (106.439|44 y 30.396|45), en los que la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina solicita el pago de la factura corriente a fojas 12|15 por la suma total de $ 46.380,90 m|n., por gastos y traslado de la Comisión que presta servicios en el año 1945 en el Observatorio Meteorológico existente en las Islas Orcadas y el regreso de la que actuó en el año 1944; atento lo informado por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, de lo cual resulta que el servicio se ha prestado de conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Departamento de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención de Contaduría General a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la suma de cuarenta y seis mil trescientos ochenta pesos con noventa centavos ($ 46.380,90 m|n.) moneda nacional importe a que asciende su adjunta factura del 7 de Mayo de 1945, por el traslado del personal que relevó a la Comisión científica destacada en el Observatorio Meteorológico existente en las Islas Orcadas, dependiente de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología y a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, cuyo presupuesto de gastos fué aprobado por Resolución N.° 496|45 dictada por el Departamento de Agricultura con fecha 2 de Febrero ppdo., corriente a fs. 9.
Art. 2.° — Previo a lo dispuesto en el artículo anterior de este decreto, la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, practicará la respectiva liquidación de la suma de $ 46.380,90 m|l., a favor de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, por los conceptos enunciados.
Art. 3.° — Impútese la presente erogación al Anexo H, Inciso 13, Item 10, Partida 13 del presupuesto vigente.
Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1945.
29.223|45. — 63.066.945. — Visto el presente expediente (63.066.945) relacionado con la licitación privada realizada en segundo llamado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de un motor a nafta, de las características indicadas a fs. 1, requerido por el Instituto de Ingeniería Rural del nombrado Departamento; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y encontrándose este pedido incluído en las excepciones que prevé el Decreto N.° 13.602, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada en segundo llamado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición a que se hace mención en el preámbulo del presente decreto y adjudícase la provisión de un (I) motor Deutz "Otto Legítimo", a nafta, modelo MA. 711, reacondicionado a nuevo, etc., a favor de la firma Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A. por la suma total de dos mil setecientos setenta y cinco pesos ($ 2.775) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada por ser la más conveniente por las razones expuestas a fs. 45 por el Instituto de Ingeniería Rural del nombrado Departamento.
Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 16, Partida 74 del presupuesto vigente.
Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Ministerio de origen.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase al Departamento de Agricultura para abonar al Banco de la Nación Argentina $ 1 m|n, concepto comis. por cobranza.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.
29.663|45. — Exp. 147.143|44. — Visto lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina, a efecto de percibir la comisión que ha propuesto por la cobranza de las cuentas que le ha sido encomendada por Acuerdo de Gobierno del 12 de Agosto de 1944 (Decreto N.° 21.836); atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura, para abonar al Banco de la Nación Argentina la suma de un peso moneda nacional ($ 1 m|n.), por cada deudor, en concepto de comisión por la cobranza de las cuotas o saldos en mora de las cuentas por venta de barrera y accesorios de lucha contra la langosta, a que se refiere el Art. 1.°, del decreto aludido en el preámbulo del presente, cuyo pago deberá hacerse efectivo, en forma global, una vez terminada dicha cobranza.
Art. 2.° — El gasto correspondiente se imputará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura" — Venta de Materiales de Defensa Agrícola.
Art. 3.° — Autorízase al Banco de la Nación Argentina, para aceptar el pago fraccionado de las referidas obligaciones y acordar plazos prudenciales para su cancelación, como así también, para enviar directamente, las planillas de recaudaciones a la Dirección General de Agricultura.
Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase asignación mensual de $ 400 m|n. acordada por la Comisión Reguladora de la Produc. y Comerc. de la Yerba Mate.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.
29.665|45. — Expte. 26.027|945. — Visto este expediente (26.027|945); atento lo determinado por el Art. 2.°, in fine, de la Ley N.° 12.236; y,

Considerando:

Que por Decreto N.° 11.074|945 del 19 de Mayo de 1945 se aprobó el procedimiento seguido durante el año 1944 por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, al realizar directamente la recaudación de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley N.° 12.236 y disposiciones complementarias, así como las inversiones destinadas a cubrir los gastos no administrativos;
Que con tal motivo los miembros "no funcionarios públicos" de la citada Comisión debieron seguir en funciones durante el año mencionado, siendo equitativo compensar los gastos que se les originaron con ese motivo, mediante la asignación mensual que rigió en anteriores ejercicios, en concepto de viático fijo;
Que en el presupuesto respectivo no se contemplaron los recursos para atender dicho pago, dado que la Dirección de Yerba Mate debiera haberse hecho cargo de la totalidad de las funciones que desempeñaba la Comisión, y no pudo preverse que fuera luego necesario mantener su autarquía respecto a las operaciones arriba aludidas;
Que en consecuencia, y a fin de regularizar la situación planteada, conviene confirmar las asignaciones acordadas por la mencionada Comisión;
Por ello y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la asignación mensual de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, acordada a partir del 1.° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1944 por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, en concepto de viático fijo, a cada uno de sus miembros que se mencionan a continuación:

Alfredo Beltrame.
Oscar Alemann.
José A. Blanco.
Enrique Sanguinetti.
Roberto Fernández Beyró.
Natalizio Zerbi.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura dispondrá la liquidación y entrega de las sumas a que se refiere el Artículo 1.°, a favor de la de Yerba Mate del mismo

Departamento, debiendo cargarse el mencionado gasto a la Orden de Retención N.° 51 — Decreto N.° 4812 del 28 de Febrero de 1945 — (Cuenta Especial "Ministerio de Agricultura — Dirección de Yerba Mate" (13) — Inciso 2, Partida 2, Apartado d).

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acéptase donación efectuada por el Sr. Arturo G. Martínez a la Fundación Mecánico Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos".

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.

29.666|45. — Visto el presente expediente, N.° 122.181|45, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos donados se consideran útiles a los fines encomendados a la Fundación Mecánico-Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos",

Por ello y lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación efectuada por el señor Arturo G. Martínez a la Fundación Mecánico-Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos" dependiente de la Dirección de Enseñanza del Departamento de Agricultura de una (1) casilla de zinc de 3 1|2 x 3 1|2, dos (2) caballos de tiro, un (1) caballo de silla, un (1) carro aguatero capacidad 200 litros y ocho (8) rollos de alambre de púa, cuyo valor total se estima en la suma de $ 2.036,11 m|n.

Art. 2.° — Agradézcase al donante su desinteresado aporte.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Orden General de Pago N.° 229 para atender adquisición de materiales, servicios, compensaciones, honorarios, etc., muestra Exposición Internacional en Uruguayana (Brasil).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.747|45. — Visto este expediente (125.613|945), en el que la Dirección de Informaciones del Ministerio de Agricultura solicita se arbitre la suma de $ 7.000 m|n., destinada a cubrir el excedente de los gastos incurridos con motivo de la organización de la muestra de ganadería y productos derivados en nuestro país presentada en la Exposición Internacional realizada en la ciudad de Uruguayana (Brasil), en ocasión de la inauguración del puente internacional Argentino — Brasileño, verificada el 12 de Octubre del corriente año; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que, según lo pone de manifiesto la nombrada Repartición, el crédito extraordinario de $ 50.000 m|l., otorgado a ese fin por Decreto N.° 20.898|45 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 7 de Septiembre ppdo. (Orden General de Pago N.° 165), insistido por el número 22.445|45 del 22 del mismo mes, resulta insuficiente para atender la totalidad de las inversiones efectuadas, porque no se pudo calcular con exactitud el costo en el extranjero de los materiales y mano de obra utilizados para el levantamiento, instalación y decoración del pabellón argentino, exhibido en la expresada Exposición Internacional incidiendo, asimismo sobre los gastos la circunstancia de haberse mantenido esa muestra por más tiempo que el previsto, con el consiguiente recargo de los viáticos devengados por el personal comisionado a ese objeto;

En mérito a las causales señaladas precedentemente y encuadrado este caso en las excepciones que prevé el Decreto número 13.602|45, de economías,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General entregue a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de siete mil pesos ($ 7.000 m|n.) moneda nacional, para su liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, a la de Informaciones del mismo Departamento, a fin de que con arreglo a la facultad conferida por el Art. 2.° del Decreto número 20.898|45 dictado en Acuerdo de Gobierno el 7 de Septiembre último (Orden General de Pago N.° 165), insistido por el número 22.445|45 de fecha 22 de Septiembre citado, y en carácter de refuerzo de la cantidad de $ 50.000 m|l., otorgado por el aludido Decreto número 20.898|45, en su Art. 3.°, atienda los gastos que origine la adquisición de materiales, servicios, compensaciones, honorarios, etc., con motivo de la muestra presentada en la Exposición Internacional de Ganadería y Productos Derivados celebrada en la ciudad de Uruguayana (Brasil), en ocasión de la inauguración del puente internacional Argentino — Brasileño.

Art. 2.° — La suma de siete mil pesos ($ 7.000 m|n.) moneda nacional se tomará de Rentas Generales con imputación a este Acuerdo.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos.

Resérvase una fracción de terreno con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

32.585|45. — Visto este expediente (N.° 5.938-1943), en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de la superficie de 2 hectáreas ubicada en el ángulo Sud de la fracción a, del lote número 67, de la Colonia San Ignacio en el Territorio Nacional de Misiones, con fines escolares; y

CONSIDERANDO:

Que como la referida tierra figura fiscal y libre de adjudicación, puede, en atención a los fines perseguidos, accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Consejo Nacional de Educación, para uso escolar, la superficie de 2 hectáreas ubicada en el ángulo Sud de la fracción a, del lote número 67, de la Colonia San Ignacio en el Territorio Nacional de Misiones, en la forma indicada en el plano de fojas 16.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

32.586|45. — Visto este expediente (N.° 9989|44), en el que el Ministerio del Interior, solicita las reservas de las mitades Norte y Sud, del solar c, de la manzana número 11, del pueblo Butá Ranquil, en el Territorio Nacional del Neuquén, con destino al futuro emplazamiento de los edificios de la Biblioteca Pública y Cooperadora Escolar, respectivamente, de la mencionada localidad; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas superficies son fiscales, figuran libres de adjudicación y se encuentran baldías, puede, teniéndose en cuenta los fines perseguidos, accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvanse con fines de utilidad pública para el Ministerio del Interior, y con destino al futuro emplazamiento de los edificios de la Biblioteca Pública y Cooperadora Escolar, respectivamente, las mitades Norte y Sud del solar c, de la manzana número 11, del pueblo Buta Ranquil, en el Territorio Nacional del Neuquén.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

32.587|45. — Visto este expediente (N.° 84.147|935), del que resulta:

Que por Decreto número 135.900 de fecha 21 de Noviembre de 1942 (fs. 210) se aprobó el contrato número 4020, celebrado entre la Dirección de Tierras y doña Angela Alonso Vda. de Maldonado, para el arrendamiento a título precario de la superficie aproximada de 2.570 há. ubicada en la parte Centro de la fracción a, del lote 2, de la Sección 1a., Zona de Cabo Blanco, del territorio de Santa Cruz;

Que en cumplimiento a una de sus obligaciones la arrendataria mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra referida, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulú, técnico que a fs. 234|251, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican el campo de que se trata, en la parte Centro Norte de la fracción y lote referidos con una superficie de 2.540 há. 0,6 á. 82m² o sean 29 há. 93 á. 18 m² menos que el área acordada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones y dictamen producidos y lo aconsejado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulú, mediante las cuales el campo arrendado a título precario a doña Angela Alonso Vda. de Maldonado, ubicado en la parte Centro Norte, fracción a, del lote 2, Sección 1a., de la Zona Norte, fracción a, del lote 2, Sección 1a., de la Zona de Cabo Blanco, territorio de Santa Cruz, ha quedado deslindada con una superficie de 2.540 há, 06 á. 82 m² o sea una diferencia en menos de 29 há. 93á, 18 m² con respecto a la acordada aproximadamente, que deberá tenerse en cuenta al practicarse la liquidación definitiva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

32.588|45. — Visto este expediente (número 97.712|929), del que resulta;

Que por Decreto de fecha 4 de Julio de 1928 (fs. 144), se aprobó el contrato Nº 1.077, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Juan Goya, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.750 hectáreas, ubicada en parte de los lotes 20 y 21, Fracción C, Sección J''', del Territorio del Chubut;

Que en cumplimiento a una de las obligaciones contraídas oportunamente el señor Goya, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fojas 296|312, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican el campo de referencia en la parte Sudoeste del lote Nº 19; parte Sudeste del lote Nº 20; parte Noroeste y Centro Norte del lote número 21 y parte Noroeste del lote Nº 22 de la Fracción y Sección antes citada, con una superficie de 5.414 hectáreas, 35 áreas, 17 m² que arroja una diferencia en menos con la acordada aproximadamente de 335 hectáreas, 64 áreas, 83 m².; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo que se arrendara a don Juan Goya, ubicado en la parte Sudoeste del lote Nº 19; parte Sudeste del lote Nº 20; parte Noroeste y Centro Norte del lote Nº 21 y parte Noroeste del lote Nº 22, de la Fracción C, Sección J''', del Territorio del Chubut, ha quedado deslindada con una superficie de 5.414 hectáreas, 35 áreas, 17 m², o sea una diferencia en menos con la acordada aproximadamente de 335 hectáreas, 64 áreas, 83 m².

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

32.589|45. — Visto este expediente (número 129.999|40), del que resulta;

Que por Decreto Nº 51.879 de 20 de Noviembre de 1934, cuya copia se agrega a fojas 57, se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras, y don Anastasio Alcibíades Acevedo, para el arrendamiento a título precario de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Norte del lote Nº 1, Fracción C, Sección H III, Colonia Adolfo Alsina, Territorio del Chubut;

Que en cumplimiento a una de sus obligaciones el arrendatario mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fojas 83|95, presenta la diligencia de las tareas realizadas, mediante las cuales el campo de referencia ha sido deslindado en la legua b y parte Nor-Este de la legua a del lote de referencia, con una superficie de 3.886 hectáreas, 18 áreas, 88 m², que acusa una diferencia en menos con la acordada aproximadamente de 1.113 hectáreas, 81 áreas, 12 m².; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y dictámen producidos y lo aconsejado por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo arrendado a don Anastasio Alcibíades Acevedo, ubicado en la legua b y parte Nord-Este de la legua a, del lote Nº 1, Fracción C, Sección H. III, Colonia Adolfo Alsina, Territorio del Chubut, ha quedado deslindado con una superficie de 3.886 hectáreas, 18 áreas, 88 m², que acusa una diferencia en menos de 1.113 hectáreas, 81 áreas, 12 m², que la acordada aproximadamente que deberá tenerse en cuenta al practicarse la liquidación definitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

32.590|45. — Visto este expediente (número 78.533|945), del que resulta;

Que por Decreto de carácter general de fecha 19 de Mayo de 1931, cuya copia se agrega a fojas 16|21, se aprobó el contrato Nº 1.073; celebrado entre la Dirección de Tierras y don José C. Eschoyez, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte central del lote Nº 3, Fracción C, Sección J III, del Territorio del Chubut;

Que en cumplimiento a uno de los compromisos contraídos el señor Eschóyez, mandó practicar la mensura de la tierra que se le arrendara, trabajo que encomendó al Agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fojas 155|164, presenta la diligencia de las tareas realizadas que acusa para el campo de que se trata una superficie de 2.460 hectáreas, 63 áreas, 84 m²., lo que arroja un déficit de 39 hectáreas, 36 áreas, 16 m². con la acordada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara estas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, quedando la ubicación de la superficie referida supeditada a la aprobación del proyecto de subdivisión de la Colonia Mixta Cholila, por tratarse de tierras que se encuentran incluídas dentro de la misma, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

(Continúa en la página 12)

Secretaría de Trabajo y Previsión

DICTANSE NORMAS ACERCA DE LA OBLIGACION DE RECONOCER A TODOS LOS EMPLEADOS Y OBREROS QUE REALICEN TAREAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EL SALARIO VITAL MINIMO, SALARIOS BASICOS Y SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Decreto-Ley N.° 33.302|45 Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945

Considerando: Que los altos fines que inspiran la obra del Gobierno actual tienden a otorgar a las clases trabajadoras las posibilidades de una elevación de su nivel de vida, al propio tiempo que asegure la paz social y un buen entendimiento entre los factores de la producción y del comercio, creando los organismos y dictando las disposiciones legales que permitan la solución justiciera de los problemas del capital y del trabajo;

Que el régimen de las remuneraciones es primordial para la sustentación de esa política e interesa no sólo a los empleados y obreros, sino aún a la Nación misma, que eleva su posición cultural, moral y económica, acrecentando las posibilidades materiales de su población laboriosa;

Que la intervención del Estado en la regulación de las remuneraciones no sólo es un derecho de los poderes públicos, sino que es un deber que le señala a los mismos nuestra Carta Magna, cuyo Preámbulo establece como uno de los propósitos fundamentales de la Constitución Nacional, la de "promover el bienestar general";

Que consecuente con estos enunciados, el Gobierno Nacional ha procedido al estudio prolijo de la situación en que se encuentran los trabajadores de nuestro país con relación a los sueldos, salarios y demás remuneraciones con que es retribuída su labor y teniendo en cuenta que desde hace más de cuarenta años es reclamada por las organizaciones obreras una ley de salario mínimo y que existen al respecto numerosos proyectos parlamentarios que nunca llegaron a concretarse en disposiciones legales vigentes, se ha elaborado el presente Decreto-Ley, que ha tenido como base la valiosa iniciativa sobre salario mínimo, salario básico, salario móvil, aumento general en las remuneraciones y participación en las ganancias que presentara la Confederación General de Empleados de Comercio al Excelentísimo señor Presidente de la Nación;

Que la promulgación de este Decreto-Ley no sólo es la satisfacción de razonables y legítimos anhelos de los trabajadores, expresados por la Confederación General del Trabajo y otros organismos sindicales, sino también contribuye a la armonía con los patronos, evitando conflictos que, si hasta el presente fueron relativamente numerosos, en época de post-guerra se repetirían con mayor frecuencia, lo que crearía un clima inconveniente para el mejor desarrollo de la industria y comercio de nuestro país;

Que el propósito de este Gobierno de acentuar su política de justicia social, resolviendo el estudio de este Decreto-Ley, recibió posteriormente un estímulo ponderable cuando el Acta de Chapultepec coincidiendo con estos objetivos en su "Declaración de Principios Sociales de América", recomendó la "fijación de un salario mínimo vital" y que "el salario mínimo sea lo bastante flexible para adaptarse al alza de los precios, a fin de que su capacidad remunerativa garantice y aún aumente el poder adquisitivo del trabajo", y luego la Conferencia de San Francisco reiteró esos principios, estableciendo en el inciso a) del artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas que la organización promoverá "niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social";

Que para concretar la legislación social del país en concordancia con el momento excepcional que vive el mundo y con las inquietudes de la hora actual, colocando a la Nación Argentina en un destacado nivel en la ordenación jurídica de los conceptos modernos, tendientes a asegurar la paz y el progreso en la justicia social;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

TITULO I

CAPITULO UNICO

DE LA CREACION Y FINES

Artículo 1.° — Todos los sueldos y salarios de los empleados y obreros que realicen sus tareas dentro del territorio de la República Argentina, se hallan sujetos a las disposiciones del presente Decreto-Ley.

Art. 2.° — A los efectos del presente Decreto-Ley se entiende por "sueldo" o "salario" a toda remuneración de servicios en dinero, especies, alimentos, uso de habitación, comisiones, propinas y viáticos, excepto en la parte efectivamente gastada con comprobantes y por "empleado" u "obrero" a toda persona que realice tareas en relación de dependencia para uno o varios empleadores, alternativa, conjunta o separadamente, en forma permanente, provisoria, transitoria, accidental o supletoria, en:

1° Explotaciones, negocios o actividades agrícolas, ganaderas, agrícola-ganaderas, forestales, mineras, industriales o comerciales de toda clase, sean ellas realizadas por una sola persona o por asociaciones civiles o comerciales, con o sin personería jurídica, sociedades de personas, de capital o de capital e industria y sociedades mixtas, con excepción de los empleados y obreros ocupados en el servicio doméstico, los de las entidades de servicios públicos en cuanto sus leyes de concesión vigentes las eximan del cumplimiento de las obligaciones de la clase de las establecidas en el presente Decreto-Ley y los de los fiscos nacional, provinciales y municipales y los de las instituciones pertenecientes a los mismos;
2° La explotación de campos o fincas rurales, sea ella efectuada directamente por el dueño o por arrendatario;
3° Actividades que realicen los auxiliares o factores de comercio;
4° Todas las actividades civiles realizadas por una sola persona o por asociaciones, persigan o no fines de lucro y tengan o no personería jurídica;

Art. 3.° — Las personas que utilicen a empleados y obreros están obligados a reconocerles:

a) Salario vital mínimo;
b) Salarios básicos;
c) Sueldo anual complementario.

Art. 4.° — Para el cumplimiento de las finalidades establecidas en el presente Decreto-Ley, créase el Instituto Nacional de las Remuneraciones. El Instituto tiene por objeto implantar el salario vital mínimo, salarios básicos, intervenir en la fiscalización del pago del sueldo anual complementario e intervenir en la distribución de los beneficios cuando ella sea establecida, de acuerdo a lo dispuesto en los títulos pertinentes. Tendrá, además, las siguientes funciones:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de sueldos y salarios, costo de de la vida y nivel de la misma para todos los trabajadores del país, a cuyo efecto contará con las necesarias oficinas especializadas;
b) Establecer en el término más rápido el justo salario, por actividad, ramo y profesión, de acuerdo a las características de cada zona;
c) Coordinar su acción con el Instituto Nacional de Previsión Social y otras reparticiones oficiales para velar por el bienestar social del empleado, del obrero y de sus respectivas familias.

Art. 5.° — El Instituto Nacional de las Remuneraciones constituye un servicio público de orden social y funcionará como entidad autárquica institucional, con personalidad jurídica e individualidad financiera.

Art. 6.° — A los fines establecidos corresponde al Instituto:

a) Dirigir y administrar los organismos existentes en toda la República que tengan iguales fines y que pasen a depender de él;
b) Proyectar la legislación que fuese necesaria para el mejor cumplimiento de sus fines;
c) Asesorar a los poderes públicos en las materias de su competencia y solicitar del Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al perfeccionamiento de los sistemas de sueldos y salarios vigentes;
d) Recaudar los recursos, disponer la inversión de los fondos y rentas y realizar los actos de administración inherentes a la naturaleza y fines del Instituto;
e) Fijar y aplicar los salarios vitales mínimos y escalas de salarios básicos, intervenir en la fiscalización del pago del sueldo anual complementario y, en su oportunidad, en la distribución de los beneficios;
f) Aplicar las demás disposiciones del presente Decreto-Ley.

TITULO II

CAPITULO I

ORGANOS DEL INSTITUTO

Art. 7.° — Son órganos del Instituto Nacional de las Remuneraciones:

1.° El Directorio.
2.° El Consejo Técnico.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 8.° — El Instituto Nacional de las Remuneraciones será presidido por un funcionario que llevará el título de Presidente, el cual será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, debiendo ser argentino nativo, mayor de treinta años de edad.

El Presidente permanecerá en sus funciones mientras dure su buena conducta, y sólo podrá ser removido previa instrucción de sumario, con intervención del interesado y garantía del derecho de defensa del mismo.

Art. 9.° — El Directorio estará compuesto por el Presidente y doce directores titulares, de los cuales seis serán representantes de los empleadores y seis de los empleados y obreros, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las asociaciones gremiales más representativas de las actividades industriales, comerciales y agropecuarias con personería gremial legalmente reconocidas. Estas asociaciones tendrán treinta días de plazo a contar de la fecha de la notificación del Poder Ejecutivo para elevar la propuesta pertinente. Si vencido ese plazo no lo hicieran, el Poder Ejecutivo procederá a designar de oficio los Directores correspondientes.

Simultáneamente, y en la forma prevista para los titulares, serán designados doce directores suplentes estableciéndose el titular a que corresponda cada suplente.

Los directores titulares y suplentes durarán en sus funciones cuatro años, siendo renovados por mitades cada dos años, pudiendo ser reelectos.

La primera vez las asociaciones gremiales propondrán los directores que permanecerán cuatro y dos años en sus funciones.

Para ser director se requiere ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado con más de 10 años de antigüedad y con 30 años de edad mínima.

Art. 10. — En todos los casos de ausencia, enfermedad, acefalía, u otro impedimento del Presidente, y mientras dure la vacancia, el cargo será desempeñado por el Director de Trabajo y Acción Social Directa de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Si la ausencia del titular fuera definitiva, el Poder Ejecutivo deberá designar reemplazante.

Art. 11. — En caso de licencia mayor de 90 días de algún director, el cargo será desempeñado por el respectivo suplente.

En caso de renuncia, muerte u otro impedimento definitivo, el respectivo suplente pasará automáticamente a titular.

Art. 12. — El Director de Trabajo y Acción Social Directa de la Secretaría de Trabajo y Previsión será miembro natural del Directorio del Instituto Nacional de las Remuneraciones y actuará como resorte de enlace y coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión, pudiendo concurrir con voz a las sesiones que realice el Directorio.

Art. 13. — Para constituir quórum se requiere la presencia de seis directores y el Presidente.

El Presidente tendrá voz en las deliberaciones del Directorio, pero sólo votará en caso de empate.

Anualmente se designarán un Vicepresidente 1.° y un Vicepresidente 2. debiendo los cargos corresponder en forma rotativa a los representantes de los empleadores y de los empleados y obreros.

En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por los Vicepresidentes, en orden de su designación, teniendo en tal caso doble voto.

Art. 14. — El Directorio, integrado por el Presidente y los doce directores titulares, es la autoridad superior del Instituto y tiene las siguientes atribuciones:

a) Aplicar este Decreto-Ley y las demás leyes, decretos y resoluciones que rijan la materia, en cuanto sea de su competencia;
b) Recaudar los recursos, rentas y cualquier otro ingreso, como así también efectuar su inversión conforme a las disposiciones legales;
c) Formular y someter al Poder Ejecutivo los planes de inversión en las obras de turismo social a que se refiere el artículo 49, de modo que sus beneficios alcancen a todos los empleados y obreros comprendidos en el presente Decreto-Ley y sus respectivas familias y ejecutarlas a la mayor brevedad;
d) Contratar con autorización del Poder Ejecutivo, préstamos destinados a financiar los planes a que se refiere el inciso anterior y efectuar el servicio de intereses y de amortización;
e) Reglamentar el funcionamiento de las colonias y demás establecimientos y servicios de turismo social que se creen en virtud de lo dispuesto en el artículo 49;
f) Formular y elevar al Poder Ejecutivo el presupuesto del Instituto, el cálculo anual de ingresos y egresos;
g) Publicar anualmente y elevar al Poder Ejecutivo, la memoria del ejercicio vencido;
h) Realizar y publicar los estudios vinculados con los fines del Instituto;
i) Nombrar y remover el personal administrativo y técnico del Instituto, de conformidad con las disposiciones del presente Decreto-Ley;
j) Disponer el estudio de nuevas leyes que faciliten el cumplimiento de los fines del Instituto;
k) Organizar administrativamente el Instituto, adaptando sus distintas dependencias de acuerdo con las finalidades tenidas en vista;
l) Resolver toda cuestión que se plantee en la aplicación del presente Decreto-Ley, e interpretar sus disposiciones;
ll) Comprar, vender, hipotecar y construir y hacer cuantas operaciones sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto-Ley conforme a las disposiciones legales vigentes.

Art. 15. — Corresponde al Presidente:

a) Ejercer la representación legal del Instituto;
b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Directorio;
c) Las demás facultades señaladas en este Decreto-Ley y su reglamentación.

CAPITULO III

Del Consejo Técnico

Artículo 16. — El Instituto Nacional de las Remuneraciones contará con trece Consejeros Técnicos, mayores de 30 años, argentinos nativos y con antigüedad de 3 años en los títulos universitarios siguientes: 1 Doctor en Ciencias Económicas que presidirá el Consejo Técnico; 3 Abogados; 3 Contadores Públicos; 3 Ingenieros; y 3 Médicos.

Los Consejeros Técnicos serán designados por el Poder Ejecutivo, debiendo ser 1 Contador Público, 1 Abogado, 1 Ingeniero y 1 Médico designado a propuesta de las asociaciones patronales, y 1 Contador Público, 1 Abogado, 1 Ingeniero y 1 Médico a propuesta de las asociaciones gremiales de trabajadores legalmente reconocidas, más representativas.

Las asociaciones tendrán treinta días de plazo a contar de la fecha de la notificación del Poder Ejecutivo para elevar la propuesta pertinente. Si vencido ese plazo no lo hicieran el Poder Ejecutivo procederá a designar de oficio los Consejeros Técnicos, correspondientes.

Los Consejeros Técnicos propuestos por las entidades patronales y gremiales de trabajadores durarán en el desempeño de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Art. 17. — El Consejo Técnico tiene las siguientes funciones:

a) Aconsejar al Directorio sobre los procedimientos técnicos más adecuados para la organización y funcionamiento de servicios y oficinas, métodos de contabilidad y todo cuanto se refiera a la inversión, manejo y enajenación de fondos y bienes;
b) Realizar, cuando el Directorio lo disponga, censos y encuestas especializadas, tendientes a la fijación del nivel de vida por zonas o regiones, determinando el respectivo costo de la vida;
c) Realizar los estudios requeridos para el establecimiento y regulación de un sistema de salarios vital móvil y básicos, vinculados con la fluctuación del costo de la vida y el nivel general de los precios;
d) Efectuar los estudios requeridos para el establecimiento de los planes de inversión en obras de turismo social a que se refiere el inciso e) del artículo 14;
e) Formular, cuando lo disponga el Directorio, las bases para la emisión y contratación de los préstamos requeridos para la financiación de las obras de turismo social;
f) Efectuar los estudios técnicos y realizar todas aquellas tareas que disponga el Directorio, para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.

TITULO III

CAPITULO I

Salario vital mínimo

Artículo 18. — Salario vital mínimo es la remuneración del trabajo que permite asegurar en cada zona, al empleado y obrero y a su familia, alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte o movilidad, previsión, vacaciones y recreaciones.

Art. 19. — Cualquiera sea el sistema adoptado para la liquidación y pago del salario, el monto que perciba mensualmente todo empleado u obrero deberá satisfacer las exigencias del artículo anterior.

Art. 20. — El Directorio del Instituto fijará el salario vital mínimo y determinará los porcentajes de reducción aplicables a aprendices y cadetes y a empleados y obreros por razones de edad y salud en relación con las disposiciones legales sobre previsión social, medicina preventiva y curativa y otros que reglen la materia, no pudiendo hacerse distinciones por razones de sexo.

Art. 21. — El salario vital mínimo será reajustado periódicamente a las variaciones del costo de la vida, que resulten de un sistema de números índices mensuales confeccionados teniendo en cuenta las necesidades a que se refiere el artículo 18, así como las demás encuestas generales o particulares y estudios que realizará al efecto el Instituto Nacional de las Remuneraciones, y los informes que resuelva solicitar de las comisiones a que se refiere el Capítulo III del presente Título.

Cuando los números índices precedentemente referidos indiquen un aumento o disminución del costo de la vida del 10 o|o o más, durante un período mínimo de seis meses, el Directorio del Instituto procederá obligatoriamente a considerar dicha situación, pudiendo ajustar el salario vital mínimo.

CAPITULO II

Salarios básicos

Artículo 22. — Se establecerán escalas de salarios básicos con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La naturaleza y riesgo del trabajo;
b) La necesidad de otorgar al empleado y obrero adulto y su familia un nivel de vida adecuado y su preparación técnica;
c) Los sueldos y salarios que se pagan en ocupaciones análogas;
d) Las costumbres locales;
e) La capacidad económica y las características del comercio, industria o actividad de que se trate;
f) Todos los elementos de juicio que surjan de los estudios y encuestas que realice el Instituto, y aquéllos a que se refiere el artículo 18;
g) En ningún caso el salario básico podrá ser inferior al salario vital fijado para la respectiva zona.

Art. 23. — Las escalas de salarios básicos serán fijadas por el Directorio del Instituto y podrán consistir en:

a) Escalas ascendentes de los salarios básicos para cadetes o aprendices, establecidas de acuerdo a la edad y al tiempo de experiencia;
b) Salarios básicos por tiempo, por unidad de producción o combinados, pagaderos a todo trabajador de una categoría determinada, con o sin variaciones fundadas en ciertas condiciones o aptitudes especiales;
c) Otras formas de salario básico especialmente aconsejables en razón de las particularidades de un trabajo determinado.

Art. 24. — Cuando los números índices confeccionados de acuerdo a las disposiciones del presente Título indique durante un período mínimo de seis meses un aumento o disminución del costo de la vida del 10 o|o o mayor, el Directorio del Instituto procederá obligatoriamente a considerar dicha situación pudiendo reajustar los salarios básicos.

En el caso de empleados y obreros que perciban sueldos o salarios superiores a los básicos de su categoría, dichos sueldos o salarios serán aumentados en una cantidad igual al aumento que se establezca con motivo del ajuste para el respectivo sueldo o salario básico. —

CAPITULO III

COMISIONES DE SALARIOS

Art. 25. — El Directorio del Instituto establecerá las zonas en que se desenvuelve en forma aproximada cada industria, comercio o actividad, siguiendo el criterio de la base territorial más amplia.

Art. 26. — En cada zona funcionará para cada una de las distintas industrias, comercios o actividades afectadas, una comisión de salarios formada por un número igual de representantes de los empleadores y de los empleados y obreros de la industria, comercio o actividad correspondiente, con sus respectivos suplentes.—

Art. 27. — Las comisiones se reunirán en el lugar o lugares que establezca el Directorio del Instituto, pudiendo éste integrarlas, refundirlas o disolverlas en cualquier momento. —

Artículo 28.° — Los miembros de las comisiones de salarios, representantes de los empleadores y de los empleados y obreros, serán designados por el Directorio del Instituto, a propuesta de las respectivas asociaciones gremiales reconocidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Si no existiesen tales asociaciones, o no prestasen su colaboración, el Directorio del Instituto podrá designar, previa consulta con la Secretaría de Trabajo y Previsión, los empleadores, empleados y obreros, que juzgue más representativos. —

Art. 29 — Cada comisión será presidida por un funcionario designado por el Directorio del Instituto sin más requisitos que las condiciones de idoneidad e imparcialidad. —

Art. 30. — Los miembros de las comisiones de salarios durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. —

Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia de los mismos por cualquier motivo. —

Art. 31. — Corresponde a las comisiones de salarios, a solicitud del Directorio del Instituto, elaborar los proyectos de escalas de salarios básicos, para la industria, comercio o actividad de su competencia, teniendo en cuenta las disposiciones del presente Título. —

Art. 32. — Las comisiones de salarios aprobarán por mayoría de votos los proyectos de escalas de salarios básicos y otros informes que hayan de presentarse al Directorio del Instituto, elevándolos junto con los datos estadísticos y demás elementos que hayan tenido en cuenta al formularlos. El Presidente no tendrá voto, pero en caso de no existir acuerdo de un número de representantes suficiente para constituir mayoría procurará obtener una exposición completa y fundada de los puntos de vista y propósitos contradictorios, y con ella, o por sí sólo le fuera posible conseguirla, elevará al Directorio del Instituto un informe con sus conclusiones personales, fundadas, sobre la materia. —

CAPITULO IV

DE LA FIJACION Y APLICACION DE LOS SALARIOS BASICOS

Art. 33. — El Directorio del Instituto en presencia de los proyectos e informes elevados por una comisión de salarios, o del informe personal del Presidente de una de éstas y demás elementos de juicio, deberá resolver en definitiva sobre la fijación de las escalas de salarios básicos, sin que los mencionados antecedentes limiten en modo alguno su libertad de decisión. —

Art. 34. — Si el Directorio del Instituto no se pronunciara dentro del plazo improrrogable de ciento veinte días de la fecha de recibidos en su sede central los antecedentes elevados a su solicitud por una comisión de salarios, se considerarán aprobados y en vigencia las escalas de salarios básicos propuestas. —

Art. 35. — El Directorio del Instituto podrá establecer escalas de salarios básicos diferentes para las diversas industrias, comercios, actividades y aún para una misma industria, comercio o actividad, según la zona, región o lugar en que éstas se ejerzan, cuando las condiciones regionales o locales justifiquen la diferenciación. —

Art. 36. — En ningún caso podrán abonarse sueldos o salarios inferiores a los que resulten de las escalas de salarios básicos establecidas por el Instituto, en las localidades, provincias, territorios o zonas de la República que señale la correspondiente resolución.

Si establecidos los salarios básicos existiera en esa fecha alguna empresa que probara fehacientemente ante el Instituto Nacional de las Remuneraciones que su pago afectara su estabilidad económica y financiera, el Directorio podrá fijarle por una sola vez salarios menores autorizándole a abonarlos por un período que no excederá de doce meses.

Estos salarios así autorizados no podrán ser inferiores al correspondiente salario vital mínimo.

La empresa deberá abonar los salarios básicos fijados hasta la fecha en la que el Directorio acuerde la autorización para pagar salarios menores.

Art. 37. — El Directorio del Instituto podrá extender o reducir en cualquier momento la zona de aplicación de la escala de salario básico de una industria, comercio o actividad, debiendo oír previamente a la respectiva comisión de salarios, la que deberá expedirse en el plazo que en cada caso fijará con carácter de improrrogable el Directorio del Instituto.

Artículo 38. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, el Directorio del Instituto podrá de oficio o a requerimiento de las asociaciones gremiales reconocidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión, correspondientes a una industria, comercio o actividad, modificar las disposiciones sobre salarios básicos adoptados por el mismo, o someterlas a revisión de la respectiva comisión de salarios si lo exigiesen circunstancias especiales o cambios en las condiciones de la industria, comercio o actividad.

Art. 39. — Toda resolución del Directorio del Instituto por la que se establezca el salario vital mínimo o se fijen escalas de salarios básicos, determinará la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, debiendo ser publicada, con anterioridad a su aplicación, dentro de la zona donde deba regir.

Artículo 40. — Los salarios básicos no podrán ser disminuidos por acuerdo individual ni colectivo, siendo nula toda convención en contrario.

Art. 41. — En caso de disconformidad entre el empleador y el empleado u obrero con respecto a la categoría en que se halla comprendido éste, a los efectos de la fijación del salario básico, se someterá el caso a la resolución de la respectiva comisión de salarios, la que resolverá por mayoría, dentro de los treinta días de planteada la cuestión, ante la misma. En caso de empate resolverá el Presidente.

Art. 42. — De la resolución que se adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior podrá recurrirse ante el Directorio del Instituto dentro de los cinco días de notificadas las partes. El Directorio del Instituto deberá pronunciarse dentro de los treinta días de recibida la apelación en su sede central, su fallo, que tendrá carácter de inapelable, determinará la categoría del empleado u obrero en la empresa de que se trate durante el lapso de un año a partir de la fecha de la notificación al mismo.

El empleador deberá abonar el sueldo o salario de acuerdo a la categoría que fije el Instituto desde la fecha en que se cuestionó el sueldo o salario.

Artículo 43. — Todo empleador está obligado a:

1.° Llevar un registro con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, rubricado por el Instituto con carácter de documento público, donde anotará todos los datos referentes a los empleados y obreros que ocupe conforme a lo que establezcan las reglamentaciones que oportunamente se dicten.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar un tipo de libro, que, debidamente autenticado por el Estado, contenga todas las constancias que están obligados a asentar los empleadores de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de trabajo y previsión social.

2.° Exhibir el registro citado a todo funcionario del Instituto que lo solicite, y entregarle copia textual del mismo o de cualquiera de las anotaciones que contenga, siempre que se requiera formalmente por el Instituto.

3.° Colocar y mantener en lugar adecuado del establecimiento, de modo que puedan ser vistas y leídas sin dificultad por todos los empleados y obreros, copias de las escalas de salarios en vigor en la industria, comercio o actividad respectiva.

4.° Establecer no más de cinco días fijos de paga de salarios dentro de cada mes y las horas de pago en esos días, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.278; comunicar estos datos al Instituto y ponerlos en conocimiento de los empleados y obreros mediante carteles exhibidos en forma visible en los lugares de trabajo.

Art. 44. — El pago de los salarios deberá efectuarse obligatoriamente en los días y horas señalados. Las entregas de dinero hechas por anticipado al trabajador no se imputarán a su cuenta por salarios devengados o futuros ni podrán invocarse para deducir, retener o compensar suma alguna que rebaje el importe de aquéllos.

TITULO IV

CAPITULO UNICO

DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Art. 45. — Todos los empleadores, sean personas de existencia visible o ideal, que ocupen empleados u obreros comprendidos en el artículo 2.° del presente Decreto-ley, están obligados a pagarles el 31 de diciembre de cada año y a partir del 31 de diciembre de 1945, inclusive, a sus empleados y obreros un sueldo anual complementario por lo menos.

Se entiende por sueldo anual complementario la doceava parte del total de sueldos o salarios, definidos en el artículo 2.° del presente Decreto-ley, percibidos por cada empleado u obrero en el respectivo año calendario.

Art. 46. — Cuando un empleado u obrero deje el servicio de un empleador sea por su propia voluntad o por ser despedido, tendrá derecho a cobrar, además de las indemnizaciones que le correspondieran en virtud de otras leyes o reglamentos, la parte del sueldo anual complementario devengada, que se establecerá en la doceava parte de la definida en la forma prevista en el artículo anterior, que haya percibido en el año calendario de que se trata hasta el momento de dejar el servicio.

Art. 47. — El pago del sueldo anual complementario deberá ser abonado de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.278.

Art. 48. — Los empleadores que abonen el sueldo anual complementario están obligados a ingresar dentro de los cinco días hábiles, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, el 5 por ciento del monto total pagado por tal concepto. A tal efecto, los empleadores quedan facultados para retener el 2 por ciento a los empleados y obreros en el momento del pago.

Art. 49. — Tres unidades del porcentaje mencionado en el artículo anterior o sea el 3 o|o del monto total abonado por los empleadores como sueldo anual complementario serán destinadas por el Instituto Nacional de las Remuneraciones a los siguientes fines:

a) Fomentar el turismo social entre los empleados y obreros comprendidos en este Decreto-Ley y sus familias;
b) Atender los gastos que demande el acondicionamiento y funcionamiento de las colonias de vacaciones y lugares de descanso a que se refiere el inciso e);
c) Facilitar la estada de los empleados y obreros y sus familiares en los lugares mencionados en el inciso e), contribuyendo al abaratamiento de los precios, al traslado y demás gastos que se originen con tal finalidad;
d) Dotar a los empleados y obreros de los medios y elementos necesarios para poder disfrutar de los beneficios del turismo social;
e) Por intermedio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y con cargo a los recursos referidos en este artículo, se procederá a la adquisición de terrenos, a la compra, construcción, ampliación y reparación de edificios con destino a la instalación de colonias de vacaciones y lugares de descanso; a la forestación y plantaciones que requiera la habilitación de los mismos, y todo lo relacionado con la compra de los muebles y demás elementos que sean necesarios para su instalación y de los barcos que hayan de dedicarse a los fines del turismo social;
f) La adquisición de semovientes, vehículos, muebles o utensilios que sean necesarios para el funcionamiento y conservación de las colonias de vacaciones y lugares de descanso;
g) Acordar subsidios para el mejor cumplimiento de los fines de este artículo;
h) Atender los servicios financieros de los préstamos que se contraten en virtud de lo autorizado en el artículo 14°.

Art. 50. — El Directorio del Instituto está facultado para dar en arrendamiento, locación o administración, los bienes adquiridos para fines de turismo social a los sindicatos con personería gremial, que a su juicio tengan suficiente responsabilidad financiera y económica.

TITULO V

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 51. — El Instituto Nacional de las Remuneraciones tendrá a su cargo la aplicación del presente Decreto-ley y de todas las disposiciones que al respecto se dicten.

Art. 52. — Las relaciones del Instituto Nacional de las Remuneraciones con el Poder Ejecutivo Nacional, se mantendrán por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 53. — Los gastos del Instituto serán atendidos con los siguientes recursos:

1.° — Con dos unidades del porcentaje establecido en el artículo 48 de este Decreto-ley, o sea el 2 o|o del monto total abonado por los empleadores como sueldo anual complementario;
2.° — Con los intereses de los Títulos de renta que adquiera el Instituto;
3.° — Con el producido de las multas cobradas y no cuestionadas, aplicadas de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII de este Decreto-ley.
4.° — Con el importe de las donaciones, legados y cualquier otra suma que ingrese a su patrimonio sin afectación especial.

Art. 54. — El presupuesto general del Instituto Nacional de las Remuneraciones, deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo y su monto no podrá exceder del importe percibido en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

Los gastos que irrogue el funcionamiento de las comisiones de salarios serán atendidos por el Instituto Nacional de las Remuneraciones, con sus recursos.

Los superávit anuales serán invertidos:

a) En títulos de renta de la Nación;
b) En la adquisición, construcción, ampliación y reparación del edificio del Instituto Nacional de las Remuneraciones;
c) En la adquisición, construcción, ampliación y reparación de los edificios que requieran las delegaciones del Instituto en todo el país;
d) En atender los gastos que demanden las investigaciones de carácter científico, económico, social y técnico necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades del presente Decreto-Ley;
e) Para atender todos los demás fines del Instituto Nacional de las Remuneraciones.

Art. 55. — En ningún caso podrá el Directorio autorizar o permitir la inversión de fondos para fines ajenos a los establecidos en el presente Decreto-Ley, bajo pena de responsabilidad personal y solidaria de su miembros.

Art. 56. — Con excepción de las sumas indispensables para los pagos corrientes, los demás fondos pertenecientes al Instituto serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, y en el Banco del Crédito Industrial Argentino a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones.

Los títulos de renta que se adquieran serán depositados en el Banco Central de la República Argentina, libres de todo pago de comisión por depósito, compraventa, cobro de cupones y todo otro impuesto.

Art. 57. — El Directorio del Instituto Nacional de las Remuneraciones está facultado con fines de investigación para inspeccionar los centros, oficinas, locales de las empresas y lugares de trabajo.

Los empleadores, empleados y obreros están obligados a dar a los representantes del Instituto Nacional de las Remuneraciones las facilidades necesarias para el cumplimiento de todas las gestiones que disponga el organismo.

Las autoridades nacionales, provinciales y municipales prestarán el concurso que el Instituto solicite, así como el auxilio de la fuerza pública, para el mejor cumplimiento de sus funciones y deberán contestar los informes que le sean requeridos.

Art. 58. — El Instituto Nacional de las Remuneraciones y todas sus dependencias, gozarán de la exención del impuesto de sellos, estampillado profesional, impuestos nacionales, así como franquicias telegráfica y postal con sobre cerrado. Gestionará asimismo iguales exenciones de los gobiernos provinciales.

Art. 59. — Los empleados y obreros, así como las organizaciones profesionales legalmente reconocidas en sus gestiones ante el Instituto estarán exentas del pago del sellado, tasas, impuestos y todo otro gravamen.

Art. 60. — Las designaciones del personal técnico y administrativo, se efectuarán por concurso. Los funcionarios y empleados deberán ser argentinos nativos, o naturalizados con diez años por lo menos en el ejercicio de la ciudadanía.

Art. 61. — El personal técnico y administrativo del Instituto, conservará sus empleos mientras dure su buena conducta y sólo podrá ser removido previa instrucción de un sumario con intervención y garantía del derecho de defensa del interesado.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

AUMENTOS DE EMERGENCIA

Art. 62. — Sin perjuicio de lo establecido en los capítulos anteriores, los empleadores están obligados a acordar a los empleados y obreros, a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto - Ley a partir del 1º del corriente mes los siguientes aumentos sobre las remuneraciones que abonen:

1º A los comprendidos en las disposiciones del Decreto - Ley Nº 31.665|44:

a) hasta $ 200.— mensuales el 25 %;
b) de $ 200.— » » 400.— » $ 50.— más el 20 % de la diferencia entre $ 200.— y el sueldo o salario correspondiente;
c) « » 400.— » » 600.— » $ 90.— más el 10 % de la diferencia entre $ 400.— y el sueldo o salario correspondiente.
d) » » 600.— » » 800.— » $ 110.— más el 5 % de la diferencia entre $ 600.— y el sueldo o salario correspondiente;
e) más de $ 800.— el aumento se hará hasta completar un sueldo o salario de $ 920.—.

2º A los que no se hallan comprendidos en las disposiciones del Decreto - Ley Nº 31.665|44:

a) hasta $ 200.— mensuales el 15 %
b) de $ 200.— » » 400.— » $ 30.— más el 10 % de la diferencia entre $ 200.— y el sueldo o salario correspondiente;
c) » » 400.— » » 600.— » $ 50.— más el 5 % de la diferencia entre $ 400.— y el sueldo o salario correspondiente;
d) más de $ 600.— el aumento se hará hasta completar un sueldo o salario de $ 660.—.

Quedarán sin efecto los aumentos resultantes de la aplicación de la escala del inciso 2º de este artículo, en el caso de que los empleados y obreros comprendidos en el mismo sean incluídos en un régimen de previsión a crearse para ellos o que se incorporen a otro existente, siempre que a los mismos se los obligue a efectuar el aporte personal, debiendo aplicarse sobre sus sueldos o salarios la escala del inciso 1.º de este artículo a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal que los ampara.

Las escalas establecidas en los incisos 1º y 2º se aplicarán en todos los casos sobre los sueldos y salarios definidos en el artículo 2º del presente Decreto - Ley.

El aumento que resulte se liquidará y pagará sobre el sueldo o salario mensual en la semana siguiente al último día del mes, aunque el sueldo o salario se abone en períodos menores.

Los empleadores podrán abonar esos aumentos por semana o quincena, pero en este caso deberán aplicar en cada pago, la escala que corresponda establecida en este artículo.

Art. 63. — En el caso de que los empleados y obreros hayan obtenido aumentos a partir del 1º de Julio de 1944 éstos se tomarán en cuenta a los efectos de la aplicación de las escalas del artículo 62.

Si el aumento que corresponda por este Decreto - Ley resultara superior al otorgado anteriormente, se aumentará la diferencia; si el aumento resultante de la aplicación de dichas escalas fuera inferior, se mantendrá el aumento mayor.

En los casos en que el empleador haya tomado a su cargo el aporte jubilatorio del 8 % correspondiente al personal comprendido en las disposiciones del Decreto - Ley Nº 31.665|44, dicho aporte será considerado como aumento y por lo tanto deducible a los fines del presente artículo.

No se consideran como aumentos, a los fines de la aplicación del presente artículo, la mayor remuneración percibida por los empleados y obreros a comisión, a destajo u otra forma variable de retribución, que no provenga del aumento del porcentaje o del sueldo o salario.

Cuando el sueldo o salario esté constituído, total o parcialmente, por propinas, se tomará como base para la aplicación de la escala de aumento la suma sobre la cual se efectúe el aporte fijado en el Decreto - Ley Nº 31.665|44.

Art. 64. — De los aumentos efectuados se dejará constancia tanto en los recibos que se extiendan para el pago de los sueldos y salarios, como en los libros de contabilidad de los empleadores.

Art. 65. — Los aumentos de emergencia a que se refieren las escalas de los incisos 1º y 2º del artículo 62, tienen el carácter de transitorios hasta tanto el Instituto Nacional de las Remuneraciones resuelva su modificación o supresión, previa la aplicación del salario vital mínimo y del salario básico determinados en el Capítulo III de este Decreto - Ley.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

DE LA ESTABILIDAD

Art. 66. — Toda suspensión dispuesta por el empleador que exceda de treinta días, en un año, contando desde la primera suspensión, y no aceptada por el empleado u obrero comprendido en el presente Decreto - Ley, dará derecho a éstos a considerarse despedidos.

El plazo de 30 días referido en el párrafo anterior, podrá extenderse a 90 días en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

La suspensión deberá ser notificada en todos los casos en forma fehaciente al empleado u obrero; en caso contrario éste tendrá derecho a cobrar del empleador el sueldo o salario por todo el tiempo que estuviera suspendido.

Art. 67. — Los empleadores no podrán despedir a los empleados y obreros comprendidos en las disposiciones del artículo 2.º de este Decreto-ley, salvo el caso de que comprueben fehacientemente la existencia de causales de despido justificado de acuerdo con el artículo 159 del Código de Comercio, o la disminución o falta de trabajo. En este último caso deberán empezar por el personal menos antiguo.

Los empleados y obreros comprendidos en el artículo 2.º de este Decreto-ley, que sean despedidos por causales distintas a las enumeradas en el artículo 159 del Código de Comercio, tendrán derecho a percibir una indemnización cuyo monto será el doble de la prevista en la Ley N.º 11.729. En caso de que el despido sea por disminución o falta de trabajo fehacientemente justificada, todo empleado y obrero comprendido en las disposiciones del artículo 2.º de este Decreto-ley tendrá derecho al monto de las indemnizaciones que establece la Ley N.º 11.729.

La indemnización doble a que se refiere el párrafo anterior sólo se pagará por esos despidos, producidos durante dos años contados desde la fecha de la vigencia del presente Decreto-ley. En lo sucesivo, la indemnización será simple para todos los empleados y obreros comprendidos en el artículo 2.º.

TITULO VIII

CAPITULO UNICO

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN EL REGIMEN DE LAS REMUNERACIONES

Art. 68. — Los empleadores que abonaren sueldos o salarios inferiores a los fijados por el Instituto, o que infringieren cualquier otra disposición del presente Decreto-ley, serán penados con multas de $ 20.— a $ 2.000.— m|n. por cada persona e infracción; en caso de reincidencia se duplicará la multa.

Art. 69. — La aplicación de la multa no exime al empleador de la obligación de pagar al empleado u obrero la diferencia entre el salario abonado y el que correspondiera.

Art. 70. — Será penado con multa de $ 100.— a $ 5.000.— m|n., por cada infracción, el empleador que haga firmar a los empleados u obreros recibos por sumas distintas a las que realmente les abone.

Art. 71. — Para la aplicación y cobro de las multas se seguirá el procedimiento establecido en la Ley N.º 11.570, en la Capital Federal y Territorios Nacionales; y en las Provincias, el que indiquen las reglamentaciones respectivas. El Presidente del Instituto tendrá las mismas atribuciones que la Ley citada confiere al Presidente del Departamento Nacional del Trabajo.

El producido de las multas pasará a formar parte del patrimonio del Instituto Nacional de las Remuneraciones.

Art. 72. — La acción a que se refiere el artículo anterior prescribe a los cinco años.

TITULO IX

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 73. — Las disposiciones permanentes o transitorias del presente Decreto-Ley son de orden público y no excluyen ni suspenden ninguno de los derechos establecidos en favor de los empleados y obreros en la Ley 11.729 y toda otra disposición legal que les otorgue mayores beneficios.

Art. 74. — Los empleados y obreros o sus asociaciones representativas podrán convenir con los empleadores sueldos y salarios o condiciones de trabajo superiores a las establecidas en el presente Decreto-Ley o las que de acuerdo al mismo, se fijen en lo sucesivo.

Art. 75. — La Secretaría de Trabajo y Previsión adoptará las medidas necesarias para que el Instituto Nacional de las Remuneraciones quede constituído y entre en funciones en el término de 90 días, a contar de la fecha del presente Decreto-Ley, plazo durante el cual tendrá a su cargo todo lo relacionado con la aplicación del Título VI del mismo.

Art. 76. — El Ministerio de Hacienda de la Nación entregará al Instituto Nacional de las Remuneraciones, para sus gastos iniciales $ 3.000.000 (tres millones de pesos), en títulos del Empréstito Argentino Interno, año 1945, del 4 o|o de interés, con cargo de reintegro.

Art. 77. — Los empleados y obreros beneficiarios de los aumentos establecidos en el artículo 62 del presente Decreto-Ley, están obligados a contribuir, por esta única vez para la obra gremial, social y cultural, con el importe del aumento correspondiente a un mes calendario, de acuerdo a la forma que a continuación se determina:

1º Los empleadores deberán retener el importe del aumento en los sueldos y salarios de su personal comprendido en las disposiciones del inciso 1) del artículo 62 del presente Decreto-Ley, correspondiente al segundo mes, en que deba percibir el aumento cada empleado u obrero. El importe de estos aumentos pasará a reforzar los fondos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la que lo destinará a su obra gremial, social y cultural, en beneficio de sus integrantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Decreto-Ley N.º 23.852|45, con excepción del inciso 6.º del citado artículo 33. Las sumas así retenidas por los empleadores, serán depositadas por éstos en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Decreto-Ley N.º 31.665|44, simultáneamente con los aportes y contribuciones jubilatorios del mismo personal, correspondientes al mismo período, pero en boletas y planillas por separado; a tal efecto, el Instituto de Previsión Social, Sección Decreto-Ley número 31.665|44, abrirá una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, que se denominará Decreto-Ley N.º ...., Artículo 62, inciso 1.º) cuyos saldos pasarán automáticamente a la Confederación General de Empleados de Comercio, vencido el plazo fijado en el artículo 78 de este Decreto-Ley.

La Sección Decreto-Ley N.º 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social tendrá a su cargo todo lo referente al cumplimiento de las disposiciones de este inciso. —

Las obligaciones y responsabilidades de los empleadores con respecto a la retención y depósito a que se refiere este inciso quedan sujetas a las mismas disposiciones que sobre aportes y contribuciones establecen los Decretos-Leyes Nros. 31.665|44 y 29.176|44 —

2.º Igualmente los empleadores deberán retener el importe del aumento en los sueldos y salarios de su personal comprendido en las disposiciones del inciso 2.º del artículo 62.º, correspondiente al segundo mes, en que deba percibir el aumento cada empleado u obrero. Las sumas así retenidas por los empleadores serán depositadas por éstos en el Banco de la Nación Argentina, en una cuenta especial que se denominará Decreto-Ley N.º. . . ., Artículo 62.º, inciso 2.º, a la orden de la Secretaría de Trabajo y Previsión, debiendo remitir a esa repartición un duplicado de la boleta de depósito y una planilla en la que se detallará la nómina del personal, clase de trabajo, sueldos y salarios y los respectivos aumentos. —

Estas sumas pasarán automáticamente a la Secretaría de Trabajo y Previsión vencido el plazo referido en el artículo 78 de este Decreto-Ley. —

Los empleadores estarán sujetos a las mismas responsabilidades, control y autoridad de aplicación, establecidas en el inciso anterior. —

La Secretaría de Trabajo y Previsión distribuirá las sumas recaudadas en virtud de lo dispuesto en el presente inciso entre las centrales obreras y todos los sindicatos que tengan Personalidad Gremial reconocida y que representen trabajadores comprendidos en el inciso 2.º) del artículo 62.º del presente Decreto-Ley, en proporción al número de sus asociados cotizantes. —

Dichas sumas serán destinadas a reforzar los fondos de estas entidades en beneficio de sus integrantes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.º y 33.º del Decreto-Ley N.º 23.852|45, con excepción del inciso 6.º, del citado artículo 33.º —

Esta distribución deberá efectuarse en un plazo máximo de 180 días a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley. —

Art. 78. — Los empleados y obreros que no estuvieran conformes con la contribución a que se refiere el artículo anterior, podrán pedir la devolución del mismo dentro de los 30 días a contar de la fecha en que se haya efectuado el

descuento previsto en el artículo 77.º del presente Decreto-Ley. —

La reclamación se hará ante la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la cual los empleadores hayan efectuado el depósito correspondiente a cuyo efecto éstos formularán una planilla especial, que deberá ser firmada por el empleador, destinada al uso del Banco donde conste el apellido y nombre, documento de identidad y el importe retenido e ingresado para cada empleado y obrero.

Los empleadores entregarán al empleado u obrero que lo solicite una certificación de la cantidad retenida. El Banco de la Nación devolverá previa comprobación de la identidad del reclamante y contra entrega de la certificación mencionada, la suma descontada de acuerdo a la planilla referida en el párrafo anterior.

A los efectos indicados, el Banco de la Nación retendrá los fondos depositados durante el término de 30 días, en la forma prevista en los incisos 1º y 2º del artículo 77 de este Decreto-Ley, vencido dicho plazo, transferirá los fondos que no hayan sido objeto de reclamación.

Art. 79. — Los empleadores tendrán la obligación de reservar el empleo a los directores y miembros de las comisiones de salarios representantes de los empleados y obreros, mientras dure el mandato que establece el presente Decreto-Ley, computándoseles el tiempo de su ejercicio a los fines del escalafón; todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. Los funcionarios y personal del Instituto Nacional de las Remuneraciones retendrán mientras dure el período de organización los cargos de que sean titulares en las reparticiones a las cuales pertenezcan.

Art. 80. — Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto-Ley.

Art. 81. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Pistarini. — Amaro Avalos. — F. Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — José H. Sosa Molina. — José M. Astigueta. — Pedro S. Marotta. — Abelardo Pantín. — Joaquín I. Sauri. — Domingo A. Mercante. — Bartolomé de la Colina.

Ministerio de Agricultura

(Continuación de la página 7)

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo que se le arrendara a don José C. Eschóyez, con contrato Nº 1.073, ha quedado deslindado con una superficie de 2.460 hectáreas, 63 áreas, 84 m², o sea una diferencia en menos de 39 hectáreas, 36 áreas, 16 m²., con la que aproximadamente se acordara, quedando supeditada la ubicación de la tierra objeto de esta mensura a la aprobación del proyecto de subdivisión de la Colonia Mixta Cholila, por tratarse de tierras que se encuentran incluídas dentro de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

32.591|45. — Visto este expediente (N.º 117.706|931), del que resulta:

Que por Decreto N.º 69.319 de fecha 7 de Agosto de 1940 (fojas 57), se aprobó el contrato N.º 3.708, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Arsenio Rodríguez, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 há., constituída por las leguas c del lote N.º 14 y d del lote N.º 15, ambos de la Fracción B, Sección F''', Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut;

Que en cumplimiento a una de sus obligaciones el arrendatario mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fojas 131|152, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican la misma en las fracciones Centro-Este del lote N.º 14 y Centro-Oeste del lote N.º 15, de la Fracción, Sección Colonia y territorio nombrados precedentemente, con una superficie de 4.729 há., 84 á., 92 m.², que acusa una diferencia en menos de 270 há., 15 á., 08 m.² que la consignada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinará dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones y dictamen producidos y lo aconsejado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales el campo arrendado a don Arsenio Rodríguez, ubicado en las fracciones Centro-Este del lote N.º 14 y Centro-Oeste del lote N.º 15, de la Fracción B, Sección F''', Colonia Juan Martín de Pueyrredón, Territorio del Chubut, ha quedado deslindado con una superficie de 4.729 há., 84 á., 92 m.² o sea una diferencia en menos con la consignada aproximadamente de 270 há., 16 ás., 08 m.², que deberá tenerse en cuenta al practicarse la liquidación definitiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

32.592|45. — Visto este expediente (N.º 72.582|944), del que resulta:

Que por Decreto N.º 61.254 de fecha 29 de Abril de 1940 (fojas 66), se aprobó el contrato N.º 3.653, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Vicente Calfuquir, para el arrendamiento a título precario de la superficie aproximada de 10.000 há., ubicada en la legua d del lote N.º 9, legua c del lote N.º 11 y leguas a y d del lote N.º 12, todos de la Fracción A, Sección I', del Territorio del Chubut;

Que en cumplimiento a una de sus obligaciones el arrendatario mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó el Ingeniero Ernesto Zabaleta, técnico que a fojas 97|111, presenta la diligencia de las tareas realizadas que arrojan para el campo aludido una superficie igual a la acordada proximamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinará dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero Ernesto Zabaleta, mediante las cuales el campo arrendado a título precario a don Vicente Calfuquir, ubicado en la legua d del lote N.º 9, legua c del lote N.º 11 y leguas a y d del lote N.º 12, Fracción A, Sección I', del Territorio del Chubut, ha quedado deslindado con una superficie de 10.000 há., igual a la acordada aproximadamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse operaciones de mensuras

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

32.593|45. — Visto este expediente (N.º 97.935|932), del que resulta:

Que por Decreto N.º 122.748, de fecha 17 de Junio de 1942 (fojas 106), se aprobó el contrato N.º 3.973, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Germán Hernando, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.100 há., ubicada en la parte Sud de la legua c del lote N.º 9; legua b del lote N.º 12 y parte Centro Oeste al Sud del Río Chalia Grande en el lote N.º 13, todos de la Fracción B, Sección FIII, en el Territorio del Chubut;

Que en cumplimiento a una de sus obligaciones el arrendatario mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fojas 125|150, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican este arrendamiento en la fracción ángulo Sud-Oeste de la legua c del lote N.º 8; fracción Sud de la legua d del mismo lote; fracción ángulo Sud-Este de la legua c del lote N.º 9; fracción ángulo Nord-Este de la legua b del lote N.º 12; fracción Norte de la legua a del lote N.º 13 y fracción ángulo Nord-Oeste de la legua c, de este último lote, de la Fracción y Sección antes citada, con una superficie de 3.857 há., 66 ás., 07 ca., o sea una diferencia en menos de 242 há., 33 á., 93 ca., con la que aproximadamente se acordara; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones y dictamen producidos y lo aconsejado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales la tierra arrendada a don Germán Hernando, ubicada en la fracción ángulo Sud-Oeste de la legua c del lote N.º 8; fracción Sud de la legua d del mismo lote; fracción ángulo Sud-Este de la legua c del lote N.º 9; fracción ángulo Nord-Este de la legua b del lote N.º 12; fracción Norte de la legua a del lote N.º 13 y fracción ángulo Nord-Oeste de la legua c, de este último lote, todos de la Fracción B, Sección FIII, del Territorio del Chubut, ha quedado deslindado con una superficie de 3.857 há., 66 á., 07 ca., o sea una diferencia en menos de 242 há., 33 á., 93 ca., con la que aproximadamente se acordara.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse reparaciones de mensura

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

32.594|45. — Visto este expediente (N.º 146.087.941), del que resulta:

Que por Decreto N.º 110.288 de fecha 31 de Diciembre de 1941, (fs. 70), se aprobó el contrato N.º 3.881 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Hilario Astorga, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 6.000 hás. ubicada en la parte de los lotes 14 y 17 de la Fracción A., Sección G. II., Colonia Juan Martín de Pueyrredón, Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con uno de los compromisos contraídos, el señor Astorga, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra arrendada, trabajo que enco mendó al Agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fs. 79|94, presenta la diligencia de las tareas realizadas, de las que resulta que el campo de que se trata, que quedó ubicado en la parte Sudeste del lote 14, parte Sudoeste del lote 15, parte Noroeste del lote 16 y parte Noreste del lote 17 acupa una superficie de 5.784 hás 7,4 ás., 84m.2, lo que acusa una diferencia en menos de 215 hs. 25 á. 16 m2. que la consiguiente.. m.² que la consignada en forma aproxi mada en el respectivo contrato; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinará dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo aconsejado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo arrendado a don Hilario Astorga, ubicado en la parte Sudeste del lote 14, parte Sudoeste del lote 15, parte Noroeste del lote 16 y parte Noreste del lote 17, de la Fracción A., Sección G. II., del Territorio del Chubut, ha quedado deslindado con una superficie de 5.784 hs. 74 á., 84 m2., o sea una diferencia en el contrato respectivo de 215 hs. 25 ás., 16m.², que deberá tenerse en cuenta al practicarse la liquidación definitiva.

Art. 2.º — Cmuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Pedro Marotta.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Alta y destino

Por Decreto N.º 30.447|45 de fecha 1.º de Diciembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento 1.º (R. S. R.) Juan Antonio Caballero (Clase 1901, Matrícula 2.736.405, Distrito Militar 43, Oficina Enroladora Córdoba, Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.734) con una antigüedad en el grado de: 1 año y 1 día (un año y un día) y destinado al Regimiento 13 de Infantería, con una antigüedad de Suboficial hasta su pase a retiro de: 15 años, 1 mes y 22 días (quince años, un mes y veintidós días).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos) en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 85.067-945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Avelino Gómez Echeguren, de estado casado, edad 45 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en la Capital Federal, Cangallo 935; ante el señor Director se presenta y expone que. — Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondiente a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, con su vértice Sud-Este a tres mil metros, al Sud de un punto que se encuentra a mil cuatrocientos metros al Este del vértice Nort-Este, del lote diez y siete de la fracción D. de la Sección XXX. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — (fdo.) Avelino Gómez Echeguren. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.. — Marzo 13|945. — Siga a informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — (fdo.): José María Noceti, Jefe de Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto número 10.668 del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1170 há. de superficie ha quedado, con la modificación efectuada, ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción D. de la Sección XXX, de la manera siguiente: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4000 m. de largo, que pasa a 2000 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 17 de la fracción y Sección mencionadas; al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 1400 m. al Este del esquinero Noreste del lote 17 mencionado; al Oeste, una recta paralela al límite Este antes definido y finalmente al Sud, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se definen de la manera siguiente: el primero, es una recta coincidente con el lado Norte del lote 17 antes mencionado; el segundo, es una recta coincidente con el lado Este del mismo lote; el tercero es otra recta de dirección Este-Oeste trazada a 5000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 17 antes citado; el cuarto, es una recta de dirección N 44° 58' 50'' O trazada por un punto A situado a 7.175,83 m. al N 80° 46' 05'' E del mojón del Instituto Geográfico colocado en la cúspide del Cerro de Los Leones; y finalmente el quinto es otra recta de dirección N 45° 00' 39'' E que pasa por un punto situado a 900,22 m. al N 44° 58' 50'' O del punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — (Fdo.): Luis Milicua. — Noviembre 8 de 1945. — Con lo informado por Registro Gráfico, elévese. — (Fdo.) : Guillermo Benito De feo, p.a. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — (fdo.) Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología, (Interino). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Registrado bajo el N.° 2971, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Avelino Gómez Echeguren. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 dic.-N.° 4744-v.2 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 29 de Diciembre de 1945

	m$n.
Por avisos	2.913.—
Por marcas	1.220.—
Por adicionales de marcas	380.—
Por suscripciones	907.90
Por venta de ejemplares	28.60
Por venta de folletos	—.—
Total	5.449.50

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1946, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C.A.I. Conv. 4 o|o 1941, serie "E"	1.635.700
C.A.I. Conv. 3 1|2 o|o 1944|87	1.843.600

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1946, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.21 dic.-v.4 ene.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuenta legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Febrero de 1946, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C.A.I. Conv. 4 o|o 1941, serie "D"	1.862.400
C.A.I. 4 o|o 1944|85	788.300
C.A.I 4 o|o 1945|85	1.275.100
C.A.I. 3 o|o 1945|55	1.511.200

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° de Febrero de 1946 hasta el 28 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945.

e.31 dic.-v.11 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

REGIMEN DE CAMBIO DE LAS EXPORTACIONES

Circular N.° 74|45 Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945

El Ministerio de Hacienda de la Nación, con referencia a su resolución N.° 50, del 25 de Enero de 1944, dada a conocer por circular N.° 348 (D. de C.) de igual fecha, dispuso que la aplicación del tipo de cambio preferencial para la negociación de las divisas provenientes de las exportaciones de fibra de lino rige exclusivamente para la "fibra larga de lino textil".

v.31 dic.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 7. — Ramo: Conf. e impresión de libros. — Apertura: Enero 7. — Hora: 10 — (E.18772|45).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 dic.-N.° L-3847-v.7 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 8. — Ramo: Fichero. — Apertura: Enero 7. — Hora 10 — (E.17571|945).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 dic.-N.° L-3848-v.7 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.° 4|46, para el día 17 de Enero de 1946, a las 9,00 horas, para la provisión de: Pinturas — Tejidos — Hilos — Lonas — Cueros — Artículos de talabartería y ferretería — Herramientas — Materiales Eléctricos y Electrodos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 dic.N.° L-3835-v.11 ene.

Llámase a licitación pública N.° 3|46, para el día 17 de Enero de 1946, a las 8,45 horas, para la provisión de: Productos químicos y metales (cinc — plomo — estaño — aluminio y aleaciones).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 dic.-N.° L-3832-v.11 ene.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración
104.644-944

La Dirección de Administración llama a licitación pública (cuarto llamado) para la compra de diversos materiales radioeléctricos, requeridos por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Enero de 1946, a las 7,30 horas.

Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.31 dic.-N.° L-3849-v.5 ene.

115.195-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de cien (100) camas, requeridas por la de Escuelas Agrícolas, con destino a la Escuela de Agricultura de Casilda, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1946, a las 8,30 horas.

Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.31 dic.-N.° L-3853-v.11 ene.

38.443-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de 93.620 kilogramos de dinitro-orto-cresol, con destino al Servicio de Lucha Contra la Langosta, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.31 dic.-N.° L-3857-v.5 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 120 toneladas de cemento portland con destino a las obras del puente Internacional "Getulio Vargas".

Las propuestas pueden ser presentadas el día 12 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.31 dic.-N.° L-3844-v.11 ene.

Licitación pública para la adquisición de muebles para oficina con destino a la Casa Central, División Equipo y Almacenes y Seccionales, $ 17.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 12 de Enero, a las 9,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrir se por informes.

e.31 dic.-N.° L-3845-v.11 ene.

Licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular y 10 armarios metálicos, $ 6.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 12 de Enero, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.31 dic.-N.° L-3846-v.11 ene.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

— Expte. 51.870.DC.1945 —

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.600 toneladas de cemento portland con destino a las obras del acueducto Ayacucho-Dolores.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 11 1|2. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Enero próximo, a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — El Secretario General.

e.31 dic.-N.° L-3840-v.11 ene.

— Expte. 51.003-DC-1945 —

Llámase a licitación pública para la provisión de 150.000 kilogramos de soda solvay.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8,30 a 11,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Enero próximo, a las 10,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — El Secretario General.

e.31 dic.-N.° L-3852-v.11 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 — Buenos Aires

SEGUNDO LLAMADO

Llámase por segunda vez a licitación pública, por el término de cinco (5) días, para contratar obras de refección y nuevas construcciones, en un inmueble sito en la ciudad de Catamarca, calle Rivadavia esquina Rioja.

Planos y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en Pozos 230 (Buenos Aires) y Chacabuco 610 (Catamarca), de donde podrán retirarse previo pago de la suma de m$n. 15 el juego. — Apertura de las propuestas el 5 de Enero de 1946, a las 10 horas, en la Capital Federal, Pozos 230 — 3er. piso, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — La Gerencia.

e.31 dic.-N.° L-3854-v.5 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 15-1-46. — Material eléctrico (Pliego N° 9547), 17 horas. — 16-1-46: Reparación tambores (9550),17; 17-1-46: Pedregullo y arena (9551), 17; 18-1-46: equipo determinación mezclas (9548), 16; maderas (9549), 16,30; 22-1-46: Elementos prevención accidentes (9553), 15; válvulas esclusa (9555), 15,30; material eléctrico (9557), 16; artículos laboratorio (9572), 16,30; 23-1-46: material aislante (9556), 15; hierros (9575), 16; 24-1-46: Elementos para cocina (9559), 14.30; tapas para tambores (9560), 15; 5-2-46: Alambres galvanizados (9561), 15,30; serpentín recalentador (9570), 16; material aislante (9571), 16,30; 14-2-46: cintas para freno (9567), 15,30; 15-2-46: Equipo bombeo (9552), 15,30; tubos para caldera (9562), 16; cables de acero (9566), 16,30; 21-2-46: Tubos de acero (9554), 15; 28-2-46: Tubos para caldera (9564), 14,30; válvulas (9568), 15; válvulas (9573), 16; 1-3-46: Accesorios para cañería (9574), 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.31 dic.-N° L-3841-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

16-1-46: Material eléctrico (Pliego número 9546), 16,30 hs.; 18-1-46: Transformación de coke (9563), 17; 21-1-46: Máquinas coser (9558), 16,30; 23-1-46: Material fotográfico (9565), 15,30; 28-2-46: Aceros (9569).

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.31 dic.-N° L-3842-v.5 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PISAPIA Y DIAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha presentado para inscribir el contrato de la Sociedad Pisapia y Díaz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Entre los señores Rafael Vicente Pisapia, argentino de treinta y tres años, soltero y Don Luis Díaz, uruguayo de treinta y tres años, casado, domiciliados respectivamente en las calles Pichincha mil catrocientos setenta y uno y Rincón mil cuatrocientos veinte y uno, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La denominación de la sociedad será "PISAPIA Y DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de fabricación, compra y venta de envases en general construídos con cualquier material, elaboración y rebobinado de papeles y cartones de cualquier naturaleza y demás que tengan relación con esos rubros. — Tercero: El capital social será de Veinte mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, correspondiendo cien cuotas a cada socio, o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal a cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y representado por una máquina automática para fabricar envases y una máquina bobinadora las que han sido construídas por ambos socios. — Cuarta: El asiento y domicilio de la sociedad serán en la Capital Federal, Avenida Vélez Sársfield cuatrocientos sesenta y cuatrocientos sesenta y cuatro, pudiendo instalar otras fábricas y sucursales en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero no podrá disolverse ni transferirse las cuotas del capital hasta después de transcurridos los primeros cuatro años. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios indistintamente como Gerentes, pero se requiere la firma de dos socios para: comprar, vender o permutar inmuebles, semovientes o muebles que no sean las mercaderías corrientes de la explotación; tomar o dar dinero en préstamos, con o sin garantía; constituir o aceptar hipotecas, prendas agrarias o no; fianzas y sus cancelaciones; efectuar operaciones bancarias; endosar o descontar documentos de crédito público o privado, abrir o cerrar cuentas y girar sobre los depósitos que se constituyeren firmar letras, pagarés, recibos cheques y cualquier otro documento en que se constituyeren obligaciones para la sociedad; iniciar demandas, transigir, conceder quitas o esperas, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes y revocarlos; cobrar y percibir. — Séptima: Ningún socio podrá dedicar por sí o con terceros, a negociar en artículos del ramo a que se dedique la sociedad, a menos que fuere autorizado por escrito por los otros socios; ni podrá comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Octava: Ambos socios deberán dedicar su tiempo útil, ciencias y saber a la atención de los negocios de la sociedad, pero el socio señor Díaz deberá ocuparse como director técnico y de los talleres y ambos percibirán como sueldo por esos trabajos la suma de Trescientos pesos moneda legal mensuales cada uno, que se cargarán a gastos generales y que podrá ser aumentado por acuerdo entre los socios. — Novena: Al cumplirse cada año a contar desde la fecha, deberá cerrarse cada ejercicio, practicándose un balance general de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas. Estas serán divididas o soportadas en su caso por ambos socios por partes iguales, previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva. Durante los primeros cuatro años ambos socios no retirarán las ganancias que les correspondieren, las que pasarán así a engrosar el activo social. — Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare durante la sociedad o en su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato y en todas las cuestiones privadas o judiciales a que el cumplimiento o incumplimiento del mismo diere lugar, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, donde deberán practicarse todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieren lugar. — Décimo Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de ambos socios, los que obrarán dentro de las formas que para la administración se establecen en la cláusula sexta. — La disolución de la sociedad después de transcurridos los primeros cuatro años, que establece la cláusula quinta, podrá ser exigida por cualquiera de los socios previa comunicación telegráfica al otro, con seis meses de anticipación. Sobre raspado —como director— vale. — En fe de ello suscriben el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Rafael Pisapia. — Luis Díaz. — Entre líneas —se requiere— también vale. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.31 dic.-N.° 4748-v.5 ene.

"MACLAND"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco entre los señores Manuel A. Atelman, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning trescientos diez, Oscar Macagno, argentino, casado, domiciliado en la calle Galván tres mil trescientos noventa y cinco; Miguel Landa, ruso, casado, domiciliado en la calle Gorriti cuatro mil doscientos cincuenta, Marcos Berenstein, casado, argentino, domiciliado en la calle Camargo cuatrocientos ochenta, todos mayores de edad y Linotipía Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en calle Aráoz ciento sesenta y dos como ente jurídico y Macagno Landa y Cía., S. R. Ltd. con domicilio en calle Aráoz ciento sesenta y dos, como ente jurídico y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MACLAND" Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital social Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Córdoba número tres mil novecientos sesenta y cinco o donde los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de talleres gráficos y sus afines y tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, término que quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años si al vencimiento del referido plazo los socios no decidieran dar término a la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una. — Lo suscriben íntegramente los socios en la siguiente forma: Don Manuel A. Atelman treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional curso legal cada una o sea treinta mil pesos moneda nacional; Oscar Rómulo Macagno, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos; Marcos Berenstein diez cuotas de mil pesos moneda nacional o sea diez mil pesos moneda nacional; Linotipia Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea treinta mil pesos moneda nacional y Macagno Landa y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Todos los socios aportan para integrar el capital que suscriben los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la Sociedad que de hecho tenían constituído, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco firmado de conformidad por todos los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Quinta: Tanto el socio Macagno Landa y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada como Linotipia Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitadada serán considerados a efectos de ley como una sola unidad y por consiguiente tendrán derecho a un solo voto en reunión. Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios conjuntamente con el contador gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Manuel A. Atelman conjuntamente con los socios Miguel Landa u Oscar R. Macagno, quienes para compro-contirán en el sello de un peso cincuenta número un millón trescientos cincuenta mil novecientos setenta y cinco. — Sigue del sello de un peso cincuenta número un millón trescientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro-meter a la sociedad firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con el rubro social o a cargo del socio Marcos Berenstein que en su carácter de gerente contador representará por sí solo a la Sociedad a cuyo efecto se le confieren todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad inclusive para los actos que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno — mil ochocientos ochenta y ocho — del Código Civil requieren mandato especial, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni la suya propia a menos que sea para garantir operaciones de la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad representada en la forma prevista en la cláusula anterior, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales y particulares, como asimismo adquirir bienes muebles, e inmuebles y semovientes, títulos, acciones, etc., y enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho de hipoteca o prenda civil o comercial pactando en cada caso de adquisición o enajenación de los plazos, formas de pago de la operación, tomando o dando la posesión del dinero o valores en los Bancos; extraerlos total o parcialmente aún

tratándose de depósitos constituídos a nombre de la sociedad con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo en consecuencia, librar, endosar, aceptar, descontar, comprar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos de aduanas, cartas de porte, y otros documentos de carácter público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de de deuda, formular protestos y protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar, y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, producir informaciones, solicitar embargos preventivos, y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así también la quiebra y concurso civil de los deudores o fiadores y la apertura de la sucesión de los mismos, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cuanta otra gestión fuere necesario, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que resolvieran hacer los socios cada vez que los consideren convenientes. — Los balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. — Décima: El socio Oscar R. Macagno se ocupará de las ventas, el socio Miguel Landa ten-continúa en el sello de un peso cincuenta número un millón trescientos cincuenta mil, novecientos setenta y siete. — Sigue en el sello de un peso cincuenta número un millón trescientos cincuenta mil novecientos setenta y cinco-drá la dirección del taller y el señor Pablo Campos en representación de Linotipía Sarmiento, se ocupará de la linotipo en primer término y colaborará con el socio Miguel Landa, cada uno de ellos gozará de un sueldo de trescientos pesos moneda nacional curso legal, que se cargará a Gastos Generales de Administración. — Estos sueldos podrán ser aumentados o disminuídos en reunión de socios. — Undécima: Del beneficio líquido que arrojan los balances anuales se deducirá el cinco por ciento para el contador-gerente, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y se deducirá también los importes para formar los fondos que las leyes impositivas permiten y la práctica comercial aconseja; el saldo líquido se distribuirá en la siguiente forma: el cinco por ciento al socio Oscar R. Macagno, el cinco por ciento al socio Miguel Landa, el cinco por ciento al socio Marcos Berenstein, el veinte y siete por ciento al socio Linotipía Sarmiento S. R. L., el cuarenta y cuatro por ciento, al socio Macagno Landa y Cía. S. R. L. y el catorce por ciento, Manuel A. Atelman. Las ganancias serán retiradas por los socios a medida que la sociedad lo permita gozarán de un seis por ciento anual de interés por el tiempo que permanezcan en la sociedad. — Décima Segunda: Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualquiera otra resolución que pueda comprometer el patrimonio de la sociedad o su destino, debiendo adoptarse las decisiones por mayoría de votos. — De todo ello se dejará constancia en orden cronológico en el libro de Actas que la Ley ordena llevar. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que se resolviera hacer de inmediato. — El reembolso se efectuará en la forma establecida en la cláusula décima cuarta; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio con la conformidad de los otros, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad los socios se someten a las siguientes normas: primero: si la sociedad se disuelve y desaparece el giro social y la firma social cada socio recibirá las sumas que le correspondan de acuerdo los aportes realizados y a su participación en los beneficios, y el Gerente Contador su participación en los beneficios, segundo; si se retirase alguno o algunos de los socios o sus sucesores las sumas que les correspondan por capital y beneficios les será reintegradas en la siguiente forma: Veinticinco por ciento en el acto de su retiro y el saldo en treinta cuotas mensuales iguales consecutivas pagaderas a partir de los sesenta días de su retiro con el seis por ciento de interés anual, debiendo otorgárseles garantías reales sobre los bienes que existan en la sociedad y a satisfacción. — Décima Quinta: En caso de retiro de alguno de los socios se conviene en asignar el negocio un valor de llave equivalente al dos por ciento del valor de la producción de los dos últimos años pero nunca superior a Treinta mil pesos moneda nacional. — Décima Sexta: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato acer-continúa en el sello de un peso cincuenta número un millón trescientos treinta y cinco mil quinientos tres. — Sigue del sello de un peso cincuenta número un millón trescientos cincuenta mil novecientos setenta y siete-ca de su cumplimiento o interpretación; o durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los tribunales por casos emergentes del presente contrato las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción constituyendo cada uno de los socios domicilio legal en los arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Se dejan constancia que la Sociedad de Linotipía Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número 277, folio 78, libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Macagno Landa y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número 188, folio 325, libro 8, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Estando todas las partes conformes con todas las cláusulas precedentes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — E|L.: — S. R. Ltda. S|R — 27 o|o al socio Linotipía Sarmiento S. R. L., el 44 o|o al socio Macagno Landa y Cía. S. R. L. y el 14 o|o décima-cuarta — Todo vale. — Miguel Landa. — Oscar Macagno. — Linotipía Sarmiento. — Angel Angiolini. — Manuel A. Atelman. — M. Berenstein. — Manuel A. Atelman. — Macagno Landa y Cía. Soc. Resp. Ltda. Capital $ 200.000 m|n. c|l. — Manuel A. Atelman. — Miguel Landa. — Otro Sí: decimos que habiéndose omitido la cláusula novena, la cual se transcribe y forma parte del presente contrato: Novena: Los socios designaron gerente contador de la Sociedad al Señor socio Marcos Berenstein, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Camargo cuatrocientos ochenta, quien sin perjuicio de los otros puestos que desempeña y cargos que ocupa y sin perjuicio de las atribuciones que establece la ley, atenderá la contabilidad y la faz administrativa, durará en su cargo todo el término de duración del presente contrato y percibirá un sueldo de trescientos pesos moneda nacional curso legal, el que podrá ser aumentado al final de cada ejercicio y gozará de una habilitación del cinco por ciento sobre las ganancias líquidas de cada ejercicio. — En caso de prorrogarse el presente contrato se entenderá también prorrogado el nombramiento hecho a su favor y por el término de la prórroga. — Miguel Landa. — Oscar Macagno. — Linotipía Sarmiento. — Angel Angiolini. — Manuel A. Atelman. — M. Berenstein. — Manuel A. Atelman. — Macagno Landa y Cía. Soc. Resp. Ltda. — Capital $ 200.000 m|n. c|l. Aráoz 160.64 Manuel A. Atelman. — Miguel Landa. — Miguel Landa. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.31 ene.-N.° 5135-v.5 ene.

«E. YACUB Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 23 de Noviembre de 1945, entre los suscriptos, Sres. don Erujim Yacub, de cuarenta y ocho años, don Samuel Kotik, de veintinueve años, don León Merenzon, de treinta y siete años, los tres casados, y don David Yacub de veintidós años, soltero, de nacionalidad ruso, argentino, ruso y argentino, respectivamente, domiciliados en la calle Condarco 1033, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Declárase constituída entre los cuatro firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar una fábrica de Cinturones de Fantasía, con asiento legal en esta Capital y actual domicilio en la calle Condarco mil treintitrés. — 2.º) La Sociedad se denominará «E. YACUB Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — 3º) El capital social, lo constituye la suma de ochenta y un mil pesos nacionales dividido en ochentiún cuotas de mil pesos cada una, de las que sesentiséis cuotas pertenecen al socio señor Erujim Yacub y cinco cuotas a cada uno de los tres socios restantes. — Dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado por los socios y lo constituyen las maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y demás existencias según balance general, constituyéndose las reservas legales y amortizaciones no menores a las que admite la Dirección de Rentas. — 5º) La gerencia será ejercida por todos los socios y el uso de la firma social la tendrá el Sr. Erujim Yacub por sí y el Sr. David Yacub conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios Sres. Kotik Merenzon. — 6º) Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Erujim Yacub el cuarenta por ciento, David Yacub, el dieciséis por ciento y los Sres. Kotik y Merenzon, el veintidós por ciento cada uno. — 7º) Mensualmente podrá retirar para sus gastos particulares el Sr. Erujim Yacub, seiscientos pesos, el Sr. David Yacub, doscientos pesos y trescientos pesos cada uno de los Sres. Merenzon y Kotik. — Todos los retiros se cargarán a gastos generales del negocio. — 8º) Esta Sociedad se constituye por el término de dos años, con efecto retroactivo al 12 de Agosto último. — 9º) La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se dejará constancia de las resoluciones importantes. — 10º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho. — **Nota**: Se hace presente que la Sociedad que se constituye se hace cargo del Activo y Pasivo ya existente conforme al Balance referido. — Erujim Yacub. — Samuel Kotik. — León Merenzon. — D. Yacub. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.31 dic.-Nº 5136-v.5 ene.

«LA INDEPENDENCIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Armaghanian, armenio, casado, domiciliado Libertad 2747 (Florida), Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires Vartan Pakradunián, soltero, armenio, domiciliado Soler 5775 y Salvador Salama, argentino, casado, domiciliado Lima 1008, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a los siguientes artículos: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de «LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá por objeto comercial con el ramo de mercería en general. — Segundo: El domicilio será en la calle Corrientes 2536, Primer piso, local 34, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime convenientes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000.00), dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n., cada una aportado por los socios en partes iguales y en dinero efectivo. — Cuarto: El término de duración es de dos años a contar desde el primero del corriente mes y año, no pudiendo ninguno de los socios retirarse antes del vencimiento establecido, debiendo los contratantes tres meses antes manifestar su voluntad de retirarse o continuar asociado. — Quinto: La duración y administración estará a cargo de los tres socios, con el título de gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social. — Sexto: Todos los años al treinta de noviembre se practicará un balance general y las utilidades como las pérdidas se repartirán o soportarán por partes iguales entre los tres socios, debiendo previamente deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Séptimo: Para la aprobación de balances y nombramiento de gerentes se requiere la mitad más una de las cuotas sociales. — Octavo: Los socios percibirán como sueldo mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos m|n. ($ 400.— m|n.) que se cargarán a gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán si los herederos continuarán en la sociedad. — En caso que el heredero quiera la participación en el acto, se efectuará el inventario y se le dará la participación en mercaderías y si quiere en efectivo, podrá cobrarlo en seis cuotas mensuales. — Décimo: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de conformidad a la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Salvador Salama. — Vartan Pakradunián. — Juan Armaghanián. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.31 dic.-Nº 5137-v.5 ene.

COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA BOVINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos diez. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, yo el escribano autorizante acompañado de los testigos que se expresarán, me constituí en el sanatorio "Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento" sito en esta Ciudad, calle Charcas número dos mil trescientos cuarenta y seis, en cuyo primer piso y pieza ciento quince se encuentra enfermo el señor Don José Bovino, casado en primeras nupcias, uruguayo, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochocientos cuarenta, hallándose también presentes los Señores Don Carmelo Bovino, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatro; Don Próspero Bovino, uruguayo, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Salta número cuarenta y cinco de la Ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y accidentalmente aquí; y Don Juan Canzani, argentino, casado, en primeras nupcias, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil setecientos treinta y nueve, siendo todos los comparecientes personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de componentes de la Sociedad COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA BOVINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de dos de agosto del corriente año, pasada al folio setecientos ochenta y tres vuelto de este Registro, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: — "En la Ciudad de Buenos Aires a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta

y cinco, ante mí, comparecen: — Don Carmelo Bovino; Don Próspero Bovino... Don José Bovino.. y Don Juan Canzani ... y dicen: ... Que llevando a debido efecto lo resuelto en... Asamblea y siendo los comparecientes accionistas y únicos componentes de la Sociedad Anónima "Compañía Citrícola Centinela, S. A.", convienen... la transformación entre los mismos socios y bajo las cláusulas siguientes. — Artículo primero: Desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio ... queda constituída entre los comparecientes como continuadores de la Sociedad Anónima "Compañía Citrícola Centinela S. A.", una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación "Compañía Citrícola Argentina Bovino de Responsabilidad Limitada" ... Artículo quinto: — El capital social está constituído por la suma de un millón ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ... Dicho capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos ... Artículo sexto: — La Administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes y tendrán en tal carácter el uso indistintamente de la firma social ... Leída que les fué ... firman ... Carmelo Bovino; Próspero Bovino; José Bovino; J. Canzani. Fernando Solís. J. O. Mayorga. — Ante mí: Germán A. Tirigall". — Es conforme con la parte pertinente de ese contrato que se halla al folio indicado de que doy fe, así como de su inscripción en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Noviembre del corriente año, bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio noventa y seis del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los comparecientes dicen: — Que de acuerdo a los estipulado en el artículo quinto del contrato social, han resuelto por unanimidad aumentar el capital social de un millón ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal a Un Millón Ochocientos Mil Pesos de igual moneda, mediante el aporte de seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional dividido en seis mil séiscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y en la siguiente proporción: Don Carmelo Bovino dos mil una cuotas o sean doscientos mil cien pesos moneda nacional; Don Próspero Bovino; dos mil una cuotas o sean doscientos mil cien pesos moneda nacional; Don José Bovino; mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y Don Juan Canzani mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, quedando en consecuencia modificado el mencionado artículo quinto del contrato, en cuanto al capital social y agregan los comparecientes: que consinten se expidan de esta escritura los testimonios que se soliciten y se haga la inscripción en el Registro Público de Comercio como corresponde, previa las publicaciones de estilo. — Leída que les fué se ratifican y firman siendo testigos Don José María Pirán y Don Eduardo Bañobre, vecinos hábiles que conozco, doy fe. — José Bovino. — Próspero Bovino. — Carmelo Bovino. — J. Canzani. — José María Pirán. E. Bañobre. Hay un sello. Ante mí: Germán A. Tirigall. — Es conforme con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Citrícola Argentina Bovino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números un millón trescientos noventa mil cuatrocientos catorce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado — yo — el — Canzani — dos — Vale. — Hay un sello. Germán A. Tirigall. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.31 dic.-N.º 5139-v.5 ene.

"BABY GARDEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los señores Ana Jadlli, María Dubín de Galante, Emilio Oton Muller y don Elías Galante, en su carácter de únicos integrantes de "BABY GARDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, libro nueve, folio ciento sesenta y cuatro, número mil trescientos setenta y siete, año mil novecientos cuarenta y cinco, han resuelto por unanimidad modificar la cuarta, quinta y séptima cláusula, que quedarán de la siguiente manera: — "Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios doña Ana Jadlli y Don Emilio Oton Muller, a quienes se asigna por este acto el carácter de gerentes, siéndoles prohibido usar de la firma en fianzas ni garantías a terceros, o en cualquier negociación ajena al giro social". — "Quinto: La socia Ana Jadlli deberá dedicar su atención personal en forma exclusiva a los negocios sociales siéndole prohibidos otros aunque no fueran similares; el socio Emilio Oton Muller tendrá a su cargo la dirección contable y podrá además, lo mismo que los otros socios doña María Dubin de Galante y Elías Galante dedicarse a cualquier otra actividad siempre que no signifiquen una competencia a los negocios sociales. — Con la salvedad hecha para el señor Muller, ésto Doña María Dubin de Galante y Elías Galante, no tienen obligación de aportar su trabajo personal a la sociedad". — Séptima: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: La señora Ana Jadlli, el cincuenta y nueve por ciento; a la señora María Dubin de Galante el treinta por ciento; al señor Emilio Oton Muller, el uno por ciento y a don Elías Galante el diez por ciento. — Deberá practicarse un balance general al finalizar cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se harán cada vez que lo solicite cualquiera de los socios. — Con el diez por ciento de la ganancia anual se formará la reserva del art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — De conformidad todos los socios, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, facultándose a don Isaac Belfer para que corra con los trámites para la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.31 dic.-N.º 5194-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad ONSARI HACIENDAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado al señor Fabián Onsari, argentino, domiciliado calle San Martín 66 de esta Capital, Gerente de la misma, por escritura del 11 de Diciembre de 1945, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.31 dic.-N.º 5204-v.5 ene.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

PÁGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 2 de Enero de 1946 se abonará sobre las acciones preferidas m$n. 3,25 por acción correspondiente al saldo del dividendo del ejercicio en curso.

El pago se efectuará en las oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502, contra presentación del cupón N.º 21. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º 5131-v.31 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO

Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 8.º de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Compañía Industrial Progreso, Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series Q. R. S. T. de 50 acciones cada una, de m$n. 1.000 nominales cada acción, o sean m$n. 200.000 nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del artículo 8.º de los estatutos. — El Directorio.

e.27 dic.-N.º 5042-v.8 ene.

A. R. C. A.

Asociación Recíproca de Crédito Argentino

Sociedad Anónima autorizada por decreto del P. E. de la Nación fecha 4 de julio de 1935, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1935, 29 de diciembre de 1939, 4 de junio de 1941 y 18 de julio de 1945.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 950

De acuerdo con el Art. 11 del "Certificado de Ahorro y Préstamo para la Edificación de la Casa Propia", en el mes de Noviembre de 1945 han sido adjudicados, según consta en el "Registro de Adjudicacion" N.º 2, a fs. 101, 102, 103 y 104 los siguientes certificados (contratos con intereses): N.º 1.685, (emitido el 18.3.37), de la Sra. Rosa V. de Kerai, (domiciliada en la Calle 43 N.º 982, La Plata), con 55.990 puntos de adjudicación, se le adjudicó el préstamo solicitado de $ 3.000 moneda nacional; N.º 1.994, (14.7.37), de Rosa V. de Kerai, (Calle 43 N.º 982, La Plata) con 55.775 puntos, $ 5.000; N.º 2.023, (22.7.37), de Jaime Wainer, (Alvear 509, Villa Ballester), con 73.800 puntos, $ 6.000; N.º 3.559, (25.4.38), de Enrique A. Luppi, (Moreno 834, Azul), con 58.266 puntos, $ 4.500; N.º 3.844, (23.5.38), de Enrique A. Luppi, Moreno 834, Azul), con 58.158 puntos, $ 3.000; N.º 4.392, (19.7.38), de José Montero, (Soler 5769, Capital), con 68.940 puntos, $ 14.000; N.º 4.516, (30.7.38), de Enrique A. Luppi (Moreno 834, Azul), con 57.123 puntos, $ 10.000; N.º 5.112, (30.9.38), de Pilar Vda. de Cadaveira e Hijos, (Gregorio de Laferrere 3255, Capital), con 66.309 puntos, $ 8.000; N.º 5.132 S2., (30.9.38), de Juan Rafti, (Av. Gral. Alvear 917, Río Cuarto), con 67.303 puntos, $ 8.000; N.º 5.405, (27.10.38), de Juan J. Mazza y Sra., (Uriburu 1164, Tandil), con 64.423 puntos, $ 12.000; N.º 5.470, (31.10.38), de Jaime Wainer, (Alvear 509, Villa Ballester), con 54.250 puntos, $ 12.000; N.º 6.015, (22.12.38), de Armando Alvarez y Sra., (Díaz Vélez 4095, Capital), con 69.919 puntos, $ 10.000; N.º 6.146, (31.12.38), de Juan Fontana, (Güemes 1660, Hurlingham) con 65.990 puntos, $ 6.000; N.º 6.205, (4.1.39), de Julio Gómez, (Plaza 1267, Capital), con 63.670 puntos, $ 5.000; N.º 7.000 S1., (29.3.39), de Carlos Obedman, (Colón 80, Martínez), con 62.683 puntos, $ 14.000; N.º 7.135, (13.4.39), de Vicente Nastri y Sra., (Bazurco 2570, Capital), con 63.598 puntos, $ 2.000; N.º 7.196, (19.4.39), de Rosa V. de Kerai, (Calle 43 N.º 982, La Plata), con 60.967 puntos, $ 3.000; N.º 7.196 S1., (19.4.39), de Rosa V. de Kerai, (Calle 43 N.º 982, La Plata), con 60.967 puntos, $ 2.000; N.º 7.555, (20.5.39), de Mario De Romedi, (España 123, Cañada de Gómez), con 59.590 puntos, $ 1.500; N.º 7.770, (9.6.39), de Apolo Mus, (E. Seguí 80, Capital) con 62.196 puntos, $ 7.000; N.º 7.809 S1., (12.6.39), de Julio Gómez, (Plaza 1267, Capital), con 60.931 puntos, $ 4.000; N.º 7.842, (14.6.39), de José Castillo y Sra., (Calle 7 N.º 153, La Plata), con 67.813 puntos, $ 20.000; N.º 7.918, (21.6.39), de Enrique A. Luppi, (Moreno 834, Azul), con 68.684 puntos, $ 3.000; N.º 8.504, (4.8.39), de Mario De Romedi, (España 123, Cañada de Gómez), con 61.653 puntos, $ 5.000; N.º 8.718, (22.8.39), de Rosa V. de Kerai, (Calle 43 N.º 982, La Plata), con 59.615 puntos, $ 3.500; N.º 8.940, (5.9.39), de Enrique A. Luppi, (Moreno 834, Azul), con 60.611 puntos, $ 5.000; N.º 9.460, (11.10.39) de Mario De Romedi, (España 123, Cañada de Gómez), con 66.590 puntos, $ 2.500; N.º 9.843, (31.10.39), de Julián S. Martínez, (Av. Jara 1108, Mar del Plata), con 74.372 puntos, $ 5.000; Nº 10.541, (13.12.39), de Adolfo Palahy, (Maipú y Pueyrredón, Olavarría), con 65.785 puntos, $ 4.000; N.º 10.743, (28.12.39), de Rosa F. de Pelletier, (T. García 2057, Capital), con 65.028 puntos, $ 16.000; N.º 10.944, (30.12.39), de Enrique A. Luppi, (Moreno 834, Azul), con 55.104 puntos, $ 2.000; N.º 10.979, (9.1.40), de Lorenzo Cerdeiro, (Ameghino 899, Sáenz Peña), con 55.339 puntos, $ 8.000; N.º 11.113, (18.1.40), de Mario De Romedi, (España 123, Cañada de Gómez), con 74.991 puntos, $ 10.000; N.º 11.300, (30.1.40), de Bertha Torres Peuna, (San Miguel 1425, Mendoza), con 66.753 puntos, $ 5.000; N.º 11.325, (31.1.40), de Apolo Mus, (E. Seguí 80, Capital), con 67.860 puntos, $ 5.000; N.º 12.033, (14.3.40), de Mario De Romedi, (España 123, Cañada de Gómez), con 70.752 puntos, $ 10.000; N.º 12.072, (16.3.40), de Adolfo Mellibowsky, (Av. Colón 540, Córdoba), con 56.791 puntos, $ 5.000; N.º 12.139, (26.3.40), de Luis Gaggini, (Calle 23 N.º 870, Mercedes), con 65.305 puntos, $ 5.000; N.º 12.166, (26.3.40), de Pedro J. Rocca, (Irigoyen 484, Cañada de Gómez), con 65.203 puntos, $ 5.000; N.º 12.490, (9.4.40), de Salvador Zangari, (M. Copello 687, Bánfield), con 68.800 puntos, $ 8.000; N.º 12.644, (20.4.40), de Luis Mazza, (Belgrano 226, Olavarría), con 73.805 puntos, $ 2.000; N.º 13.497, (7.6.40), de Francisco Rodríguez López, (Ceballos 5602, Wilde), con 67.520 puntos, $ 5.000; N.º 13.670, (22.6.40), de J. M. Respuela y M. Guibelalde, (J. A. Roca 27, Junín), con 59.526 puntos, $ 14.000; N.º 14.032, (10.7.40), de Juan Rafti, (Av. Gral. Roca 917, Río Cuarto), con 68.530 puntos, $ 7.000; N.º 14.136, (13.7.40), de León Gómez, (Pje. S. Dumont 1331, Rosario), con 67.580 puntos, $ 2.500; N.º 14.208, (22.7.40), de Juan Rafti, (Av. Gral. Roca 917, Río Cuarto), con 71.396 puntos, $ 8.000; N.º 14.476, (31.7.40), de Victorio Tejero, (Ayacucho 401, Córdoba), con 68.500 puntos, $ 3.000; N.º 14.544 S2., (31.7.40), de Mario De Romedi, (España 123, Cañada de Gómez), con 67.350 puntos, $ 1.000; N.º 14.527, (31.7.40), de Vicente Carubín, Huarpes 668, Mendoza), con 59.346 puntos, $ 30.000; N.º 14.635, (10.8.40), de Rosa A. Paz de Avila, (Cam. Nacional, Carlos Paz), con 63.119 puntos, $ 12.000; N.º 15.263, (13.9.40), de Rosa A. Paz de Avila, (Cam. Nacional, Carlos Paz), con 64.183 puntos, $ 15.000; N.º 15.308, (17.9.40), de Hello Dammomio, (Blanco Encalada 2975, Capital), con 62.173 puntos, $ 20.000; N.º 15.520, (27.9.40), de Rosa V. de Kerai, (Calle 43 N.º 982, La Plata), con 59.794 puntos, $ 2.000; N.º 15.746, (5.10.40), de Walter Alfredo Geist, (Aráoz 2333, Capital), con 61.115 puntos, $ 10.000; N.º 15.801, (11.10.40), de J. M. Respuela y M. Guibelalde, (J. A. Roca 27, Junín), con 68.789 puntos, $ 10.000; N.º 13.930, (30.6.40), de Victorio Tejero, (Ayacucho 401, Córdoba), con 68.569 puntos, $ 3.000; N.º 16.023, (23.10.40), de Luis Alari, (Moreno 570, Saladillo), con 68.650 puntos, $ 20.000; N.º 17.278, (27.12.40), de Vicente Nastri y Sra., (Bazurco 2570, Capital), con 71.749 puntos, $ 10.000; N.º 17.805, (22.1.41), de Federico Bonkovsky, (Ramón Franco 750, Remedios de Escalada), con 63.751 puntos, $ 4.000; N.º 18.028, (31.1.41), de Salvador J. M. Gallego y Sra., (Bondeau 3710, Capital), con 64.151 puntos, $ 10.000; N.º 18.182, (31.1.41), de Gonzálo J. Fernández Salas, (Constitución 886, Haedo), con 73.422 puntos, $ 10.000; N.º 18.361, (13.2.41), de Federico Bonkovsky, (Ramón Franco 750, Remedios de Escalada), con 69.026 puntos, $ 1.000; N.º 10.183, (28.3.41), de Gerónimo Piña, (Paraná 1531, Bahía Blanca) ,con 61.780

AVISOS DIVERSOS

Por 5 días, se comunica que la sociedad mercantil colectiva y en comandita "Basso, Imperatori y Compañía", fábrica de sombreros de lana y fieltro al por mayor, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle SALTA N.º 167, ha resuelto prorrogar el plazo de la misma por tres años contados desde el 1.º de Noviembre de 1945, haciéndose cargo del activo y pasivo de la antigua sociedad. — Reclamos en el mismo domicilio, que lo es de partes.

e.27 dic.-N.º 5065-v.2 ene

PAPINI HERMANOS

Nuevas Cristalerías, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Atento a lo establecido por el Art. 3.º de los estatutos sociales, se invita a los actuales accionistas a suscribirse a la nueva serie de Acciones Ordinarias, denominada D, la cual se emite por un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de Junio de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º [illegible]-v.31 dic.

puntos, $ 4.000; N.° 19.611, (14.4.41) de Francisco y Salvador Aitala, (Alsina y Cnel. Suárez, Olavarría), con 72.192 puntos, $ 10.000; N.° 20.172, (13.5.41), de Juan P. Corrado (Junín y Florida, S. Martín), con 64.170 puntos, $ 20.000; N.° 20.351, (23.5.41), de J. M. Respuela y M. Guibelalde, (J. A. Roca 27, Junín), con 68.807 puntos, $ 10.000; N.° 20.446, (30.5.41), de Felipe Seidem, (Tristán Suárez, F. C. S.), con 72.148 puntos, $ 5.000; N.° 23.776, (6.10.41), de Bernardo Baruch, (Mansilla 3044, Victoria), con 62.974 puntos, $ 30.000; N.° 24.304, (21.10.41), de Víctor M. R. Vimo, (Arrendondo 2257, Capital), con 63.096 puntos, $ 20.000.

Los certificados llamados para Preadjudicación, de acuerdo con el Art. 11 del Reglamento, en el mes de noviembre de 1945, tenían acumulados más de 57.907 puntos de adjudicación. A. R. C. A., Asociación Recíproca de Crédito Argentino, S. A. — El Directorio.

e.31 dic.-N.° 4746-v.31 dic.

Aviso al comercio: — La venta del negocio de lunch y despacho de vinos y cervezas BOEDO 774, de Manuel Fraga a José Terrazzino, queda sin efecto. — Reclamaciones mismo negocio, domicilio partes.

e.31 dic.-N.° 5187-v.5 ene.

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196 - 37-4775, avisan que Manuel Esperón y Antonio Sobral venden a Ovidio Alonso y José Cives, negocio almacén, comestibles y despacho bebidas alcohólicas COCHABAMBA 302|06 esq. BALCARCE 1301|05, dimicilio contratantes. Reclamaciones n|oficinas.

e.31 dic.-N.° 5183-v.5 ene.

José Oliva comunica al comercio haber adquirido de don Victorio Gaitán el negocio de compra y venta de cigarrillos al detalle, sito en esta Capital calle VENEZUELA número 704. — Reclamos de del en el mismo negocio y en mi domicilio particular, calle Treinta y Tres número 1071; domicilio de ambas partes.

e.31 dic.-N.° 5181-v.5 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Estela Isola de Mintrone, Gilda Vicenta Mintrone de Fiorini, Jazmín Mintrone de Gagliardi, Ida Mintrone de Caprioli, Angela Mintroni y Luisa Mintrone de Bellinzona, que vende su parte del negocio de fabricaciones y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA número 3791, a Antonio Mintrone y Alberto Luis Mintrone. — Reclamos de ley en Rivadavia número 3791. — Domicilio de las partes.

e.31 dic.-N.° 5206-v.5 ene.

D. Noia Hnos., martilleros públicos, con domicilio en Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762 avisan que el día 28 de Diciembre de 1945 a las 14,30 horas remataron las maquinarias y existencias de la fábrica de elásticos calle PEÑA 3152, propiedad de los señores Antonio Lázaro y Armando Finarelli. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.31 dic.-N.° 5203-v.5 ene.

D. Noia Hnos., martilleros públicos con domicilio en Av de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 7 de Enero de 1946 a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de automóviles calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4119|23, propiedad del señor Abraham Nellevenko. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.31 dic.-N.° 5202-v.5 ene.

Al Comercio: Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros públicos; oficina Cangallo 1633 comunica que con su intervención los señores Sebastián Oliver, Juan Francisco Giacopazzi, Pascual Alejandro Giacopazzi y Francisco Juan Giacopazzi que giran bajo el rubro de Oliver y Giacopazzi Hermanos (Sociedad de hecho), venden libre de Pasivo a la señora María Encarnación Gómez de Venet el negocio de café, bar y restaurant denominado "El Torreón" establecido en esta Capital AVENIDA CORRIENTES 919 y 923, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.31 dic.-N.° 5201-v.5 ene.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Carro, vende a Alberto Aguilar, su parte, café-bar AGÜERO 588, que compartía con José Cruces, todos domiciliados en el negocio.

e.31 dic.-N.° 5208-v.5 ene.

Se hace saber que con intervención de la Escribanía Rocca y de Castro, se disolverá la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Rossi y Magni" y la denominación de "Talle Electromecánico Rossi y Magni", con domicilio legal en la calle Nicasio Oroño 1190, siendo su objeto la explotación del negocio de taller electromecánico motores eléctricos, electridad y mecánica en general, por retiro del socio Guillermo Ramón Rossi, haciéndose cargo el otro socio Carlos Domingo Magni, del activo y pasivo social. — Reclamaciones en la citada Escribanía, Avenida de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.31 dic.-N.° 5198-v.5 ene.

Se avisa que la Sociedad "Grinbaum Feldman y Turek" vende a la Sociedad "Baryznikow - Turek", el negocio de fabricación y venta de carteras para señoras de la calle RODRIGUEZ PEÑA 1033. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio constituído por ambas partes.

e.31 dic.-N.° 5197-v.5 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital, calle O'HIGGINS número 4002 esquina VILELA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: José María Campelo. — Compradores: Cándido Santos y María Santos. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 29 de Diciembre de 1945.

e.31 dic.-N.° 5196-v.5 dic.

Cándido García, San Nicolás 1583, avisa que Manuel Juan Agosti, vende a Francisco Valderrey y Nicasio Sosa, despacho bebidas alcohólicas, billares y cancha de bochas, ALVAREZ JONTE 5255 sus domicilios. — Reclamos mis oficinas.

e.31 dic.-N.° 5193-v.5 ene.

Avisan José Martínez y Cía. San José 143, que Omar Alberto Trabucco, vende a Francisco Pérez el almacén, despacho bebidas y restaurant AVDA. JUAN B. ALBERDI 101 esq. SENILLOSA sus domicilios. — Reclamos ley.

e.31 dic.-N.° 5192-v.5 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372 y 4536, avisan que Manuel Iglesias Quintans y Antonio Suárez García, venden a Juan Ureta y Ramiro Cardín, el negocio de café, bar y billares "Edison", sito en esta Ciudad, RIVADAVIA 3128|30, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas. —

e.31 dic.-N.° 5191-v.5 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372 y 4536, avisan que Juan Iglesias y Benedicto López, venden a Domingo Rodríguez Val, el negocio de lechería, denominado "La Rural" sito en esta Ciudad, Corrientes 3948|50, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio interponerlas en nuestras oficinas.

e.31 dic.-N.° 5189-v.5 ene.

Adolfo Giunta e Hijo, Avenida de Mayo 1346, avisan: Luis Roberto Monti, domiciliado nuestra oficina, vendió despensa comestibles, calle COCHABAMBA 3370, a Magdalena María Giovenale viuda de Pavía, domiciliada en el negocio.

e.31 dic.-N.° 5188-v.5 ene.

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388 — p. 6.° — U.T. 35-5548 y 6900, avisa que: Don Antonio Sotelo Fontán, domic. Callao 756, vende libre todo gravamen a Don Teobaldo Hernández, domic. Alsina 901 negocio garage de alquiler Gran Garage Callao, Avenida CALLAO 756, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.31 dic.-N.° 5184-v.5 ene.

Se hace saber por cinco días que don Mauricio Steren Morel cede y transfiere sus derechos de socio y capital que le corresponden en la razón social Cohen y Steren Morel, dedicada en el ramo de mercería, fantasías y modas en general, con sede en CARLOS PELLEGRINI 685 — esc. 1.°, — al socio León A. Cohen, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Uruguay 115, tercer piso, Dto. "I".

e.31 dic.-N.° 5186-v.5 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, a las 18 horas, del día 15 de Enero de 1946, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los estatutos en su art. 23 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de un director titular y dos directores suplentes por finalización de mandato.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Nota: — Para hacer uso del 'derecho" de asistencia a la asamblea los señores accionistas presentarán con tres días de anticipación en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, art. 30 de los estatutos. — Puerto Santa Cruz, 26 de Diciembre de 1945. — Manuel Vidal, presidente. — Salustiano Medrano, directer secretario.

e.31 dic.-N.° 5209-v.11 ene.

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS

Sociedad Anónima

Calle Defensa 510 — Buenos Aires

U. T. 34-2826 y 4459

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 17 de Enero de 1946, a las 15 horas, en la calle Defensa número 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1945.

2.° Elección de tres directores, uno titular y dos suplentes, por dos años y de síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Defensa N.° 510, con tres días de anticipación al designado para la reunión, las acciones o los certificados que acreditan su depósito en algún Banco. — El Directorio.

e.31 dic.-N.° 5207-v.17 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S. A. (C.A.D.E.C.A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Enero de 1946 a las 16.30 horas, en Moreno 970, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe de la Comisión Liquidadora y del Balance General al 31 de Marzo de 1945 y ratificación de lo resuelto en la reunión de accionistas del 24 de Mayo de 1945.

2.° Nombramiento de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Compañía Argentina de Cereales y Algodón S.A. (C.A.D.E.C.A.) en liquidación. Comisión Liquidadora.

e.31 dic.-N.° 5199-v.17 ene.

CARLOS A FOSSATTI & CIA.

Sociedad Anónima Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos

2a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 710, el día 22 de Enero de 1946, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1945.

2.° Informe del Directorio sobre remuneraciones especiales previstas en el art. 17 de los estatutos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Remuneración del síndico.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, de acuerdo al art. 35 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario en la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.31 dic.-N.° 5195-v.17 ene.

Club Atlético COMERCIO

En cumplimiento de las prescripciones del artículo 66 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 13 de Enero de 1946, a las 17 horas en el local de la institución, Avenida Tte. Gral. José F. Uriburu N.° 3299, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance General y aprobación.

2.° Elección de Vice Presidente y tres Vocales por dos años y cinco vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas por un año.

3.° Elección de dos socios para firmar el acta. Alberto H. Costemalle, presidente. — Félix J. Lobo, secretario honorario.

e.31 dic.-N.° 5190-v.31 dic.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES "S. A."

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria;

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero a las 21 horas en el local de la calle Gascón 552, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondiente al 30 de Noviembre de 1945 (cierre anticipado).

2.° Nombramientos de síndicos (titular y suplente).

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

4.° Tratar disclución de lá sociedad y nombramiento de la Comisión Liquidadora.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo N.° 24 de nuestros estatutos, para tener entrada en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un depósito de las mismas en nuestra Secretaría, calle Labardén 158 — Dto. N.° 5. — Francisco A. Costa, Presidente.

e.31 dic.-N.° 5173-v.11 ene.

Convocatorias Rectificadas

(1)[1] ASOCIACION PRO-AGENTES Y ASILO POLICIAL, SECCION 33a.

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

Estimado Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que realizará esta Institución, de acuerdo al Art. 30 de sus estatutos, el día 4 de Enero de 1946, a las 19,30 horas, en el local de la Comisaría 33a., calle Mendoza N.º 2263. — La asamblea se celebrará cualquiera sea el número de asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria (Art. 31).

Se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 13.º ejercicio.

2.º Elección de ocho miembros que deberán integrar la Comisión Directiva por el término de tres años en reemplazo de los que terminan su mandato, Dres. Pedro S. Martorell, Pascual R. Aloise y Lorenzo J. Servente (que completa el mandato del señor Gustavo Pohl que falleció) y Sres. Germán Rubio, Cipriano Birra, Alberto Günther, Arq. Carlos F. Ancell y Tte. Cnel. Manuel F. Niella y de los revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los Sres. Edmundo Mumpeu y Arcángel Giussani, que terminaron su mandato.

3.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Vicente Martínez Fontes, Presidente. — Pascual R. Aloise, Secretario. General.

e.31 dic.-N.º 5121-v.31 dic.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 28|12|45".

SECCION BALANCES

1839.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA, S. A.

Domicilio Legal: Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 14 de 1911

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Agosto de 1911

CAPITAL:

Autorizado	$ 20.000.000.— o|s.
Subscripto	„ 20.000.000.— o|s.
Realizado	$ 20.000.000.— o|s.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1945.

ACTIVO	Moneda Nacional		
1 — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios			
Terrenos y Edificios		24.047.163.15	
Amortizaciones anteriores	11.491.414.01		
Amortización ejercicio actual	453.555.44		
	11.944.969.45		
Menos Demoliciones	15.457.48	11.929.511.97	12.117.651.18
Edificios y Construc. Liniers Avellaneda y Sucursales		322.825.27	
Amortizaciones anteriores	152.495.86		
Amortización ejercicio actual	28.265.48		
	180.761.34	180.761.34	142.063.93
Máquinas		15.186.851.16	
Amortizaciones anteriores:	12.066.328.97		
Amortizaciones ejercicio actual	530.931.44		
	12.597.260.41		
Menos Desmantelamientos	20.933.75	12.576.326.66	2.610.524.50
Herramientas			466.598.49
No amortizado			
Equipos varios (Caballos, Carros, Autos, etc.)		485.020.94	
Amortizaciones anteriores	358.546.74		
Amortización ejercicio actual	30.495.16		
	389.041.90		
Menos Ventas	2.729.21	386.312.69	98.708.25
Muebles y Utiles			154.211.74
No amortizado.			
Lanchas y Equipos de Lanchas		330.215.32	
Amortizaciones Anteriores	273.883.12		
Amortización ejercicio actual	3.634.80		
	277.517.92	277.517.92	52.697.40
Total Activo Fijo			15.642.455.49
2 — Activo circulante:			
Mercaderías, Materias Primas y Productos elaborados		23.678.410.54	
Títulos de Gobierno		16.679.22	
Títulos Varios		4.000.—	
Total Activo Circulante			23.699.089.76
3 — Activo disponible:			
Caja		478.382.42	
Bancos		3.783.502.40	
Total Activo Disponible			4.261.884.82
4 — Activo exigible:			
Deudores en Cuentas Corrientes, radicados en el País		3.811.176.98	
Radicados en el Extranjero		30.619.753.85	

ACTIVO	Oro sellado	Moneda Nacional		
Total Activo Exigible:				34.430.930.83
5 — Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros, seguros y gastos generales				243.316.43
6 — Activo nominal:				
Ninguno.				
7 — Cuentas de Orden:				
Ninguna.				
8 — Conversión ..	22.126.715.19			
	22.126.715.19 o|s.			78.277.677.33
PASIVO				
1 — Pasivo no exigible:	Oro Sellado			
Capital Subscripto . . $	20.000.000.—			
Reserva Legal . . . „	759.108.30			
Reservas facultativas:				
Fondos de Previsión .. „	77.865.19			
Total Pasivo no Exigible $	20.836.973.49			
2 — Pasivo exigible:				
Acreedores en Cuentas Ctes:				
Radicados en el País		3.644.683.76		
Radicados en el Extranjero		151.249.89		
Total Acreedores Cuentas Ctes.			3.795.933.65	
Debentures			21.291.857.86	
Total Pasivo Exigible.				25.087.791.51
3 — Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				2.901.896.75
4 — Ganancia:				
Utilidad del ejercicio	1.289.741.70			
5 — Cuentas de Orden:				
Ninguna.				
6 — Conversión				50.287.989.07
	$ 22.126.715.19 o|s.			78.277.677.33

F. E. J. Cambré, presidente. — A. F. Cochrane, secretario-tesorero. — F. B. Yates, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1945.

DEBE	Oro Sellado	
A Saldo Anterior		
Depreciación sobre:		
Inmuebles y sus accesorios:		
Terrenos y Edificios	199.564.39	
Edificios y Construc. Liniers, Avellaneda y Sucursales	12.436.81	
	212.001.20	
Máquinas	233.609.84	
Equipos varios (Caballos, Carros, Autos, etc.)	13.417.87	
Lanchas y Equipos de Lanchas	1.599.31	460.628.22
Gastos Generales: — Judiciales, Honorarios, Sueldos, Alquileres, Reparaciones y Modificaciones a Edificios y Maquinarias, Muebles y Utiles, etc. etc.		1.909.350.17
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		605.024.63
Patentes e Impuestos		2.010.895.71
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		1.289.741.70
		6.275.640.43
HABER		
Por Saldo Anterior		
Mercaderías, u otros rubros de la explotación		
Bovinos, Ovinos, Cerdos y Sub-Productos		6.275.640.43
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		
		6.275.640.43

F. E. J. Cambré, presidente. — A. F. Cochrane, secretario-tesorero. — F. B. Yates, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 9 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e.31 dic.-N.º A-1947 s|p.p.-v.31 dic.

1749

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

Callao N.º 77 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de Agosto de 1939.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre de 1939 y sus aumentos de capital el 9 de Diciembre de 1940, 15 de julio de 1941, 29 de Abril y 7 de Julio de 1942, 2 de Junio y 26 de Noviembre de 1943.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.500.000.—
Suscripto	„	3.500.000.—
Realizado	„	3.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

En la forma aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 11 de Enero de 1945.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
Terrenos		716.250.10	
Edificios y galpones - Rurales e industriales	357.918.48		
Amortizaciones anteriores 10.166.86			
Amortización cte. ejercicio 11.265.33	21.432.19	336.486.29	
Instalaciones, aguadas y alambrados	178.756.72		
Amortizaciones anteriores 15.049.93			
Amortización cte. ejercicio 11.496.26	26.546.19	152.210.53	
Muebles, enseres, útiles, herramientas y arneses	74.198.11		
Amortizaciones anteriores 54.816.86			
Amortización cte. ejercicio 15.568.25	70.385.11	3.813.—	
Maquinarias	881.489.88		
Amortizaciones anteriores 80.181.26			
Amortización cte. ejercicio 80.506.87	160.688.13	720.801.75	
Vehículos y rodados	19.176.—		
Amortizaciones anteriores	19.174.—	2.—	
Propiedades urbanas de renta	2.650.000.—		
Amortizaciones cte. ejercicio	72.193.15	2.577.806.85	
Acciones de otras Sociedades		1.550.000.—	6.057.370.52
II. — Activo circulante:			
Almacenes		120.122.09	
Materias primas, mercaderías elaboradas y en curso de elaboración		286.892.23	
Haciendas	133.369.43		
Amortizaciones cte. ejercicio	13.163.60	120.205.83	
Acciones		308.949.85	836.170.—
III. — Activo disponible:			
Caja		91.492.75	
Bancos		647.611.72	739.104.47
IV. — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			469.626.57
V. — Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			282.376.21
VI. — Activo nominal:			
No existe.			
			8.384.647.77
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		12.500.—	
Depósito de títulos y acciones en garantía		1.625.—	
Envases de terceros		90.—	
Depositarios de títulos y acciones en custodia		1.919.125.—	1.933.340.—
			10.317.987.77

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		3.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal		76.676.03	
Fondo de Reserva y Amortización - Activo fijo		900.000.—	
Fondo de Reserva - Activo circulante		100.000.—	
Fondo de Reserva - Activo exigible		200.000.—	
Fondo de Reserva para contingencias		175.000.—	
Fondo de Reserva para nuevas adquisiciones y ampliaciones		400.000.—	
Fondo de reposición equipos de explotación		36.615.85	
Fondo de previsión para indemnizaciones y preavisos Ley 11.729		240.026.92	5.628.318.80
II. — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		193.890.48	
Acreedores hipotecarios		175.000.—	
Documentos y obligaciones a pagar		600.000.—	968.890.48
III. — Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		299.980.22	
Previsión para habilitaciones y gratificaciones		145.569.23	445.549.45
Ganancias:			
Utilidad corriente ejercicio		1.049.205.54	
Más: Saldo ejercicio anterior		292.683.50	1.341.889.04
			8.384.647.77
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		12.500.—	
Depositantes de títulos y acciones en garantía		1.625.—	
Terceros por envases		90.—	
Títulos y acciones depositados en custodia		1.919.125.—	1.933.340.—
			10.317.987.77

Luis J. Sidler, presidente. — Mauro Herlitzka, (h.), director. Oscar Diegoli, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Correspondiente al Balance General al 30 de Septiembre de 1944

En la forma aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 11 de Enero de 1945.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre edificios y galpones - rurales e industriales	11.265.33	
„ Instalaciones, aguadas y alambrados	11.496.26	
„ Muebles, enseres, útiles, herramientas y arneses	15.568.25	
„ Maquinarias	80.506.87	
„ Propiedades urbanas de renta	72.193.15	
„ Haciendas	13.163.60	204.193.46
Dotaciones del ejercicio:		
Fondo de reposición equipos de explotación	36.615.85	
Fondo de previsión para indemnizaciones y preavisos Ley 11.729	240.026.92	276.642.77
Previsión para habilitaciones y gratificaciones		145.569.23
Gastos generales:		
Gastos y sueldos de administración, seguros etc.		419.912.98
Impuestos:		
Correspondiente al ejercicio		506.294.71
Intereses deudores:		
Correspondiente al ejercicio		37.803.80
Utilidad corriente ejercicio	1.049.205.54	
Más: Saldo ejercicio anterior	292.683.50	1.341.889.04
		2.932.305.99
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		292.683.50
Explotaciones varias:		
Beneficio bruto de explotación:		
Sección financiera (beneficio sobre títulos y acciones)	15.798.67	
Sección industrial	2.496.278.70	
Sección propiedades urbanas	145.311.91	
	2.657.389.28	
Sección agrícola ganadera (quebranto)	17.766.79	2.639.622.49
		2.932.305.99

Luis J. Sidler, presidente. — Mauro Herlitzka, (h.), director. Oscar Diegoli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.31 dic.-N.º A.1772 s|p.p.-v.31 dic.

1771.—

C. O. S. A. COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO

Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria de Transportes, Importación y Exportación

Domicilio legal: Defensa 683.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 23 de Septiembre de 1942. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Abril de 1943.

C A P I T A L:

Autorizado	m$n.	300.000.
Suscripto	„	300.000.
Realizado	„	200.000.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 4 de Agosto de 1945.

A C T I V O

I. — Activo fijo:				
Muebles y útiles:				
Ej. ant.	5.109.40			
Amort.	510.94	4.598.46		
Pres. Ej.		1.444.75		
Total		6.043.21		
Amort. de este ejercicio		510.94	5.532.27	
Cuenta participación capital CUDIP . .			11.048.95	16.581.22
II. — Activo circulante:				
Mercaderías			167.403.96	
Títulos y acciones			8.602.48	176.066.44
III. — Activo disponible:				
Bancos Cta. Cte.			6.163.47	
Caja			256.59	6.420.06
IV. — Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			143.037.16	
Remesas s|exterior			11.620.13	
Cta. Cte. C. U. D. I. P.			8.489.35	
Cta. Cte. Rivera			13.896.02	
Accionistas			100.000.—	
Bco. Holandés Cta. Garantía			17.200.—	294.242.66
V. — Activo transitorio:				
No existe.				
VI. — Activo nominal:				
Gastos de constitución				
Ej. ante.	5.976.15	4.780.92		
Amort. ant.	1.195.23			
Pres. Ej.		1.—		
Total		4.781.92		
Amort. de este ejercicio		1.195.23	3.586.69	
Marcas y Patentes:				
No amortizado			344.50	3.931.19
Sub. total				497.181.57
Cuentas de orden:				
a) Doc. descontados			27.966.80	
b) Acciones en depósito			4.000.—	
c) Consignaciones			26.558.98	58.525.78
				555.707.35

P A S I V O

I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	300.000.—	
Reserva Legal	3.000.—	303.000.—
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	36.611.64	
Cta. comis. representantes	7.602.53	
A. Aczel Cta. Cte.	30.000.—	
I. Molinar, Cta. Cte.	11.800.—	
Oblig. a pagar (Bco. Boston).	28.000.—	
Banco Nación	2.816.62	
Banco Francés	70.327.92	187.158.71
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		7.022.86
Sub. Total		497.181.57
Cuentas de orden:		
a) Bco. doc. descontados	27.966.80	
b) Depositantes de acciones	4.000.—	
c) Consignaciones	26.558.98	58.525.78
		555.707.35

Alejandro Aczel, presidente. — Ivan Molnar, vicepresidente. — José Sirkin, síndico contador

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

EJERCICIO ABRIL 30 DE 1944 AL 30 DE ABRIL DE 1945.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 4 de Agosto de 1945.

D E B E	PARCIALES	TOTALES
I. — Amortizaciones:		
Muebles y útiles	510.94	
Gastos de Constitución	1.195.23	1.706.17
II. — Gastos Generales:		
Caja chica	3.429.81	
Alquileres	4.752.—	
Franqueo	3.809.45	
Suscripciones	920.—	
Cables y telegramas	9.128.92	
Imprenta	3.482.85	
Gastos generales	10.883.96	
Viáticos	1.867.10	
Sueldos	24.988.28	
Aportes	700.95	63.963.32
III. — Intereses y descuentos:		
Bonificaciones interiores	509.28	
Gastos bancarios	28.883.72	
Anticipos	738.—	
Comis. s|. merc.	39.338.97	
Diferencias de Cambios	2.026.—	
Intereses bancarios	641.09	72.137.06
IV. — Patentes e impuestos:		
Impuestos y derechos	300.—	
Impuestos a las ventas	9.506.03	9.806.03
V. — Varios:		
Gastos muestrarios	9.71	
Deudores incobrables	2.750.71	2.760.42
Sub total		150.373.—
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	7.022.86	7.022.86
Total		157.395.86
H A B E R		
I. — Mercaderías u otros rubros Explot.		
Mercaderías	150.373.33	150.373.33
II. — Intereses, desc. comis. y cambios:		
Descuentos	269.24	
Comisiones	5.177.03	5.446.27
III. — Arrendamientos, alquileres:		
No existen.		
IV. — Varios:		
Céd. Hipotec. Arg.	352.09	
Impuestos en suspenso	1.224.17	1.576.26
Total		157.395.86

Alejandro Aczel, presidente. — Ivan Molnar, vicepresidente. — José Sirkin, síndico contador.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.31 dic.-N.° A-1818 s|p.p.-v.31 dic.

«2024»

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT S .A.

Calle Florida 385

Fecha de autorización por el P. E.: Septiembre 18 de 1930
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio Abril 7 de 1931
CAPITAL:

Autorizado	$.	2.000.000.—
Suscripto	»	684.000.—
Realizado	»	684.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 1945

ACTIVO			$	$
Activo fijo:				
Muebles y útiles:				
Central y sucursales		41908 19		
Amortización	2745 70			
» anterior	33650 97	36396 67	5511 52	
Instalaciones:				
Central y sucursales		192925 68		
Amortización	13956 65			
» anterior	149347 04	163303 69	29621 99	35133 51
Activo circulante:				
Mercaderías: Central y sucursales				1044084 27
Activo disponible:				
Caja			9276 65	
Banco			135667 31	144943 96
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				34993 82
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				3847 03
Activo nominal:				
Llaves negocio:				
Central y sucursales		75000 —		
Amortización		74999 —	1 —	
Marcas comercio:				
Central y sucursales		59000 —		
Amortización	295 24			
» anterior	58408 47	58703 71	296 29	297 29
				1263299 88
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía Directorio			25000 —	
Títulos en custodia personal			58000 —	83000 —
				1346299 88
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			684000 —	
Reserva legal			22131 04	
Reserva de previsión			100000 —	
Fondo para Ley 11.729			12664 88	818795 92
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				8503 11
Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancia del ejercicio			435783 73	
Sobrante ejercicio 1943/44			217 12	436000 85
				1263299 88
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía			25000 —	
» » títulos en custodia			58000 —	83000 —
				1346299 88

Carlos, Sendra, presidente. — José Serra, secretario. — Julian Martínez, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1945

DEBE	$	$.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles. Central y Sucursales	2745 70	
Instalaciones. Central y Sucursales	13956 65	
Marcas comercio. Central y Sucursales	295 24	16997 59
Gastos generales, sueldos y alquileres		237506 04
Intereses y cambios		4813 11
Patentes e impuestos		30565 55
Fondo para Ley N.º 11.729		6629 70
Utilidad de este ejercicio	435783 73	
Sobrante ejercicio 1943-44	217 12	436000 85
		782512 84
HABER		
Saldo anterior		217 12
Mercaderías: Central y Sucursales		776859 65
Intereses y cambios		5436 07
		782512 84

Carlos Sendra, presidente. — José Serra, secretario. — Julian Martínez, síndico titular

Inspector que visó el balance: Dr. Gimenez Zapiola.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General de Justicia. e.31 dic.-N.º A-2085 s|p.p.-v.31 dic.

1.770.

"EDOCAT"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Dom.: calle Bmé. Mitre 311 — Capital

Autorizada por el P. E.: 11 Diciembre 1942.
Inscripción Reg. Pco. de Comercio: 14 Mayo 1943
C A P I T A L:

Autorizado	$	100.000.
Suscripto	„	20.000.
Realizado	„	6.000.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944 2.º EJERCICIO ECONOMICO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 1945

ACTIVO	PARCIALES $	TOTALES $
I. — Activo fijo:		
Muebles y útiles	685.—	
Amortiz. al 31|12|43 $ 68.50		
Amorttiz. al 31|12|44 $ 68.50	137.—	548.—
II. — Activo circulante:		
No existe.		
III. — Activo disponible:		
Caja		21.—
IV. — Activo exigible:		
Accionistas	14.000.—	
Suc. Juan Lalor	1.071.36	15.071.36
V. — Activo transitorio:		
No existe.		
VI. — Activo nominal:		
Gastos constitución sociedad	2.255.—	
Amortz. al 31|12|43 $ 451.—		
Amortiz. al 31|12|44 $ 451.—	902.—	1.353.—
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio al 31|12|43	2.512.34	
Ejercicio al 31|12|44	1.229.20	3.741.54
Total activo:		20.734.90
PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		20.000.—
II. — Pasivo exigible:		
Juan G. Maguire, saldo Cta. Cte:	725.—	
Rosas Hnos. y Cía, saldo Cta. Cte.:	9.90	734.90
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. — Pasivo circulante:		
No existe.		
Total pasivo:		20.734.90

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Abril de 1945.

J. G. Maguire, presidente. — E. J. Lalor, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobada por la Asamblea Ordinaria del 28 de Abril de 1945, sin modificación. — Segundo Ejercicio.

DEBE	PARCIALES $	TOTALES $
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	2.512.34	
Muebles y útiles:		
Por amortización del 10 o|o		68.50
Gastos constitución Sociedad:		
Por amortización del 20 o|o.		451.—
Gasto generales:		
Por el saldo		704.50
Hacienda vacuna:		
Por el saldo		9.90
Total		3.746.24

HABER	PARCIALES $	TOTALES $
Intereses:		
Por el saldo		4.70
Saldo de Pérdidas:		
Por el ejercicio anterior		2.512.34
Por el ejercicio actual	1.229.20	3.741.54
Total		3.746.24

Eduardo Lalor, vecepresidente. — Eduardo Juan Lalor, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.31 dic.-N.° A-1816 s|p.p.-v.31 dic.

1753.—

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA EL YUNQUE

Calle Corrientes N.° 222, piso 15 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 22 de Agosto del año 1935 y el 6 de Marzo de 1940
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 1.° de Octubre del año 1935 y el 22 de Mayo de 1940.

Capital autorizado	$	2.500.000.—
Capital suscripto y Realizado	„	1.750.000.—
Capital Suscripto y Realizado sujeto a rescate oportuno de acuerdo a la Resolución de la Asamblea del 2 de Febrero de 1945	„	250.000.—

BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	Totales m$n.
I. — Activo fijo:			
Campo "La Pelita"	318.775.03		
Campo "El Potrerillo"	136.082.15	454.857.18	
Activos amortizables:			
Construcciones y galpones	30.565.55		
Amortizaciones anteriores	3.747.67		
	26.817.88		
Amortizaciones del ejercicio	1.112.10	25.705.78	
Instalaciones	6.399.65		
Amortizaciones anteriores	1.735.33		
	4.664.32		
Amortizaciones del ejercicio	639.95	4.024.37	
Alambrados	74.206.—		
Amortizaciones anteriores	19.192.—		
	55.014.—		
Amortizaciones del ejercicio	3.533.34	51.480.66	
Aguadas	90.703.51		
Amortizaciones anteriores	15.130.02		
	75.573.49		
Amortizaciones del ejericio	4.734.54	70.838.95	
Máquinas y tractores	47.517.84		
Amortizaciones anteriores	19.076.76		
	28.441.08		
Amortizaciones del ejercicio	9.503.57	18.937.51	
Alfalfares	102.042.88		
Amortizaciones anteriores	23.776.80		
	78.266.08		
Amortizaciones del ejercicio	17.880.79	60.385.29	
Rodados a explosión	23.260.88		
Amortizaciones anteriores	9.552.52		
	13.708.36		
Amortizaciones del ejercicio	4.652.18	9.056.18	
Rodados a sangre	2.621.90		
Amortizaciones anteriores	523.57		
	2.098.33		
Amortizaciones del ejercicio	262.19	1.836.14	
Reproductores	8.666.55		
Amortizaciones anteriores	5.199.93		
	3.466.62		
Amortizaciones del ejercicio	1.733.31	1.733.31	
Muebles y útiles	937.—		
Amortizaciones anteriores	137.40		
	799.60		
Amortizaciones del ejercicio	93.70	705.90	699.561.27
II. — Activo circulante:			
Existencias de haciendas, cereales, combustibles y repuestos			1.178.303.05
III. — Activo disponible:			
Bancos		193.172.18	
Cajas		250.013.93	443.186.11
IV. — Activo exigible:			
Deudores en cuenta arrendamiento . . .			15.000.—
V. — Activo transitorio:			
Impuestos a los Réditos — Anticipos .		23.149.36	
Ley 3.951 — Provincia de Córdoba . .		9.103.60	
Impuestos inmobiliarios		2.231.81	
Cuentas a cobrar del ejercicio		19.59	34.504.36
VI. — Activo nominal:			
No existe.			
			2.370.554.79
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).			3.000.—
			2.373.554.79

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1.750.000.—	
Capital suscripto sujeto a rescate oportuno de acuerdo a resolución de la Asamblea del 2 de Febrero de 1945. .		250.000.—	
Fondo de Reserva Legal		16.126.23	2.016.126.23
II. — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta arrentamientos . .		156.336.57	
Acreedores en cuenta corriente		16.848.28	173.184.85
III. — Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio			7.551.32
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		495.53	
Más: Utilidad del ejercicio		173.396.86	173.892.39
			2.370.554.79
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores).			3.000.—
			2.373.554.79

Eduardo J. Helguera, presidente. — Oscar Carniglia, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	Totales m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, gastos de escritorio, publicaciones, etc.		22.521.—
Amortizaciones:		
Construcciones y galpones	1.112.10	
Instalaciones	639.95	
Alambrados	3.533.34	
Aguadas	4.734.54	
Máquinas y tractores	9.503.57	
Alfalfares	17.880.79	
Rodados a explosión	4.652.18	
Rodados a sangre	262.19	
Reproductores	1.733.31	
Muebles y útiles	9.370.—	44.145.67
Impuestos:		
Impuestos inmobiliarios		4.463.65
Arrendamientos:		
Fijados en el ejercicio		166.775.—
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	173.396.86	
Más: saldo del ejercicio anterior	495.53	173.892.39
		411.800.71
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		495.53
Intereses y descuentos		173.66
Explotaciones de campos		411.131.52
		411.806.71

Eduardo J. Helguera, presidente. — Oscar Carniglia, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.31 dic.-N.° A-1776 s|p.p.-v.31 dic.

1918.

WELLA SUDAMERICA

Sociedad Anónima de Importación y Representaciones

Domicilio legal: Seguí 461 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 6 de Abril de 1938

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Agosto de 1938

CAPITAL.	
Autorizado	$ 200.000.—
Suscripto	„ 200.000.—
Integrado	„ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30-4|45

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Herramientas no amortizadas	3.251.13	
Máquinas no amortizadas	17.343.—	
Muebles y Utiles $ 6.806.10		
.|. Amortización „ 1.006.10	5.800.—	
Fábrica de material plástico no amortizado	19.854.23	46.248.36
Activo circulante:		
Mercaderías	87.618.48	
Mercaderías en consignación	3.808.88	91.427.36
Activo disponible:		
Caja	706.33	
Bancos	1.330.03	2.036.36
Activo exigible:		
Documentos a cobrar	1.176.—	
Depósito en garantía	13.375.—	
Deudores varios en cuenta corriente	29.682.56	44.233.56
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Marcas y Patentes $ 194.—		
.|. Amortización „ 192.—	2.—	
Registro productos	1.—	3.—
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio		52.527.16
		236.475.80
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones	500.—	
Documentos descontados	18.724.80	19.224.80
		255.700.60

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital social suscripto y realizado	200.000.—	
Reserva legal	651.41	
Reserva Ley 11.729	1.471.60	202.123.01
Pasivo exigible:		
Acreedores varios en cuenta corriente	405.96	
Préstamos de accionistas	18.946.83	
Obligaciones a pagar	15.000.—	34.352.79
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		236.475.80
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	500.—	
Descuentos bancarios	18.724.80	19.224.80
		255.700.60

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|Muebles y Utiles	1.006.10	
s|Marcas y Patentes	192.—	1.198.10
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, viáticos, seguros, gastos autos, gastos varios, propaganda		45.730.03
Intereses, descuentos y comisiones		23.611.22
Patentes e Impuestos		4.323.33
		74.862.68

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		22.335.52
Pérdida del ejercicio		52.527.16
		74.862.68

Francisco Mayer, presidente. — Antonio Basemann, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 5 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.31 dic.-N.° A-1916 s|p.p.-v.31 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 10 de Diciembre de 1945.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Vendí parte mitad indivisa fábrica artículos cotillón SENILLOSA 1535 a Hilda M. R. J. de Barber. — Reclamos, Alberto Lencina, Santiago del Estero 880, domicilio de partes. — Vendedor: Luis Armando Brocco.

e.28 dic.-N.° 5101-v.3 ene.

Avisan G. Caballero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48. 6151, que José Zurita vende a Emilio Zocca, restaurant, bar, despacho de bebidas MONTEAGUDO 428, domicilio éste partes. Reclamos ley.

e.28 dic.-N.° 5093-v.3 ene.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: — José Antonio López y Francisco Cutrono venden despacho pan SANABRIA 2566 a Romeo Moretti. — Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio de los contratantes.

e.28 dic.-N.° 5092-v.3 ene.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: — Clara G. de Ferruti, vende despacho pan CANNING 1751 a Magdalena M. de Mosquera y Angela F. de Irigoyen. — Reclamos ley, mis oficinas Ecuador 298, domicilio de los contratantes.

e.28 dic.-N.° 5090-v.3 ene.

Avísase: — Que Nicolás M. Alvarez, Guido Ernesto von Bernard y Celestina Goyechea domiciliados en la calle Cerrito 1150 venden libre de gravámenes a Luis Rea, domiciliado en la calle Uruguay N.° 1143, el negocio de antigüedades sito en la calle CERRITO 1150. — Reclamos estudio doctor A. Pandolfo, Rivadavia 755 — 1er. piso — Dto. A. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945.

e.28 dic.-N.° 5089-v.3 ene.

Avisa: — José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727. U.T. 38-7842, que Pancracio Mattioni vende a José Diz, negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle ALVARADO 1001 esquina ALVAR NUÑEZ 179|193, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos ley, en mis oficinas.

e.28 dic.-N.° 5087-v.3 ene.

Aurelio F. Rubin, martillero público, oficinas Cangallo 1539. U.T. 35-3579. avisa que el día 3 de Enero a las 14.30 remataré los muebles y demás existencias de la pensión Carreño LAS HERAS 1900, orden María B. de Carreño, mismo domicilio, reclamos ley en mis oficinas.

e.28 dic.-N.° 5086-v.3 ene.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ALVAREZ número 474|78. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Honorio Roberto Rodríguez, Alvarez 474. — Comprador. Isaac Osterblat, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.28 dic.-N.° 5085-v.3 ene.

González y Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, avisan: Ha quedado sin efecto venta Antonio Calleja González a Panagi Cutruvelis y Eugenio Salgado, hotel sito VICTORIA 442, domicilio vendedor. — Observaciones y domicilio compradores, nuestras oficinas.

e.28 dic.-N.° 5068-v.3 ene.

González y Cía., balanceadores, Moreno 1531, avisan: Augusto Vogt, vende su mitad indivisa a Primitivo Entreríos, bar, restaurant, billar, MARTIN GARCIA 602 domicilio partes. — Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamaciones ley mismo negocio.

e.28 dic.-N.° 5067-v.3 ene.

Elsa Hemrich de Böttner, vende a Tito Zamboni, ambos domiciliados en SANTA ANA, MISIONES, el negocio denominado "Hotel Alemán", sito mismo lugar. — Reclamaciones término legal al comprador.

Santa Ana, Noviembre 15 de 1945.

e.28 dic.-N.° 4851-v.3 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 21 al 27|12|45.

Se hace saber que la señora Ildegarda Zinotti, Viuda de Bompani, domiciliada en la calle Condarco N.° 5073, vende a Ana María Marafuschi, domiciliada en Santo Tomé N.° 2710, el negocio de zapatillería y zapatería, calle ALVAREZ JONTE N.° 5249, domicilio que las partes constituyen para reclamo de ley.

e.28 dic.-N.° 5128-v.3 ene.

Romualdo Pellegrini, Escribano, comunica la disolución de la Sociedad "PLINIO BALESTRI y COMPAÑIA", que comercia en la explotación de un molino harinero de alfalfa, con domicilio en el Pueblo de INGENIERO HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, por fallecimiento del miembro componente don Juan M. Capurro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios sobrevivientes don Miguel Nonnemmacher, don Enrique M. De Crossi y don Plinio Balestri, todos con domicilio en el Pueblo de Ingeniero Huergo, Territorio Nacional del Río Negro. — Para reclamos en mi oficina, calle Tucumán 728, General Roca, Río Negro.

e.28 dic.-N.° 5127-v.3 ene.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda Avda. Mayo 1370, Pedro Duilio Cantaluppi, vende a José Suárez Fonseca, su farmacia denominada "Noemí" MEXICO 1400, esquina SAN JOSE, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 dic.-N.° 5123 v.3 ene.

Aguadero, Echave y Cía., Tacuarí 173, Esc. 3, avisan que Nélida Elida Bertinatto y María Campaniello de Sotto, venden su "Hotel" pensión; S. PEDRITO 75, Capital, a Secundina Dafonte, domicilio partes n|oficinas.

e.28 dic.-N.° 51_0-v.3 ene.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: — Que Natividad Alberdi Barrero vende a Benjamín Gomel, mercería y fantasías, sita CARLOS PELLEGRINI 679, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.28 dic.-N.° 5116-v.3 ene.

Al comercio: Francisco J. Baus, martillero público, of. Alsina 308, avisa que: Miguel Vicente Addesso, Miguel Del Valle Addesso, Sabino Montenegro y Carmelo Bertone (Addesso y Cía.), venden libre de toda deuda o gravamen su hotel restaurant "Provincial", BARTOLOME MITRE 974, al señor Panagis Cutruvelis, domicilio de las partes y reclamos de del en mis oficinas.
e.28 dic.-N.° 5112-v.3 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de Enero de 1946, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la estación de servicio sita en la calle GAONA 3201, esquina BOLIVIA, propiedad del señor Benjamín Chegorri, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.28 dic.-N.° 5109-v.3 ene.

Pascasio Sancio, ofic. Rivadavia 1414, T. 38-1034 avisa: — José Vasconcellos vende lechería, calle ESCALADA 863, a Ceferino Rivas y Eduviges Rialte. — Reclamaciones de ley, Rivadavia 1414, domicilio contratantes.
e.28 dic.-N.° 5100-v3 ene.

Avisa: José Pardo martillero Uruguay 228, U. T. 37-6237, que Emilio Bianchi, vende a Héctor Sarruggieri su despensa ECHEANDIA 4159, domic. partes. — Recl. Ley m|of.
e.26 dic.-N.° 5031-v.31 dic.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U.T. 37-1409, que Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García, y Marcelono Fernández, que giran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Amador Benito Martínez, Amadeo González y Miguel Strilcic el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant, calle AVELLANEDA números 3801|9, esquina BAHIA BLANCA 410. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.
e.26 dic.-N.° 5017-v.31 dic.

Se avisa al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Bartolomé Borrás Homar & Cía., con depósito de cueros curtidos, sito en JOSE M. MORENO 1141, ha quedado disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Bartolomé Borrás Homar, José M. Moreno 1141, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley, Uruguay 228, oficina 23.
e.26 dic.-N.° 5019-v.31 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que la señora Gregoria Esquiroz viuda de Echeverría vende al señor Manuel Osorio el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, situado en esta Capital, calle BELGRANO N.° 2001 esquina SARANDI. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.26 dic.-N.° 5022-v.31 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Emilio Zocca, vende a los señores Manuel Fernández Pereda y Jesús Iglesias Lence, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle RAMON L. FALCON 6801, esquina TIMOTEO GORDILLO 93, donde se domicilian los contratantes.
e.26 dic.-N.° 5025-v.31 dic.

Se hace saber que la sociedad de hecho "Arroyo Hermanos", formada por los señores Isidoro Luis Rogelio y Jesús Arroyo, venden a la Sociedad Mercantil Colectiva en formación "Arroyo Hermanos", constituída por los mismos, el negocio de carnicería, fiambrería y anexo que tienen establecida en esta localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley ante el escribano público doctor Osvaldo Spoturno, en su oficina en San Carlos de Bariloche, Río Negro, calle Quaglia N.° 177, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.27 dic.-N.° 5036-v.2 ene.

Por cinco días. — Se hace saber que Mario Scotto Rosende, con domicilio en la calle Lavalle 1473, vende a la señorita Juana Basile con domicilio en la calle Belgrano 835, el negocio de florería ubicado en la calle JUNCAL 2303. — Reclamos de ley al escribano Juan Carlos de Vincenzi, con oficinas en la Avenida Pavón 4605, Lanús.
e.26 dic.-N.° 5015-v.31 dic.

Aurora Caamaño, avisa que vende a los señores Salvador Ilacqua y María Federico de Ilacqua, su negocio de casa de peinados de señora, con domicilio en PATRICIOS 1229. — Reclamos dentro del término legal, Patricios 1229, donde las partes constituyen domicilio.
e.27 dic.-N.° 5057-v.2 ene.

Estudios "Control" comunica: David Soriano transfiere su parte en la Sociedad Smucler y Soriano, negocio de confecciones sito en ROSETI 1322|4 a León Pinus. — Reclamos de ley: Cangallo 2535, domicilio partes.
e.26 dic.-N.° 5027-v.31 dic.

Julio Manulis, martillero público matriculado, con oficina Alvarez Jonte 4345, teléfono: 67-3793, avisa: Jaime Milgram, Warnes 154, vende su despensa WARNES 153 a SOSSIE MONDSCHEIN, Velazco 225, libre de gravamen. — Reclamos oficina rematador.
e.26 dic.-N.° 5030-v.31 dic.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que don Pedro Rodríguez Pérez, vende su despacho de pan de RIO CUARTO 2399, a doña María Del Carmen Di Lonardo, libre de pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: estudio Dr. Martín Morales, Viamonte 927, primer piso, derecha.
e.27 dic.-N.° 5064-v.2 ene.

Se hace saber al comercio en general que el señor Juan Rodolfo Waldemar van Dorssen, domiciliado en Avda. de Mayo 1370, Capital ha vendido el negocio industrial denominado "Quisam-Química Sud Americana", instalado en la calle Albarellos 2667, del pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, y con sede en esta Capital, calle LIBERTAD N.° 257, primer piso, dedicado a la elaboración de productos químicos, inclusive maquinarias útiles y marcas de fábrica "Quisam", Quisam-Química Sudamericana" y "Newport" al señor Enrique Juan Basso, domiciliado en la calle Otamendi 444, Capital. — Interviene en la operación los escribanos Horacio S. Pinasco y Roberto E. Valiante, con domicilio en la calle San Martín 201, Capital Federal, donde se harán los reclamos de ley.
e.27 dic.-N.° 5063-v.2 ene.

Se hace saber por cinco días que Marcos Resnik, transfiere el activo y pasivo de su frigorífico y fábrica de chacinados denominado "La Primera" (establecimiento número 149), domiciliado en CORONEL PAGOLA número 3950, a la sociedad colectiva, comercial e industrial (en constitución) "Marcos Resnik e Hijos". — Reclamos: Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2.° piso, esc. 24.
e.26 dic.-N.° 5029-v.31 dic.

Se avisa que Pedro Godino Korín, domiciliado Daniel Cerri 5336, vende a Víctor Domingo Salguero, domiciliado Estados Unidos 3001, las acciones y derechos en la Droguería Industrial "Quilma", con negocio en ESTADOS UNIDOS 3001. — Reclamaciones de ley en Av. Pte. R. S. Peña 1119, Esc. 206.
e.26 dic.-N.° 5424-v.31 dic.

Al Comercio: — M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251 — U.T. 38 Mayo 0372 y 4536, avisan que, Juan Paganini vende a Francisco Montoto y Norberto Sabbione, que giran "Montoto y Sabbione" el café y bar, denominado "Casino", sito en esta ciudad, calle AVENIDA DE MAYO 852, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones en nuestras oficinas.
e.27 dic.-N.° 5049-v.2 ene.

A. Ciaccia y Compañía, Sociedad de Resp. Ltd., domiciliada en Av. La Plata 439, vende su negocio de fabricación y venta de tejidos, guantes, lencería y camisas, situado en AVENIDA LA PLATA 439, a Fosser y Bindels, domiciliados en Avenida La Plata 439. — Reclamos de ley Escribano Leopoldo Gimeno 25 de Mayo 347.
e.26 dic.-N.° 5026-v.31 dic.

José V. Creus, remataré el 2 de Enero la fábrica de envases, sita en la calle SADI CARNOT 648 por orden de Germán Demmer, domiciliado en la misma. — Reclamaciones Alsina 1844.
e.27 dic.-N.° 5061-v.2 ene.

Se hace saber que don José Katz, con domicilio en la calle H. Irigoyen 138, de la ciudad de Resistencia, Chaco, vende su negocio de almacén por mayor a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Amarilla", con domicilio en la misma calle H. IRIGOYEN 138, de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, con todas sus instalaciones, muebles, útiles y mercaderías y demás que forman el establecimiento comercial de referencia. — Los reclamos de ley al escribano José María González en sus oficinas en el pueblo de Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, Chaco, 13 de Diciembre de 1945.
e.27 dic.-N.° 5054-v.2 ene.

Al Comercio: — Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del bazar denominado "Marú", calle SANTA FE 2248. Vendedor Raúl Ghetti, domicilio Güemes 2973. Comprador: Guido Escipión Domingo Soave, domicilio, Santa Fe 2248. — Para reclamo de ley en mis oficinas, Reconquista 336 — piso 3.° — escritorio 39.
e.27 dic.-N.° 5056-v.2 ene.

Al Comercio: — Pedro Senderowicz, vende y transfiere activo y pasivo de su fábrica de tejidos ubicada en la calle CARLOS CROCE 2145|57, de la localidad de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, a "Tejedurías del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación". — Reclamos por el término de ley, en la oficina jurídica "Matos", calle Castelli N.° 385, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
e.27 dic.-N.° 5058-v.2 ene.

Avisa: — Antonio Rodríguez que Francisca González Bellini, vende a Gerardo González, su tintorería sita SAN JOSE 220. — Reclamos de ley en mi oficina, Talcahuano 349, donde constituyen domicilio las partes.
e.27 dic. N.° 5050-v.2 ene.

Al Comercio: — Se hace saber por cinco días que Moisés Burecovics vende a Jacobo Rosenfeld el negocio sito en CHARCAS 2486, ramo tienda y mercería. — Reclamos ley en Corrientes 2510, domicilio de las partes.
e.27 dic.-N.° 5059-v.2 ene.

El Escribano público que suscribe, Luis Jorge Rojas, con oficina en Ayacucho 333, Posadas (Misiones) hace saber por cinco días que don Tomás Centurión, vende a don Luis Poujade, la parte que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "TOMAS Y RAMON CENTURION". — Reclamaciones pertinentes al Escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 dic.-N.° 5032-v.31 dic.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, U. T. 38 Mayo 0607. — Despensa, calle HUMAHUACA 4307 esquina RAWSON 802, propiedad de Roberto Leonard, domiciliado en el mismo. — Remataré sin base, al detalle el jueves 3 de Enero a las 15 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.
e.27 dic.-N.° 5053-v.2 ene.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: — Jesús Gil vende despacho pan y facturas situado BARTOLOME MITRE 1640, a Fortunato Muzzopappa. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio contratantes.
e.27 dic.-N.° 5048-v.2 ene.

Al Comercio: — Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor José Alvarez Barreiros, mi negocio de panadería mecánica, calle EMILIO LAMARCA N.° 1945|47. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor Cayetano Leibas. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.
e.27 dic.-N.° 5046-v.2 ene.

Aviso que la Sociedad Anónima "Tintorería A. Prat", vende a Salomón Micha y Hermano, la sucursal calle CABILDO 2011, negocio que se dedica al teñido de prendas de vestir. No se incluye en la venta el nombre de "S.A. Tintorería A. Prat". — Escritura y reclamos ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, domicilio que constituyen las partes.
e.26 dic.-N.° 5004-v.31 dic.

Francisco Grisolía, martillero público, avisa que Adolfo Leconte vende sus cuotas de la Sociedad RODYLEC de Responsabilidad Limitada sita PASAJE MANCO CAPAC 1343 a Jorge Arturo Zavalla. — Reclamos Avenida de Mayo 634, domicilio partes.
e.26 dic.-N.° 5033-v.31 dic.

Francisco Eramo Vadela, martillero público, avisa: — que Américo Juan Farina vende su fiambrería y quesería de la calle RIOJA N.° 739 a Gabriel Bibiloni. Reclamos de ley en mis oficinas Moreno 1350 — 2do. piso. Domicilio de las parese en el mismo negocio.
e.26 dic.-N.° 5003-v.31 dic.

Aviso que la Sociedad Anónima "Tintorería A. Prat", vende a Julio Joaquín Miró, la sucursal calle RIVADAVIA 6854, negocio que se dedica al teñido de prendas de vestir. No se incluye en la venta el nombre de "S.A. Tintorería A. Prat". — Escritura y reclamos ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, domicilio que constituyen las partes.
e.26 dic.-N.° 5005-v.31 dic.

Se avisa por término de ley que don Antonio Alonso, propietario de un negocio de hotel denominado "Hotel España", ubicado en la localidad de ALLEN TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, lo vende al señor don Domingo Indart. — Reclamaciones legales al escribano don Carlos Alberto Sáenz, General Roca, Río Negro, domicilio de partes.
e.26 dic.-N.° 5007-v.31 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que José García vende a Manuel Cueva y Vicente Fernández el negocio de restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA números 1902 al 1904 esquina RIO CUARTO número 1700, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley interponerlos en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.
e.26 dic.-N.° 5008-v.31 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Carlos Zwitkovits, vende a Arsenio Ramallal el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle LAMADRID N.° 1895 esquina UNIVERSIDAD, donde se domicilia el vendedor. — El comprador domiciliado en calle Mariano Acosta N.° 1309. — Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.
e.26 dic.-N.° 5009-v.31 dic.

Por 5 días: — Carmen de Patagones. — Se hace saber al comercio y público en general que don Matías García Martínez ha vendido al señor Ezequiel Varela el aserradero de su propiedad ubicado en CORONEL PRINGLES (RIO NEGRO) en campo de don Luis Figallo, denominado "Aserradero M. García Martínez". — Reclamaciones de ley ante el escribano Francisco J. Cubas. — Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, domicilio de las partes.
e.26 dic.-N.° 5011-v.31 dic.

Se avisa a los efectos de la ley número 11.867, que Moisés Platkowski transfiere libre de pasivo su fábrica de calzados CAMARONES N.º 2045, a la sociedad colectiva a constituirse con el mismo objeto y domicilio, bajo la razón social de "Zilberman y Platkowski". — Reclamos escribanía Schellemberg, Avenida Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.

e.26 dic.-N.º 5013-v.31 dic.

M. Alen — Avisa que Marcial Vásquez vende su p|mitad de la pizzería, sita BERNARDO DE IRIGOYEN 826, a José da Pía. — Domicilio partes. Recl. ley m|oficinas, Victoria 1208.

e.26 dic.-N.º 5014-v.31 dic.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, oficina Cochabamba 1854, avisa que con su intervención Rosa Cisneros vende a Adelaida Acosta Etcheverry su negocio de despacho de pan, CENTENERA 885, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en m|oficinas.

e.28 dic.-N.º 5099-v.3 ene.

Avisan G. Caballero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Abraham Moisés Lew vende a Antonio Fragnito y Luis Felices negocio hospedaje amueblada, RECONQUISTA 549, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.28 dic.-N.º 5094-v.3 ene.

José Bruno Marchiano, Quintino Bocayuva 924, avisa que Gandulfo Migliardi, (Leonilda Cavrietto de Migliardi y María Esther C. de Gandulfo) vende su casa de modas, calle MELO 1827, Dto. 9, a Josefa Martínez de Weidert y Felipa Curuchet; domicilio ambas partes negocio. — Reclamos, oficinas martillero, 45-4678. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.

e.28 dic.-N.º 5115-v.3 ene.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U.T.: 37-0571, que Alfredo Nogueira Herrera, vende a Eduardo Nogueira Herrera negocio despacho de pan, sito BACACAY 2701, domicilio de las pates. — Reclam. ley, n|oficinas.

e.28 dic.-N.º 5122-v.3 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Foglia, vende a José Dias Goncalves, su negocio carnicería, calle AVENIDA AMERICA N.º 4281|83. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 dic.-N.º 5118-v.3 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Piscina, vende a Francisco Migale; Francisco Antonio Lococo; José Lococo; y Salvador Montesano, su negocio carnicería, URUGUAY 1290. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 dic.-N.º 5117-v.3 ene.

ro públ.,: — Modesto Suárez vende a Clemente Furlan, restaurant vinos y cervezas, SOLIS 580, domicilio partes, reclamos ley n|oficinas, Rivadavia 1709.

e.27 dic.-N.º 5047-v.2 ene.

Al Comercio: — Aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Juan Antonio Alvariza mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle NEUQUEN número 898|900. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor, Antonio Fernández López. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

e.27 dic.-N.º 5045-v.2 ene.

Rosa Pico de García y Frida Trennert de Barco, transfieren a la sociedad de hecho "Barnadas Hnos." (Raúl, María, Inés y Guillermina Raquel Barnadas), su negocio de modas "Modas Loretta", sito en VIAMONTE 642, domicilio de partes. — Reclamos al escribano Ricardo A. Busto, Diagonal Norte 628.

e.27 dic.-N.º 5052-v.2 ene.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61 que Manuel Rodríguez vende a Rogelio Velázquez y José Rodríguez su café, bar, billares denominado Almagro RIVADAVIA 3888, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.27 dic.-N.º 5044-v.2 ene.

A. García, mart. públ., ofic. Jonte 2631 — 59.5017, avisa que Ernesto R. R. Barlés, vende a Máximo Béard los muebles y útiles de su despacho pan, CAMARONES 1743, domic. contratantes, ley, m|ofic.

e.27 dic.-N.º 5041-v.2 ene.

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., Balancead. y martilleros públicos, Oficinas Martínez Castro Nros. 1110|12, 67-4494, avisan que Crisanto Bienvenido López, vende a Raúl González, la parte mitad de su negocio de almacén y bar sito en esta Ciudad, calle AV. EMILIO CASTRO N.º 6001, esq. LARRAZABAL, activo y pasivo a cargo de la nueva firma que girará "Crisanto B. López y Cía.", soc. de hecho, reclamos ley neg., domic. contratantes.

e.29 dic.-N.º 5169-v.4 ene.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Rudesindo Covelo, vende a José Sánchez su parte indivisa restaurant, despacho bebidas CABELLO 3602. Activo, pasivo cargo comprador, Juan Pita y José Pérez. Reclamos negocio domicilio contratantes.

e.29 dic.-N.º 5168-v.4 ene.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Andrés Domínguez y Lucas Bescos, venden a Basilio Peraita restaurant, despacho bebidas CONCEPCION ARENAL 1601, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 dic.-N.º 5167-v.4 ene.

Avisan Gabiciro, Díaz y Ríos, balanceadores y mart. públicos, Alsina 912, U. T. 37-3583, que Arístides Peruggi, vende a Manuel Lema su negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas", que tiene en las calles ROCHA N.º 999 y CARLOS F. MELO N.º 300, domic. contratantes. Reclamos ley en n|oficinas.

e.29 dic.-N.º 5166-v.4 ene.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que Manuel Villaverde vende a Delio Carlos Graveglia, la parte mitad del bar, restaurant, cancha de bochas, AVENIDA AMERICA 2778, domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.29 dic.-N.º 5165-v.4 ene.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos Of. Uruguay 435, piso 4.º, que Manuel Rodríguez Domínguez vende a Benito Cendón Escudero su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas sito en esta Ciudad, SAN JUAN 2300. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en n|ofic.

e.29 dic.-N.º 5162-v.4 ene.

Sánchez Portilla y Cía., balanceadores, Avenida de Mayo N.º 1161, avisan; Francisco José Pugni vende a Porfirio Castro una mitad parte restaurant, calle SARMIENTO N.º 3201, domicilio contratantes, activo y pasivo, cargo nueva firma.

e.29 dic.-N.º 5160-v.4 ene.

Emilio Blanco y Daniel Castaño, venden a José Maurazos su negocio de hospedaje situado LEANDRO N. ALEN 534, donde se domicilian los contratantes. Reclamos mismo negocio, dentro del término ley.

e.29 dic.-N.º 5159-v.4 ene.

Pedro Armando Muratore C. I. M. P. E. Consorcio Industrial Materiales para Energía, con domicilio en DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 1219, dedicado al ramo de materiales eléctricos, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a C. I. M. P. E. Consorcio Industrial Materiales para Energía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con el mismo domicilio. Reclamaciones de ley Escribanía Gutiérrez Reto — Raffaelli. Bmé. Mitre 559, Escritorios 507-511.

e.29 dic.-N.º 5161-v.4 ene.

G. H. Lipsky, avisa que ha quedado sin efecto el remate de las instalaciones del negocio de peletería, calle CHARCAS N.º 1673, que por su orden debía efectuarse el día 19 del corriente por intermedio del martillero público señor Tomás V. Abásolo, con oficinas en Loria N.º 534.

e.29 dic.-N.º 5158-v.4 ene.

Sánchez Portilla Cía., balanceadores, Avda. de Mayo N.º 1161. Avisan; Natalio Escilart y Miguel Díez, venden a Enrique Castelo y Domingo Avellino, el negocio de almacén y bebidas, calle PATRICIO N.º 296, domicilio contratantes.

e.29 dic.-N.º 5157-v.4 ene.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 151, comunican: Mohamad M. Naaman, vende a José Sienrra su negocio despensa ubicado calle SOMELLERA 6002, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

e.29 dic.-N.º 5156-v.4 ene.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público Oficinas Alsina 1467. Que Francisco Mayo vende a José Anastasio López su lechería AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 3837, sus domicilios. Reclamaciones ley mis Oficinas.

e.29 dic.-N.º 5155-v.4 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Amalia Popoli viuda de Lombardi, vende su negocio, fiambrería y despensa, calle CASEROS N.º 3253, su domicilio, a Costantino Ramón Rancaño, domiciliado Loria 534.

e.29 dic.-N.º 5154-v.4 ene.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 4 de Enero 1946, todas las existencias que constituyen el negocio, electricidad y radio, calle PUEYRREDON N.º 1451, orden Salvador Schur, domiciliado mismo negocio.

e.29 dic.-N.º 5153-v.4 ene.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 7 de Enero 1946, todas las existencias que constituyen el negocio, zapatería, calle CABILDO N.º 1781, orden Tomás A. Daniele, domiciliado mismo negocio.

e.29 dic.-N.º 5152-v.4 ene.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, U. T. 66-2773; Salvador Lentini vende a Mariano Cal su negocio despensa vinos y cervezas envasadas sito Capital MILLER 2002. Domicilio partes y reclamos ley nuestra oficinas.

e.29 dic.-N.º 5151-v.4 ene.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, Francisco Vouk vende a su condómino Lorenzo Rojic su parte mitad indivisa, despensa y bebidas envasadas sito Capital TRES ARROYOS 1600. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 dic.-N.º 5150-v.4 ene.

Avisan Pernas y Cía., corredores y martilleros públicos, Directorio 1666, Segundo Buitrago vende a Avelino Estévez su negocio despensa, vinos y cervezas envasadas sito Capital, OLIDEN 1361. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 dic.-N.º 5149-v.4 ene.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, U. T. 66-2773, Anacleto Rodríguez, vende a Eusebio Gómez su negocio cervecería, chocolatería, lunch y restaurant, sito Capital TUCUMAN 2540. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 dic.-N.º 5148-v.4 ene.

Domingo Marchiano, martillero y balanceador público, oficinas Av. La Plata N.º 966, U. T. 43-3119, avisa que María Tortorella vende al señor Angel Moreno, despensa, ECHEVERRIA 5062, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.29 dic.-N.º 5146-v.4 ene.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Lucio Echechipia vende a Angel Esparza su negocio de lechería y Anexos, calle SARMIENTO 2227, domicilio contratantes. Reclamaciones a mis oficinas.

e.29 dic.-N.º 5142-v.4 ene.

Se hace saber que la Sociedad de hecho Laboratorios "W. A. R. M.", constituída por don Alejandro Witcomb, hoy su sucesión, y don Mario Ruella, que tiene por objeto la fabricación y venta de crema para afeitar sin brocha y su sede en la calle BRASIL número dos mil quinientos veinte, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Mario Ruella. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Brasil número dos mil quinientos veinte.

e.29 dic.-N.º 5145-v.4 ene.

Alvaro Outerelo, Ofic. Rivadavia 764, avisa que doña Elisa S. de Sánchez vende a don Angel Magdalena y señoritas Juana, Clara y Felisa Kesselman el negocio de mercería, medias y anexos de la calle JOSE MARIA MORENO 112, libre de deudas, domicilios, vendedora en el negocio, compradores en mis oficinas donde deben interponerse reclamos de ley.

e.29 dic.-N.º 5144-v.4 ene.

Ramón González, domiciliado Moreno 3342, vende a Fernando Hernández, domiciliado Moreno 3342, lechería de MORENO 3342. Reclamaciones por el término de ley.

e.29 dic.-N.º 5143-v.4 ene.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Oficinas Junín 677, avisa: María Touens de Dupuy, vende a Felipe Benicio Lubián, su carnicería y anexos, calle CANALEJAS 2899 esquina NAZCA, domicilio de contratantes.

e.29 dic.-N.º 5141-v.4 ene.

Se avisa que con mediación del martillero señor Marcos Yanovsky, el Sr. Antonio Alvarez vende a don Salomón Leivovich, el negocio de reventa de pan y factura de su propiedad, sito en esta Capital, calle PAYSANDU N.º 1573, domicilio de las partes. Reclamos de ley a Marcos Yanovsky, Figueroa N.º 228.

e.29 dic.-N.º 5140-v.4 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRUTICULTORES ALLEN, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el salón de la Municipalidad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe del Directorio provisional sobre la constitución definitiva de la Sociedad.

2º Emisión de acciones e integración de las actualmente suscriptas.

3º Compra de terreno, Quinta 5 de Allen, galpón, maquinaria y útiles para la cosecha de frutas.

4º Elección del Directorio definitivo y de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Siendo nominativas las acciones y estando éstas depositadas en la Sociedad, todos los accionistas pueden concurrir a la Asamblea. — El Directorio Provisional.

e.26 dic.-N.º 5130-v.11 ene.

"EL DIARIO"
Sociedad Anónima Editorial
Rivadavia 767

2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Enero de 1946, a las 10 horas, en su local de Rivadavia 767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1945.
2.° Elección de presidente y cuatro vocales titulares.
3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación, por las acciones o certificado será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada a la asamblea.

e.29 dic.-N.° 5164-v.10 ene.

P I R E L L I
SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 18 de Enero de 1946, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Designación del síndico y del síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5103-v.15 ene.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art. 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores acionistas a la Asamblea General Extraordinaria que, en segunda convocatoria, se llevará a cabo el día 11 de Enero de 1946, a las 17 y 30 horas en el local social calle Rivadavia N.° 1745, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de los estatutos del Instituto Biológico Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial incluyendo en sus modificaciones la ampliación del capital social.
2.° Designación de una o dos personas para gestionar la aprobación de las reformas de los estatutos ante el Sup. Gob. de la Nación con la facultad expresa de aceptar las modificaciones, supresiones y adiciones que la Inspección General de Justicia resolviera introducir y efectuar además todas las gestiones administrativas, notariales o judiciales que se requieran para el mismo objeto, solicitando en su oportunidad la inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la asamblea (Art. 13 E. S.) — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5096-v.9 ene.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 28 de Enero de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1945.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de Presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.28 dic.-Nº 5088-v.15 ene.

STAUD Y CIA., S. A. C.
En liquidación

CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de Staud y Cía., S. A. C., en liquidación, convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero 1946, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, estableciéndose la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración el informe que presentará a su consideración la Comisión Liquidadora, sobre el desarrollo de sus gestiones y resolver sobre la aprobación del balance al 30 de Junio y sobre la distribución de utilidades propuesta por la comisión.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Staud y Cía., S. A. C., en liquidación. — Comisión Liquidadora.

e.28 dic.-Nº 5082-v.15 ene.

S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION
Asamblea General Ordinaria del 16 de Enero de 1946

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1946, a las 17 horas, en la sede social Victoria 1264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 12.° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Remuneración de los directores y síndico.
3.° Nombramiento de la totalidad del Directorio por cesación de mandatos. Fijar la duración de los mismos, teniéndose presente lo dispuesto en el Art. 11.° de los estatutos.
4.° Designación de síndico y síndico suplente.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en Bancos de esta plaza, en la sede social hasta 3 días antes de la asamblea (Art. 22 de los estatutos).

e.28 dic.-N.° 5106-v.15 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Santa Fe 1548, el día 18 de Enero a las quince y treinta, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Remuneración anual de directores y síndicos.
3.° Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5104-v.15 ene.

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local Chile 1449, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas al estatuto.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

e.17 dic.-N.° 4685-v.4 ene.

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, ejercicio 1945.
2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4620-v.3 ene.

Industrias Químicas Argentinas "DUPERIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de Enero de 1946, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4827-v.8 ene.

PROVITA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 12° de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, calle Posadas N.° 1245, el día 15 de Enero de 1946, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aprobación remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.
4.° Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Arturo C. A. Buxton, presidente "ad hoc".

e.22 dic.-N.° 4937-v.10 ene.

DATES & HUNT S.A.
Sudamericana de Construcciones
San Martín 232 — 4.° piso Cap. Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Enero de 1946, a las 17 horas en el local social calle San Martín número 232, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14.° ejercicio.
2.° Renovación total del Directorio.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4973 v.11 ene.

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 15 de Enero de 1946, a las once horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 546, of. 903,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir dos directores por tres años y síndico por un año.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4970-v.11 ene.

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial Industrial, S. A.
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945.
2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4663-v.4 ene.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el lunes 14 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local Herrera Nro. 478, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Reforma de Estatutos

1.° Cambio de denominación.
2.° Ampliación del capital social.
3.° — Modificación del artículo 11.
4.° Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4887-v.10 ene.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1162, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Distribución de utilidades. Pago de dividendo en efectivo o en acciones. Emisión nuevas series de acciones. Designar en su caso las personas que efectuarán los trámites de inscripción de las nuevas series de acciones que se emitan.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4688-v.4 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

Angel Cardella (Lda.)
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1946 a las 11 horas en el local social, Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de nombre y de objeto de la Sociedad.
2.° Modificación de los artículos 1, 4, 11, 16, 17, 18, 31 y 34 de los Estatutos Sociales. Cambio de numeración conservando redacción de los artículos 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, y 33. Supresión de los artículos 10 y 13.
3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4608-v.3 ene.

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Calle Darwin N.° 1154, Buenos Aires
Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 8 de Enero de 1946 a las 16 horas, en la sede social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Directorio y del señor síndico, referentes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Asignación de los honorarios de sindicatura para el mismo ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos, para el ejercicio 1.° de Octubre de 1945 al 30 de Septiembre de 1946.
3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.
Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a al fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-N.° 4728-v.5 ene.

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945, el Informe del síndico y del destino propuesto por el Directorio respecto al resultado financiero del presente ejercicio.
2° Remuneración de directores y síndico.
3° Elección de tres directores titulares, uno suplente y síndicos titular y suplente.
4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.781-v.7 ene.

Sociedad Anónima
ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de Enero de 1946, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1945.
2.° Nombramiento del síndico.
Río Gallegos, 7 de Diciembre de 1945. — El Presidente.
e.13 dic.-N.° 4506-v.31 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Enero de 1946, a las 11 horas, en Beazley 3844, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 dic.-N.° 4662-v.4 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1946, a las quince horas en nuestro local calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.
3.° Designación del síndico titular y suplente.
4.° Renovación del Contrato de Gerencia y fijación de sus honorarios.
5.° Designación de dos acionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4605-v.3 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 299, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al X.° ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1945, e Informe del síndico.
2.° Destino a dar a las utilidades de acuerdo el artículo 37 del estatuto social, y remuneración a los directores y síndico.
3.° Elección de nuevo Directorio por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 299. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4621-v.3 ene.

S. A. de Transporte Automotriz
EXPRESO PILAR
Avda. Forest 502 — U. T. 54-6384
Buenos Aires
Diciembre 11 de 1945.
CONVOCATORIA
Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1946, a las 17 horas y en el local social Avenida Forest 502, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Anulación de lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Octubre de 1945.
2.° Nombramiento de dos accionistas en reemplazo del Dr. Luis Ortega Velarde y de D. Vicente Tarazona a los fines indicados en el art. 5.° del acto constitutivo de la sociedad.
3.° Integración del capital social autorizado y suscripción de acciones.
4.° Nombramiento de gerente.
5.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Jovino Alvarez, presidente.
e.14 dic.-N.° 4536-v.2 ene.

KOLYNOS S.A.
Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 dic.-N.° 4686-v.4 ene.

INDUSID
Industrias Siderúrgicas Platenses S. A.
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria
dad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1946, a las 9 horas en el local social, calle Belgrano N.° 1380, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Informe del Directorio sobre el desarrollo de los negocios sociales y de la situación económico-financiera de la Empresa.
2.° Paralización temporaria de las actividades fabriles hasta que se efectúe la presente asamblea.
3.° Pedido judicial del señor Fideicomisario, de intervención de la sociedad.
4.° Informe del síndico.
5.° Reducción del capital social.
6.° Nuevos aportes.
7.° Resolución de la asamblea sobre el futuro de la Empresa.
8.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Rogando puntual asistencia, se recuerda a los señores accionistas los arts. 17 y 19 de los estatutos.
e.14 dic.-N.° 4553-v.2 ene.

ARMCO ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Disposición sobre el resultado financiero del ejercicio. Pago de dividendo a las acciones preferidas.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.
5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4615-v.3 ene.

GILLETTE ARGENTINA
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avda. José Félix Uriburu 4626, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1945, e Informe del Síndico.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 dic.-N.° 5124-v.15 ene.

"CHILOTE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Enero de 1946, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 3.° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 dic.-N.° 4562-v.2 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 489, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945, y resolución pertinente.
2° Aplicación de beneficios.
3° Elección de directores titulares y substitutos.
4° Elección de síndico y suplente.
5° Determinación de remuneración de directores y síndicos.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio.
e.19 dic.-N° 4.757-v.7 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 18o. ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de tres directores titulares, por 3 años, y de dos directores suplentes, por un año.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.
e.20 dic.-N.° 4832-v.8 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1945, con informe del síndico.
2.° — Disposición de utilidades.
3.° — Fijación de los honorarios correspondientes a los señores directores delegados.
4.° — Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.
5.° — Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4905-v.10 ene.

S. A., MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Corrientes N.° 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir Directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4924-v.10 ene.

HORACIO MORIXE

Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre de 1945, a las 16,30 horas, en Corrientes número 222 piso once, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revaluación del activo de la sociedad.
2.° Elevación del capital social hasta la suma de $ 1.200.000 m|l. en la forma que determine y resuelva la Asamblea.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945 — El Presidente.

e.13 dic.-N.° 4488-v.31 dic

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista 165 Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de Enero de 1946

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, en Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada y entrada en liquidación de la Sociedad a partir del 1.° de Abril de 1946, comprendiendo en esa liquidación las operaciones del 1er. trimestre de 1946;
2.° En caso de aprobarse el punto 1.° que precede:
a) Distribución de la primera cuota a cuenta de capital;
b) Designación de la Comisión Liquidadora (art.° 46 de los Estatutos);
c) Fijación de la remuneración de la Comisión Liquidadora (art.° 50 de los Estatutos);
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.° 4702-v.21 ene.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 12 de Enero 1946, a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20° ejercicio vencido el 31 Octubre 1945.
2.° Elección de 4 miembros (presidente, vicepresidente, tesorero y vocal), por 3 años, por terminación mandato de los actuales.
3° Elección de síndicos titular y suplente, por 1 año.
4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8° y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.777-v.7 ene.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fábrica Argentina de Pigmentos S. A.", convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Enero de 1946 a las 10 horas, en su local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la reunión anterior.
2.° Nombramiento de nuevos directores gerentes.
3.° Fijación de sueldo a directores gerentes.
4.° Retribución a la firma "Goodlass Wall & Cía." por la prestación de sus servicios técnicos.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — El Vicepresidente del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días previos a la reunión.

e.27 dic.-N.° 5037-v.17 ene.

FRANK R. PESSERL, S. A.
Oficina Técnica
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1946, a las 9,30 horas en el local Bdo. de Irigoyen 88, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2° Elección de 4 directores por el término de un año.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-N° 5035-v.16 ene.

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Sarmiento 528, 1er. piso, el día 11 de Enero próximo a las 10.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio correspondiente al 14.° ejercicio de la Compañía, fenecido el 30 de Setiembre de 1945, e Informe del síndico.
2.° Consideración del Balance General, inclusive los gastos de representación del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la Distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 dic.-N.° 4880-v.9 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires

42.° ejercicio: 1.° de Julio de 1944 - 30 de Junio de 1945.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Designación del número de Directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años, elección de Directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4999-v.11 ene.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Reconquista N° 165 (6° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3° Fijación de la remuneración correspondiente al síndico.
4° Nombramiento de 3 directores, por tres años.
5° Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente.

e.19 dic.-N° 4.772-v.7 ene.

ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de la sociedad y modificación del estatuto en sus partes pertinentes.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4667-v.4 ene.

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Victoria 3069, el miércoles 16 de Enero de 1946 a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, terminado al 30 de Noviembre de 1945., Distribución de las Utilidades.
2.° Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1945-1946.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria 3069, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Merello Hnos., S. A.

e.24 dic.-N.° 4963-v.11 ene.

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1946, a las 16 horas en su local social, calle Alsina N.° 2934, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Arts. 11, 12 y 20.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos.

e.24 dic.-N.° 4950-v.11 ene.

I N T E L A
Industria Textil Lanera S. A
(Segunda Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en Segunda Convocatoria), para el lunes 7 de Enero de 1946, a las once horas, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1945;
2.° Remuneración de directores, gerente y síndico.
3.° Distribución de utilidades;
4.° Nombramiento de Director General, por dos años y director general suplente por un año;
5.° Elección de síndicos;
6.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General, suplente.

e.21 dic.-N.° 4948-v.5 ene.

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"
662 Rioja 668
ASAMBLEA

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcon", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, Rioja 668, el 3 de Enero, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación Memoria.
2.° Elección once miembros titulares de C. D.
3.° Elección veintiún miembros suplentes.
4.° Elección tres revisores de cuentas.
5.° Elección cinco miembros del Jury.
6.° Autorización a la C. D., para solicitar préstamos durante el año 1946, al Banco de la Nación Argentina u otro de esta plaza.
7.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria con el número de socios presentes que asistan. (Art. 10 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre de 1945. —

e.24 dic.-N.° 5001-v.3 ene.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avda. José Félix Uriburu 4626, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la reforma del actual estatuto.

2.° Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5126-v.15 ene.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, e Informe del Síndico.

2.° Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5125-v.15 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
— Explotación de Petróleo — Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 del corriente, se convoca nuevamente para el día 14 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolución respecto a la tasación parcial de las minas exigida por la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Autorización para invertir las actuales reservas y las futuras hasta un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) en acciones de una Compañía Minera en formación con usinas en nuestra propiedad de Comodoro Rivadavia.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, o sea en este caso hasta el 9 de Enero, inclusive.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5108-v.9 ene.

S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION
Asamblea General Extraordinaria del 16 de Enero de 1946

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1946, a las 18 horas, en el local social Victoria 1264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital suscripto y realizado de la Sociedad a la suma de m$n. 175.000.— igual al 50 o|o de su importe actual, que es de m$n. 350.000.— mediante la conversión de las actuales acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una, por nuevas acciones de la misma clase y de m$n. 50.— valor nominal cada una.

2.° Reforma del Art. 6.° de los estatutos para ponerlo de acuerdo a lo que la asamblea resuelva al tratar el punto anterior.

3.° Autorizar al Directorio para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos, para protocolizarla e inscribirla.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5107-v.15 ene.

F. A. PRADERE LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 20.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas en el local social, calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión de los siguientes artículos de los actuales estatutos: 5o., última parte del 7o., 8o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o., 33o., y 34o.

2.° Discusión y aprobación de los nuevos artículos de los estatutos, es decir, los artículos: 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o, ampliación del inciso c Art. 4.° y agregación al nombre de la Sociedad en el artículo 1.°.

3.° Designación de quienes deberán actuar para gestionar las referidas modificaciones con los poderes pertinentes a esos efectos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 dic.-N.° 4425-v.31 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero de 1946, a las 15 horas, para la provisión de cincuenta y cinco mil (55.000) kilogramos de papel diario con rayas de agua, en bobinas. — Pliego de condiciones puede retirarse en la Contaduría.

e.28 dic.-N.° L-3825-v3 ene.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero de 1946, a las 16 horas, por la provisión de mobiliario, artículos de bazar y menaje y culto para la habilitación del Pabellón "Francisco Villanueva y Leonor Guerrico de Villanueva", en el Hospital Vicente López y Planes — General Rodríguez — F. C. O. — Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.29 dic.-N.° L.3824-v.10 ene.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Expte. N.° 45.659|945.

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 11 del mes de Enero 1946, próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de diversas dependencias de la Dirección Nacional de Salud Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: máquinas de escribir, sumar y calcular: útiles de escritorio, papelería, libros en blanco e impresos.— Buenos Aires, Diciembre 29 de 1945. — El Director General de Administración.

e.29 dic.-N.° L.3659-v.10 ene.

Expte. N.° 47 658|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 9 del mes de Enero 1946 próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de diversas dependencias de la Dirección Nacional de Salud Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: repuestos y materiales para conservación y reparación de automóviles, cubiertas y neumáticos. — Combustibles y lubricantes, (alcohol de quemar, carbón, leña, gas acetileno, oxígeno industrial, vaselina). — Herramientas para taller de carpintería y herrería, antejos para soldadores, brochas, correas de suela etc. Abono por servicio de conservación de ascensores y reloj automático de firma. — Materiales y materias primas (pinturas, metales, maderas, puntas, tornillos, cerraduras etc.). — Muebles metálicos y de madera. — Artefactos eléctricos y materiales para instalaciones; lámparas y estufas a gas de kerosene. — Uniformes, calzados, guardapolvos, camisas, ambos, mamelucos etc.. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — El Director General de Administración.

e.27 dic.-N.° L-3668-v.8 ene.

Llámase a licitación pública, 1.° llamado para el día 7 del mes de Enero próximo, a las 11.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

1.000 kilos de aceite de hígado de tiburón.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3660-v.7 ene.

Llámase a licitación pública, 1.° llamado para el día 7 del mes de Enero próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de los servicios generales de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos y farmacia, artículos de limpieza, bazar y menaje, café, té, leche, hielo, azúcar, pan, servicio de lavado y planchado, balanzas, manteles, fundas, sábanas, repasadores, etc., instrumental para consultorios médicos y odontológicos, películas radiográficas, etc.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3623-v.5 ene.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 3 del mes de Enero del año 1946, a las horas 11, para que tenga lugar el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de "artículos con destino al taller de Talabartería a consumirse durante el año próximo.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4.°). — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector general, Director de Administración.

e.26 dic.-N.° L-3592-v.31 dic.

Fíjase el día 11 del mes de Enero de 1946, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación privada, para la locación de un inmueble con destino al Archivo General de esta Policía, dentro del radio comprendido por las calles: Pozos, Chile, Salta y Avenida Rivadavia.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras) en horas de oficina, Belgrano 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Ricardo V. Gómez, Inspector mayor de la Dirección de Administración.

e.26 dic.-N.° L-3802-v.7 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 5. — Ramo: provisión de un mimeógrafo. — Apertura: Enero 7, horas 10. — (D. 18.398|45).

e.29 dic.-N.° L.3830-v.7 ene.

Lic. Privada N.° 6. — Ramo: limpieza y conservación de relojes. — Apertura: Enero 7, horas 10. — (D. 20.393|945). Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 dic.-N.° L.3831-v.7 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 3; ramo, muebles de acero; apertura Enero 3; hora 10 (D. 22894|45).

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 dic.-N.° L-3819-v.3 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 4; ramo provisión e instalación de toldos: apertura, Enero 3; hora 10 (D. 21441|45).

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 dic.-N.° L-3820-v.3 ene.

Licitación Pública N.° 119|945

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 26|12|45, para resolver, con destino a las dependencias del Ministerio, durante 1946, la contratación del servicio de encerado pisos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|12|45 a las 8 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 Diciembre 1945. — Juan Carlos Neves, Director general de Administración.

e.26 dic.-N.° L.3811-v.31 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 574; ramo; muebles de madera, apertura, Enero 3. 10 horas (D. 023.334|45).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.° L.3792-v.3 ene.

Licitación privada N.° 575; ramo; carpetas c|. ganchos; apertura, Enero 3, 10 horas (D. 022.895|45).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3793-v.3 ene.

PALACIO DE JUSTICIA
Intendencia

Se ha procedido a efectuar los siguientes llamamientos de licitaciones privadas:

Mesitas de acero para máquina de escribir.

Ficheros de acero, con ruedas, con gavetas de 3 x 5 y 5 x 8.

Gavetas para correspondencia.

Pupitre contador.

Base de fichero Kardex.

Taburete para pupitre.

Mesa de acero escritorio, tapa linoleum.

Armarios de acero, con casilleros y estantes (segundo llamamiento).

Apertura el 31 de Diciembre 1945 a las 10.

Máquinas de escribir nuevas, de 80|90 y 100 espacios (segundo llamamiento).

Apertura el 31 de Diciembre 1945 a las 10 1|2.

Ropa para obreros. Pantalones a la "americana" de brin blanco especial. — Camisas de íd. material. — Guardapolvos brin gris con vistas azul. — Precio por docena de cada renglón. — Apertura el 31 de Diciembre a las 11.

Artículos de escritorio. Carpetas para escritorio (por docena). — Papel secante verde para mesa - escritorio. Precio por cada cien. — Papel secante para secador. Por 1.000 hojas. — Plumas para lapiceras. Por cada 10 cajas. — Papel borrador, tipo esquela y carta, en block. Precio por cada 100 kilos. — Papel de oficio rayado (tipo oficial) y sin rayar. Precio por cada 10 resmas. — Apertura el 31 de Diciembre a las 11 1|2.

Una bandera argentina, con y sin escudo. De 15 metros por 7 metros. Apertura el 31 de Diciembre a las 11 1|2|

Frazadas de una plaza, mezcla lana y algodón, tipo manta. Precio por docena. —Apertura 31 de Diciembre a las 12. — Platos de aluminio, hondos. Precio por docena. — Jarros de aluminio, capacidad de 250 a 350 gramos. Precio por docena. Cucharas de metal. Precio por docena. — Tres heladeras a hielo. — Apertura el 31 de Diciembre a las 12. — Luis A. Schiavi, Intendente.

e.28 dic.-N.° L.3817-v.31 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer durante el año 1946, productos farmacéuticos a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de las propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras de la Facultad — Santa Fe 3100.

e.28 dic.-N.° L-3812-v.31 dic.
e.2 ene.-N.° L-3812-v.5 ene.
e.9 ene.-N.° L-3812-v.11 ene.
e.16 ene.-N.° L-3812-v.19 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
DIVISION VENTAS
Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a Licitación Pública número 502|46, para el día 19 de Enero de 1946, a las 11,15 horas para la venta de éter sulfúrico, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.27 dic.-N° L-3815-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 501|46 para el día 19 de Enero de 1946 a las 11 horas para la venta de Dinamita Gelignita 62 o|o proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.27 dic.-N.° L-3814-v.11 ene.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 4|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de locales para el Alojamiento de Tropa" en la Planta de Tolueno, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 8,30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— m|n. el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

Montos de los presupuestos Oficiales: Fundación por pilotines de poca longitud ($ 84.187,27 m|n.); Pilotes de hormigón armado ($ 90.569,27 m|n.), debiendo cotizarse ambas alternativas.

Depósito de Garantía: mínimo $ 905,69 moneda nacional.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.27 dic.-N.° L-3795-v.8 ene.

Departamento Administrativo
División Compras - Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 5|46, para el día 17 de Enero de 1946, a las 11 horas, por la provisión de auto-carretillas tipo "Industrial", con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, División Compras), Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.18 dic.-N.° 3742-v.5 ene.

DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.° 1|46, para el día 15 de Enero de 1946 a las 10.45 horas para la provisión del maderas, metales (aceros de distintos tipos, latón, cobre, plata 900 y oro puro), alambres (acero, latón, etc.), caños, cuplas, codos, uniones, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 dic.-N.° L.3834-v.10 ene.

Llámase a licitación pública N.° 2|46, para el día 15 de Enero de 1946, a las 11.00 horas, para la provisión de: materiales de construcción, útiles para escritorio y dibujo y elementos para limpieza.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, día hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 dic. N. L.3837-v.10 ene.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL

Llámase licitación pública 10 de Enero próximo 11 horas construcción obra "Destacamento Vanguardia" — Canal de Entrada Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 40.055.43 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.° L-3680-v.7 ene.

Llámas licitación pública 12 de enero de 1946 a 11 horas construcción obra 'Pavimentos de hormigón, desagües pluviales, cercos y obras complementarias' en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 320.032.13 m|n

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.° L-3681-v.7 ene.

Llámase a licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,30 horas ,construcción obra "Pabellón", Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: pesos 2.073.130,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L-3648-v.5 ene.

Llámase licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,15 horas construcción obra "Campo de Atletismo y Canchas de Deportes" Escuela Naval Militar. — Presupuestó Oficial: $ 141.337,40 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L-3649-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
163.050|945

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para adquirir seis (6) máquinas de escribir de 120 espacios, aproximadamente, solicitadas por la de Cultivos Especiales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.28 dic.-N° L-3816-v.9 ene.

227.820|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos forrajes, requeridos por la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Enero de 1946, a las 8 y 30 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3800-v.5 ene.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos útiles de escritorio, requeridos por la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.21 dic.-N.° L-3769-v.3 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL
DEL MINISTERIO

Llámase a licitación pública número 1, hasta el 18 de Enero de 1946 a las 10 horas, para la provisión de papeles, cartones, cartulinas, etc. — Consultas y entrega de propuestas y pliego de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables (Palacio M. O. P. - Avenida 9 de Julio 1925, 2.° piso).

Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.27 dic.-N.° L-3778-v.8 ene.

DIRECCION GENERAL DE
NAVEGACION Y PUERTO.

Llámase a licitación pública N.° 994, hasta el 18 de Enero de 1946, a las 11, para la venta del Pontón M. O. P. 601-A. — Dicho pontón se halla a flote y amarrado en el Canal Riachuelo, 1.500 metros aguas arriba del Puente "Teniente General José Félix Uriburu".

Consultas, pliegos y entrega de propuestas: Inspección General de Suministros; Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio, N.° 1925, 10° piso). — El pliego se entrega sin cargo.

e.29 dic.-N.° 3747-v.10 ene.

Llámase a Licitación Pública número 1.002, hasta el 5 de Febrero de 1946, a las 11, para la construcción de Dársenas para Hidroaviones y Yates - Obras de margen y defensa. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio número 1925, 10° piso). — Precio del pliego $ 50 en papel sellado nacional. — Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.28 dic.-N° L-3784-v.15 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 991, hasta el 15 de enero de 1946, a las 10, adquisición de seis (6) grupos electrógenos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega de propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N° 1925- 10° piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini Inspector General de Suministros.

e.21 dic.-N.° L-3775-v.3 ene.

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta 19 Enero 1946, 10 horas, obras terminales ala Este del Pabellón Seminario Mayor en edificio Seminario Conciliar de Rosario. ubicado en Juan Ortiz (Santa Fe). — Pliegos y consultas: División Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal y sede IIIa Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario (Santa Fe). — Vista documentación: Juzgado Federal de Rosario. — Presentación propuesta: en la citada Dirección hasta día liictación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 185.230,57 m|n.

e.28 dic.-N° L-3821-v.9 ene.

Llámase a licitación pública, hasta 14 Enero 1946, 10 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres (Corrientes). — Pliegos y consultas; División Secretaría General — Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril número 998, Corrientes. Vista documentación: Juzgado Federal de Corrientes. — Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313,06. — Ing.° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.20 dic.-N.° L.3762-v.8 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. N.° CC. 167|44 Ax. 168

Llámase a licitación pública para la provisión de frutas frescas, con destino al Servicio de Coches Comedores y Quioscos de productos regionales en Estación Retiro.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 8 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.— La Administración.

e.26 dic.-N.° L.3805-v.7 ene.

Expte. N.° CC. 199|45 Ax. 10

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de "Buffet" de estos Ferrocarriles.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 7 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administracin.

e.26 dic.-N.° L.3806-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de escribir y calcular.

La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.20 dic.-N.° L.3756-v.2 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 100,50 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 7 de Enero a las 10,30 hs. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 dic.-N.° L.3799-v.5 ene.

Licitación pública para la adquisición de 1.296 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Enero, a las 9.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 dic.-N.° L.3783-v.2 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA

Segundo llamado a licitación pública. — Estación Sanitaria de Ojo de Agua (Santiago del Estero).

Obras: Reparaciones en la Estación Sanitaria.

Presupuesto: $ 48.684 m|n. — Apertura propuestas: 10 de Enero de 1945, a las 9 horas. — Pliegos y consultas: Avenida de Mayo Nº 819, 4º piso, Capital Federal y hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Alejandro E. Moy, Director Arquitectura Hospitalaria.

e.28 dic.-Nº L-3791-v.3 ene.

2do. llamado a licitación pública. — Adquisición (5) cinco máquinas de escribir. — Presupuesto: $ 6.000 m|n. — Apertura propuestas: 10 de Enero de 1946, a las 9,15 horas. — Pliegos y consultas: Avenida de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal.

e.28 dic.-Nº L-3807-v.3 ene.

Llamado a licitación pública. — Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open'Door, Provincia de Buenos Aires.

Obras: Construcción pabellón económico de 520 camas.

Presupuesto: $ 770.566.40 m|n.

Apertura propuestas: 21 de Enero de 1946, a las 9.15 horas.

Pliegos y consultas: Avda. de Mayo 819, 4.° piso, Capital Federal y hasta el día 15 de Enero próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de la Plata. — Alejandro E.Moy, Director.

e.26 dic.-N.° L.3745-14 ene.

Llamado a licitación pública. — Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Obras: Construcción de un Pabellón Económico de 520 camas.

Presupuesto: $ 757.301.58 m|n.

Apertura propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 9.45 horas.

Pliegos y consultas: Avda. de Mayo N.° 819, 4.° piso, Capital Federal y hasta el día 15 de Enero en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Alejandro E. Moy, Director.

e.26 dic.-N.° L.3746-v.14 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Enero de 1946 a las 8,30 horas, para la adquisición de madera de pateriby en rollos, quina en rollos, viraró o tipa colorada salteña en rollos y lapacho en vigas.

Consultas y retiro pliego de condiciones Rodríguez Peña 935, 2.° piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8 a 12 horas.

Presentación de propuestas: citada Dirección hasta el día licitación. — Arquitecto Jorge Sabaté, Director de Arquitectura Escolar.

e.24 dic.-N.° L.3794-v.5 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. A.10.143

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el día 10 de Enero de 1946, a las 9.30 horas, para la contratación de: servicio de limpieza y conservación de edificios pertenecientes a diversas dependencias.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.° 628) donde tendrá lugar la apertura de propuestas, cualquier día hábil de 12, a 18 horas, sábados de 9 a 12 hs. — José R. Cristófani, Director General de Administración.

e.29 dic.-N.° L-3826-v.10 ene

Expte. H. 10.086

Llámase a licitación pública por primera vez, para el día 10 de Enero de 1946 a las 9.45 horas, para la adquisición de artículos de uso y consumo con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", (Concordia, Entre Ríos).

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa 628), donde tendrá lugar la apertura de sobres, cualquier día hábil de 12.00 a 18.00 horas y sábados de 9.00 a 12 horas. — José R. Cristofani, Director General de Administración.

e.29 dic.-N.° L.3827-v.10 ene.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Secretaría de Trabajo y Previsión)

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios destinados al servicio de Cheque Postal, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17, (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 11 de Enero de 1946, a las 12 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945. — La Administración.

e.29 dic.-N.° L.3839-v.10 ene.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción del barrio denominado "Caja Nacional de Ahorro Postal", compuesto de treinta casas individuales, a levantarse en la Ciudad de La Rioja, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan número 250, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas a esta Administración el día 15 de Enero de 1946 a las 12 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Dr. Pedro Tilli, Vicepresidente de la Administración Nacional de la Vivienda.

e.24 dic.-N.° L.3798-v.5 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para el día 9 de Enero de 1946, a las 8.30 horas, para la provisión de útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Francisco A. Caputi, Subdirector General de Administración.

e.28 dic.-Nº L-3818-v.9 ene.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2.° llamado), para la contratación del servicio de suministro y lavado de toallas y repasadores, y lavado de sacos blancos y guardapolvos, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4. piso, oficina N.° 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 14 de Enero de 1946, a las nueve horas, en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.29 dic.-N.° L-3836-v.10 ene.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de escritorio, limpieza y lámparas eléctricas, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.° piso, oficina 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Enero de 1946, a las diez y treinta horas en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.21 dic.-N.° L-3770-v.3 ene

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de hilo para coser bolsas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración Bartolomé Mitré 559, 4.° piso, oficina N.° 402.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de Enero próximo, a las 9 horas, en la Oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.24 dic.-N.° L-3786-v.5 ene.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA
Pozos 230 - Capital

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de una máquina encoladora o engomadora, para hilado de algodón, con todos los aditamentos necesarios para realizar un trabajo completo; a cilindros secadores calientes múltiples; de alta velocidad.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Enero de 1946, a las 9 horas, en las oficinas centrales de la Corporación, calle Pozos 230 3er. piso, con la presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que descen concurrir al acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — La Gerencia.

e.24 dic.-N.° L-3796-v.2 ene.

FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación del edificio de la Planta Industrial de la Fábrica Nacional de Envases Textiles de Santiago del Estero, a abrirse el día 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 7.° E, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse en la oficina citada y en las administraciones de las Fábricas en Resistencia (Chaco) y Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Ing. Rafael García Mata, presidente interino.

e.18 dic.-N.° 3741-v.5 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1946, a las 10 horas para el transporte con camiones, de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque, nafta, kerosene y agricol, entre la planta de almacenaje Chachapoyas y el domicilio de los clientes en la Ciudad de Salta y zona anexa de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en el local de la División Salta, calle Caseros esq. Zuviría, donde tendrá lugar la apertura de esta licitación, en la fecha y hora indicadas.

e.28 dic.-N.° L.3822-v.9 ene.

Prorrógase el acto de apertura de la Licitación Pública N.° 9442, para el día 8 de Enero de 1946, a las 11 horas.

e.28 dic.-N.° L-3823-v.3 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

4-1-46; Oxido de cobalto (Pliego número 9524), 11,20 horas. — 7-1-46; secciones refrigerantes (9509), 11; reparación y|o recauchutaje de cubiertas (9543), 11,20. — 8-1-46; máquina de calcular (9521), 17. — 9-1-46; material eléctrico (9522), 17. — 10-1-46; tractor y topadora (9539), 17. — 11-1-46; elementos para laboratorio (9525), 10,30; muebles de madera (9508), 16; juntas para tambores (9527), 17. — 14-1-46; máquinas para cocina (9520), 16,30; material para electricidad (9530), 17. — 15-1-46; equipos agitadores (9513), 15,30; material aislante (9532), 16; accesorios para cañerías (9537), 16,30. — 16-1-46; precintos (9528), 15,30 máquinas para imprenta (9538) 16. — 17-1-46; comestibles (9542), 15,30; furgones 550|700 kgs. (9535), 16. — 18-1-46; armario de madera (9526), 15; repuestos para aparejos (9533), 15,30. — 21-1-46; uniones para barras (9519), 15; equipo motobomba (9517), 16. — 22-1-46; chapas lisas (9531), 14,30. — 30-1-46; accesorios para cañerías (9536), 15; 1-2-46; materiales aislantes (9540), 15. — 5-2-46; accesorios para caños (9514), 15; 12-2-46; válvulas (9515), 14,30. — 18-2-46; cañerías (9516), 15; válvulas (9518), 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.° L-3782-v.4 ene.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Febrero de 1946, a las 15,30 horas, para la provisión de asfaltita (Pliego N.° 9541).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.° L-3779-v.10 ene.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero de 1946, las 9 horas para la contratación de la obra: "Pavimento y Vereda en Barrio de Oficiales y Barrio de Casas para Personal Subalterno-Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial, m$n. 390.091.72.

Precio documentación técnica: m$n. 50

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraes-

tructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946 El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3810-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1946 a las 9 horas, para la contratación de la obra: "Edificio para central eléctrica y cuatro casillas para sub-estaciones, Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial m$n. 312.949.23.

Precio documentación técnica m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946. — El secretario de Aeronáutica.

e 26 dic.-N.° 3809-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1946 a las 9 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentos y vereda en el Barrio de casas para personal subalterno, Guarnición Aérea, Córdoba".

Presupuesto oficial $ 219.472.49.

Precio documentación técnica: m$n. 50.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto.— La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946.— El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3808-v.12 ene.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Diciembre de 1945, a las 7 y 30 horas para la contratación de la obra: "Trabajos de reparación en los pisos y zócalos del Hangar doble de la Base Aérea Militar El Plumerillo, Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 18.305.66.

Precio documentación técnica: sin cargo.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá retirarse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3804-v.31 dic.

Prorrógase para el día 27 de Febrero de 1946 a las 11 (once) horas la apertura de la licitación pública referente a la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica - Sub-estaciones de transformación — Redes de distribución en alta y baja tención y telefónica, Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial: m$n. 2.235.047.

Precio documentación técnica: m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) alle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Febrero de 1946. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3801-v.18 ene.

Instituto Aerotécnico
Departamento Adquisiciones

Llámase a licitación pública N.° 44|45 para la adquisición de Compresores y Motores eléctricos para los mismos, para el día 21 de Enero de 1946 a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta a Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.22 dic.-N.° L.3758-v.4 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO SABINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. César Funes Lastra, secretario.

e.4 dic.-N.° 3880 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SERRA JOSE. — Buenos Aires 13 Diciembre de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.22 dic.-N.° 4058 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL TURNER.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 dic.-N.° 3859 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 dic.-N.° 3863-s|p.p.-v.9 ene.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERGANTI.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — José Farga, secretario.

e.3 dic.-N.° 3858 s|p.p.-v.9 ene.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría N.° 9, del autorizante, se cita por el término de 15 días a don JUAN J. MAC LEOD, o al que resulte propietario o poseedor del inmueble sito en el Territorio de Santa Cruz, Zona San Julián, Sobre Bahía Laura, Lote C., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 21717, año 1945, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, del año 1935 al 1943, y que asciende a la cantidad de Cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos con Cincuenta centavos ($ 4.738.50 m|n.), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F. Jorge García Pinto

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.13 dic.-N.° 3983 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3983 s|p p.-v.17 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDRADE, por Secretaría del Dr. Gartland.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.3 dic.-N.° 3866 s|p.p.-v9 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MONTEAGUDO, por secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 dic.-N.° 3994-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PENDAS, por secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 dic.-N.° 3988-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDORO SCIACCA, por secretaría doctor Madariaga.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. —Héctor Madariaga, secretario.

e.14 dic.-N.° 3989 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO KURZMAN, por ante la secretaría del doctor Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — César F. Iraola, secretario.

e.22 dic.-N.° 4053 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARLETTO LUISA, por ante la Secretaría del doctor J. Funes Lastra.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.27 nov.-N.° 3814 s|p.p.-v.3 ene.

N.° 5

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LA ROSA y JUANA GARANO DE LA ROSA.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.14 dic.-N.° 4547-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CORREA (hijo). (Secretaría Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 dic.-N.° 3991 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FELIX RICCI. (Secretaría Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 dic.-N.° 3990-s.p|p.-v.19 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANA FLEITAS.

Buenos Aires, Noviembre . . ., de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3952 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA CAMPOS.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3953 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA DONARIO.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3954 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHEP RUIZ.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3955 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GALAN (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.27 nov.-N.° 3810 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROMANA KEUCHER. (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.27 nov.-N.° 3811 s|p.p.-v. 3 ene.

N.° 6

Por disposición del Dr. Francisco Carreño, a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, Secretaría N.° 22 del autorizante, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a él o a los señores propietarios de la finca ubicada entre las calles: Juramento s|n., Ramsay s|n., Monroe s|n. y Avenida Centenario s|n., Partida N.° 341897 de la Circunscripción N.° 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que abone la deuda de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.13 dic.-N.° 3986 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3986 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez en lo Civil doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LOPEZ.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.27 nov.-N.° 3812-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA PALETTA DE SANTANGELO.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1945. — Guido Romero, secretario.

e.27 nov.-N.° 3813-s.p|p.-v.3 ene.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Sec. N.° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SUSANA BLANCA PALLES. — Buenos Aires, Diciembre once de 1945. — Emilio Parodi, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.

e.22 dic.-N.° 4056 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Parodi), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARBATI. — Buenos Aires, Octubre treinta de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.22 dic.-N.° 4054 s|p.p.-v.28 ene

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA MASTROSERIO DE MONFERRATO. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e. 6 dic.-N.º 3919-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del Señor Juez Doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de DAVID TELIAS, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.5 dic.-N.º 3929 s|p.p-v.11 ene.

Por disposición del Señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de VICENTE OMAR FRUGONI MIRANDA, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.5 dic.-Nº 3930 s.p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SRIKA.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945.
— Emilio Parodi, secretario.
e.27 nov.-N.º 3708-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LEON HEREDIA.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945
— Juan Osvaldo Viriano, secretario.
e.27 nov.-N.º 3709-s|p.p.-v.3 ene.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GABRIELA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1945.
— Enrique Giraudy, secretario.
e.11 dic.-N.º 3951 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANO.
Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1945.
— Aldo Folchi, secretario.
e.27 nov.-N.º 3809-s|p.p.v.3 ene.

N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA o GARCIA DE HERBON. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1945. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.6 dic.-N.º 3920-s.p|p.-v.12 ene.

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS AQUILES PIROVANO.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945.
— Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.3 dic.-N.º 3868 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MELO.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945.
— Horacio Cabanillas, secretario.
e.3 dic.-N.º 3867 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GONZALEZ.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945.
— Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.3 dic.-N.º 3864-s|p.p.-v.9 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CESPEDES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945.
— Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.24 nov.-N.º 3652 s|p.p.-v.31 dic.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE RODA DEL PILAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22 dic.-N.º 4061 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RODOLFO RUTIVEITIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
— Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.22 dic.-N.º 4062 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS OSORIO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.22 dic.-N.º 4060 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JAIME FAGOAGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
— Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22 dic.-N.º 4063 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a PEDRO SERRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre doce de 1945.
— Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.º 4018 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO FRANCISCO DUPRAT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.
— Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.º 4015 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MAGLIO o FRANCISCO JOSE GIMENEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.
— Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.º 4010 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO AGOSTINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.13 dic.-N.º 3987-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.11 dic.-N.º 3957 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FEDERICO ARRECHEA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.11 dic.-N.º 3958 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAFAEL PANTANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.6 dic.-Nº 3917-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA VERA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.3 nov.-N.º 3870 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MANUEL F. FERNANDEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945.
— Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 nov.-N.º 3638 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUISA LENCINAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.
— Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 nov.-N.º 3650 s|p.p.-v.31 dic.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciero.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.
— Ernesto N. Black, secretario.
e.18 dic.-N.º 4011 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.
— Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.18 dic.-N.º 4012 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO DE YEBRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.º 4009 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO NIEVAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 dic.-N.º 4005-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO SANSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.14 dic.-N.º 3998-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSORIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13 dic.-N.º 3995-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FUENTES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires 20 de Noviembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 nov.-N.º 3651 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PEDRO ALBERTO SCAPUSIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Jus. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 nov.-N.º 3646 s|p.p.-v.31 dic

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo ALI MUSTAFA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 dic.-N.º 4059-s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO LAFLEUR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 dic.-N.º 3932 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MADEO, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.º 3933- s|p.p.v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TABOADA (a) "Chichín", procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.º 3934 s|p.p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO MORENO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 dic.-N.º 3877 s|p.p.-v.10 ene.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 dic.-N.º 4014 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ROBERTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10 dic.-N.º 3[illegible] s|p.p.-v.15 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL A. MORENO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 dic.-N.º 3876 s|p.p.-v.10 ene.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTENIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Piso 3.º — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14 dic.-N.º 3997-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e. 6 dic.-No 3925-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 dic.-N.º 3869 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DELIA FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.[illegible] nov.-N.º [illegible] s|p.p.-v.[illegible] dic.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL SINFOROSO RIVERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.2[illegible] dic.-N.º 4057 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENJAMIN SANTARAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.º 4025 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ULEHLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.º 4027 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE REPETTO o BONIFACIO GUTIERREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.4 dic.-N.º 3883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GUELER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 dic.-N.º 3882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RIVARDONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.1.º dic.-N.º 3857 s|p.p.-v.8 ene.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafaño Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FORTUNATO SILVIO INCIO y FORTUNATO INCIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo, — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.24 dic.-Nº 4003 s|p.p.-v.29 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 14 al 19|12|45.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIANO SAAVEDRA DAVILA y FRANCISCO MALAGRINO, a comparecer en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.º 4028 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JORGE C. ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.º 4029 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado N.º [illegible], se emplaza por treinta días a CARLOS

ALBERTO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 dic.-N.° 4030 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 dic.-N.° 4007 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUSTO CASTRO FORTUNY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 dic.-N.° 4002 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ROBERTO PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e. 13 dic.-N.° 3984-s|p.p.-v. 18 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a LUIS ABRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. Buenos Aires, noviembre 27 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 dic.-N.° 3878 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a HECTOR LAGUSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3848 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUIS FRASCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3847 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a TEOFILO FRAILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3856 s|p.p.-v 8 ene.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO AGUDIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.4 dic.-N.° 3879 s|p.p.-v.10 ene.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR STRADA TALLERO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca antes su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 dic.-N.° 4013 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GODOY, procesado por el delito de hurto - causa N° 15.406, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N° 3999 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PERRONE, procesado por el delito de defraudación, causa N° 15398, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N° 4001 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 dic.-N° 4000 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO HOFFMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-N.° 3714-s|p.p.-v.3 ene.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bombay y Avenida Nacional s|n., lote 15, manzana 14, Circunscripción 15.ª, Partida 62.212, por pesos cinco con 0,46 ctvs. m|n., Expte. N.° 12.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4038 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4038 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 26, manzana 14, Parcela 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.231, por pesos once con 0,70 ctvs. moneda nacional, Exp. N.° 12.666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4039 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4039 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola N.° 4549|51, Circunscripción 15.ª, Partida 60.209, por pesos diez y nueve con cincuenta centavos moneda nacional, Expte. N.° 12.632, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4040 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4040 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 25, manzana 14, Parc. 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.232, Expediente N.° 12.665, por pesos 9,3 centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4037 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4037 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 4, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.888, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4042 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4042 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., lote 10, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Partida 61.961, por pesos tres con noventa centavos m|n., Expediente N.° 12.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.N.° 4032 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4032 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Nacional, lote 15, manzana 12, Circunscripción 15.ª, Partida 61.910, por pesos cinco con cuarenta y seis centavos m|n., Expediente N.° 12.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4033 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4033 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Bombay s|n., Lascano s|n., lote 11, manzana 1, Parcela 1926, Circunscripción 15.ª, Partida 54.500, por pesos tres con 0,90 ctvs., Expediente N.° 12.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4034 s|p.p.-v.9 ene
e.10 abr.-N.° 4034 s|p.p.-v.30 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedo-

res del inmueble ubicado en la calle Pasaje Verdi y Pedro Morán sin número, lote 1, manzana K., Circ. 15.ª, Partida 62.840, por pesos dos con setenta y tres|ctvs. m|n., Exp. N.° 12.582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4052 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4052 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mercedes s|n., lote 19, manzana 114, Parcela 1.689, Circunscripción 155a. Pda. 46.453.c., Exp. N.° 12.586, por pesos once con 0,70 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4035 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4035 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 16, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.574, por pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4020 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4020 s|p.p.-v.27 abr.

---

(1) Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 89, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.409. (Expte. 12.286, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 3750 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abril.-N.° 3750 s|p.p.-v.30 abril.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el día 29|11| al 17|12|945

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 3, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.887, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4044 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4044 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., lote 16,9, Manzana I, Circunscripción 1.ª, Pda. 65.620, por pesos catorce con cuatro centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4021 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4021 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero sin número, lote 30, manzana 15, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.255, por pesos siete con ochenta centavos moneda nal., Exp. N.° 12.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4045 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4045 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro y M. Paz s|n., lote 1, manzana 61, Parcela 2048, Circ. 15.ª, Partida 60.343, por pesos once con setenta centavos moneda nacional, Expediente número 12.638, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4041 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4041 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 2, manzana 35, Parc. 2076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.886, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4043 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4043 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 17, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.573 pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4019 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4019 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tequendama y Benito Juárez sin número, lote 65, manzana 24, Parcela 2087, Circunscripción 15.ª, Partida 61.129, por pesos cinco con cuarenta y seis ctvs. m|n., Expte. N.° 12.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4049 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4049 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 31, manzana 35, Parc. 2.076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.871, expediente N.° 12.652, por pesos nueve con 0,36 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4036 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4036 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 5, manzana 11, Parc. 2089, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.1[illegible], por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 abr.-N.° 4047 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4047 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José Cuba Nro. 4629, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.065, por pesos quince con sesenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4048 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4048 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lastra y Avda. Gral. Paz sin número, lote 1, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.555, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4046 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4046 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 15, manzana 6, Circunscripción 15.ª, Partida 62.054, por pesos dos con treinta y cuatro ctvs. m|n., Expte. N.° 12.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4050 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4050 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lope de Vega y Límite del Municipio, Circunscripción 15.ª, Partida 62.845ª, por pesos trescientos treinta y cinco con cuarenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.583, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4051 s|p.p.-v.9 ene.

e.16 abr.-N.° 4051 s|p.p.-v.30 abr.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de AVELINA BLANCO MARTINEZ. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.22 dic.-N.° 4055 s|p.p.-v.4 ene.

N.° 20

(1)

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Alberto M. Justo, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Jachal (hoy Timoteo Gordillo) s|n., entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, manzana 79, parcela 29, según el catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos proveniente de la Contribución de Pavimento por el que ha sido construído a su frente, cuenta corriente número 46235, Ley 11.593, Serie 9a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.° 34.255), que tramita por ante el Juzgado N.° 20, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que en su parte dispositiva se transcribe a continuación. — Dice así: "Buenos Aires, Diciembre cinco de 1944. — Autos y Vistos ...... Por ello: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 42 y siguientes de la Ley N.° 11.924 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles de la Capital, resuelvo: Mandar llevar la ejecución adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios de los Dres. César H. Méndez Chavarría y Rafael F. Aguirre, en la suma de pesos treinta y pesos nueve moneda nacional, respectivamente y los derechos procuratorios de D. Pedro Boero, en la de pesos doce de igual moneda. — Notifíquese .... Alberto M. Justo. —Ante mí: G. J. Brugo". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.29 dic.-N.° 4008 s|p.p.-v.2 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 18 al 29|12|45.

N.° 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME NUGUER. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-No 3992 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.996, expediente judicial N.° 5.584, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2906 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2906 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.997, expediente judicial N.° 5.585, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2907 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2907 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños sin número, Partida 63.037, expediente judicial N.° 5.581, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2903 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2903 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.924, expediente judicial N.° 5.579, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2901 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2901 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.925 expediente judicial N.° 5.580, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2902 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2902 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pazos sin número, Partida 66.986, expediente judicial N.° 5.582, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2904 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2904 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate s|n., lote 27, Partida 67.158, expediente judicial 5.590, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2912 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2912 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barón de Astrada s|n., partida 62.915, expediente judicial N.° 5.576, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2898 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2898 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán s|número, Partida 62.921, expediente judicial N.° 5.577, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2899 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2899 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.922, expediente judicial N.° 5.578, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2900 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2900 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pazos s|número, Partida 67.152, expediente judicial N.° 5.589, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2911 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2911 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tafí sin número, Partida 67.011, expediente judicial Nro. 5.586, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2908 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2908 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tafí sin número, Partida 67.019, expediente judicial N.° 5.587, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2909 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2909 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.991, expediente judicial N.° 5.583, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2905 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2905 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariño sin número, Partida 62.711, expediente judicial N.° 5.575, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2924 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2924 s|p.p.-v.17

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Bermúdez sin número, partida 282.657, expediente judicial 5593. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2914 s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N.° 2914 s|p.p.v.17 ene.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, Partida 62.471, expediente judicial N.° 5.571, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 13, Ley 11.235). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2920 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2920 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, Partida 62.472, expediente judicial N.° 5.572, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2921 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2921 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, Partida 62.473, expediente judicial N.° 5.573, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2922 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2922 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en F. Rivera s|n. y Corvalán s|n., Pda. 62.483, expediente judicial N.° 5.574, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2923 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2923 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Argentina sin número, partida 61.739, expediente judicial N.° 5570 Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N° 2919-s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N° 2919-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Iriarte sin número, Partida 108.243, expediente judicial N.° 5.591, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2925 s|p.p.-v. 28 sep.
e.29 dic.-N.° 2925 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, partida 283.062, expediente judicial N.° 5594. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2915 s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N.° 2915 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wagner s|n., partida 283.151; expediente judicial 5595. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2916 s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N.° 2916 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Canal Nuevo sin número y Canal Antiguo s|n., partida 56.952, expediente judicial N.° 5568, Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N° 2917-s|p.p.-v.28 sept
e.29 dic.-N° 2917-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Arroyo Cildáñez s|n., partida 57.721, expediente judicial N.° 5569. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N° 2918-s|p.p.-v.28 sept
e.29 dic.-N° 2918-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Iriarte sin número, Partida 108.244, expediente judicial 5.592, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2926 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2926 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chaco, La Economía, lote 11, chacra 59, partida 551.860, Expediente Judicial 5606. — Cobrador **Fiscal:** Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2913 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2913 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Unanué sin número, Partida 67.133, expediente judicial N.° 5.588, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola secretario.

e.11 sep.-N.° 2910 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2910 s|p.p-v.16 ene.

N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy sin número entre Melincué y Nazarre, Sección 81, Manzana 60, parcela 9, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído a su frente, cuenta corriente Nº 30.689, Ley 11.593, Serie 84, autos caratulados: «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos» (Expediente Nº 45.162), que tramita por ante el Juzgado Nº 30, a su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe en su parte dispositiva. — Dice así: «Buenos Aires, Noviembre dos de 1945. — Autos y Vistos: . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos moneda nacional veinte y los de su apoderado, en la de pesos diez de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — José P. Massa, secretario.

e.28 dic.-Nº 4127 s|p.p.-v.31 dic.

N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 955, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.252, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2743 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2743-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 994, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.261, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2734 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2734-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 993, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.260, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-Nº 2735 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2735-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 978, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.259, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2736-s|p.p.-v.12 sep.
e.13 dic.-N.° 2736-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.029, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.269, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2726 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2726-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.034, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 11, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.272, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2723 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2723-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.032, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lotes 11, c, b, 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.271, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2724 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2724-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.066, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.282, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2713 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic. N.° 2713-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizar se por dos veces durante quinces días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida 1.105, en el Territorio de Pampa. — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 8, frac. A. lote 16, chacra 39, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.292, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2703 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2703-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.086, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 25, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.291, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Vic.

e.25 ago.-N.° 2704 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2704-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.080, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 24, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.290, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2705 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2705-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.057, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.279, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2716 s|p.p.-v.15 sept.
e.13 dic.-N.° 2716-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Pda. 834, en Pampa — Victorica, sec. 18, frac. D, lote 10, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.232, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2764 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.º 2764-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 884, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 13, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.238, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.2 8ago.-N.º 2758 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.º 2758-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 972, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C lote 6, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.258, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2737 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.º 2737-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 963, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B., lote 24, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.257, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2738 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2738-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 962, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.º 59.256, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2739-s|p.p.-v.15 sep
e.15 dic.-N.º 2739-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 959, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.º 59.255, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2740 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2740-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 957, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.254, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2741 s|p.p.v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2741-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 956, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.253, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2742 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2742-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 999, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 13, A, fracción C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.263, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2732 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2732-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 998, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 10, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.262, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2733 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2733-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.000, en el Territorio de la Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.264, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2731 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2731-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 916, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, loté 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.246, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2749 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2749-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 946, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.249, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2746 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2746-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 942, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.248, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2747 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2747-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 936, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 17, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.247, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2748 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2748-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.071, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.285, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2710-s|p.p.-v.13 sep.
e.13 dic.-N.° 2710-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.079, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 24, a, fracción D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.289, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2706 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2706-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.075, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 19, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.287, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2708 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2708-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.074, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.286, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2709 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2709-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 1.056, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.278, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2717 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2717-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 948, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 59.251, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2744 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2744-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 947, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.250, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2745 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2745-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 1.068, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 1[illegible], a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.284, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2711 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2711-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.014, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.268, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2727-s|p.p.-13 sep.
e.13 dic.-N.° 2727-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y porteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2750 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2750 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.013, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 23, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.267, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2728-s|pp.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2728-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 1.003, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 14, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.266, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2729 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2729-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.002, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.265, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2730 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2730-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.058, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.280, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2715 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2715-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 1.142, en el Territorio de Pampa — Victorica, Pueblo L .Toro, Sec. 23, frac. A, lote 25, chacra 128, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.293, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago..N.° 2702 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic..N.° 2702-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.060, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.281, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago..N.° 2714 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic..N.° 2714-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.042, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.273, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago..N.° 2722 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic..N.° 2722-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.067, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.283, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago..N.° 2712 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic..N.° 2712-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.044, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 5, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.275, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2720-s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic..N.° 2720-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.043, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.274, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago..N.° 2721 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic..N.° 2721-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.078, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 23, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.288, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago..N.° 2707 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic..N.° 2707-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago..N.° 2751 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic..N.° 2751-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 913, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.244, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago..N.° 2752 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic..N.° 2752-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 911, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 6, C que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.243, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago..N.° 2753 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic..N.° 2753-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 897, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 17, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.242, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago..N.° 2754 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic..N.° 2754-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 891, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.241, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago..N.° 2755 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic..N.° 2755-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 890, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.240, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago..N.° 2756 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic..N.° 2756-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 889, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.239, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago..N.° 2757 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic..N.° 2757-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., partida, 858, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.237, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2759 s|p.p.-v.13 sept.
e.15 dic.-N.º 2759-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., partida, 853, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal: Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.235, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2761 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2761-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., partida, 851, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.234, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2762 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2762-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., partida, 850, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.233, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2763 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2763-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., partida 1.053, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 7, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.277, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2718 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2718-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., partida 1.043, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 6, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.276, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2719 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2719-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., partida, 857, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.236, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2760 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2760-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., partida 1.031, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.270, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2725 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2725-s|p.p.-v.31 dic.

N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.982, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s|n. y C. Roca N. O. C. Berg s|n. y T. Cnel. Roca S. E. s|número (Altura 3300 impares por O'Gorman), Pda. 52.416, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4108 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4108 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.979, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 28, manzana C, (Altura 1860, Partida 33.015, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4109 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4109 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.977, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número, lote 3, manzana A., Partida 48.926, Circunscripción 1.ª, año 1943, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4110 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4110 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.972, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n. y B. de Astrada s|n., y Avda. Gral. Paz s|n. y Ferro s|n., (Altura Saladillo 5800, B. de Astrada 6900 y Avda. Gral. Paz 15.000), Pda. 70.690, Año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4111 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4111 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.978, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Esteban Bonorino sin número, lote 2, manzana A. y C. Alvarez sin número, (Altura 1200 por E. Bonorino), Pda. 48.925, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4112 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4112 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.980, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes sin número, lote 24, manzana G., (Altura 482), Partida 43.118, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4113 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4113 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente Canal Nuevo, manzana V., Partida 55.201, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4114 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4114 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.981, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano sin número, lote 14, manzana K, (Después del N.º 532), Pda. 43.620, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustancia-

rá el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4115 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4115 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.957, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.313, año 1943, Sección 2, lote 31 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4116 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4116 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.930, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.367, año 1943, Sección 2, lote 36 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4117 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4117 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.949, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.281, año 1943, Sección 2, lote 13 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4118 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4099 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.959, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.315, año 1943, Sección 2, lote 35 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4119 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4119 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.962, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.322, año 1943, Sección 2, lote 38c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4120 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4120 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.931, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.369, año 1943, Sección 2, lote 65 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4121 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4121 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.961, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.320, año 1943, Sección 2, lote 37 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4122 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4122 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.943, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.286, año 1943, Sección 2, lote 16 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4123 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4123 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.958, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.312, año 1943, Sección 2, lote 31 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4124 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4124 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.955, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.306, año 1943, Sección 2, lote 24 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4125 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4125 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.963, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.327, año 1943, Sección 2, lote 41 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los men- pediente N.º 41.963, se llama mediante Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro secretario.
e.29 dic.-N.º 4126 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4126 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.380, año 1943, Sección 2, lote 73 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4095 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4095 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.937, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.385, año 1943, Sección 2, lote 76 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4096 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4096 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.944, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.564, años: 1938|39|40|41|42|43, Sec. II, lote 12 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4097 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4097 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.960, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.317, año 1943, Sección 2, lote 36 b, c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.º 4098 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4098 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.921, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.334, año 1943, Sección 2, lote 43 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providen-

cia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.° 4099 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4099 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.920, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.331, año 1943, Sección 2, lote 42 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.° 4100 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4100 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.964, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.328, año 1943, Sección 2, lote 41 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.° 4101 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4101 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.965, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.294, año 1943, Sección 2, lote 20 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.° 4102 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4102 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.948, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.280, año 1943, Sección 2, lote 13 a.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.° 4103 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4103 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.968, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández de Enciso s|n., lote 6, manzana 201 (Altura 4600 impares a 21 mts. de Orán), Partida 270.283, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.° 4107 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4107 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.946, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), Partida 652.658, año 1943, Sec. II, Frac. M. S., lotes 11 y 12 p.N.O., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.° 4104 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4104 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.971, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pavón s|n. lote 4, Partida 212.771, año 1943, Circunscripción 12, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.° 4105 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4105 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.970, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 5, manzana A (Después del N.° 2651), Partida 253.783, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29 dic.-N.° 4106 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4106 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.954, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680. 305, año 1943, Sec. 2, lote 24 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.28 dic.-N.° 4089 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4089 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.953, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.304, año 1943, Sec. 2, lote 24 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.28 dic.-N.° 4090 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4090 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.956, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.307, año 1943, Sec. 2, lote 25 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.28 dic.-N.° 4091 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4091 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.945, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Partida 680.565, años 1938|39|40|41|42|43, Sección II, lote c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.28 dic.-N.° 4086 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4086 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.933, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.371, año 1943, Sec. 2, lote 66 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.28 dic.-N.° 4093 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4093 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.932, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.370, año 1943, Sec. 2, lote 65 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.28 dic.-N.° 4094 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4094 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.973, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazábal s|n., y Echauri s|n., y Oliden s|n. (altura 5700 impares por Larrazábal), Pda. 68.690, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.
e.28 dic.-N.° 4068 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4068 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.935, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680376, año 1943, Sec. 2, lote 70 b.e.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4092 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4092 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.925, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.350, año 1943, Sec. 2, lote 54 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4085 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4085 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.938, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.387, año 1943, Sec. 2, lote 76 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4083 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4083 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.950, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.284, año 1943, Sec. 2, lote 15 b.c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 dic.-N.º 4087 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4087 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.924, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.349, año 1943, Sec. 2, lote 54 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4084 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4084 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.947, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Chaco, Colonia El Porvenir, Partida 552.952, año 1943, Chacra 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4065 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4065 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.939, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.391, año 1943, Sec. 2, lote 78 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4066 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4066-s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.934, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.372, año 1943, Sec. 2, lote 66 b.c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4067 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4067 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.951, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.285, año 1943, Sec. 2, lote 16 a.b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4088 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4088 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.975, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A., y Ameghino sin número, (altura 1.800 par por Ameghino), Partida 57.650, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4069-s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4069 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.941, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.399, año 1943, Sec. 2, lote 83 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4070 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4070 s|p.p.v.-7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.969, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.303, año 1943, Sec. 2, lote 23 a|d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4071 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4071 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.967, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.287, año 1943, Sec. 2, lote 17 a|d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4072 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4072 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.966, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.290, año 1943, Sec. 2, lote 18 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4073 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4073 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 42.066, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, Colonia Formosa, Chacras 234, 235 y 236, Partidas Guías: 850.112, 850.113 y 850.114, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas cuatro vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4074 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4074 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.923, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.348, año 1943, Sec. 2, lote 54 a.b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4075 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4075 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N° 41.922, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.338, año 1943, Sec. 2, lote 47 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4076 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4076 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.940, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.397, año 1943, Sec. 2, lote 81 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4077 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4077 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor dón Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.952, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número (a 25 mts. de Tilcara y Ponsomby 1096). Partida 45.045, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4078 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr. N.°4078 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.929, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda.680.366, año 1943, Sec. 2, lote 64 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4079 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4079 s|p.p.-v.7- mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.928, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.364, año 1943, Sec. 2, lote 62 c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4080 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4080 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N° 41.927, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.363, año 1943, Sec. 2, lote 62 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4081 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4081 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.926, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.360, año 1943, Sec. 2, lote 61 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4082 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.N.° 4082 s|p.p.-v.7 mayo

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a RODRIGUEZ LONG EVEREST, RAMON ANGEL SARACHAGA SITJA y LEWELLYN CARLOS HERNE, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.20 dic.-N.° 4026-s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, para que HILARIA DORILA PINTOS CHILDE, JUSTINA DOLORES PINTOS, JUANA JACINTA PINTOS, MARIA OLIMPIA PINTOS, GUMERSINDA URIOSTE COSTA, MARGARITA P. DE URIOSTE, DIONISIA MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ y ELOISA FAUCHEUX DE BEGRIES, comparezcan al Juzgado, Secretaría Arriola, a estar a derecho en la causa que por defraudación se les instruye, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e. 6 dic.-N.° 3918-s|p.p.-v. 12 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AGUIAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 761, año 1945, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por infracción al art. 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Santa Rosa, 3 de Diciembre de 1945. — Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 264, Santa Rosa, La Pampa.

Alfredo F. Grosso Soto, secretario.

e.11 dic.-N.° 3956 s|p.p.-v.16 ene.

(San Nicolás)

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro Elguera, cítase a quien o quienes sean los propietarios de un inmueble, lote N.° 20 —C., ubicado en esta Ciudad, demarcado en el plano N.° 1206 —B., con una superficie aproximada de 412,58 metros cuadrados, lindando: N. O. calle Salta; N. E. calle Buenos Aires; S. E. calle Cochabamba, y S. O. calle Rivadavia; los que deben presentarse a tomar la intervención correspondiente en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio y que se han señalado los martes y viernes para notificaciones en la oficina.

El presente se ordena en el juicio iniciado por el señor Procurador Fiscal, por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra contra Suc. de José B. Muratore sobre Expropiación, Expediente N.° 1485.

San Nicolás, Octubre veintiséis de 1945. — Dr. Horacio F. Dedomenici, secretario.

e.22 dic.-N.° 4064 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado subrogante de Santa Cruz, doctor Jorge F. Fliess, se cita por quince días a los herederos de don VICTORIANO RIVERA, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 6 de Diciembre de 1945. — Tomás B. Bermúdez, escribano, secretario.

e.20 dic.-N.° 4024 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Dr. Horacio N. Carlen. Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BALD, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Rodolfo J. Souto, secretario.

e.18 dic.-N.° 4016 s|p.p.-v.23 ene.

Dr. Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.18 dic.-N.° 4017 s|p.p.-v.23 ene.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INCATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días que por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don José Rosario Angelelli, que expresa ser casado, de cuarenta años de **edad y Don Segundo Vilariño, que de-**

clara ser soltero, de treinta y ocho años de edad; ambos argentinos, de este vecindario, domiciliados en la calle Murguiondo dos mil cuatrocientos, a quienes conozco, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de fabricación de tejidos en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "INCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Murguiondo dos mil cuatrocientos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero del corriente mes. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios, por partes iguales; y se halla representada por mercaderías, maquinarias, instalaciones, dinero efectivo y demás que consta en el inventario practicado por los otorgantes, el que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, Señores Angelelli y Vilariño, quienes actuando indistintamente, tendrán el más amplio uso de la firma social, para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad que importe el aumento de capital, la remoción y nombramiento de gerentes y la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por el voto favorable de todos los asociados; en cambio la aprobación del balance, la adquisición de cuotas de socios o cualquier otra, por el voto de la mayoría del capital. El socio que por cualquier razón no pudiera acudir a las reuniones a que se refiere el presente artículo, podrá hacerse representar por otro socio, con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Octava: Los gerentes quedan facultados para atender, tener intereses o dedicarse a cualquier negocio, incluso al mismo que tiene por objeto esta Sociedad. — Cobrarán mensualmente en el carácter de sueldo la suma que oportunamente se determinará en reunión de socios. — Novena: Anualmente, el treinta de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías, materias primas y materiales al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior al de aquél a la fecha del balance. — Las maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles, sufrirán las amortizaciones permitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, pudiendo elevarse ese castigo hasta su amortización total, estando de acuerdo los gerentes. — Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. — Décima: Si de alguno de los balances referidos en la cláusula anterior, resultare una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, cinco por ciento para fondos de reservas extraordinarias y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — En este mismo porcentaje se soportarán las pérdidas. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de éste, siempre que el resto de los socios acepte la transferencia. Si no la aceptaran, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio muerto; debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso — Para establecer el haber del socio fallecido, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. El pago se realizará así: treinta por ciento al contado en el momento de otorgarse la escritura de disolución y el resto en dos cuotas iguales a noventa y ciento ochenta días, con más un interés del seis por ciento anual, debidamente garantizados. — Décima Tercera: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: a) El titular de las cuotas que desee transferirlas total o parcialmente, lo comunicará a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se transfiere, para que éste acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas que podrá ser por la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance que se practicará dentro de los treinta días de resuelto la compra de las mismas. El pago se realizará así: cincuenta por ciento al contado al firmarse la escritura de cesión de cuotas y el resto a ciento ochenta días de plazo, con más un interés del seis por ciento anual como máximo, garantizado a satisfacción del cedente. b) Si no se hiciera uso del derecho conferido en el inciso anterior. la transferencia quedará aceptada a favor del tercero propuesto, siempre que fuera persona grata a sus consocios, en caso contrario, podrán oponerse a la transferencia. — Décima Cuarta: Seis meses antes de vencer el plazo del contrato, los socios manifestarán por escrito en forma auténtica, si van a continuar con la Sociedad, o procederán a su liquidación; en caso de silencio se entiende que optan por la liquidación. — Décima Quinta: Producida la disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o por la causa prevista en la cláusula décima, los socios que quieran quedarse con el activo y pasivo social harán ofertas para su compra en sobres cerrados, que serán abiertos por ante Escribano Público y el que ofreciere mejores condiciones será el adjudicatario. — La parte que le correspondiera al socio saliente, le será abonada en iguales condiciones establecidas en la cláusula décima tercera y garantizada a satisfacción del mismo. — Décima Sexta: Si al disolverse la Sociedad ninguno de los socios hiciere uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de seis meses y serán liquidadores los nombrados gerentes. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán uno único, para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Bajo De Tales Cláusulas los comparecientes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Estanislao Escavinki y Don Venancio Garay, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José R. Angelelli. — Segundo Vilariño. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "Incatex, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numeros un millón trescientos veintisiete mil quinientos setenta y siete, un millón trescientos veintisiet mil quinientos setenta y ocho, un millón trescientos diez y nueve mil novecientos ochenta y cinco y el presente un millón trescientos diez y nueve mil novecientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. Pedro F. Grande. — Honorarios (Decreto Ley 30.440) $ 732 — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 dic.-N.° 5083-v.4 ene.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José A. Negri, con fecha 29 de Noviembre de 1945, don Bernardino Nicolás Franqueira, cedió a don José Franqueira (hijo) todos los derechos que tiene sobre cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional, de las doscientas cuotas de igual valor que le corresponde en el capital de la Sociedad denominada "JOSE FRANQUEIRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 dic.-N.° 5163-v.4 ene.

PABLO PARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Parés, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Triunvirato N.° 5745 y Julián García Bellver, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida América N.° 2125, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en todo aquello no previsto, por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará PABLO PARES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Triunvirato Nros. 5741|43|45, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato, con seis meses de anticipación, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercera :El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, fraccionamiento y venta de aceites y comestibles en general y todo negocio afín o que tenga relación con esas actividades. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a operaciones de importación y exportación relacionadas con el objeto de la sociedad. La sociedad continuará la explotación del negocio que actualmente tiene el señor Pablo Parés en la calle Triunvirato números cinco mil setecientos cuarenta y uno, cinco mil setecientos cuarenta y tres, y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, y su transferencia se hace con la manifestación del señor Parés de que no existe pasivo alguno. Las marcas de fábrica, actualmente de propiedad del señor Pablo Parés, pasarán a nombre de la sociedad, a cuyo fin deberán efectuarse los trámites relativos a esa transferencia en el Registro respectivo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional. El socio señor Pablo Parés suscribe cincuenta cuotas, que las aporta en instalaciones, máquinas, muebles, útiles, etc., del negocio que actualmente explota y al que se ha hecho referencia, y conforme al inventario y balance practicados con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que suscripto por ambos socios forma parte integrante del presente; el socio señor Julián García Bellver suscribe así mismo cincuenta cuotas que integra totalmente en la siguiente forma: veinticinco cuotas en mercaderías y veinticinco en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que tendrán el carácter de socios gerentes y además los socios designan en este acto como gerente no socio al señor Luis Bellver (hijo), argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Condarco número cinco mil cuatrocientos setenta y seis, a quien se le fija un sueldo mensual de Doscientos Pesos Moneda Nacional, el que debe dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño de dicho cargo. Los actos que obliguen a la sociedad deberán ser suscriptos indistintamente por los señores Pablo Parés y Julián García Bellver y|o Luis Bellver (hijo), quienes en uso de la razón social firmarán con su firma particular, precedida de la de la sociedad, quedandoles prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Los señores Pablo Parés, Julián García Bellver y Luis Bellver (hijo), actuando en la forma que se establece en la cláusula quinta, representarán a la sociedad, obligándola en todos los actos jurídicos y realizarán todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones y de cualquier otro objeto, y podrán comprar, permutar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo anajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así mismo de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, en cédulas que emita conforme a sus estatutos y leyes, y tomar y prestar dinero con garantías reales y tambien sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales, especiales, otorgar y firmar toda clase de escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes. — Séptima: El socio señor Pablo Parés podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales la suma de quinientos pesos moneda nacional y podrá disponer del tiempo necesario para atender sus asuntos particulares, pero, no podrá actuar en negocios similares a los de la sociedad. El socio señor Julián García Bellver, podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo y también con cargo a gastos generales, la suma de trescientos pesos moneda nacional y deberá dedicar todo su tiempo y actividades en beneficio de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se hará un balance para establecer los beneficios o pérdidas. El primer balance se efectuará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Novena: Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones que una administración prudente aconseje, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el resto de las ganancias líquidas se distribuirá entre los dos socios a razón del cuarenta y siete y medio por ciento para cada uno. Integrado que sea el fondo de reserva establecido por la ley, los socios se distribuirán las utilidades, a razón del cincuenta por ciento para cada uno. — Décima: Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en igual proporción; pero, antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponerlas. — Undécima: La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad en la siguiente forma: En primer término y de los primeros fondos que se obtengan con motivo de la disolución, se reinte-

grará el capital a quienes lo hubieren aportado y en la proporción aportada y el resto que hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a las ganancias que a cada uno corresponde de acuerdo con la cláusula novena. La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o por el o los liquidadores que ellos nombren al efecto. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, reemplazando al socio fallecido y en las mismas condiciones en que este se hallaba. — Decimatercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes deberán designar árbitro único para el caso de discordia, antes de empezar el arbitraje, cuyo laudo deberá pronunciarse dentro de los sesenta días. En prueba de conformidad firman el presente contrato en tres sellos de diez centavos moneda nacional, habilitados con las estampillas correspondientes, números un millón mil cuatrocientos cincuenta y siete, un millón mil cuatrocientos cincuenta y ocho y el presente un millón mil cuatrocientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Testado: "Luis" No vale. — Fabio Pares. — Julián García. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.29 dic.-N.° 5081-v.4 ene.

COSTA LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Señora Carmen E. Quirno Costa, argentina, mayor de edad, con domicilio en Pereyra Lucena dos mil quinientos quince, Capital; Señor Gil Omar López, argentino, mayor de edad, domiciliado en Lima mil cuatrocientos veinticinco, Capital; Señor Aldo Ubertalli, italiano, mayor de edad, domiciliado en H. Constanzó seiscientos cincuenta, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, y el Señor Luis Piantino, italiano, mayor de edad, con domicilio en Coronel Molinedo dos mil ochocientos cuarenta y cinco, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, establecen que la sociedad de referencia funcionará bajo las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social COSTA LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y social en la calle Lima mil cuatrocientos veinticinco, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país. Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. El socio que deseare retirarse antes de finalizar el término citado podrá hacerlo con pre-aviso de noventa días por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, rigiendo para el reintegro del capital las mismas condiciones que se regirán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación industrial y comercial de hilados en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. Cuarta: El capital social queda fijado en Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 230.000.—) dividido en cuarenta y seis (46) cuotas de cinco mil pesos cada una correspondiendo veinte cuotas a la Señora Carmen E. Quirno Costa, doce cuotas al Señor Gil Omar López, siete cuotas al Señor Aldo Ubertalli y siete cuotas al Señor Luis Piantino. El Capital social ha sido íntegramente suscripto e integrado en este acto el cincuenta por ciento (50 %) del mismo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para llenar este requisito y mientras dure la tramitación de inscripción del presente contrato se faculta al Señor Gil, Omar López abrir una cuenta corriente a su nombre como gerente de la sociedad. Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo indistintamente de la Señora Carmen E. Quirno Costa o del Señor Gil Omar López, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. Séptima: Los señores Aldo Ubertalli y Luis Piantino actuarán como técnicos en la parte industrial y fiscalizarán la producción pudiendo disponer a su arbitrio del personal a fin de favorecer la producción en calidad y cantidad. Octava: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados al capital en la forma dispuesta por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Novena: De las ganancias se separará el cinco por ciento (5 %) para Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: a la Señora Carmen E. Quirno Costa el treinta y tres por ciento (33 %), al señor Gil Omar López el treinta y tres por ciento (33 %) y a los señores Aldo Ubertalli y Luis Piantino el diez y seis cincuenta por ciento (16,50 %) a cada uno. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Décima: Las resoluciones de los gerentes serán realizadas previa conformidad de los socios, quienes efectuarán reuniones periódicas para establecer normas y notificarse del desenvolvimiento del negocio. Undécima: Cuando la pérdida alcance al cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso de liquidación se efectuará por los gerentes, quienes actuarán entonces en forma conjunta. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las cuotas acumuladas que pertenecieren, pagándose el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose tal opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. Undécima Tercera: Producido el retiro de un socio, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la Sociedad, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital social y utilidades a la fecha. Si los socios continuadores optasen por la prosecución de los negocios, la parte del socio saliente será pagada en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. Décima Cuarta: Los socios podrán retirar mensualmente en los tres primeros meses hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada uno con cargo a la cuenta particular de los mismos, pasado dicho período se establecerá el monto definitivo de los retiros a efectuarse cada socio. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo al presente contrato serán sometidas al arbitraje de un amigable componedor designado por mayoría de votos cuyo fallo será inapelable. De conformidad todas las partes contratantes firman el presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo solicitar oportunamente certificado para cada uno de los socios en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo. Carmen Quirno Costa;Fdo. Aldo Ubertalli; Fdo. Gil Omar López; Fdo. Luis Piantino. — Buenos Aires, Diciembre veinte de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 dic.-N.° 5129-v.4 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Señor Sigfredo Putziger, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad tres mil seiscientos ochenta y nueve de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y la Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada,únicos socios de la Productos Químicos Industrial Promovi Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día quince de junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio trescientos treinta y siete, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el artículo sexto del contrato social de la manera siguiente: La primera frase del mencionado artículo dirá en lo futuro: "Lo sociedad será administrada por el socio Putziger como gerente quien la representará y tendrá el uso de la firma social". — En la última frase del mismo artículo la palabra "socio-gerente" será reemplazada por la de "socio". Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sigfredo Putziger. — Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabiliad Limitada. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 dic.-N.° 5110-v.4 ene.

CASA MINUTO TEXTIL F. A. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí y testigos, comparecen: don Nemesio Alonso, casado español, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil ciento diez y nueve; don Bacardi Giraldez, casado, argentino; don Rodolfo Giraldez, casado, argentino; don José María Giraldez, casado, argentino, los tres domiciliados en Guayaquil número cincuenta y ocho; don Juan Minuto, casado en segundas nupcias, argentino; doña Elvira Giraldez de Minuto, casada, argentina, ambos domiciliados en Callao número ochocientos cincuenta y ocho; don Francisco Giraldez, casado, argentino, domiciliado en la calle Yatay número cuatrocientos diecinueve; y doña Emilia Isabel Meijomil, soltera, argentina, domiciliada en la calle Crisóstomo Alvarez, dos mil setecientos sesentitrés, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fé y dicen: Que han resuelto constituir con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a los artículos siguientes: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de CASA MINUTO TEXTIL F. A. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, fijándose el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Callao número ochocientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segundo: La duración de este contrato será por un plazo de Cinco Años con renovación automática de iguales períodos, siempre que ningún socio con tres meses de anticipación, pidiera el retiro o la disolución de la Sociedad. — Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que se iniciaron los negocios sociales. — Tercero: Esta sociedad tiene por objeto principal, la fabricación de lonas y tejidos de Tapicería y Textiles en general, su distribución al por mayor o menor, venta al público y afines, pudiendo en la consecución de su objeto, celebrar todos los contratos, actos y operaciones permitidas por las leyes y con el Superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales, Municipalidades de la Capital Federal o Provinciales y con cualquier persona, sociedades o compañías, asociarse a otras firmas o particulares o adquiriendo su activo y pasivo, prestar dinero y tomarlo del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecaria Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o prendaria mediante el descuento de letras, vales, pagarés o la apertura de cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o por medio de giros en descubierto, transferencia y endosos de todo género de documentos, negociables, tomar dinero o cédulas en préstamo del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a la carta orgánica y reglamentación interna del mismo, constituyendo las hipotecas de su garantía, adquirir, ceder, vender y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos bonos y toda clase de valores inmobiliarios o darlos en pago, pactar como locadora o locataria, la locación de inmuebles, suscribir acciones o cuotas para formar parte de sociedades colectivas, anónimas y de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en en la siguiente manera: don Nemesio Alonso, ochocientas sesenta y cinco cuotas o sean ochenta y seis mil quinientos pesos; don Bacardi Giraldez cuatrocientas ochenta cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos; doña Elvira Giraldez de Minuto, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; don Francisco Giraldez, veinte y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos; don José María Giraldez, veinte cuotas o sean dos mil pesos; don Rodolfo Giraldez, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos; doña Emilia Isabel Meijomil, veinte cuotas o sean dos mil pesos; y don Juan Minuto ochocientos sesenta y cinco cuotas o sean ochenta y seis mil quinientos pesos. — El aporte de los socios consiste: El del Señor Nemesio Alonso: diez y nueve mil setecientos treinta y seis pesos en dinero efectivo; veinticinco mil novecientos ochenta y ocho pesos importe de un crédito que tiene contra el socio Bacardi Giraldez; veinte mil trescientos ochenta y ocho pesos importe de otro crédito contra el Socio Juan Minuto y veinte mil trescientos ochenta y ocho pesos, valor fijado a la parte del condominio que tiene con los socios Bacardi Giraldez y Juan Minuto de la finca Moliere ochocientos cincuenta y nueve y cuya transferencia deberá hacerse oportunamente a favor de la presente Sociedad. — Del Señor Bacardi Giraldez; doscientos cincuenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo y cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles y en el valor fijado a la parte del condominio que tiene con los socios Juan Minuto y Nemesio Alonso de la finca Moliere ochocientos cincuenta y nueve y cuya transferencia deberá hacerse oportunamente a favor de la presente Sociedad, todo de acuerdo con un balance efectuado y que una copia se agrega a la presente firmado por los socios. — Del Señor Juan Minuto: setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo y ochenta y seis mil cuatrocientos veinte y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles y en el valor fijado en la parte del condominio que tiene con los socios Nemesio Alonso y Bacardi Giraldez de la finca calle Moliere ochocientos cincuenta y nueve y cuya transferencia deberá hacerse oportunamente a favor de la presente Sociedad y de acuerdo con el balance antes mencionado. — De la señora Elvira Giraldez de Minuto: cinco mil pesos en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al balance. — El señor Francisco Giraldez: dos mil pesos en efectivo y quinientos pesos en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al balance. — Del señor José María Giraldez: dos mil pe-

sos en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al balance. — Del señor Rodolfo Giráldez; doce mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance y de la Señorita Emilia Isabel Meijomil: dos mil pesos en dinero efectivo. — Quinto: La representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebrara, será ejercida por los señores Juan Minuto; Nemesio Alonso y Bacardi Giraldez, a quienes se les designa gerentes, pudiendo además cualquiera dos de éllos conjuntamente, librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y otras fianzas, efectuar y retirar depósitos bancarios; percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar quitas, y esperas, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas; conferir y revocar mandatos generales y especiales, y pactar y ejecutar todas las convenciones necesarias al objeto social, además de las determinadas en el artículo tercero, no pudiendo usarla para garantizar o afianzar operaciones de terceros y que comprometan a la Sociedad. — Sexto: Anualmente se formulará el treinta y uno de agosto de cada año, un balance general de ganancias y pérdidas e inventario general, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirán mayoría de votos computados de acuerdo al capital como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Mensualmente se formularán balances de comprobación de saldos. — Si algún socio estuviere ausente o no concurriere a la reunión en que se discuta el balance se le remitirá copia del mismo por carta certificada y se entenderá que él, lo habrá aprobado en caso de no haber hecho llegar reparos a la Sociedad dentro de los quince días posteriores. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, cinco por ciento para fondo de previsión y gratificación al personal y veinte por ciento para retribución de los socios gerentes Nemesio Alonso, Juan Minuto y Bacardi Giraldez. — El saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital suscripto. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al capital suscripto. — Noveno: Los socios serán convocados a reuniones mensuales para compenetrarlos de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de que en cualquier momento tengan el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Las asambleas se constituirán con el número de socios que representen más de la mitad del capital social y las decisiones que se tomen, serán por el voto favorable de socios que representen también más de la mitad del capital social. — Décimo: Los socios con exclusión del Señor Nemesio Alonso, se concretarán a trabajar solamente para la Sociedad, no pudiendo desempeñar cargo alguno en otra Sociedad similar o de cualquier otro ramo. — Undécima: La liquidación y partición la efectuarán los socios que se nombrarán expresamente con las más amplias facultades. — Duodécima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales; los que deberán unificar la representación. — Trece: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos de los socios fallecidos o representantes legales, será sometida a un solo amigable componedor, designándose desde ya al Presidente de la Bolsa de Comercio o a quien éste designe y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones indicadas las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Manuel Belgrano y don Carlos S. Dubove, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Nemesio Alonso. — Bacardi Giraldez. — Rodolfo Giraldez. — J. M. Giraldez. — Juan Minuto. — Elvira G. de Minuto. — F. Giraldez. — E. Isabel Meijomil. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: Carlos S. Dubove. — Está mi sello. — Ante mí: José Rolandi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — José Rolandi, Hay un sello. — Entre líneas: vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 5102-v.4 ene.

"PLASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Noventa y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Don Mauricio Rosenberg, que firma "M. Rosenberg", casado, de treinta y dos años de edad, argentino; Don Roberto Franklin, que firma "R. Franklin", casado, de treinta y ocho años de edad, argentino; Don Jorge Pablo Robertie, que firma "J. Robertie", soltero, de treinta y siete años de edad, argentino; y Don Dionisio Breuil, que firma "Breuil", casado, de cuarenta y cinco años de edad, francés; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe en el carácter de socios y únicos miembros componentes de la razón social "PLASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito de la escritura de constitución de la misma, otorgada ante mí, en este Registro a mi cargo, el veinte y cuatro de Septiembre del corriente año, al folio trescientos dos vuelto del presente protocolo, con plazo de duración establecido en diez años contados desde el primero de Octubre último, y siendo el objeto de la Sociedad la fabricación de material plástico y afines, con domicilio legal en esta Capital. — Todo ello así resulta de la mencionada escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de Octubre del corriente año, bajo el número mil quinientos treinta y nueve, al folio doscientos once, del libro nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista. — Y asegurando los comparecientes que el relacionado contrato se halla en plena vigencia, dicen: Que por la cláusula cuarta del referido contrato, establecieron como capital social la suma de setenta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la forma que allí se expresa, y que habiendo resuelto de común acuerdo aumentar el capital social, a cuyo efecto el señor Breuil aporta e integra la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, quedan en consecuencia modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Rosenberg la suma de Quince mil pesos, en treinta cuotas de Quinientos pesos cada una; el señor Franklin Quince mil pesos, en treinta cuotas de Quinientos pesos cada una; estos dos aportes que suman Treinta mil pesos, consisten en bienes muebles, maquinarias, mercaderías y útiles de acuerdo al inventario practicado y suscripto por los cuatro socios. — El señor Robertie la suma de Veinte mil pesos, en cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una, representados por el valor de una prensa de cuatrocientas toneladas. Y el señor Breuil, la suma de Cien mil pesos, en doscientas cuotas de Quinientos pesos cada una, en dinero efectivo, integrado totalmente. — Quinto: La Sociedad será administrada por los cuatro socios, conjunta e indistintamente en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Breuil podrá firmar solo y aisladamente, pero los señores Rosenberg, Franklin y Robertie, para obligar a la Sociedad deberán firmar siempre conjunta e indistintamente dos de ellos tres. — En ningún caso, ni en ninguna forma podrá ser empleada la firma social en asuntos extraños a la Sociedad, ni ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — En la misma forma ejercerán la representación legal de la sociedad, comprendiendo el mandato, además de las facultades propias de la administración, las siguientes: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar, pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, percibiendo o abonando los precios al contado o a plazos, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, abonando y percibiendo los alquileres, solicitar y tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal, al tipo de interés y forma de pago que convienere, realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados, hacer depósitos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, aceptar o hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran y practicar y ejercer cuantos actos y derechos incumben a la Sociedad, debiendo considerarse la enunciación de las anteriores facultades como simplemente enumerativas y no como limitativas de todas las acciones que legalmente pueda ejercitar la Sociedad de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes llevarán además de los libros de comercio que prescribe la ley, un libro de actas administrativo en el que se asentarán las resoluciones y disposiciones tomadas por los mismos a efectos de documentar el criterio a aplicarse en cada caso y en carácter de fiscalización de la administración en el que deberá asentarse también la aprobación de los balances.— Las decisiones se tomaran por mayoría de votos en todos los casos, computándose de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un voto por cada diez cuotas de capital. — En consecuencia el señor Rosenberg tendrá derecho a tres votos; el señor Franklin también a tres votos; el señor Robertie a cuatro votos; y el señor Breuil a veinte votos. — Dejando en esta forma modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, los otorgantes declaran firmes y subsistentes las demás cláusulas del mismo debiendo las modificadas ser publicadas de acuerdo a la ley respectiva, a los efectos de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos del acto Don Osvaldo H. Guerra y Don Rómulo Giaccio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Breuil. — J. Robertie. — M. Rosenberg. — R. Franklin. — Osvaldo H. Guerra. — Rómulo Giaccio. — Hay un sello. Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y siete, del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Plasco Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta, números un millón doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve; un millón doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: constitución. — Vale. — Hay un sello. — Amadeo B. Ciruzzi. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 5069-v.4 ene.

LANERA CORDOBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días, en el "Boletín Oficial".

Folio N.º 921. — Copia Simple. Escritura Número Seiscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Por una parte, don Antonio Pardo, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Chirimay sesenta y cinco, de este vecindario y por la otra, don Hersch Kreisel, rumano, de treinta y seis años, domiciliado en la Ciudad de Córdoba, de tránsito por aquí, ambos casados, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el primero comparece por su propio derecho y el segundo lo hace en representación de la entidad "Herka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en la Ciudad de Córdoba, de la que tiene el uso de la firma social, personería que me justifica con el testimonio del contrato social respectivo que me exhibe, el que se halla íntegramente transcripto al folio novecientos diecisiete vuelto, de este protocolo corriente a mi cargo, con fecha de hoy, y cuyas partes pertinentes, dicen así: "En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a veinte y tres días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres ante mí, Escribano Nacional, comparecen los Señores don Hersch Kreisel, de treinta y cuatro años de edad, rumano, casado... Don Alejandro Krausz, húngaro, soltero, de treinta y un años de edad... y la Señora Isabel Weisz de Krausz, de cincuenta años de edad, húngara, viuda de primeras núpcias de don David Krausz... los tres mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada... Primera: Los tres comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación industrial de curtiembres y peladero de lanares, sin perjuicio de poder ampliar las actividades sociales u otras industrias o ramos comerciales, por resolución unánime de los socios, tomada en el libro de actas. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Herka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se constituye por el término de cinco años a partir desde hoy... Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una... Quinta: La dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios Señores Hersch Kreisel y Alejandro Krausz, indistintamente... estando a cargo del señor Kreisel la administración de la sociedad. Ambos invisten carácter de Gerntes... Dicha firma será usada en todos los actos y contratos sociales... Otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos y privados... En su testimonio y leída que les es, los contratantes ratifican su contenido, y firman juntamente con los testigos... H. Kreisel. — Isabel Weis de Krausz. — A. Krausz. — Juan Manuel Sangenis. — Francisco Rojo. — Ante Mí: Pedro G. Cocco... Inscripto en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo el número doscientos diez, folio setecientos noventa y ocho, tomo IV. Córdobá, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Rafael Castellanos... Certifico que los Señores Pedro C. Cocco es Escribano y Rafael Castellanos fué Jefe de Sección del Registro Gral. de Propiedades, como se hallan en ejercicio de sus funciones en esta Capital, que los sellos, firmas y rúbricas que anteceden, son auténticos. — Córdoba, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia certifica, que el doctor don Pedro Tosello es secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Angel H. Cabral". . Es copia fiel, a lo que me re-

mito, doy fe, asegurando el compareciente que se halla vigente en todas sus partes. Y los comparecientes dicen: Que entre "Herka Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el Señor Pardo se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la Sociedad que se constituye conforme a las estipulaciones siguientes: Primera: La entidad se denominará "LANERA CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación de un peladero y curtiembre de cueros lanares y anexos, con escritorios en esta Capital, calle Carlos Calvo mil trescientos cuarenta y dos, donde tendrá su administración, y el taller en la calle Milán número tres mil trescientos cincuenta y dos, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La dirección y administración de a Sociedad, estará a cargo de los Señores Pardo y Kreisel, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores, debiendo el primero dedicarse a la administración de la misma, y el segundo a la faz técnica del Peladero, no pudiendo el primero dedicarse a otras actividades. — Tercera: El uso de la f rmasocial estará a cargo de los gerentes administradores indistintamente para todos los actos y gestiones de la Sociedad; comprar y vender mercaderías, materias primas, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, solicitar créditos a sola firma o sobre pagarés de terceros, en cualquier institución bancaria o privada, incluso en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, comprar bienes raíces y venderlos o gravarlos, firmar pagarés, letras, avales, cheques, endosos y todo otro documento público o privado, conferir poderes, representar a la Sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas, Nacionales o Provinciales y realizar todos cuantos más actos fueren menester a los fines de la Sociedad, no pudiendo usarla para negocios extraños, ni garantías o fianzas a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportados por los contratantes íntegramente y en dinero efectivo, en la siguiente proporción: por "Herka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", diez mil pesos, o sean cien cuotas, y por don Antonio Pardo, Cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas. — Quinta: La contabilidad de la Sociedad será llevada conforme a las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance general, el que se considerará aprobado si dentro de los quince días de efectuado no fuere observado por los socios. — Sexta: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirá en la siguiente proporción: Para "Herka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el sesenta y seis, dos tercios por ciento, y para don Antonio Pardo, el treinta y tres, un tercio por ciento. — Séptima: La duración de la Sociedad se establece por el término de tres años a contar desde la fecha, con opción a tres años más. Al liquidar la Sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de los haberes de cada uno. — Octava: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los gerentes administradores, se practicará de inmediato un balance general con intervención de los herderos o el representante legal del fallecido y se procederá en la forma que de común acuerdo convengan, conforme con las disposiciones legales. — Décima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas por aplicación de las normas establecidas en la ley de la materia. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de la Sociedad "Lanera Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mi, junto con los testigos, don Pablo Freund y don Maximiano Blanco, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — A. Pardo. — H. Kreiler. — Tgo.: Pablo Freund. — Tgo.: Maximiano Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veintiuno, del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Lanera Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente desde el Un millón doscientos trece mil setecientos sesentiocho E, al presente, Un millón doscientos trece mil setecientos setenta E, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Noviembre, año en curso. — Sobre — raspado: y — Cocco — Superior — suscitarse — liquidación — el — conocimiento — tres--: valen. — Entrelíneas: A. Krausz: vale — Decreto Ley N.° 30.440. — Hon. $ 152 m|n: — Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.29 dic.-N.° 5098-v.4 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Ingeniero Don Adolfo Salomón, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil cuatrocientos quince y Don Sigfredo Putziger, domiciliado en la calle Libertad tres mil seiscientos ochenta y nueve, ambos argentinos, casados, vecinos de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIAL PROMOVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio trescientos treinta y siete, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la FIDUCIARIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El Señor Adolfo Salomón cede y transfiere las ciento cincuenta y tres cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en la Productos Químicos Industrial Promovi Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos inherentes, en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas a la Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y tres cuotas al Señor Sigfredo Putziger, por el precio total de Veinticinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido en la fecha, dando por la presente el Señor Salomón carta de pago y el más bastante recibo en forma por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Reconoce además que no tiene nada más que reclamar ni a la sociedad ni a los socios de la mencionada sociedad. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Adolfo Salomón — Sigfredo — Putziger — Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.29 dic.-N.° 5119-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Argimiro Erminiano Alvarez y Manuel Fernández Pérez, venden, ceden y transfieren a los señores Daniel Losada y Emilio Solá las cincuenta cuotas del capital de la sociedad "DANIEL LOSADA y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que cada uno de ellos tiene y le corresponde en dicho capital, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille - Bille, con fecha 20 de Noviembre de 1945.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.28 dic.-N.° 5095-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por 5 días que el señor Manuel Pes transfirió 134 cuotas de capital que tenía en la sociedad "SASTRERIA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 13.400 m|n., al señor Rodolfo Zelenka, checoeslovaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tucumán N.° 732, según resulta del documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.28 dic.-N.° 5105-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Mario Emilio Cambiaso Liberti, cedió y transfirió las doscientas setenta cuotas de Cien pesos cada una que tenía en la Sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS (I. G. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ernesto Enrique Serrot, Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Carlos Mehrbald, en la proporción de ciento cuarenta cuotas para el primero, noventa cuotas para el segundo y cuarenta cuotas para el tercero, —quienes se incorporan a la Sociedad y la continúan con el otro socio don Eduardo Glenz, conviniendo que la misma continúe con igual denominación, designándose como Gerentes de la sociedad a los nombrados señores Serrot, Ferrari Ulrich, Mehrbald y Glenz; que para el uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios Gerentes y que todos los asuntos serán resueltos por el voto de la mayoría de cuotas, dejándose subsistentes las demás cláusulas del contrato originario; resultando todo ello de la escritura de 13 de Diciembre de 1945, ante el escribano Juan Carlos Ballester (h.). — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.28 dic.-N° 5097-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la razón social "ESTABLECIMIENTOS VULCANO, de TABARES, TERRIZA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el N.° 386, al folio 108, del Libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 7 de Diciembre de 1945, ha cambiado la más arriba mencionada razón social por la de: "Tabares, Terriza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Motiva el cambio de denominación el hecho de existir reclamos por el uso de la palabra "Vulcano" y el deseo de evitar confusiones. — Según escrito presentado 19|12|1945. — Buenos Aires, Diciembre veinticuatro de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 5023-v.31 dic.

MONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: José Eskenazi, turco, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos noventa y uno; Mois Haim Surmani, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Zapata número seiscientos sesenta y seis, y Nisim Cohen, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Olleros, número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de MONIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga, número trescientos nueve, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración es indeterminada a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de artículos de Tienda, Mercería y anexos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El Señor José Eskenazi, veinte y nueve cuotas, o sean veinte y nueve mil pesos moneda nacional; el Señor Mois Haim Surmani, once cuotas o sean once mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Nisim Cohen, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y que comprenden muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, mercaderías y demás del negocio sito en la calle Azcuénaga trescientos nueve, conforme Inventario levantado y firmado por todas las partes. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todos aquéllos actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro de la misma. — Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Tendrán el uso de la firma social con amplias facultades de administración y mandato general, quedando en consecuencia autorizados para administrar la Sociedad, ejercer su representación legal y reglar la marcha de los negocios. Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Establecimiento Oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. Podrán por sí sólos y a nombre de la sociedad que constituyen, cobrar, y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren, constituir depósitos en los Bancos a nombre de la Sociedad; endosar cheques u otros valores que se hallan extendidos a nombre de la misma, y para ser depositados en la cuenta de la sociedad. Para hacer cualquiera de los actos precedentes bastará sólo con la firma indistinta de cualquiera de los socios. — b) Para la validez de los actos comerciales que obliguen a la sociedad y salvo las limitaciones que se expresarán así como para hacer regularmente pagos y librar cheques para extraer total o parcialmente fondos de la sociedad depositados en los Bancos; para tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o instituciones financieras oficiales o particulares, para descontar firmar pagarés, vales, giros y demás obligaciones se requerirá la firma conjunta de dos gerentes. — c) Para la realización y validez de algunos de los actos que a continuación se enumeran será indispensable la firma conjunta de los tres gerentes o de los dos que quedaran en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o de disolución parcial de la sociedad motivada por la venta de cuotas sociales, separación o cualquiera otra circunstancia, de uno de los socios, adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, los bienes, créditos, títulos, derechos y acciones de la sociedad, pedir embargos o inhibiciones y sus levantamientos, conferir poderes generales o especiales, o cualquier otra clase de obligaciones que comprometan el patrimonio de la misma.

— Sexto: Las resoluciones especiales que tomen los socios, así como lo que convengan con relación al balance social y marcha de la sociedad serán extendidas en el Libro de Actas respectivo. — Séptimo: Los tres socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, que será imputado a Gastos Generales. Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance General el treinta y uno de Diciembre a partir de mil novecientos cuarenta y seis. — Décimo: Todas las resoluciones de la sociedad que importen la aprobación de balances, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de cuotas de los ya existentes, deberá ser resuelto por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital. Undécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción de una tercera parte para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, y así como separar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Décimo Segundo: El importe de los beneficios una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Tercero: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad la que será hecha por los mismos gerentes o las personas que éstos designen. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimoquinto: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General, para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha y sin derecho a ninguna otra indemnización. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas sin intereses. — Décimosexto: Cualquier cuestión que surja con motivo de este contrato, su aplicación o intepretación será sometido a la resolución de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán al tercero para el caso de discordia, el que fallará sin formar tribunal, siendo su fallo inapelable. Los árbitros fallarán dentro de los treinta días de nombrados y el tercero dentro de los treinta días de conocer los laudos de los árbitros. — Décimoséptimo: De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — J. Eskenazi. — M. Surmani. — N. Cohen .

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 dic.-N.º 5043-v.3 ene.

"E. M. A."

Explotación Maderera Argentina

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Buenos Aires, Diciembre .... de 1945.

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores Héctor Jacinto García Belmonte,, argentino, casado, que firma "Héctor García Belmonte", Don Ubaldo Méndez Alzola, casado, uruguayo, don Guillermo Manuel Brown, argentino, casado, que firma "Guillermo M. Brown", don Darío Gerónimo Francisco Vivaldi, casado, argentino, que firma "Darío Vivaldi", don José Antonio Filippini, argentino, casado, que firma "José A. Filippini", don Epifanio Torino Sica que firma "E. T. Sica", casado, argentino, y don Emilio Enrique García, casado, argentino, que firma "Emilio E. García", todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, y manifiestan: Que por escritura pasada con fecha catorce de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, Ante el Escribano Guillermo F. Dousset, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada por el plazo de cinco años a contar de esa fecha, con domicilio principal de sus negocios en esta Ciudad y para dedicarse a la explotación de bosques en el Territorio de la República o fuera de ella, el aserraje, transportes, industrialización y comercialización de sus productos, explotaciones similares, forestales y agrícolas, y que gira bajo la sigla de "E. M. A.", "EXPLOTACION MADERERA ARGENTINA", todo de acuerdo al respectivo contrato social, que tengo para este acto a la vista y fué inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil doscientos noventa y siete, al folio ciento treinta y cuatro del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que según acta número catorce de fecha veintiséis de Octubre corriente, extendida a fojas treinta y cinco, del libro de Actas de la citada sociedad, que en su original tengo para este acto a la vista y se transcribe a continuación, resulta y así declaran los comparecientes, que modifican los artículos cinco, seis, siete y doce del citado contrato social, que se aceptó la renuncia de los socios Doctores Héctor Jacinto García Belmonte y José Antonio Filippini, en sus caracteres de gerentes de esta Sociedad y la del señor Ubaldo Méndez Alzola, como gerente Director Técnico de la misma, y que en reemplazo de los dos primeros citados en ese carácter se designa a los socios don Epifanio Torino Sica y don Guillermo Manuel Brown, todo lo que resulta, como se ha expresado de dicha acta que es del siguiente tenor. — "Acta Número Catorce. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el local social calle Lavalle N.º 710, todos los socios señores Epifanio T. Sica, José A. Filippini, Guillermo M. Brown, Darío C. F. Vivaldi, Emilio E. García, Héctor J. García Belmonte y Ubaldo Méndez Alzola, en virtud de lo que establece el contrato social, se declara abierta la sesión siendo las diecisiete horas. Toma la palabra el Dr. Vivaldi y manifiesta que dadas las razones que particularmente le han expuesto los señores Héctor García Belmonte y José A. Filippini, para insistir en la renuncia del cargo de Gerente que ambos ocupan, aconseja la aceptación de las mismas. Después de un breve cambio de ideas se acepta por unanimidad la moción del Dr. Vivaldi, agradeciéndosele a los renunciantes los servicios prestados. — Acto seguido el señor Ubaldo Méndez Alzola, presenta su renuncia del cargo de de Gerente Director Técnico de la Sociedad. Puesta a consideración, es aceptada por unanimidad. — Toma la palabra el Dr. Vivaldi y expresa que considera conveniente modificar los artículos quinto, sexto, séptimo y duodécimo del contrato social, para dar mayor elasticidad a los mismos. Después de un prolongado cambio de ideas se resuelve por unanimidad reformar los citados artículos en la siguiente forma: Quinto: El o los Gerentes podrán designar uno o mas Directores Técnicos, otorgándoles las facultades que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, previa ratificación de la mayoría expresada de acuerdo con el artículo duodécimo. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes que podrán ser o no socios, de acuerdo con lo que determina la mayoría. En el caso de que el o los Gerentes fueran socios, tendrán las siguientes facultades. El uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria y en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título con carácter gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravados o no y enajenarlos a título oneroso, gravarlos en cualquier forma, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto y contratar su arrendamiento o el de los inmuebles que convengan al objeto de la explotación. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía prendaria, privada o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogándolos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago conferir poderes generales o especiales, revocarlos y otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y o los relacionados con la administración de la Sociedad. — En todos los actos relativos al cumplimiento de sus funciones los socios Gerentes deberán usar su firma habitual precedida del nombre de la Sociedad. Si el o los Gerentes no fueran socios, tendrán las facultades que se le acuerden en el acto de su designación o posteriormente. — Séptimo: Las asignaciones a él o los Gerentes y al Director o Directores Técnicos, serán fijadas por los socios, los que podrán asignar retribuciones a cualquier socio de acuerdo a la actividad que desempeñe en la Sociedad. Todas estas erogaciones se cargarán a gastos generales y se fijarán en cada caso por acto separado, abonando en su oportunidad el sellado de ley. — Duodécimo: La voluntad de los socios se expresará por la asamblea constituída por un número de socios que representan más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto favorable de los socios que reunan la mayoría del capital de los presentes, computados por sus cuotas sociales. En el caso de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños sucesores de los socios que fallecieren, se requerirá el quórum y la mayoría que determina el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las determinaciones de las asambleas serán asentadas en un libro de actas y suscriptas para su validez, por cualquiera de los Gerentes y un socio. Los socios ausentes podrán ser representados por cualquiera de los socios munidos de una autorización escrita de la que deberá tomarse nota en el libro de Actas. A continuación el Dr. García Belmonte propone que se designen nuevos Gerentes a los Señores Epifanio Torino Sica y Guillermo Manuel Brown, lo que merece el asentimiento de todos los socios. — No habiendo otros asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para labrar la presente acta. — Reanudada la sesión es leída y aprobada sin observación, y de inmediato siendo las veintidós horas, se levanta la sesión Héctor García Belmonte. — Ubaldo Méndez Alzola. — Guillermo M. Brown. — Darío Vivaldi. — José A. Filippini. — E. T. Sica. — Emilio E. García". — Es copia Fiel, doy fe. Por su parte el señor Ubaldo Méndez Alzola, manifiesta: Que Cede y Transfiere por este acto, al socio Doctor Héctor Jacinto García Belmonte, Quince Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, cada una, que tiene como participación en el capital social de la citada sociedad de responsabilidad limitada denominada "E. M. A." Explotación Maderera Argentina", cesión que verifica por la suma de Quince Mil Pesos de igual moneda que declara haberla recibido antes de ahora del adquirente doctor García Belmonte, a su completa satisfacción, otorgándole en consecuencia al mismo carta de pago en forma, y le transfiere todos los derechos resultantes de la participación antes referida, colocando al cesionario en mismo grado y prelación según los Estatutos de la recordada sociedad. — El doctor García Belmonte declara aceptar la presente cesión a su favor por ser lo convenido y los demás socios citados al principio de esta escritura, doctores Filippini, Vivaldi y señores Sica. Brown y García, declaran su conformidad a la transferencia de las cuotas pertenecientes al Sr. Méndez Alzola, a favor del mencionado socio don Héctor Jacinto García Belmonte. — En consecuencia de todo lo expuesto, los componentes de la sociedad citada, dan por modificados los artículos recordados, números cinco, seis y siete y doce del contrato social, en los términos establecidos en el acta transcripta y por designados a los nuevos Gerentes nombrados en la misma acta. Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don José Nicolás Mario Stella y don Juan A. Tauziet, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor García Belmonte. — Ubaldo Méndez Alzola. — Guillermo M. Brown. — Darío Vivaldi. — José A. Felippini. — E. T. Sica. — Emilio E. García. — Mario Stella. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Gabriel Fernández. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos cinco del Registro ciento catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números correlativamente del un millón, cuarenta y dos mil, noventa y siete al presente que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 dic.-N.º 4509-v.3 ene.

"BARREDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta Y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Alfonso Barredo, argentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Victoria número dos mil cincuenta y cuatro; Don Antonio Aparicio, español, de cincuenta y tres años, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Piedras, número ochocientos noventa y siete y Don Victoriano F. Fernández, español, de cincuenta y cinco años, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Victoria número novecientos diez y siete; todos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones que a continuación se expresan: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes Don Alfonso Barredo, Don Antonio Aparicio y Don Victoriano F. Fernández, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de

dedicarse a comerciar en el ramo de fabricación, importación, exportación compra y venta de artículos para sombrererías, mercería y mercaderías generales y especialmente continuar la explotación del negocio que en los expresados ramos tiene establecido el señor Alfonso Barredo en esta Capital, calle Alsina número mil ochocientos ochenta y uno y que por esta escritura queda transferido a la sociedad que se constituye en este acto. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "BARREDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número mil ochocientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en los puntos que lo considere útil, tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, a contar desde el día primero de Diciembre del corriente año, cuyo plazo se considerará automáticamente prorrogado por tres años más sin necesidad de nuevo contrato, si seis meses antes de la expiración del indicado término de tres años, alguno de los socios no hace saber a los demás su resolución de darla por terminada, mediante telegrama colacionado o notificación fehaciente practicada en el domicilio legal de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos que suscribe e integra totalmente el señor Barredo, representado por las instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, enseres y demás que constituye el expresado negocio establecido en esta Capital, calle Alsina número mil ochocientos ochenta y uno, de acuerdo a un inventario practicado y firmado por los tres socios; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos que suscribe el señor Victoriano F. Fernández en dinero efectivo y diez cuotas o sean diez mil pesos que suscribe el señor Antonio Aparicio, también en dinero efectivo. — Los señores Victoriano F. Fernández y Antonio Aparicio, integran de inmediato el cincuenta por ciento del capital que suscriben, quedando obligados a integrar el cincuenta por ciento restante, tan pronto haya sido inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios señores Alfonso Barredo y Antonio Aparicio indistintamente, quienes en tal forma y en el carácter de Gerentes Administradores, podrán representar a la Sociedad y contratar a nombre de la misma, con todas las facultades que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y con la sola prohibición de emplear o comprometer la firma social en negocios u operaciones extrañas a la sociedad o darla como fianza o garantía de terceros. — Podrán en consecuencia comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales y personales y realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares establecidos en esta República, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y sus sucursales o agencias y en fin realizar todo otro acto de administración, disposición y enajenación que se relacione directa o indirectamente con los negocios sociales, sin limitación alguna. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que sean necesarios y convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: Se acreditará a la cuenta de capital de cada socio el cinco por ciento de interés anual y se destinará el diez por ciento de dichas utilidades para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para distribuir entre el personal que a juicio de los socios se hubiera hecho acreedor a ello y el remanente será repartido en la proporción del cuarenta por ciento para el socio Señor Alfonso Barredo, el veinte y cinco por ciento para el socio señor Antonio Aparicio y el veinte y cinco por ciento para el socio señor Victoriano F. Fernández. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptima: Si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad. — Octava: Los balances deberán ser sometidos a la consideración y aprobación unánime de los socios. — Novena: En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por intermedio de los socios administradores, con las mismas facultades que en tal carácter les acuerda el presente contrato. — Décima: El socio Don Alfonso Barredo queda obligado a dedicar todo su tiempo, actividades y conocimientos comerciales a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial extraña a la sociedad. — El señor Antonio Aparicio podrá dedicarse por su cuenta a otros negocios y actividades, pero queda obligado a dedicar a la atención de los negocios de esta sociedad, por lo menos cuatro horas diarias. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán resolver continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido, representados a este efecto por una sola persona o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a dichos herederos el haber que por capital y utilidades le hubiera correspondido al fallecido de acuerdo al último balance practicado y aprobado. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite será resuelta y dirimida por medio de árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Sobre Las Bases que anteceden, los comparecientes declaran constituída la expresada sociedad "Barredo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, juntamente con los testigos Don Alfredo Martínez, y Don Gonzalo Sanz hijo, vecinos, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — Alfonso Barredo. — Antonio Aparicio. — V. F. Fernández. — Alfredo Martínez. — Gonzalo Sanz hijo. — Hay un sello. — Ante Mi: S. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y seis del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y seis E; un millón trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y siete E, y el presente número un millón trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y nueve E, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. C. Merlini. — Sobre raspado: Comerciar — duda. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945.

— Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 dic.-N.° 5040-v.3 ene

ALIANZA TECNICA INDUSTRIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Alberto Abel Pedro Fournie argentino, mayor de edad, soltero domiciliado en la calle Gorostiaga N.° 2179 y el señor Boris Isaac Hirsch Hardy, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros N.° 730, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Queda constituído entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la producción y explotación de películas cinematográficas en todas sus formas y en general, toda operación que se relacione con dichas actividades. — Segundo La sociedad girará bajo la denominación de ALIANZA TECNICA INDUSTRIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA usando preferentemente la sigla A. T. I. C. A. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del día de la fecha, a cuyo efecto se retrotraen los efectos legales del contrato. Se considerará prorrogado, por tácita reconducción, por Tres Años más, si los socios no se notifican por escrito su voluntad de darla por terminado con un preaviso de Tres Meses al vencimiento de aquél término. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal suscripto por los socios en la siguiente forma; en acciones de Un Mil Pesos, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por don Alberto Abel Pedro Fournie equivalente a cincuenta cuotas de Mil Pesos e igual suma por don Boris Isaac Hirsch Hardy, equivalente al mismo número de cuotas. — Queda especialmente establecido que la posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquella. Los gerentes podrán ejercitar todos los actos de administración propios de la sociedad, girar cheques contra los fondos que ésta tuviera depositados o se depositaren en su nombre o a su orden, podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual éste fuera parte como actora o demandada y revocarlos. Podrán percibir y cobrar lo que se le adeudare y representarla en juicios de quiebra y convocatoria acordar quitas y esperas, aceptar dividendos, transar, someter a arbitrajes, formular denuncias, acusar y querellar. Podrán los Gerentes otogar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuere menester para llenar sus fines. Se conviene expresamente en este acto que entre las facultades de los Gerentes están incluídas, además de las que la ley les acuerda en tal carácter, las que exigen poderes especiales previstas en el Artículo 1881 del Código Civil inciso: 1.°) 2.°) 7.°) 9.°) 11.°) 13.°) y 15.°) en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — Queda claramente establecido que para todos los actos a que se refiere el presente artículo Sexto, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Séptimo: Será prohibido a los Gerentes en forma individual o conjunta emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantías de terceros. — Octavo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas entre los socios en la misma proporción del capital aportado. Previamente se destinará un Cinco Por Ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir su cuota a terceros extraños a la sociedad, a menos que medie aprobación expresa del otro socio. — Décimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el Treinta Por Ciento del capital aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Udécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del supérstite abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — El socio supérstite tendrá seis meses de plazo para optar entre una y otro forma, y en caso de decidirse por el pago éste deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de vencido ese término, debiendo agregarse al mismo las utilidades devengadas hasta esa fecha. — Duodécimo: En este acto los socios suscriben el cincuenta por ciento del capital social, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de la fecha. — Décimo-tercero: Vencido el término del presente contrato o de las prórrogas si las hubiera se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por ambos socios en la forma y modo que establezcan repartiéndose el producido entre los mismos en la proporción de sus aportes. — Bajo las cláusulas expuestas, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada ,obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Firmado: Alberto P. A. Fournié. — Boris I. H. Hardy.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2. Jefe.

e.28 dic.-N.° 5055-v.3 ene.

CIA. AEROTECNICA, S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco entre don Francisco Gregorio Campos Ros, que firma: "F. Campos Ros", de nacionalidad paraguaya, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos ochenta y dos y don Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst, que firma "A. Gravenhorst", de nacionalidad argentina, domiciliado en Canning dos mil novecientos diez; ambos de este vecindario, mayores de edad, se conviene en la celebración de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y por un plazo de veinte años bajo la denominación: CIA. AEROTECNICA S. R. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída entre los Señores Francisco Gregorio Campos Ros y Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho escritorio ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de máquinas especialmente aviones, automóviles, motocicletas y embarcaciones, sus agregados equipos, repuestos y cualquier mercadería. — b) A la explotación de talleres mecánicos para atender y reparar máquinas de toda clase especialmente aviones, fabricar repuestos, equipos y cualquier mercadería. c) Al servicio auxiliar para aviones con hangaraje y atención. d) A la representación de personas, firmas, sociedades comerciales e industriales especialmente de proveedores de aviones, automóviles motocicletas y embarcaciones, sus agregados y equipos, tanto nacionales como extranjeros. — e) A la organización de viajes por avión. — f) A la participación en sociedades comerciales e industriales, nacionales o extranjeras. — g) Para el cumplimiento de tales fines dedicarse también a la compra-venta, arrendamiento y explotación de inmuebles y realización de operaciones tomando o dando dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria de los bienes de la Sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que en dinero efectivo aportan los socios en la siguiente forma: el Señor Campos Ros, veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos y el señor Gravenhorst veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto tan pronto los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: Los socios reunidos expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes salvo los casos en que la Ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. — Cada cuota de los socios da

derecho a un voto. — Los socios podrán hacerse representar entre ellos o por mandatarios. — Se considera la votación de un socio por escrito como representación de capital y voto presente en la reunión. — Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o un gerente lo juzgue necesario. — La convocatoria se efectuará por medio de telegramas colacionados a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, debiendo siempre mencionarse los asuntos que se habrán de tratar. — La reunión quedará legalmente constituída con la concurrencia de los socios que representen la mayoría del capital social. — Si faltara la representación necesaria del capital se efectuará la segunda convocatoria de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comerio y con el reglamento antes mencionado. — De las resoluciones firmadas por los socios presentes se llevará un libro especial de Actas. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes socios, o no con todos los poderes necesarios sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantías y fianzas a terceros y en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Los Gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la Ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales. — Para obrar en nombre de la Sociedad es necesario la firma conjunta de dos personas que tendrán que ser un gerente, un socio o un apoderado de la Sociedad. — La remuneración de los gerentes la fijarán los socios de común acuerdo. — En este acto se designa como primer gerente de la Sociedad al Señor Francisco Gregorio Campos Ros. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia y a las resoluciones de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal. b) un porcentaje a ser fijado por éllos cada año, podrán los socios resolver destinarlos a crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. — c) Las utilidades sobrantes serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos o legatarios del socio fallecido serán incorporados a la Sociedad sin otros requisitos no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cuota. — Cada uno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad después del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, después de cumplido su obligación de ofrecerlas previamente a los socios que no lo retiren en relación al número de las que posean en la Sociedad. — La sola denuncia escrita importará ese ofrecimiento. — Si dentro de sesenta días de recibida la denuncia alguno de los socios no hiciera uso del derecho acordado por el ofrecimiento podrán los otros adquirir dentro de otro plazo de quince días las cuotas del socio que se retira en relación al número de sus respectivas cuotas. — En todo caso el precio que se pagará por las cuotas ofrecida será el valor que les corresponda según el balance anual anterior a la denuncia. — Cada uno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas a otro socio de la Sociedad en cualquier momento. — Noveno: Queda prevista la transformación de la Sociedad en una Sociedad Anónima, si lo requieren los negocios sociales. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad con arreglo a los artículos cuarto y octavo de estos estatutos o según la Ley, la liquidación de la misma estará a cargo del o de los gerentes si los socios no resolvieran diferentemente. — La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad con arreglo al artículo cuarto y octavo en su caso. — El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Habiendo plena conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Francisco Gregorio Campos Ros. — Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 dic.-N.° 5039-v.3 ene.

E. ALBANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitdaa.

Por disposición del señor Juez de comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 1.643. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Esteban Pascual Albano, italiano, de cincuenta años, casado en primeras nupcias, Don Alfonso Héctor Albano, argentino de veintocho años, casado en primeras nupcias y Don Esteban Osvaldo Albano, argentino, de veinte años de edad, soltero, todos domiciliados en la calle Alvarado cuatrocientos sesentiocho, del Pueblo de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio, haciéndolo el Señor Esteban Osvaldo Albano, que es menor de edad, a mérito de la autorización judicial que se le confidió para ejercer el comercio, lo que acredita con el testimonio que debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio me exhibe y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. Solicito inscripción de autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez en lo Comercial. Esteban Albano, por su propio derecho, constituyendo domicilio especial en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, a V| S. respetuosamente digo: Que como resulta de la partida acompañada, mi hijo Esteban Osvaldo Albano, que es menor de edad, teniendo a la fecha veinte años, que por el presente vengo a concederle mi venia para que él mismo, en los términos de ley pueda libremente ejercer el comercio. — Que en consecuencia solicito que previo los trámites de estilo se sirva ordenar se tome razón de la autorización que concedo en el Registro Público de Comercio. — Será Justicia. — Esteban Albano. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1945. — Vista al Señor Asesor de Menores. Barroetaveña. — Ante mí: L. Meléndez. — Señor Juez. Previa ratificación ante el actuario del padre del mismo puede V. S. acordar la venia solicitada. — Antonio Borré. — Buenos Aires, octubre 4 de 1945. Previa ratificación del padre del menor inscríbase. — Barroetaveña. — Ante mí: C. Bouquet. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 6 de noviembre de 1945, bajo el número ciento cincuenta al folio cuatrocientos cuarentiséis del libro uno de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1945. — Lucio R. Meléndez. — Lu. L. Meléndez, 2.° Jefe". — Lo Transcripto es copia fiel de su original, que asegura el nombrado menor se halla vigente y en tal virtud los tres comparecientes exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los Señores Esteban Pascual Albano, Alfonso Héctor Albano y Esteban Osvaldo Albano, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, que tiene por objeto la explotación de negocios de fabricación, importación, exportación y representaciones, así como el ejercicio de cualquier otra actividad, comercial, que de común acuerdo convinieren los otorgantes, pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "E. ALBANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá un término de duración de Quince años a contar desde la fecha, pero cualesquiera de los contratantes podrá pedir su disolución al término de cinco años, si así lo conviniere, teniendo en este caso la obligación de comunicar a las partes en forma auténtica y por escrito con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en la proporción de cuarenta mil pesos por el Señor Esteban Pascual Albano, cinco mil pesos por el Señor Alfonso Héctor Albano, y los cinco mil pesos restantes por el Señor Esteban Osvaldo Albano, todo en efectivo. — La totalidad del capital se divide en cuotas de cien pesos cada una, de modo que corresponden cuatrocientas cuotas al Señor Esteban Pascual Albano, cincuenta cuotas por el Señor Alfonso Héctor Albano Y cincuenta cuotas por el Señor Esteban Osvaldo Albano. — Quinta: La sociedad será administrada por todos sus miembros, quienes en su carácter de gerente de la misma tendrán el uso de la firma social pudiendo en todos los casos suscribir todos los documentos públicos o privados que requiera el giro del negocio, cada uno de los socios indistintamente, quedando entonces dichos gerentes autorizados para realizar cuantos actos sean necesarios. — A tal efecto podrán: Tomar y despedir empleados, celebrar y rescindir toda clase de contratos, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías y demás implementos que se requieran, dar y tomar bienes raíces y otros en locación por los plazos que estimen convenientes, renovar toda clase de letras, vales, pagarés que tuviere con su giro, aceptación o endoso, en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en otros establecimientos bancarios y comerciales o sucursales, oficiales o particulares y con o de cualquiera persona, sociedades o corporaciones y hacer las bajas y amortizaciones respectivas pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, pagarés o vales, como girantes, aceptantes o endosantes, ya sea en los mismos Bancos, en otros establecimientos o sucursales y de a particulares y renovar, firmar, negociar, protestar y pagar estos documentos a sus respectivos vencimientos. — Retirar los fondos y valores que tuviere depositados la sociedad a su nombre o su orden y a nombre de otras personas en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos comerciales y bancarios, oficiales o particulares, pudiendo hacer toda clase de depósitos, establecer cuentas corrientes, girar contra todos estos fondos, firmando los cheques y demás documentos que sean necesarios y dar o tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero. — Hacer gestiones ante las autoridades fiscales o municipales, administrativas o gubernativas, así como para representar a la sociedad ante los Señores Jueces y demás tribunales superiores e inferiores, locales o nacionales, con facultad de iniciar y contestar demandas, reconvenir, producir toda clase de pruebas, nombrar peritos, poner o absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros, solicitar y conceder quitas, pedir embargos, preventivos y definitivos, desembargos, venta y remate de bienes de los deudores, apelar y desistir de las apelaciones, hacer renuncias de derechos, constituir domicilios, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y verificar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean requeridas pues las facultades consignadas lo son al solo título enumerativo y no limitativo. — Sin embargo, queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Cada año en el mes de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen convenientes y las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Se efectuarán en primer lugar las amortizaciones sobre muebles, instalaciones, máquinas, etc., que corresponden y se deducen las reservas para la ley once mil setecientos veintinueve, además del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal. — De la utilidad que queda se deduce un veinte por ciento, con que se crea un fondo especial para la ampliación de los negocios iniciales, repartiéndose el resto entre los socios en proporción a sus aportes del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo los sucesores o herederos unificar su representación. — Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y tercera para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin recurso alguno de apelación para ante la justicia ordinaria. — Bajo las cláusulas precedentes dejan establecida la sociedad "E. Albano e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don José Marcelo Bonafoux y Don Pedro José Valdatta, vecinos y hábiles, doy fe. — Esteban Albano. — A. H. Albano. — Esteban O. Albano. — Tgo.: J. M. Bonafoux. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarentitrés del Registro ciento cuarentinueve a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "E. Albano e Hijos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos, debidamente habilitados, numerados correlativamente del número: Ochocientos cuatro mil quinientos veinticuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado: Treintitrés — Esteban Pascual — cuentas. — Entre líneas: Cinco mil por el Señor Alfonso Héctor Albano. Todo Vale. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.28 dic.-N.° 5051-v.3 ene.

C. A. D. E. C. A. P.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES A PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Número Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Ingeniero José Urbano Aguirre, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos veinte y cuatro, Don Samuel E. Mulhall, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento noventa y seis, casados, Ingeniero Arturo Helguera, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos treinta, soltero y Doctor Marcelo Cornejo Torino, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, casado, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el último además en nombre y representación del Ingeniero Alejandro Hume, hijo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos veinte y seis, a mérito del poder especial que éste le otorgó con fecha de ayer, ante mí y al folio tres mil cuatrocientos sesenta y uno de este Registro once corriente a mi cargo que en su original tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice así: "... Que confiere poder especial al Doctor Marcelo Cornejo Torino, para que en su nombre y representación constituya con el mismo mandatario y los Señores Ingeniero José Urbano Aguirre Don Samuel E. Mulhall y el Ingeniero Arturo Helguera, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenga por objeto efectuar los estudios necesarios de carácter técnico y económico financiero para la implantación en la República Argentina especialmente, de un nuevo sistema de construcción, con las licencias y de fabricación y representaciones exclusivas respectivamente de la Compañía Precisión Built Homes Corporation, Armor Products Inc. y Homasote Co. las tres de Estados Unidos de Norte América, cuya sociedad se denominará "Compañía Argentina de Construcciones a Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Al efecto lo faculta para que otorgue y firme el respectivo contrato de sociedad, suscriba sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional en el capital de la socie.

dad lo obligue a constituir oportunamente una sociedad anónima continuadora de la que se constituye, con capital de un millón de pesos moneda nacional, cuyos primeros doscientos mil pesos deberán ser suscriptos por partes iguales entre los mismos socios y el Señor Francisco J. Cané Torres, convenga el plazo de duración de la Sociedad, participación en las ganancias y en las pérdidas y administración de la sociedad, acepte el cargo de Gerente que se le conferirá en la misma y lo desempeñe dentro de las facultades que le acuerde el contrato, lo obligue de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a todas las condiciones que dicha ley exije y practique cuantos más actos, trámites y diligencias estime pertinentes en desempeño de este mandato. . . A. Hume,h.,''. Igual a su original, y en tal virtud asegurando el Doctor Cornejo Torino que la representación invocada se encuentra vigente, en unión de los demás comparecientes dijeron: Que todos, por su derecho propio y el Doctor Cornejo Torino además por su representado han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día de hoy, declaran constituída entre sí y el Ingeniero Alejandro Hume hijo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto efectuar los estudios necesarios de carácter técnico y económico-financiero para la implantación, especialmente en la República Argentina de un nuevo sistema de construcción, con las licencias y de fabricación y representaciones exclusivas respectivamente, de la Compañía ''Precisión Built Homes Corporation'', de Trenton, Nueva Jersey, ''Armor Products Inc.'' y ''Homasote C.°'', con domicilio todas en Estados Unidos de Norte América, dedicándose la Compañía mencionada en segundo término al ramo de materiales de construcción. — Con tal fin la Sociedad que se constituye por este acto, adquirirá una o más casas en Estados Unidos de Norte América y los materiales que sean necesarios para construcciones, procediéndose a su venta en el momento que se considere oportuno. — Se deja perfectamente aclarado que una vez realizados los estudios de que se ha hecho referencia, si éstos resultaren satisfactorios desde el punto de vista técnico y económico-financiero a juicio de los socios, procederán los exponentes y el representado por el Doctor Cornejo Torino, a formar una Sociedad Anónima. — En tal caso las gestiones pertinentes deberán iniciarse dentro de un plazo de treinta días de aprobados dichos estudios. — Los mismos comparecientes en el carácter que concurren se comprometen a fijar el capital de la Sociedad Anónima en la suma de un millón de pesos moneda nacional como mínimo, cuyos primeros doscientos mil pesos serán suscriptos por todos los comparecientes, el Ingeniero Hume, hijo, y el señor Francisco Javier Cané Torres, en proporciones iguales. — En cualquier caso, la Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá subsistir dedicándose al rubro de construcciones, representaciones en general por cuenta propia o de terceros, realizando a dicho objeto operaciones financieras y de carácter comercial en su sentido más amplio. — Segundo: La Sociedad se denominará: ''C. A. D. E. C. A. P.''. ''COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES A PRECISION'', ''SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso tercero, departamento 1. de esta Capital, sin perjuicio de poder instalar locales, sucursales, depósitos, agencias, representaciones, dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República o fuera de ella. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años, a contar desde la fecha, plazo que podrá prorrogarse por períodos iguales, salvo previo aviso en contrario, dado por cualquiera de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los cinco asociados suscriben totalmente por partes iguales e integran en este acto el cincuenta por ciento y el resto lo integrarán cuando lo resuelvan los socios. — Dicho capital podrá ser aumentado, como también podrán admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente los asociados por unanimidad. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de dichos Gerentes se requerirá mayoría de votos de cuotas de capital. — Quedan designados Gerentes desde ya los Señores Alejandro Hume hijo y Francisco J. Cané Torres aceptando dicho cargo el Doctor Cornejo Torino para su representado en virtud de las facultades que contiene el poder transcripto. — Las retribuciones se fijarán en reunión de socios, haciéndose constar en el libro de Actas respectivo. — Sexto: Los Gerentes podrán. de acuerdo a las resoluciones de la mayoría de los socios actuar conjunta, separada o alternativamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de ''C. A. D. E. C. A. P.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias, inherentes a la misma y a su objeto, pudiendo asimismo contratar la locación de los inmuebles que la Sociedad necesite, administrar los inmuebles sociales, ajustar locaciones de servicios, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias establecidas en esta República, sus agencias y sucursales, así como en el extranjero, todos de acuerdo con los reglamentos, estatutos y cartas orgánicas; abrir cuentas de toda clase, firmar vales, letras, pagarés, cheques y demás documentos, necesarios, girar contra los depósitos existentes o en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras, o pagarés, solicitar préstamos de dinero a oro o papel, incluso cédulas hipotecarias en esos mismos Bancos, así como de particulares y cancelarlos en su oportunidad o bien renovarlos, conceder préstamos con o sin garantías reales o personales, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de lo que se adeudare a la Sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles, conceder préstamos hipotecarios, aceptar o constituir prendas o prendas agrarias, conferir poderes especiales o generales para actos de administración o para asuntos judiciales, otorgar, aceptar, y firmar todos los documentos y escrituras que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales de acuerdo a las resoluciones de la mayoría de los socios. — Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones que estén comprendidas dentro de los fines sociales ni asumir la representación de otra u otras sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Les estará absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, así como suscribir fianzas y obligaciones a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, deberán practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se reservará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrá pagarse dividendo ni hacerse distribución de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de capital. — El primer balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa de los demás socios. — Noveno: Para todas las resoluciones sociales se requerirá la conformidad de los socios. — De esas resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado y firmado por los socios. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio por carta a la Sociedad o por la persona que juzgue conveniente, otorgando en este caso los poderes necesarios siempre que exista la conformidad de los otros socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: a) la cesión de la totalidad de las cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados quienes les abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance General que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en las siguientes formas: veinte por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales sin interés; b) continuar el giro de la sociedad limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que le acuerda la ley. — Undécimo: En caso de retirarse uno de los socios, los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole su importe en la forma y cuota fijadas en el artículo anterior. — Duodécimo: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los mismos. — La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por terminación del plazo fijado para la duración de la misma de acuerdo con el artículo tercero. — b) Por voluntad de la mayoría de votos de los socios. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se origine con la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar designarán un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes, así como el Doctor Cornejo Torino obliga a su representado, en forma y conforme a derecho. — Presente también a este acto el Señor Francisco Javier Cané Torres, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos sesenta y cinco, de este mismo vecindario y también mayor de edad, e impuesto del cargo que de Gerente ya se le confiere en la Sociedad de que se trata, manifestó su conformidad y aceptación. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo con los testigos del acto Don Enrique Navarra y Don Juan B. Gotelli, hijo, vecinos y mayores de edad. — J. U. Aguirre. — S. E. Mulhall. — A. Helguera. — M. Cornejo Torino. — Francisco J. Cané Torres. — Tgo.: Enrique Navarra. — Tgo.: Juan B. Gotelli (h.). — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil cuatrocientos sesenta y siete del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad ''C. A. D. E. C. A. P.'' Compañía Argentina de Construcciones a Precisión Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos, diez y nueve al un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos veinte y uno y un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos veinte y tres de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille. Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 dic.-N.° 5060-v.3 ene.

ESCUELA ARGENTINA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 592 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores: Doctor Carlos María Biedma, que firma Carlos M. Biedma, de setenta y siete años de edad, casado en segundas nupcias con doña Victoria González Cazón; doctor Carlos José Biedma, de treinta años de edad, soltero y don Juan Martín Biedma de veintiún años de edad, soltero, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Eduardo Costa número tres mil cincuenta y cinco, de mi conocimiento de que doy fe, estando facultado el último de los nombrados, don Juan Martín Biedma, para ejercer el comercio en mérito de la autorización judicial que le fué conferida y que en testimonio está copiada íntegramente en la escritura que obra al folio ciento seis, del presente protocolo, en este Registro, siendo sus partes pertinentes como siguen: '' . . . Solicita autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio: Juan Martín Biedma, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio real en la calle Río Bamba mil cincuenta y nueve ... a V.S. como mejor proceda digo: — Que siendo menor de edad y deseando ejercer el comercio, vengo a solicitar la autorización judicial correspondiente, atento lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio. — A tal efecto mi señor padre, el doctor Carlos María Biedma, quien firma el presente escrito, manifiesta su expresa conformidad para tal ejercicio y asimismo acompaño el testimonio del acta de mi nacimiento, acaecido en esta Ciudad el veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, en el cual se comprueba el vínculo y edad expresados. — Por lo expuesto a V.S. Solicito: — Que previa vista al señor Asesor de Menores se me habilite para ejercer el comercio y se inscriba dicha resolución en el Registro Público de Comercio. . . . Juan Martín Biedma. — Carlos M. Biedma. — Buenos Aires, septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Vista al señor Asesor de Menores. García. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — Señor Juez: — Puede V.S. ordenar la inscripción solicitada. — Desp. Sep.| mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alcorta. — Buenos Aires, septiembre doce de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por oído el señor Asesor. Inscríbase. — García. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — Es conforme con su original ... el que fué inscripto con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número noventa, al folio trescientos noventa y tres del Libro uno de venias para ejercer el comercio ... Lucio R. Meléndez ...'' — Es copia fiel, doy fe. — Y los tres comparecientes dicen: — Que por escritura pasada ante mí en este Registro, con fecha catorce de marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento seis del presente protocolo, constituyeron una Sociedad con la calidad y bajo el rubro de ''ESCUELA ARGENTINA MODELO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', siendo su objeto la instrucción y educación en sus diversos ramos, establecida en esta Capital, en la calle Río Bamba número mil cincuenta y nueve. — Que dicha Sociedad, que empezó en su giro el primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, se constituyó por tiempo indeterminado a partir de aquella fecha, quedando fijado su capital en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de la citada moneda cada una, de las cuales el doctor Carlos María Biedma, el doctor Carlos José Biedma y el señor Juan Martín Biedma, suscribieron e integraron novecientos ochenta, diez y diez cuotas cada uno respectivamente, según todo así resulta de la referida escritura, que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, folio cuatrocientos tres del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: — Que de común acuerdo han resuelto disminuir el capital social de un millón de pesos moneda nacional a novecientos mil pesos de la misma moneda, a cuyos efectos el doctor Carlos María Biedma, retira de su aporte originario que ascendía a novecientos ochenta mil pesos, la suma de cien mil pesos, quedando en consecuencia reducido el mismo a la de

ochocientos ochenta mil pesos. — Que como consecuencia de esta reducción y pago de capital que retira, los socios don Carlos José y don Juan Martín Biedma, en nombre de la referida sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Transfieren al doctor Carlos María Biedma, una manzana de terreno ubicada en la zona Norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, circunscripción décima sexta, circundada por las calles Castañeda, Echeverría Sucre y Avenida Presidente Figueroa Alcorta número seis mil quinientos treinta, designado en el plano a que se refiere su título con el número quince, compuesta su extensión de ciento doce metros cincuenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lo que hace una superficie de doce mil seiscientos setenta y cuatro metros doscientos cincuenta y seis milímetros cuadrados, lindando: por el Sud Oeste calle Castañeda en medio con la manzana catorce, por el Nord Oeste calle Echeverría en medio con terreno municipal y don Emilio Callón; por el Nord Este, Avenida Presidente Alcorta en medio con terreno municipal y por el Sud Este calle Sucre en medio con la manzana trece. — Le corresponde a la sociedad enajenante en mérito de la transferencia de dominio que, como aporte de parte de su capital, hizo el doctor Carlos María Biedma, en el acto de constituirse la referida sociedad, de cuya escritura en testimonio se tomó razón en el Registro de la Propiedad, en el tomo mil novecientos cincuenta y cinco. folio setenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y ocho mil novecientos once de la zona Norte. — Por los certificados que se anexan a esta matriz se justifica: — Que consta el dominio del inmueble descripto el cual no reconoce hipoteca ni embargo no hallándose inhibida la sociedad propietaria de disponer de él; no se adeuda contribución directa, afirmado, impuestos municipales ni suma alguna por obras de salubridad. — En tal virtud, los socios don Carlos José y don Juan Martín Biedma, por la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan formalizada la presente transferencia, como se ha dicho, a favor del doctor Carlos María Biedma, por el precio de ciento trece mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales cien mil pesos corresponden a igual suma disminuída del haber social del socio doctor Carlos María Biedma, y el resto o sea la suma de trece mil quinientos pesos ha sido entregada por el mismo, en dinero efectivo, antes de ahora, a la sociedad, por lo que, los representantes de la misma le otorgan por el todo el más bastante recibo y carta de pago en forma, le transfieren los derechos de propiedad y dominio que al inmueble enajenado tenía la citada sociedad, obligándola al saneamiento en caso de evicción legal y hacen constar que han dado ya la posesión material al adquirente. — Y los tres comparecientes agregan que como únicos miembros de la sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar los artículos tercero, cuarto y noveno del contrato social anteriormente relacionado, modificación que por la presente llevan a debido efecto, quedando en consecuencia los expresados artículos del siguiente tenor: — Tercero: — La Sociedad que empezó en su giro el primero de enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se constituye por el término de diez años a contar de aquella fecha, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrando ochocientas ochenta cuotas o sea ochocientos ochenta mil pesos el doctor Carlos María Biedma diez cuotas o sean diez mil pesos el doctor Carlos José Biedma y diez cuotas o sean diez mil pesos el señor Juan Martín Biedma. — El capital lo constituye las instalaciones, muebles útiles, material de estudio y lo inmuebles que más adelante se expresarán todo lo que forma el activo neto del colegio del que esta sociedad se hace cargo, según el balance practicado el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Noveno: — Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de gastos generales, las siguientes sumas: — seis mil pesos moneda nacional el doctor Carlos María Biedma, dos mil pesos de la misma moneda el doctor Carlos José Biedma y mil quinientos pesos también de la citada moneda al señor Juan Martín Biedma. — Con estas únicas modificaciones los comparecientes dejan subsistente en los demás artículos el contrato social al principio relacionado, debiendo considerarse la presente parte integrante del mismo, obligándose a su cumplimiento en legal forma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl P. Molinari y don César Gibaja, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Biedma. — Carlos Biedma. — Juan M. Biedma. — Tgo.: César Gibaja. — Tgo.: R. P. Molinari. — Hay un sello. Ante mí: — Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veintiuno al un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veinticuatro inclusive todos E., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Beade. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4897-v.31 dic.

DESTILERIA INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Ricardo Clemente Fulles, soltero, argentino, domiciliado en Republiquetas dos mil seiscientos veintiséis; Don Antonio Vespucio Liberti, casado, argentino, domiciliado en Brandsen mil cuarenta y tres, y don Abel Mariano Brusco, soltero, argentino, domiciliado en Solís mil doscientos sesenta y uno; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, persona de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que habiendo resuelto formar una sociedad vienen por este acto a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regirla y que son las siguientes: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una «Sociedad de Responsabilidad Limitada», que tendrá por objeto la explotación de la industria y comercio de bebidas alcohólicas. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de «DESTILERIA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio legal será en la calle Brandsen mil cuarenta y tres de esta Capital, sin perjuicio de instalar agencias, representaciones y otras dependencias en todo el territorio nacional o extranjero. — Tercera: Su plazo será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo renovarse al vencimiento del término por uno nuevo en la forma que acuerden las partes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional que es aportado por los socios de la siguiente manera: Por el Señor Fulles, la suma de diez mil pesos moneda nacional en maquinarias, denominaciones, marcas, materias primas, instalaciones y otros muebles, dejándose constancia que las especies enunciadas se encuentran en la fábrica establecida en la calle Boreas mil novecientos veintiséis, Vicente López. — Por el Señor Liberti: diez mil pesos moneda nacional, también aportados en envases, etiquetas; materias primas y otros materiales útiles al negocio. — Y por el Señor Brusco: diez mil pesos moneda nacional de los que integra en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el saldo por igual suma dentro de los noventa días de la fecha. — Este capital se divide en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia a cada socio diez cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Fulles en carácter de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Fulles con cualquiera de los otros dos socios y se la empleará en todo lo que sea el desarrollo corriente de los negocios sociales, no pudiendo emplearse en cualquier negocio, fianza o depósito que sea ajeno a la sociedad, salvo resolución en contra de los tres socios de común acuerdo. — La gerencia estará autorizada a realizar cualquier acto o diligencia que el derecho común acuerda a los administradores; a) nombrar, despedir, aumentar, sustituir, y suspender al personal técnico, obreros e administrativos; fijar, aumentar y disminuir sueldos, gratificaciones, bonificaciones o comisiones; b) comparecer en juicio civil o comercial; c) firmar escrituras de toda clase, públicas o privadas; d) constituir depósitos en dinero o en valores en los Bancos oficiales o particulares y todas aquellas facultades para las que expresamente le autorice en cada oportunidad la firma social. — Sexta: Las ganancias si las hubiere se repartirán por partes iguales, lo mismo que las pérdidas y a los efectos determinados se practicará un balance de los negocios al finalizar cada período anual y si arrojase una pérdida del veinte por ciento del capital, cualquier socio tendrá derecho a pedir que la sociedad entre en liquidación inmediatamente, con prescindencia del plazo convenido. — Séptima: De conformidad a lo que establece el Código de Comercio, de las entradas se retirará hasta el cinco por ciento para formar el fondo de reserva. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Octava: El Señor Antonio V. Liberti, tendrá a su cargo exclusivamente, la venta y distribución de los productos elaborados. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes resolverán si continúa o se disuelve la sociedad. — En el primer caso continuará con los representantes legales del difunto y en el segundo se seguirán los negocios pendientes hasta finalizarlos, participando los causa-habientes en los beneficios sociales hasta el día del fallecimiento del causante. — Décima: En caso de divergencia entre los socios se nombrará un árbitro por cada parte y su fallo será definitivo e inapelable. — Undécima: El socio Señor Ricardo C. Fulles, percibirá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional por la dirección técnica y la administración de la fábrica que será imputado a gastos generales. — Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En esta forma, las partes dejan constituída la Sociedad «Destilería Inglesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman junto con los testigos del acto, Don Antonio F. Garibaldi y Don Osvaldo E. Dárdano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ricardo C. Fulles. — A. V. Liberti. — Abel M. Brusco. — Tgo.: A. F. Garibaldi. — Tgo.: O. E. Dárdano. — Hay un sello. — Ante mí: José B. García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de pesos uno con cincuenta centavos cada uno, números un millón doscientos catorce mil doscientos once y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: en carácter de gerente — difunto — Vale. José B. García. — Está su sello. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.26 dic.-Nº 4962-v.31 dic.

"PALIS HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

Escritura Número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre, del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público, autorizante Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho, y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Jorge Palis, casado, de nacionalidad sirio libanés, domiciliado en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, de esta Ciudad; Don Elías Palis, casado, de nacionalidad sirio libanés, domiciliado en la calle Núñez número dos mil trescientos uno, de esta Ciudad; Doña María Tan de Palis, casada, de nacionalidad sirio libanesa, domiciliada en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, de esta Ciudad; y Doña Ghorra o Cora Mrad de Palis, casada, de nacionalidad sirio libanesa, domiciliada en la calle Núñez número dos mil trescientos uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento y personas hábiles doy fe, como de que formalizan por este acto un contrato social de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta por mayor y menor, de toda clase de artículos de punto y especialmente hilados de algodón, lana, seda artificial y materiales afines y también medias de todas clases. — A tal efecto establecen el asiento y domicilio principal de sus negocios en esta Capital Federal en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República, cuando las necesidades de los negocios así lo exijan. — Segunda: La Sociedad girará a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se llevan los efectos del presente contrato, y la razón social será "PALIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su plazo de duración será de diez años, a contar desde esa fecha. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Señor Jorge Palis; ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Señor Elías Palis; doscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia Señora María Tan de Palis; y doscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia Señora Cora Mrad de Palis. — Estos aportes son realizados por los socios en la siguiente forma: Los socios Señores Jorge Palis y Elías Palis en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y maquinarias para el ramo de esta Sociedad que les pertenecen, y que de acuerdo a un balance firmado por todas las partes de conformidad, se le da un valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia los aportes realizados por estos dos socios, es de ochenta mil pesos moneda nacional cada uno, y las socias Señoras María Tan de Palis y Cora Mrad de Palis, integran en este acto cien cuotas de cien pesos cada cuota, o sean diez mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo, obligándose a completar el saldo de su capital cuando las necesidades de los negocios así lo exijan. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Jorge Palis y Elías Palis, quienes investirán la categoría de Directores Gerentes; tendrán ambos indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, Extranjeros o Particula-

res, dentro y fuera del País, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Podrán los socios asimismo efectuar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios convengan efectuar. — Estos balances deberán ser aprobados por unanimidad. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Señor Jorge Palis; cuarenta por ciento para el socio señor Elías Palis; diez por ciento para la socia Señora María Tan de Palis; y diez por ciento para la socia Señora Cora Mrad de Palis. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno de los socios, los sucesores o presentantes del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad de ese socio, quedando facultado los socios supérstites a pagar el capital en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, y el resto a dos años de plazo, más un interés del seis por ciento anual. — b) Por proseguir los negocios sociales con los otros socios, en las mismas condiciones establecidas en este contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Ochos Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Palis Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman a excepción de doña María Tan de Palis quien por no saber leer lo estampa su impresión dígito pulgar derecha y a su ruego lo hace don Francisco Quiroga, soltero, mayor, vecino de esta ciudad, hábil y por mí conocido, junto con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y don Santiago Román, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Jorge Palis. — E. Palis. — Hay una impresión digital — F. Quiroga. — Cora Mrad de Palis. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Testado: exportación. No vale. — Entrelíneas con. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4969-v.31 dic.

"FUNDMETAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hersz Tykulskier, polaco, casado, José Grinberg, ruso, soltero, y Mario Zappala, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Corrientes 5128, Corrientes 2495, 4.° Piso, Dto. 10 y Gregorio de Laferrere 5527, se ha convenido lo siguiente: 1.° — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FUNDMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Gral. Eugenio Garzón 4875, la que tendrá como objeto la fundición de metales y fabricación de varillas de soldadura al igual que ramos conexos. — 2.° — El capital social es de Veintiún Mil Seiscientos pesos moneda nacional ($ 21.600 m|n.) dividido en 216 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el Sr. Tykulskier, suscribe 210, el Sr. Grinberg 5 y el Sr. Zappala 1. — De estas cuotas se integran por el Sr. Tykulskier $ 16.600 en mercaderías, maquinarias y efectos según inventario adjunto y por los Sres. Grinberg y Zappala la total de lo suscripto en dinero efectivo. — En cuanto al saldo del aporte del Sr. Tykulskier, éste deberá aportarlo en dinero efectivo dentro de los treinta días de inscripta la sociedad. — 3.° — La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios indistintamente, pero para la firma de cheques, pagarés, contratos y obligaciones bancarias se necesitará por lo menos la firma de dos de ellos. — No se podrá utilizar la firma social en fianzas para terceros. — 4.° — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1.° de Enero de 1946, pudiendo ser disuelta anticipadamente si cualquier de los socios lo solicitare a partir del segundo balance anual, siempre que así se lo hiciere saber a los otros socios con 180 días de anticipación mediante telegrama. — Toda disolución anticipada deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — 5.° — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y de las ganancias que hubiere, se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto en la siguiente forma: al Sr. Tykulskier 40 o|o; al Sr. Grinberg 35 o|o y al Sr. Zappala 25 o|o. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos. — 6.° — Los socios se reunirán en asamblea a efecto de la aprobación de los balances y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 7.° — Salvo el Sr. Tykulskier, los demás socios deberán dedicar exclusivamente sus actividades comerciales a la atención de los negocios sociales, teniendo a su cargo el Sr. Zappala, la dirección técnica de la fábrica y el Sr. Grinberg el departamento comercial y administrativo. — 8.° — En caso de fallecimiento de un socio se disolverá. — 9.° — Cualquier dificultad entre los socios, será resuelta por árbitros arbitros amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, con facultad para éstos de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los árbitros inapelable. — Con carácter previo deberán designar un árbitro único común los socios que coincidan respecto al punto someterse a arbitraje. — 10° — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo del Sr. Tykulskier. — En fe de lo cual firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 1945. — Hersz Tykulskier. — José Grinberg. — Mario Zappala. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4986-v.31 dic.

PIZZONI Y ARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 de Noviembre de 1945, los señores Gino Pizzoni, italiano y Angel Arias, argentino, domiciliados calle Warnes 1241, casados y hábiles, otorgan este contrato comercial: A) con efecto, al primero del corriente, declaran constituida la "PIZZONI Y ARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con objeto de dedicarse al ramo de: Repuestos y accesorios para automotores y afines, por cuenta propia o ajena, por mayor y menor B) Su sede será en esta Capital, actualmente en Warnes 1239. — C) La duración de la Sociedad será de diez años pero a fin de cada dos, con preaviso de 90 días, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. D) El capital social será de cincuenta mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de quinientos pesos, de las que cincuenta son de cada firmante. Ya ha sido aportada la mitad y el resto deberá serlo antes de fin de año. E) La gerencia será ejercida conjuntamente por ambos socios. — F) Se practicarán balances generales anualmente, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que cualquier socio podrá realizar en cualquier momento. Se amortizará el activo con las deducciones máximas que permita la Dirección del Impuesto a los Réditos. Las ganancias o pérdidas se adjudicarán en proporción al número de cuotas. — G) Al disolverse la Sociedad por cualquier motivo se adjudican el activo y pasivo al mejor postor entre los socios. H) De preferencia el Señor Pizzoni trabajará en el negocio y el señor Arias atenderá el corretaje y otras operaciones fuera de él. — I) El señor Pizzoni queda en libertad para atender su fábrica de silenciadores y tubos de escape. — El señor Arias deberá ocuparse exclusivamente a negocios sociales. — J) Además de la contabilidad y ficheros se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones que consideren importantes. K) Se constituirán las reservas del artículo 20 de acuerdo a la Ley respectiva. L) Si en cualquier momento a contar desde julio próximo un socio comprobara que hasta entonces no se produjo una utilidad neta para la Sociedad de $ 2.000 mensuales, podrá pedir la disolución que se realizará a los 90 días. M) Toda duda o divergencia suscitada entre los contratantes será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte y con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad firman. Gino Pizzoni. — Angel Arias. —

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.28 dic.-N.° 5062-v.3 ene.

«RAFABEL»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1504. — Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los Señores Don Rafael Beltrán, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número mil trescientos once, y Don Félix Nasta, de nacionalidad siria, de estado casado, domiciliado en esta Capital calle Alberti número dos mil ciento veinticuatro, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará «RAFABEL» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en su negocio calle Alsina número mil trescientos nueve al mil trescientos once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que su duración será de Seis Años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El objeto principal de esta Sociedad, será comerciar en el ramo de Importación y Venta de Tejidos en General y Negocios Afines, siendo continuadora de la casa Rafael Beltrán, fundada en esta Capital en fecha cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, cuyo fundador Don Rafael Beltrán ha proseguido sus actividades comerciales sin interrupción hasta la fecha en que transfiere su activo y pasivo comercial a la Sociedad que se constituye por este acto, cumpliéndose las publicaciones y trámites determinados por la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y está suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Rafael Beltrán: ciento setenta y cinco cuotas, y el Señor Félix Nasta: setenta y cinco cuotas, cuyo capital está totalmente integrado y representado por títulos, acciones, caja, Bancos, mercaderías, deudores varios, obligaciones a cobrar marca llave del negocio, muebles, útiles, instalaciones y demás valores que constituyen el activo líquido de los bienes en especie que aportan los socios integrantes conforme al inventario valorizado y balance que de común acuerdo han practicado al efecto, uno de cuyos ejemplares firmado por los socios, se agrega a la presente, y con arreglo al cual todos dichos bienes quedan transferidos a la Sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma y las más amplias facultades de administración y representación de la Sociedad, debiendo suscribir cualquiera de ellos, indistintamente bajo la fórmula «Rafabel» Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, a cuyo efecto los socios y los gerentes que éstos designen tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, cancelar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Los socios quedan obligados formalmente a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de esta Sociedad, así como tampoco negociar por cuenta propia en el mismo ramo, en ningún otro comercio ni industria, sin consentimiento expreso del otro socio, debiendo dedicarse ambos con todo su tiempo actividades, conocimiento y trabajo personal en forma permanente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. La Sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios de común acuerdo. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará hasta el cinco por ciento para constituir un fondo especial para gratificaciones al personal, indemnizaciones se-

gún ley once mil setecientos veintinueve y para prevenir quebrantos, y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: socio Rafael Beltrán el sesenta por ciento y socio Félix Nasta el cuarenta por ciento. Estos porcentajes regirán mientras los socios sean personalmente los referidos Señores, caso contrario las utilidades se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada uño. Los mismos porcentajes regirán en su caso, para las pérdidas si las hubiere. Si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de esta Sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de ambos socios o sus representantes legales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción del socio sobreviviente, cuyo representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de Gerente que el causante tenía en la Sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad del otro socio. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, el socio sobreviviente tendrá derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital abonando a los derecho-habientes del socio fallecido el haber que les corresponda conforme al último balance general aprobado por ambos socios en la siguiente forma: La mitad al contado al escriturar la transferencia de las cuotas sociales y la otra mitad en cuatro cuotas trimestrales a contar de la misma fecha, con más seis por ciento anual de interés, documentándose con pagarés y con garantía a satisfacción. En caso contrario la Sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo del socio gerente sobreviviente, quien procederá a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con intervención amplia a los efectos del control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán o insacularán al aceptar el cargo el árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultara en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal. — En Tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Julio Ventín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Beltrán. — Félix Nasta. — Tgo.: José A. Macchia. — Siguen las firmas: Tgo.: Julio Ventin. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro pasó ante mí al folio mil quinientos cuatro del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para «Rafabel» Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: del un millón trescientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires a los trece días del mes de Diciembre de mil novecintos cuarenta y cinco. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Carlos Ma Bouquet, Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5006-v. 2 ene.

ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Juan Antonio Soldati, argentino, domiciliado en Palpa tres mil seiscientos setenta y cuatro al setenta y ocho; Luis Angel Soldati, argentino, domiciliado en Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos quince; Felipe Malfitani, argentino naturalizado, domiciliado en Humberto Primero dos mil novecientos setenta y tres y Felipe Crida, italiano, domiciliado en Ugartecho tres mil trescientos seis, se ha convenido lo siguiente: Primera: Los nombrados constituyen, en la fecha, una sociedad conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: Los objetos principales son la explotación de la Isla San Luis (Provincia de Buenos Aires), pudiendo extraer maderas y toda clase de productos, comercializarlos e industrializarlos en la forma que la misma resolviera, adquirir, vender e hipotecar toda clase de bienes; arrendarlos; efectuar loteos y realizar cuantos más actos y negocios lícitos fueran compatibles con los objetos expuestos. — Tercera: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cangallo trescientos dieciocho, pudiendo establecer dependencias y agencias en el interior y exterior. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Los señores Soldati veintiséis cuotas cada uno o sea la suma de Veintiséis mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Malfitani y el señor Crida: veinticuatro cuotas cada uno o sea la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional cada uno, habiéndose integrado en este acto por todos los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto. El resto será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción. — Sexta: Todos los socios serán Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas al efecto. Todas las obligaciones sociales exigirán la firma conjunta de dos de los Gerentes, debiendo ser una de ellas, en todos los casos, de alguno de los señores Soldati. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, en garantías de terceros ni firmas de favor. Podrán asimismo los Gerentes realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial. — Séptima: Los socios podrán dedicarse libremente a actividades fuera de la sociedad, salvo en los mismos ramos explotados por éstas. — Octava: Se llevará contabilidad legal y anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se realizará el balance e inventario generales. Las amortizaciones se fijarán anualmente. — Novena: Además de la reserva legal prevista en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, anualmente se destinará el treinta por ciento de las ganancias líquidas a un fondo de reserva voluntaria hasta igualar el monto del capital. Este fondo especial podrá ser movilizado solamente cuando mediare acuerdo unánime de los socios. — Décima: El remanente de ganancias será distribuído en partes iguales entre todos los socios, pero la Asamblea podrá por mayoría de votos destinar total o parcialmente los dividendos a la integración de la parte impaga de las cuotas suscriptas. — Undécima: Con sujeción a lo dispuesto por el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Asamblea por mayoría de votos podrá autorizar retiros accidentales o periódicos por parte de los socios, con imputación a sus cuentas particulares. — Duodécima: La Asamblea podrá asimismo, admitir préstamos de dinero de sus socios, devengando los saldos acreedores un interés anual del cinco por ciento. — Décimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea, cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama colacionado y labrándose acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo que se tratare de los casos previstos en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimacuarta: Después del tercer año de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá optar por el derecho de receso, preavisando a los demás con tres meses de anticipación al balance anual, por telegrama colacionado. Si existiera acuerdo entre los socios restantes para la continuación de los negocios sociales, el socio saliente queda obligado a transferirles sus cuotas por el precio que resulte del siguiente balance, por concepto de participación en el capital, ganancias y fondos de reservas. Los socios adquirentes de las cuotas, pagarán el precio resultante en cuatro cuotas semestrales consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual. Queda entendido asimismo que los adquirentes tienen derecho a efectuar los pagos en menor tiempo a su entero arbitrio. — Décimaquinta: En caso de resolverse la liquidación total, el activo líquido existente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. La liquidación se realizará por los mismos socios o por el liquidador que la Asamblea designe por mayoría de votos y con las bases que se aprueben en igual forma. — Décimasexta: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un quinto para caso de discordia. El fallo será inapelable. Bajo las Dieciséis Cláusulas que preceden, las partes dejan constituída esta sociedad, jurándose mutuamente buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones, suscribiendo en prueba de ello, este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel M. Martín Morales, para solicitar la inscripción de este contrato en el mencionado Registro con amplias facultades, debiendo solicitar sendos testimonios del mismo para las partes. — J. A. Soldati. — L. A. Soldati. — P. Malfitani. — Felipe Crida. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5020-v. 2 ene.

«COMIMPEX», COMERCIAL INDUSTRIAL, IMPORTADORA - EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Diciembre del año 1945, los que suscriben Don Juan Lariviere, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en 359, calle Córdoba; Don Felipe Lariviere, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en 359, calle Córdoba; Don Luis Lariviere, de estado soltero, de nacionalidad francés, domiciliado en 359, calle Córdoba; y Don Juan Aris, de nacionalidad francés, domiciliado en 1939 Avenida Alvear, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º La Sociedad girará con el nombre de «COMIMPEX», COMERCIAL, INDUSTRIAL-IMPORTADORA-EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 475, pudiendo tener Agencias, Sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del País y|o en el Extranjero. 2.º La Sociedad se constituye por tiempo ilimitado, pero podrá disolverse y liquidarse si cualesquiera de los Socios así lo comunicara a los otros mediante carta certificada y con un pre-aviso de seis meses. Si los demás Socios desearan continuar con la Sociedad tendrán derecho de adquirir y el socio renunciante tendrá la obligación de ceder sus cuotas al o a los demás socios al precio que resulte, según el último balance aprobado. 3º Los objetos de la Sociedad son: a) Compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas y|o elaboradas y su distribución; b) Importación y exportación de las mismas; c) Comisiones y consignaciones en general; d) Participación en Sociedades Comerciales y|o Industriales; e) Cualesquiera otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines anteriormente citados. 4º El capital social se fija en $ 120.000 m|legal dividido en 120 cuotas de $ 1.000 m|legal cada una que ha sido suscripto por los socios en su totalidad en la siguiente proporción: el Señor Juan Lariviere 30 cuotas, Señor Felipe Lariviere 30 cuotas, Don Luis Lariviere 30 cuotas y Don Juan Aris 30 cuotas, quienes han integrado en efectivo 15 cuotas cada uno. El saldo se integrará en la forma y condiciones que resuelvan la mayoría de los socios con pre-aviso de quince días. El capital podrá ser aumentado cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad con la aprobación unánime de los socios. 5º La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera dos de los Socios conjuntamente, o de cualesquiera de los socios conjuntamente con el Gerente que se designe, con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el Art. 1881 del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los Arts. 15 y 17 de la Ley 11.645 y tendrán el uso de la Firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido usarla en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal, seguros contra incendio y otros riesgos, designar gerentes y apoderados generales o especiales, confiriéndoles los respectivos poderes y revocarlos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa; con las limitaciones del art. 7º, podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Establecimientos de Crédito particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto. 6º Las resoluciones se consignarán en un Libro de Actas y se adoptarán por mayoría de los Socios presentes. Se necesitará siempre la presencia o voto favorable de dos de los Socios para su efectividad. Si un Socio estuviere ausente, éste podrá emitir su voto por carta o telegrama, cuyo texto será transcripto en el Libro de Actas. 7º Para realizar la compra-venta de bienes raíces y solicitar créditos mayores de $ 200.000 m|legal, se necesitará el voto favorable de tres de los socios por lo menos. 8º El Balance General se practicará al 31 de Diciembre de cada año. 9º De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará el 10 % al Fondo de Reserva hasta completar el 10 % del capital, y el remanente se distribuirá a prorrata entre los Socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los Socios resuelvan adoptar en cada caso y participaciones que podrán acordar a las personas que designen. 10. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades; y si dichas pérdidas alcanzasen al 75 % del capital, se procederá inmediatamente a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, por el Socio que la mayoría designe. 11. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Socios, la Sociedad continuará su giro incorporándose a los sucesores del Socio fallecido o incapacitado. 12. En caso de liquidación, los fondos sobrantes, una vez cancelado el pasivo, se distribuirán entre los Socios en proporción al aporte de cada uno. 13. Toda divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad será resuelta por Arbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte en disidencia y un tercero en discordia, nombrado por los mismos Arbitros antes del laudo, debiendo el fallo ser inapelable y aceptado por todas las partes. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, esta designación la hará el Dr. Ricardo M. Aldao o la persona que éste designe. 14. Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645; y, subsidiariamente, el Código de Comercio. Bajo estos términos las partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizado el Socio Señor Juan Lariviere, para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de Ley. — Juan Lariviere. — Luis Lariviere. — Juan Aris. — F. Lariviere. — E. Knees: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5016-v. 2 ene.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA"

ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco los que suscriben señores Samuel Bononi — Helvio Bigi — Italo Bigi — argentinos, Roque Mercadante - José Giribaldi - Nicolás Saliola — Juan Parmigiani — Natalio Calella, italianos y Santos Sánchez, español, domiciliados legalmente en la calle Río de Janeiro número seiscientos cincuenta y nueve todos mayores de edad convienen en ampliar el artículo décimo primero de la Sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA". ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tienen formalizado por contrato privado celebrado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio ciento ochenta y seis del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. El artículo décimoprimero queda redactado así: "La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Don Samuel Bononi, en carácter de Gerente quedando expresamente autorizado a ejercer todas la funciones propicias a su cargo. En cuanto a las demás operaciones que impliquen suscripción de contratos, como así para enajenar, transferir ceder, permutar por cualquier título que fuera, bienes muebles, créditos, derechos, títulos y acciones; para operar en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial y con cualquier otro Banco particular, girar, descontar documentos, solicitar créditos, será indispensable que conjuntamente con la firma del Gerente, acompañe la del Socio José Giribaldi. En caso de ausencia del señor Gerente lo reemplazará con iguales atribuciones el socio José Giribaldi y a éste último en las funciones señaladas en este artículo, por el socio Roque Mercadante. Asimismo queda establecido que para operar con las instituciones bancarias en general es indispensable la firma de dos de los tres socios señalados en este artículo. Le es prohibido comprometer la firma social en operaciones o asuntos ajenos al giro de la Sociedad y especialmente para afianzar obligaciones de terceros". — Con la ampliación que antecede los nombrados prestan su aprobación; firmando al pie en prueba de aprobación. Firmado: Samuel Bononi — Helvio Bigi—Italo Bigi—Roque Mercadante—José Giribaldi — Nicolás Saliola — Juan Parmigiani — Natalio Calella — Santos Sánchez. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 4944-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que, por escritura de fecha 26 de Noviembre de 1945, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, los componentes de la Sociedad «GOGGI, NANTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que gira en esta Capital con domicilio en la calle Córdoba Nos. 2756 al 2784 y fábrica en el Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, calle Bolivia Nº 114, modificaron el artículo décimo de su contrato social, el que queda para el futuro en la siguiente forma: «Artículo décimo: Los socios gozarán con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, de los siguientes sueldos mensuales: El Señor Tomás Nante de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Angel Pedro Mariano Goggi, de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi, José Angel Garibotto y Bernardo Jorge Nante de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno y el señor Eduardo Pedro Augusto Reboursin de un mil cuatrocientos cincuenta pesos de igual moneda, cuyas sumas se cargarán a gastos generales.» — Buenos Aires, Diciembre veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.26 dic.-Nº 5010-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA VALENCIANA", DOMINGO ALONSO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante el Escribano Arnaldo Enrico, con fecha quince del corriente mes y año; han resuelto aumentar el capital social de trescientos mil pesos monada nacional, a quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento ha sido suscripto e integrado así: trescientas setenta y cinco cuotas por Domingo Alonso y Serrano, trescientas setenta y cinco cuotas por Ramiro López Ruiz, doscientas veinte cuotas por Laureano Marino Fernández, ciento setenta cuotas por Adolfo López Ruiz, ciento setenta cuotas por Sergio Pérez Martínez, ciento cincuenta cuotas por Antonio José De Vita, ciento cincuenta cuotas por Eduardo Nieto Rivera, ciento treinta cuotas por Benjamín de la Cruz Castro, ciento treinta cuotas por Luis Fernández García, y ciento treinta cuotas por José González Bodelón, todas las que han sido integradas y están representadas en mercaderías y existencias de igual importe en la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cinco. — **Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.**

e.26 dic.-N.º 5021-v.31 dic.

"BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Hans Pedro Bornhauser, que firma "H. Bornhauser", argentino, Maestro Mayor de Obras, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 35 y Miguel Atilio Perazzo, que firma "M. Atilio Perazzo,", argentino, Ingeniero Industrial, casado, domiciliado en la calle Puán 778, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta Sociedad y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hidalgo 31 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse al estudio de proyectos y ejecución de obras en general, públicas y privadas, pudiendo participar en toda clase de licitaciones a ese efecto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 170.000.—) dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por ambos socios por partes iguales. Cuarta: El socio Bornhauser integra sus cuotas en la siguiente forma: c|l. $ 60.000.—, en Maquinarias, Instalaciones, Herramientas en general, Maderas e implementos para andamios y Muebles y Utiles de Oficina, según inventario por separado, firmado por ambos socios y c|l. $ 12.500.— en efectivo. — El socio Perazzo integra el 50 o|o de sus cuotas o sean c|l. $ 42.500.— en efectivo. — El saldo de las cuotas será integrado por los socios dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad comenzará a operar a partir del primero de Enero de 1946 y su duración será por 30 años. — Después de tres años a contar desde la fecha de iniciación de las operaciones, cualquiera de los socios podrá informar al otro socio, mediante telegrama colacionado o por otra forma fehaciente al domicilio constituído, su decisión de disolver la Sociedad con un preaviso de nueve meses. — Podrá pedirse también la disolución de la firma antes del plazo fijado en esta cláusula, si uno o más balances arrojan en total una pérdida del 50 o|o del capital integrado. — La liquidación será practicada por el o los socios o por la o las personas designadas por los socios de común acuerdo. — Sexta: Cada 31 de Marzo se practicará un balance general e inventario y por primera vez el 31 de Marzo de 1947. — Para el régimen de las amortizaciones se tomará en cuenta los coeficientes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, salvo que previamente se destinen partes de las utilidades para crear fondos de reservas especiales. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los 60 días de aprobado el Balance General por partes iguales y a medida que las disponibilidades lo permitan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: A los saldos deudores y acreedores de los socios se les calculará el mismo interés que el que percibe el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente, interés que para las utilidades se devengará desde la fecha que quedan disponibles. — Octava: La aprobación de los balances, designación o remoción de gerentes, apoderados y demás resoluciones de interés para la Sociedad se resolverán por la totalidad de los votos. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Novena: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Hans Pedro Bornhauser y Miguel Atilio Perazzo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición incluso las establecidas en los Art. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con la sola limitación de las escrituras públicas, para cuyo caso deberán hacerlo conjuntamente. — No podrán comprometer a la Sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. — Los sueldos de los Gerentes serán fijados por resolución de los socios dejándose constancia en el libro de actas. Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — La liquidación será practicada por el socio sobreviviente con la vigilancia del representante único de los herederos del socio fallecido. — Los sobrantes, previstos los pasivos se distribuirán mensualmente, por partes iguales entre la sucesión y el socio sobreviviente. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten durante el transcurso de la duración de esta Sociedad o su liquidación, en todo lo referente a la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidas en caso de desacuerdo entre los socios por un árbitro único que desde ya queda designado en la persona del Ingeniero Carlos A. Olivera, en su defecto al Ingeniero Américo. De Michino y en caso de impedimento de ambos por el Ingeniero Leopoldo Bava, cuyo laudo deberá ser acatado por los socios. — —Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N.º 11.645 y en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en Buenos Aires a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: M. — Herramientas en general, Maderas e—alcance—aplicación— Bava. — Entre líneas: implementos para andamios y Muebles y Utiles de Oficina. — Todo vale. — Textado: cada parte designará un árbitro y éstos el tercero. — No vale. — H. Bornhauser. — M. Atilio Perazzo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez. 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 4957-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores Carlos A. Padula y Juan Borsani, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Moreno número trescientos setenta y seis y expusieron: Primero: Que son los únicos socios de la firma que gira en plaza bajo el rubro de COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por las disposiciones del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número doscientos once, folio trescientos ochenta y siete, libro primero, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y de la transferencia de acciones inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos noventa y uno al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cinco de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que esta sociedad gira con un capital de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que según lo establece el artículo segundo del referido contrato, el término convenido para su duración fenecería el día veintisiete de Diciembre en curso. — Cuarto: Que como es voluntad de ambos socios continuar con los negocios sociales, vienen de común acuerdo a prorrogar el término de duración de la Sociedad Compañía Arenera del Plata, por cinco años más a contar del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dejando expresa constancia que éste término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años más, siempre que ninguno de los socios denuncie en forma el contrato, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Quinto: Dejan expresa constancia que quedan vigentes todas las disposiciones de los contratos referidos en el artículo primero de este convenio, que no se opongan a la prórroga que se pacta. — Conformes las partes firman un único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el sello de diez centavos número ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cinco, habilitado con el sellado de ley. — Sobre raspado: veinte, Vale. — C. A. Padula, J. Borsani. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.26 dic.-Nº 5012-v.31 dic.

MARTINEZ Y VILLANUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Primer testimonio: Número doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Alfonso Martín Artemio Martínez, casado, argentino, y Manuel Villanueva, casado, español, domiciliados ambos en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que para continuar con la explotación de los negocios de la disuelta Sociedad Colectiva "Martínez y Villanueva", que ambos integraban han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, condiciones y estipulaciones siguientes: Primera: Declaran constituída e integran como únicos socios una Sociedad que girará con la razón, firma social y denominación de "MARTINEZ Y VILLANUEVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento legal y real en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El objeto de la sociedad será continuar la explotación por cuenta propia o de terceros, de los ramos de Importación, Exportación, Compra, Venta y Fabricación de mercaderías generales al por mayor y menor, para negocios de tiendas y afi-

nes, como así también confecciones en general y cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente; pudiendo asimismo compra-vender, permutar, ceder, transferir, o gravar de otro modo bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y o mercaderías, sin que esta enunciación sea de carácter taxativo incluyendo todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exijan poder especial; realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y establecimientos bancarios, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todos sus reglamentos y leyes orgánicas de esas Instituciones; celebrar contratos de prenda y prenda agraria, arrendamientos, subarrendamientos, locación de servicios e inmuebles; otorgar y revocar poderes generales y especiales; suscribir toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio; dar y tomar dinero prestado, otorgando y exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza que ellas fueren ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales de esta República o del extranjero y finalmente intervenir o realizar todo otro acto, contrato, operación, negocio o transacción lícita y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, aduanas y sus reparticiones o dependencias, y tribunales superiores o inferiores que correspondan de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el señor Alfonso Martín Artemio Martínez suscribe cincuenta cuotas y el señor Manuel Villanueva cincuenta cuotas, las que se hallan totalmente integradas y representadas por las mercaderías, muebles, útiles, cuentas deudoras y acreedoras, depósitos y demás haber de la sociedad colectiva "Martínez y Villanueva»" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, en un todo de acuerdo al inventario y balance general celebrado por las partes. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes firmarán con sus firmas personales precedidas de la denominación "Martínez y Villanueva", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tanto la firma social como la personal de los socios, no podrán ser utilizadas o comprometidas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, como gerentes de la misma. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las ganancias líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para ser destinado a la formación de un fondo de previsión social. — El saldo restante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que la asignada para las ganancias. — Novena: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, solo podrá hacerlo preavisando a su consocio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Vencido éste término, se procederá a practicar un balance general, de acuerdo a las normas y condiciones empleadas en los anteriormente realizados, y una vez establecido el importe correspondiente al socio saliente, por todo concepto, éste se le liquidará mediante la entrega de seis pagarés iguales, garantizados a satisfacción, con vencimientos sucesivos y escalonados cada noventa días, a contar desde la fecha del vencimiento del plazo de su preaviso, devengando dichos importes un interés del seis por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — Décima: Con imputación a gastos generales de la sociedad, los socios retirarán mensualmente cada uno la suma de Un Mil pesos moneda nacional en concepto de sueldos, durante el primer año de vigencia del presente. — Vencido este término se resolverá sobre el particular. — Décima Primera: Toda cantidad de dinero que los socios presten a la sociedad, devengará un interés anual del seis por ciento, debiendo liquidárseles su importe por semestres vencidos. — Décima segunda: La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social, mediante la integración de nuevas cuotas por intermedio de sus socios o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverá oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones por unanimidad. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si se comprobara las pérdidas del quince por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días, y una vez determinado su haber en la sociedad, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, podrán dentro de los treinta días posteriores optar por la continuación en la sociedad, con el haber total o parcial que le correspondía al socio fallecido o incapacitado, gozando en tal caso de un cuarenta por ciento de las ganancias futuras de la sociedad, en proporción al capital, y no pudiendo intervenir en la administración ni dirección de la sociedad. — Si por el contrario optaren por el retiro total o parcial de su haber, el importe les será liquidado en la forma y plazos establecidos en la cláusula novena, último apartado. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán ceder sus cuotas de capital suscripto, pero la sociedad o cualquiera de los socios restantes tendrán respecto de terceros preferencias en adquirirlas en igualdad de condiciones, quedando en caso contrario reservada la aceptación de un nuevo socio a la aprobación de los demás, por unanimidad. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como comisión liquidadora. — Décima Séptima: — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, capitalización de utilidades y habilitaciones dispuestas por unanimidad. — Décima Octava: Toda diferencia, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y o sus sucesores, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos obligatorios e inapelables. — Décima Novena: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales atingentes. — Yo el autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones de ley, cuyos respectivos comprobantes certifico tener a la vista para este acto, no mediando al presente oposición alguna que impida este otorgamiento. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada «'Martínez y Villanueva", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado un todo conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada se firmó conjuntamente con los testigos don José Rada y don Luis Starosta, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Alfonso Martínez. — M. Villanueva. — Tgo.: José Rada. — Tgo.: Luis Starosta. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Hugo Botto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos cuatro del Registro número ciento cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellados de ley numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintinueve al un millón doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y uno, "E", y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — Abel Hugo Botto.

Buenos Aires, Diciembre veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4971-v.31 dic.

«VISTARINI HERMANOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Pedro Vistarini, argentino, casado, domiciliado en Crespo dos mil novecientos cuarenta y cuatro y doña María Palma Airoldi de Vistarini, argentina, viuda, domiciliada en Neuquén doscientos veinticuatro, la cual concurre por sí y en representación de sus hijos menores doña Sonia Edith y don Mario Carlos Vistarini, sobre los cuales ejerce la patria potestad, convienen en constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios y giro de la constituída el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos entre don Pedro y don Mario Vistarini, bajo la denominación de «VISTARINI HERMANOS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se encuentra inscripta con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al número novecientos noventa y uno, folio doscientos ochenta y dos, libro sexto. — La sociedad que se constituye se regirá por las mismas cláusulas de la ya constituída y a que se hace referencia más arriba, con las modificaciones autorizadas por el Sr. Juez que interviene en los autos sucesorios del Sr. Mario Vistarini y por el Sr. Asesor de Menores. — Los menores, hasta tanto lleguen a la mayoría de edad, serán representados por la Sra. de Vistarini. — El articulado modificado, es el siguiente: Tercera: La duración de este contrato, se fija en cuatro años, prorrogables automáticamente por cuatro más salvo oposición expresada con seis meses antes. — Los menores, al llegar a la mayoría de edad, podrán ratificarlo por documento auténtico, en cuyo caso continuarán como socios. — En caso de no ratificarlo, podrán retirarse sin responsabilidad alguna, continuando la sociedad con los otros socios. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento, siempre que se comprobare una pérdida de capital equivalente al cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales cuatrocientas corresponden al Sr. Pedro Vistarini; doscientas a la Sra. de Vistarini; cien a la Srta. Sonia Edith Vistarini y cien al Sr. Mario Carlos Vistarini. — El capital a que hace referencia esta cláusula, resulta de la pericia de contabilidad que obra en los autos sucesorios de don Mario Vistarini y se encuentra totalmente integrado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Pedro Vistarini, el cual tendrá uso de la firma social. — Esta sólo podrá usarse en operaciones relacionadas con el giro social, con prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El cargo es personal e indelegable. — En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad, imposibilidad o de cualquier otra circunstancia que impidiera al Sr. Vistarini desempeñar el cargo, la administración y gerencia será desempeñada por la Sra. Airoldi de Vistarini, con iguales atribuciones. — Séptima: Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de algún otro porcentaje que determinen los socios para gratificaciones, habilitaciones y retribución a técnicos, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus capitales. — Las habilitaciones o gratificaciones no pueden exceder del diez por ciento. — La retribución de los técnicos no puede exceder del veinte por ciento. — Las erogaciones correspondientes a estos rubros y los contratos respectivos, solo pueden ser resueltos por acuerdo de los socios. — Todo aumento en los gastos que exceda de las cantidades y porcientos fijados en el balance correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, debe ser resuelto por acuerdo de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de su participación en las ganancias. La obligación de reserva legal del cinco por ciento, cesa en el caso del artículo 20 de la Ley 11.645. — Se formará asimismo un fondo de reserva matemática para indemnizaciones por despido de empleados con el cinco por ciento del las ganancias. — Esta última reserva podrá ser aumentada, disminuída o discontinuada por acuerdo de los socios. — Octava: El gerente tendrá un sueldo mensual de Ochocientos pesos m|n., con cargo a gastos generales, considerándose como retribución a los servicios que efectivamente está obligado a prestar a la sociedad. — Mientras el Sr. Pedro Vistarini ejerza la dirección técnica y administrativa de la sociedad, sus trabajos serán retribuídos con el veinte por ciento de las ganancias líquidas anuales, conforme al artículo séptimo. — El nombramiento de otro técnico incidirá sobre ese porcentaje, el cual no puede ser elevado o modificado en más. — Artículo Adicional: La Sra. Airoldi de Vistarini por sí y como representante de sus menores hijos, podrá ejercer el control de la sociedad en forma amplia, para lo cual tendrá acceso al local o locales sociales y a los libros y comprobantes de contabilidad. — Las ganancias correspondientes a los menores se depositarán en Usuras pupilares en el Banco de la Nación Argentina, debiéndose rendir cuentas de las mismas anualmente. — Estas disposiciones se aplicarán al ejercicio a cerrar el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: casa — cuatro — indelegable — Entre líneas: prorrogable automáticamente por cuatro más, salvo oposición expresada con seis meses antes. — Sobre línea: matemática. — Todo vale. — Pedro Vistarini. — María P. A. de Vistarini. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 dic.-N° 4943-v.31 dic.

"VANDEPUTTE HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Maurice Doutreligne y Don Paúl L. Ponteville, ambos casados, de nacionalidad francesa, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre de los Señores Don Emilio Van De Putte Bourgois, Don Juan Van De Putte Bourgois y Don Emilio Van De Putte Malard, ejercitando el poder especial que en testimonio me exhiben y se transcribe íntegramente al final, y en tal carácter dicen: Que en nombre de los mencionados mandantes vienen a constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Entre Don Emilio Van de Putte Bourgois; Don Juan Van de Putte Bourgois y Don Emilio Van de Putte Malard, los tres de nacionalidad francesa, residentes y domiciliados en Tourcoing, Francia, queda constituída una sociedad bajo la razón social de "VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de compra-venta, elaboración e industrialización de lanas del país y eventualmente todo otro objeto que tenga relación directa o indirecta con la importación, exportación, representación y explotación de las lanas u otros frutos del país pudiendo en general efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales, mobiliarias, inmo-

biliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen al objeto social o a cualesquiera objetos análogos o afines o susceptibles de facilitar la extensión y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado, según resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se tiene de manifiesto — Dicho capital se halla dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, los que podrán hacer uso de la firma social conjunta o separadamente. — Son deberes y atribuciones de los gerentes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma antes mencionada; dirigir y administrar los negocios sociales, con las más amplias facultades; comprar y vender, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros; girar, extender, endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques, endosarlos, protestarlos, girar en descubierto; abrir cuentas corrientes, formular facturas, aceptar y dar fianzas, registrar y explotar marcas de fábrica o de comercio; comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones convenientes; dar o tomar dinero en préstamo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas; hacer remisiones o quitas de deudas; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se tiene por reproducido; conferir poderes especiales o generales; firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y aprobar los balances generales y estado de pérdidas y ganancias; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones. — Sexta: Los gerentes no podrán hacer por cuenta propia ninguna operación que corresponda al objeto de la Sociedad ni desempeñar la representación de otra persona o Sociedad que se dedique al mismo ramo de comercio e industria, sin tener para ello la autorización de la Sociedad so pena de destitución y de daños y perjuicios. — Séptima: Los gerentes podrán dimitir de sus cargos en cualquier época con tal que informen de su intención a los otros Gerentes o a los socios por lo menos seis meses antes de marcharse — Octava: Los socios podrán reunirse en junta general para decidir sobre todos los asuntos que interesen a la sociedad y que excedan los poderes de los gerentes. — Dichas juntas podrán efectuarse tanto en esta Capital como en el extranjero y comunicarse sus resoluciones a los Gerentes por documento fehaciente. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de su capital. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Para la remoción de los Gerentes y para cualquier modificación del contrato social será necesaria la unanimidad de votos. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de Noviembre de cada año. — Al vencimiento del ejercicio se practicará un inventario y balance general y las ganancias que resulten después de la reserva del cinco por ciento legal, de las amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones e indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, y las previsiones que los socios consideren necesarias para responder a los riesgos sobre mercaderías y créditos, serán distribuídos a prorrata de las cuotas de cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los socios restantes tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados desde el día del fallecimiento por: A) La inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — B) La continuación de la Sociedad con los herederos del socio fallecido. — C) La continuación de la Sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, quedando obligados: Primero) A abonar a los herederos del fallecido en el plazo de tres meses de serles exigido, el crédito que tuviera el socio fallecido en cuenta particular. — Segundo) Pagarles a los herederos del socio fallecido las partes que le correspondieran en las ganancias hasta la fecha del fallecimiento, un treinta por ciento en el momento de cerrar el balance y el saldo del setenta por ciento después conocidos los resultados finales de las operaciones comerciales en el exterior, no pudiendo exceder el plazo de un año, fecha del balance para liquidar este saldo. — Tercero) Abonar a los herederos del socio fallecido, el importe real de las cuotas aportadas por aquél para formar capital, determinándose dicho valor en base al inventario y balance practicados a la fecha del fallecimiento. — Desde el momento del fallecimiento correrá un interés anual del cinco por ciento sobre el monto de su capital, quedando en la firma hasta que se liquide dicho aporte. — Décima: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma establecida en la cláusula anterior, debiendo contarse los plazos desde la declaración judicial de insania. — Undécima. — Tanto en el caso previsto en la cláusula séptima como en la octava los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Duodécima: En el plazo comprendido entre el primero de Noviembre y el treinta del mismo mes de cada año, podrá manifestar cualquiera de los socios su deseo de retirarse de la Sociedad. — En este caso la Sociedad continuará un año más, es decir, hasta el cierre del ejercicio posterior al momento de producirse la aludida decisión. — Al cabo de ese tiempo la Sociedad quedará totalmente disuelta de hecho, recibiendo cada socio el saldo de su cuenta particular y sus partes respectivas y proporcionales del haber social. — Para que surta efectos con respecto a terceros la decisión de retirarse formulada por cualquiera de los socios, ésta deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de esta Capital, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décima Tercera: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral establecida por el Código de Comercio y convienen en que cualquier cuestión a que dé origen este contrato y las operaciones de la Sociedad o su liquidación, sean sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En todo lo que no figure en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y también el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cláusula adicional: Quedan nombrados como primeros gerentes los Señores Maurice Doutreligne y Paúl L. Ponteville, ambos de nacionalidad francesa, con domicilio en la calle San Martín doscientos treinta y tres de esta Ciudad. — Los señores Doutreligne y Ponteville quedan eximidos de la restricción que impone a los Gerentes la cláusula sexta de este contrato y el artículo catorce de la ley de la materia. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Vandeputte Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente al acto la Traductora Pública Señorita Margarita O'Farrell, persona de mi conocimiento de que doy fe, y se ratifica de la precedente traducción del idioma francés al castellano del poder de referencia. — Y leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Ernesto Pissavini y Don Rolando P. Catoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Doutreligne. — Paúl L. Ponteville. — Margarita O'Farrell. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí Fco. J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4893-v.31 dic.

HIJOS DE DAVID COSTAGUTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Fo. 2144. Escritura número trescientos noventa y ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Ricardo Fidel Costaguta, que firma "Ricardo F. Costaguta", Don Atilio Nicolás Costaguta, que firma "Atilio N. Costaguta" ambos casados en primeras nupcias; Doña Leonor Edelmira Costaguta de Berisso, que firma "Leonor E. Costaguta de Berisso" casada en primeras nupcias con el Doctor Agustín Berisso; Doña Delia María Costaguta, soltera; Doña Elvira Luisa Costaguta de Alonso, que firma "Elvira Costaguta de Alonso", de estado viuda del Doctor Normando Clemente Hipólito Alonso y Doña Nélida Rosa Costaguta de Llauró, casada en primeras nupcias con Don Alfredo Llauró, todos con domicilio legal en la calle Callao número seiscientos once, argentino, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: — Que con arreglo al contrato formalizado, el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, al folio dos mil doscientos treinta y cuatro de este Registro número tres a mi cargo, existe constituída entre los comparecientes la sociedad civil "Hijos de David Costaguta", cuyo objeto, plazo de duración y demás convenciones que la rigen resultan del citado contrato que en testimonio tengo a la vista y a que me remito de que doy fe. — Que han resuelto transformar la expresada Sociedad en una entidad de responsabilidad limitada bajo la misma denominación de "Hijos de David Costaguta", haciéndose cargo de todo su activo y pasivo conforme al balance practicado al treinta de Junio del corriente año. — Que en consecuencia, vienen a celebrar el contrato de la nueva sociedad de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes estipulaciones: — Primera: Se declara constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la firma social de "HIJOS DE DAVID COSTAGUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad civil "Hijos de David Costaguta" y tendrá por objeto continuar con los mismos negocios de explotación de ganadería, agricultura, colonización e industrias rurales, en general y toda clase de operaciones inmobiliarias. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de anticresis u otra; formar sociedades, hacer donaciones; solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales; operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras, así como con entes autónomos, sociedades o particulares; emitir, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento de crédito; girar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; aceptar representaciones, comisiones o consignaciones y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios o financieros por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la denominación de "Hijos de David Costaguta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los negocios sociales. — Cualquiera de los socios podrán separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, de acuerdo a las disposiciones del artículo décimo sexto de estos estatutos. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los asociados tomada en una reunión especialmente convocada al efecto en la cual deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y obtenerse el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuatro cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, y es aportado por los socios en partes iguales, o sean treinta y cuatro cuotas para cada uno de ellos. — Los socios integran el capital suscripto con los saldos líquidos que hasta sus respectivos aportes derivan del activo y pasivo que con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año, tienen en la entidad civil "Hijos de David Costaguta" y que por este acto lo declaran transferido a la sociedad que se constituye. — Es de advertir que entre los bienes del activo de la enunciada sociedad civil "Hijos de David Costaguta" figuran los valores estimativos asignados a los inmuebles enumerados en el artículos décimo primero de su contrato social, los que deberán ser transferidos en propiedad y dominio a la sociedad que se constituye por este acto, una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital ya se trate de nuevos aportes o capitalización de utilidades y o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Sexta: — Las modificaciones sobre aumento o reducción del capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza se determinarán por simple mayoría de votos de los socios y deberán hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptima: — La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas que podrán ser "socios o no socias", con el carácter de 'Gerentes" quienes tendrán por separado e indistintamente el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, determinados en el artículo primero de este contrato; pero no podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía por terceros, ni en los suyos particulares. — Octava: — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los "Gerentes" conforme al artículo anterior, se les autoriza especialmente para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, estar en juicio como actora o demandada; promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Novena: — Los gerentes serán nombrados por los asociados y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin que mediare causa alguna. — Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes será efectuada y resuelta por mayoría de votos, computados según el capital de cada uno de los socios. — Décima: — Quedan nombrados "Gerentes" de la Sociedad los Señores Don Ricardo Fidel Costaguta y Don Atilio Nicolás Costaguta. — Undécima: — La remuneración de los Gerentes será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputará a "Gastos Generales". — Las personas que desempeñen funciones en la sociedad recibirán mensualmente por sueldos, remu-

neraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares, las cantidades que sean fijadas en "Acuerdo" que celebrarán todos los asociados, cargándose a "Gastos Generales". — Décima Segunda: — La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un Libro de Actas, donde se asentarán todos los "Acuerdos" los que deberán ser firmados por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — Los asociados por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados, se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los gerentes. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos computados en la forma estipulada en el presente contrato. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décima Tercera: — El año financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Décima Cuarta: — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de un "Fondo de Reserva Especial o Previsión", así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales que posean. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles pero si se produjeran antes de la formación del "Fondo de Reserva Legal" serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero, para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de la mayoría de los socios. — Los balances serán firmados por los gerentes y aprobados por todos los socios ya sea personalmente o por apoderado. — Décima Quinta: — En el caso de que uno o más de los socios hubiera dado el aviso a que se refiere el artículo tercero, o sobreviniese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, salvo resolución de la mayoría de votos de los socios restantes, bajo la misma firma social. — El socio o socios salientes o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán seguir en la sociedad y ceder sus cuotas únicamente a cualquiera de los socios restantes en proporción a su capital; y para el caso de que éstos no quisieran adquirir las cuotas, la sociedad por mayoría de votos de los socios restantes, podrá adquirir el haber del socio inhabilitado o herederos del fallecido. — La cesión, transferencia o adquisición por cualquier título de las cuotas del capital social entre los asociados o por parte de la sociedad, lo podrá efectuar pagando el importe de las cuotas a su valor par, en cuatro cuotas anuales con más el interés del cuatro por ciento anual, agregado a cada cuota, pudiendo anticipar su pago total, según viere convenir a los socios restantes o a la sociedad, abonando en tal caso el interés hasta el día en que se verifique dicho pago. — Los plazos empezarán a contarse desde la fecha en que se tome la resolución respectiva, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la menor intervención, ingerencia o participación en la sociedad. — Décima Sexta: — Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas socias o no socias que se nombren al efecto por mayoría de votos, quiénes procederán a llenar su cometido en esta forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital, de acuerdo a sus respectivos aportes y si hubiere remanente, se distribuirá conforme a los principios establecidos sobre la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla el artículo décimo cuarto de este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" debiendo serles conferidos los poderes necesarios. — Su retribución se fijará en la misma forma que la de los gerentes. — Décima Séptima: — Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por la persona que desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Décima Octava: — Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Décima Novena: — La sociedad que por este acto se constituye podrá transformarse en sociedad anónima, previa resolución tomada de acuerdo al artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los artículos precedentes los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se agrega un valor de setenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional en pago del impuesto de Sellos, de acuerdo a lo establecido por los incisos m) del artículo catorce y e) del artículo sesenta y tres y artículo veinte y cinco del Superior Decreto Ley número nueve mil cuatrocientos treinta y dos|cuarenta y cuatro, declarando las partes, a los efectos del artículo veinte del citado Decreto, que aun no puede determinarse la remuneración de los gerentes; y en conformidad a la consulta número doce mil ciento trece año mil novecientos cuarenta y cuatro, formulada por el autorizante a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, División Impuestos de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Luis A. Lima Páez y Don Roberto Messoni, ambos vecinos, mayores de edad, doy fe. — Ricardo F. Costaguta. — Atilio N. Costaguta. — Leonor E. Costaguta de Berisso. — Delia M. Costaguta. — Elvira Costaguta de Alonso. — Nélida Rosa Costaguta de Llauró. — Tgo.: L. A. Lima Páez. — Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escb.°. — Concuerda con la escritura número trescientos noventa y ocho que pasó ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y cuatro del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hijos de David Costaguta. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados; un millón cuatrocientos veinte y dos mil novecientos cincuenta y dos y del un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho al presente un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos doce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4809-v.31 dic.

MOSCHES Y FAGOAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Julio César Mosches, que firma "J. C. Mosches" argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Caxaraville número 4443 Dpto. 2, y Fermín Diego Fagoaga, que firma "Fermín D. Fagoaga", argentino, soltero de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Sáenz N.° 45, Lomas de Zamora (F. C. S.), se conviene la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 22 de Noviembre de 1945, en base a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "MOSCHES y FAGOAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Quince mil pesos", tendrá su asiento principal en la calle Pedro Echagüe N.° 1409 de la Capital Federal y su duración será de diez años a partir del 22 de Noviembre de 1945, prorrogables por períodos idénticos automáticamente, siempre que cualquiera de los socios no se oponga a la prórroga, lo cual deberá ser comunicado al otro socio por telegrama colacionado, con una anterioridad mínima de seis meses al 31 de Octubre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el comercio en el ramo de fabricación, venta al por mayor y menor, importación y exportación de alhajas, fantasía finas y artículos de santería, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República y otorgar o recibir representaciones de artículos del ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: don Julio César Mosches sesenta y cinco cuotas que importan Seis mil quinientos pesos moneda nacional, según las cifras que arroja el Balance adjunto y que forma parte de este contrato, y don Fermín Diego Fagoaga ochenta y cinco cuotas que importan Ocho mil quinientos pesos moneda nacional que aporta en efectivo. — Cuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a terceros sin consentimiento escrito del otro socio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645, requisito indispensable también, para aumentar el capital social, o modificar en cualquier sentido el presente contrato.— Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad queda a cargo de ambos socios, quienes se comprometen a dedicarse exclusivamente a actividades que interesen a la misma, no pudiendo formar parte de ninguna otra sociedad industrial o comercial. — A tales efectos podrán usar indistintamente la firma social y actuar gozando de las facultades más amplias, con la sola limitación de no poder comprometer a la Sociedad en fianzas o negociaciones extrañas a su objeto, ni dar garantías a favor de terceros ni de los socios personalmente. — Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren den— (Sigue en el sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.615)|(Continuación del sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.614)— tro del objeto social, comprar y vender, ya sea al contado o a plazos, o con cualquier otra modalidad, permutar, dar y tomar en locación ya sea bienes muebles, inmuebles, maquinarias, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u cualquier otra institución oficial o particular, realizar depósitos y descuentos, solicitar y dar crédito con interés o sin él, contratar seguros, endosar pólizas, librar, aceptar, endosar, cobrar y enajenar, ceder de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar en toda clase de juicios y ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en el carácter de actor, demandado o querellante, firmar toda clase de escrituras públicas y contratos privados relativos al objeto social, nombrar y separar empleados u obreros, fijando los sueldos y retribuciones que les correspondan, actuar en nombre de la Sociedad ante todas las autoridades Administrativas de la Nación, Provinciales, Municipales y extranjeras, pudiendo otorgar poderes para actuar ante ellas, no siendo taxativa esta enumeración sino enunciativa, pues podrán ejercer cualquier otro acto que interese a la buena marcha de la sociedad, y a la consecución del objeto social. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General el día 31 de Octubre, separándose un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal; el saldo de las mismas será repartido por partes iguales entre ambos socios, correspondiendo por lo tanto el cincuenta por ciento a cada uno de ellos, proporción que también regirá para la contribución a las pérdidas y para distribución del remanente, una vez realizado el activo, y extinguido el pasivo, en caso de disolución. — Séptima: En el caso de disolución, cualquiera que sea el motivo que la origine, estará exclusivamente a cargo de los socios, no produciéndola el fallecimiento o interdicción de los mismos, quedando los sucesores, legatarios o representantes, quienes gozarán de las mismas facultades que los primeros, con la obligación de nombrar un representante único en caso de ser varios. — Octava: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, todo aquello que no haya sido contemplado en este contrato, se regirá en primer término por la ley citada, y en segundo término por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en todas las disposiciones que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que surja de la interpretación del presente contrato, o de su disolución ya sea entre los socios o sus dere—(Sigue en el sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.616) | (Continuación del sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.615)—chohabientes, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, nombrarán a su vez un tercero cuyo fallo se considerará inapelable, renunciando a recurrir a la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de ratificación, firman este contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Transitorio: Se autoriza al Estudio Benítez y Romeo Zapiola para que inscriba la Sociedad constituida ante el Registro Público de Comercio y efectúe todas las gestiones pertinentes. — J. C. Mosches. — Fermín D. Fagoaga". — Entre líneas: "de" Vale. — Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.°4961-v.31 dic.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y. P. F.

Expediente CDG 28902|945

68.250 kilos de parafina industrial. — Rematará el día 16 de Enero, a las 10 horas, en Av. Pte. R. Sáenz Peña N.° 777 (13.° piso), conforme a la siguiente distribución:

29.250 kilos de parafina industrial, tipo "A", en panes, 45|47° C. punto fusión. — Color mínimo 10 Saybolt, en lotes de 100 a 4250 kilos c|u., y

39.000 kilos de parafina industrial, tipo "B", en panes, 49|51.° C. punto fusión. — Color mínimo 20 Saybolt, en lotes de 100 a 5.000 kilos c|u.

Las bases de venta son de m$n. 0,35 y m$n. 0,47 el kilo, para las parafinas "A" y "B" respectivamente, aceptándose "ofertas bajo sobre", a las que se adjuntarán boletas de depósito o valor equivalente por el importe del 10 o|o de la oferta.

Los adquirentes deberán acreditar su condición de industrial a fin de serles adjudicado el lote de parafina que compraren en el remate, una vez aprobado el mismo por el Hon. Directorio de Y.P.F.

Para los industriales que utilizan parafina y en el censo levantado oportunamente por la Dirección General han denunciado un consumo anual de hasta 500 kilos, la Repartición ha resuelto reservar una cantidad de este producto, en cada tipo, que les será vendida directamente después de efectuado el remate, en cantidades proporcionales a su consumo, al precio promedio por kilo que para cada tipo haya resultado en la subasta, y siempre que los interesados no hayan comprado partida alguna en el mencionado acto.

Seña 10 o|o. — Comisión 1 o|o. — Para mayores informes y muestras dirigirse a Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.° 777, ofic. 316, piso 3.°, Sección Remates. —Martillero: Fernando Paladino. — 33-6031-int. 138.

Ricardo Andrada, 2.° jefe Servicio Comercial.

e.29 dic.-v.10 ene.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL DONATO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 dic.-N.° 1041-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JERONIMO ADOLFO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 dic.-N.° 1042-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LINDOR RANDOLFO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.035-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MANUEL ASOREY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.039-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JULIO OLGUIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.037-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR MENDOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.038-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BASANO ALBERTELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.036-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ERNESTO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.7 dic.-N.° 1003-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.7 dic.-N.° 1004-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO CAPIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.7 dic.-N.° 1005-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL BARBIERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.7 dic.-N.° 1007-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO TODOROFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.7 dic.-N.° 1008-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PIVARNIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N.° 1021-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DINGENES DE WITTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N.° 1022-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO NICOLAS CHAVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.3 dic.-N.° 995-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.3 dic.-N.° 996-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO FAVOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.3 dic.-N.° 997-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANGEL PERUCCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.3 dic.-N.° 998-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO ANTONIO FILARET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.3 dic.-N.° 999-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAUL BURNS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.3 dic.-N.° 1000-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE MOISES ARDILES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.3 dic.-N.° 1001-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENITO VIDAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.3 dic.-N.° 1002-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.7 dic.-N.° 1006-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO KATONA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N.° 1023-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO FORMAGNANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.
e.11 dic.-N.° 1014-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUREANO MEDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — — Agustín J. Marsano, secretario.
[illegible] dic.-N.° 1015-v.13 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADELINO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 dic.-N.° 1025-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RAMON CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1020-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don [illegible] DAL POS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1024-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CRISTOBAL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N° 1016-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don STEFAN POLISZCZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani jefe seccional.

e.13 dic.-N° 1017-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO MANUEL MARTENSEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro secretario.

e.26 nov.-N.° [illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL ACQUAVIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N° 1018-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE ANTONIADES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N° 1019-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FABRICIO PRATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1010-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO ALTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1011-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GOSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1013-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LIBERATO GOMES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 990-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1012-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANSELMO MUÑIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 992-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMICIANO BARRIGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 993-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO TURCIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 994-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JESUS OYOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1009-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANTIAGO MIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.026-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL VIAÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.027-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON ESTEBAN CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e22 dic.-N° 1.028-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN JOSE SALABERRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.029-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS BOFFA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.030-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DIONISIO BONILLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.031-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.032-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JACOBO PALADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.033-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MARCOTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos uAires, Diciembre 19 de 1945 — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.034-v.28 ene.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 272.023

OASIS

Octubre 9 de 1945. — Bayon & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 297.

v.2 ene.

Acta N.° 271.660

MEDICAMENTA

Setiembre 28 de 1945. — Editorial Labor, Soc. Anónima Argentina. — Para diestinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.622. — Aviso N.° 3.

v.2 ene.

Acta N.° 273.390

DOLPHAR

Noviembre 22 de 1945. — Zelik Kopcow. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería. modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso N.° 1697.

v.2 ene.

Acta N.° 273.397

VAL D'ARBIA

Noviembre 22 de 1945. — Casa Vinicola Barone Ricasoli, de Firenze, Italia. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Renovación de la N.° 158.644. — Aviso número 1736.

v.2 ene.

Acta N.° 273.428

LANCER

Noviembre 22 de 1945. — Cimic, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 250.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1709.

v.2 ene.

Acta N.° 273.447

PACAEMBU

Noviembre 23 de 1945. — Industrias Brasileiras de Lapis, Fritz Johansen S. A., de San Pablo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1821.

v.2 ene.

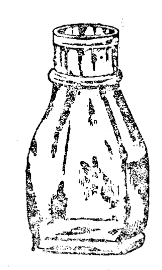
Acta N.° 273.503

POURQUOI PAS?

Noviembre 24 de 1945. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1849.

v.2 ene.

Acta N.° 272.967



Noviembre 8 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 5.300.000 — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes ne la alimentación, de la clase 22. Envase. — Renovación de la número 157.378. — Aviso número 1273.

v.2 ene.

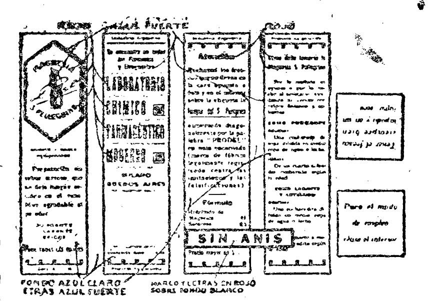
Acta N.° 273.531



Noviembre 26 de 1945. — Saprochi S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.622. — Aviso número 1882.

v.2 ene.

Acta N.° 273.581



Noviembre 27 de 1945. — Saprochi S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir magnesia, de la slase 2. — Renovación de la número 158.623. — Aviso número 1875.

v.2 ene.

Acta N.° 273.768



Noviembre 29 de 1945. — Hirschberg Soc. Anón. Argentina de Importación. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Menos: servilletas y/o toallas higiénicas y similares. — Renovación de la N.° 157.880. — Aviso número 2097.

v.2 ene.

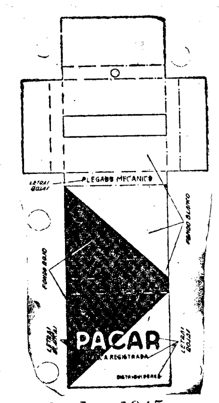
Acta N.° 274.069

URGENS DEL DOCTOR DEL TORAL

Diciembre 7 de 1945. — Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zaborowski. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2363.

v.2 ene.

Acta N.° 274.039



Diciembre 6 de 1945. — Alejandro G. Mellado. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1610.

v.2 ene.

Acta N.° 274.121

ELECTRA

Diciembre 10 de 1945. — Sebaldo Kegler, Florencio Fiorito y Armando Lavier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2506.

v.2 ene.

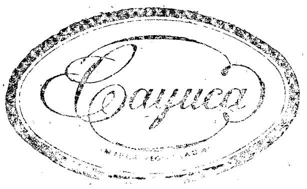
Acta N.° 274.122



Diciembre 10 de 1945. — Pedro Mezzadra y Alberto Eugenio Hall. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2507.

v.2 ene.

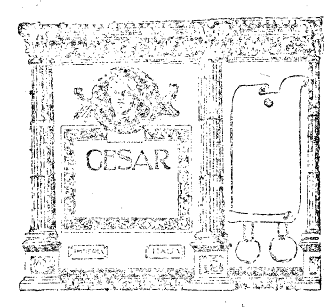
Acta N.° 274.124



Diciembre 10 de 1945. — Ybarra, Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 159.352. — Aviso número 2509.

v.2 ene.

Acta N.° 274.127



Diciembre 10 de 1945. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: yerba mate. — Renovación de la número 160.302. — Aviso número 2512.

v.2 ene.

Acta N.° 274.126

FLOR DEL MOLINO

Diciembre 10 de 1945. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: artículos de confitería, pastelería, chocolatería, tés, cafés y análogos de todos ellos. — Renovación de la número 159.549. — Aviso número 2511.

v.2 ene.

Acta N.° 274.128

MALVALOCA

Diciembre 10 de 1945. — José Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 160.331. — Aviso número 2418.

v.2 ene.

Acta N.° 274.129

SUEÑO DORADO

Diciembre 10 de 1945. — Sáenz, Briones y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sostrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 160.372. — Aviso número 2416.

v.2 ene.

Acta N.° 274.130

CUTILISA

Diciembre 10 de 1945. — Pascual Alejandro Mele. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: artículos y preparaciones para manicura en general y lápices para los labios. — Renovación de la número 158.308. — Aviso número 2417.

v.2 ene.

Acta N.° 274.131



Diciembre 10 de 1945. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir aceite puro de oliva, de la clase 22. — Aviso número 2423.

v.2 ene.

Acta N.° 274.132

DANIODO

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.655. — Aviso número 2419.

v.2 ene.

Acta N.° 274.133

FUCUSAN

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.656. — Aviso número 2421.

v.2 ene.

Acta N.° 274.134

FUCOL

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.657. — Aviso número 2420.

v.2 ene.

Acta N.° 274.135

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2484.

v.2 ene.

Acta N.° 274.136

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2485.

v.2 ene.

Acta N.° 274.137

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir metales usados en las industrias o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2447.

v.2 ene.

Acta N.° 274.138

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2446.

v.2 ene.

Acta N.° 274.139

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2449.

v.2 ene.

Acta N.° 274.140

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2448.

v.2 ene.

Acta N.° 274.142

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2450.

v.2 ene.

Acta N.° 274.141

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2451.

v.2 ene.

Acta N.° 274.143

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2452.

v.2 ene.

Acta N.° 274.144

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2434.

v.2 ene.

Acta N.° 274.145

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 2453.

v.2 ene.

Acta N.° 274.146

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir mueblería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2444.

v.2 ene.

Acta N.° 274.147

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2482.

v.2 ene.

Acta N.° 274.148

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 2483.

v.2 ene.

Acta N.° 274.149

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2445.

v.2 ene.

Acta N.° 274.150

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 2479.

v.2 ene.

Acta N.° 274.151

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2443.

v.2 ene.

Acta N.° 274.152

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, acohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2480.

v.2 ene.

Acta N.° 274.153

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2481.

v.2 ene

Acta N.° 274.154

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gasas y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y para la destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparados y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno, e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertos de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso número 2475.

v.2 ene.

Acta N.° 274.155

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2477.

v.2 ene

Acta N.° 274.156

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2442.

v.2 ene.

Acta N.° 274.159

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso número 2456.

v.2 ene.

Acta N.° 274.157

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2478.

v.2 ene.

Acta N.° 274.158

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2455.

v.2 ene.

Acta N.° 274.160

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Avso número 2457.

v.2 ene.

Acta N.° 274.161

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Batarazzo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2458.

v.2 ene.

Acta N.° 274.163

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2460.

v.2 ene.

Acta N.° 274.164

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 2461.

v.2 ene.

Acta N.° 274.165

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 2427.

v.2 ene.

Acta N.° 274.166

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2428.

v.2 ene.

Acta N.° 274.167

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 2429.

v.2 ene.

Acta N.° 274.168

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 2430

v.2 ene.

Acta N.° 274.169

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2431.

v.2 ene.

Acta N.° 274.170

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2438.

v.2 ene.

Acta N.° 274.171

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2435.

v.2 ene.

Acta N.° 274.172

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2454.

v.2 ene.

Acta N.° 274.173

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 2425.

v.2 ene.

Acta N.° 274.174

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 2426.

v.2 ene.

Acta N.° 274.175

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2424.

v.2 ene.

Acta N.° 274.176

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2432.

v.2 ene.

Acta N.° 274.177

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2473.

v.2 ene.

Acta N.° 274.178

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 2439.

v.2 ene.

Acta N.° 274.179

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo.— Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y para la destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 2474.

v.2 ene.

Acta N.° 274.198

IMPERMEX

Diciembre 10 de 1945. — National Lead Company de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir producto de almidón para usarse en la preparación o tratamiento de flúidos empleados en la perforación de pozos, de la clase 3. — Aviso Nº 2486.

v.2 ene.

Acta N.° 274.199

STROPHO—CORODIL

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorios Mexyl, S. A. de Ginebra, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2513.

v.2 ene.

Acta N.° 274.200

SIN PAR

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Miljans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos paar fumadores, de la clase 21, — Renovación de la Nº 158.495. — Aviso Nº 2514.

v.2 ene.

Acta N.° 274.201

"GEIGY"

Diciembre 10 de 1945. — J. R. Geigy, Soc. An. de Basilea, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes; espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, de fungicidas, de pesticidas y lo similar, de la clase 25. — Aviso Nº 2515.

v.2 ene.

Acta N.° 274.203

TEXSPRAY

Diciembre 10 de 1945. — The Texas Company, de Delaware, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2517.

v.2 ene.

Acta N.° 274.204

METRIORMON

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2489.

v.2 ene.

Acta N.° 274.205

ENDESTRON

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2490.

v.2 ene.

Acta N.° 274.206

TANUSAN

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2491.

v.2 ene.

Acta N.° 274.207

HIDROCILIN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2492.

v.2 ene.

Acta N.° 274.208

OVUCIL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2493.

v.2 ene.

Acta N.° 274.162

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2459.

v.2 ene.

Acta N.° 274.209

ERITRIN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2494.

v.2 ene.

Acta N.° 274.210

ALERDEX

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2495.

v.2 ene.

Acta N.° 274.211

FRENADOL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2596.

v.2 ene.

Acta N.° 274.212

PERDIVAL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2497.

v.2 ene.

Acta N.° 274.213

DISENTERAN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2498.

v.2 ene.

Acta N.° 274.214

SUPOCALM

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2499.

v.2 ene.

Acta N.° 274.215

LIPOCHOL

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.943. — Aviso N.° 2504.

v.2 ene.

Acta N.° 274.216

PHYLACTONE

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.944. — Aviso N.° 2503.

v.2 ene.

Acta N.° 274.217

THYRATOXINE

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.945. — Aviso N.° 2502.

v.2 ene.

Acta N.° 274.218

PANGIANDULES

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.946. — Aviso N.° 2501.

v.2 ene.

Acta N.° 274.219

AMINOSEL

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.947. — Aviso N.° 2500.

v.2 ene.

Acta N.° 274.220

VULAMIDA

Diciembre 10 de 1945. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2518.

v.2 ene.

Acta N.° 274.221

P&M

MARCA REGISTRADA

Diciembre 10 de 1945. — The P. & M. C.° (England) Limited, de La Grosvenor Gardens, London S. W. I., Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2519.

v.2 ene.

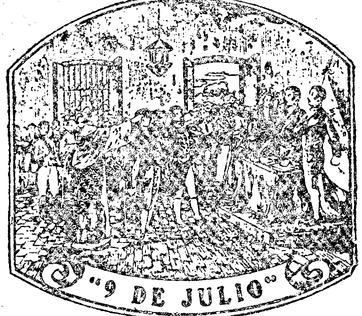
Acta N.° 274.223

CE-PE

Diciembre 10 de 1945. — Carlos J. M. Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2523.

v.2 ene.

Acta N.° 274.225



Diciembre 10 de 1945. — Viñedos y Bodegas "Santa Paula" de Larrocca Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.941. — Aviso N.° 2524.

v.2 ene.

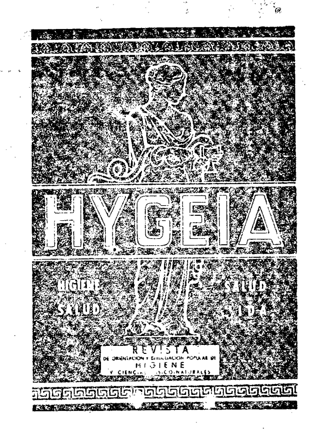
Acta N.° 274.226

SVENSKA SKANDEX

Diciembre 10 de 1945. — Soc. An. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. —Aviso N.° 2526.

v.2 ene.

Acta N.° 274.224



Diciembre 10 de 1945. — Carlos J. M. Caivano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2522.

v.2 ene.

Acta N.° 274.227

SVENSKA SKANDEX

Diciembre 10 de 1945. — Soc. An. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2525.

v.2 ene.

Acta N.° 274.228

INDUSTRIA ARGENTINA



'DANIEL BIANCHINI'

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Bianchini e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2528.

v.2 ene.

Acta N.° 274.229

ACORDEON

Diciembre 11 de 1945. — Jacobo Naymanovich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2527.

v.2 ene.

Acta N.° 274.230

AJEDREZ

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Aguirre y Angel José Palmero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2544.

v.2 ene.

Acta N.° 274.231

AJEDREZ

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Aguirre y Angel José Palmero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2545.

v.2 ene.

Acta N.° 274.232

DON JUAN

Diciembre 11 de 1945. — Horacio Maldonado Ferreyra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2548.

v.2 ene.

Acta N.° 274.233

ACHALAY

Diciembre 11 de 1945. — Horacio Maldonado Ferreyra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2549.

v.2 ene.

Acta N.° 274.234

"OSTENDE"

Diciembre 11 de 1945. — Bermolén Hermanos. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 159.621. — Aviso N.° 2566.

v.2 ene.

Acta N.° 274.235

FIN RAT



Diciembre 11 de 1945. — Enrique Derregibus. — Para distinguir substancias para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la N.° 158.589. — Aviso N.° 2567.

v.2 ene.

Acta N.° 274.237

STABILIMENTO FAVERO

Diciembre 11 de 1945. — Stabilimento Favero Per la Transformazione Della, Carta, de Milán, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2568.

v.2 ene.

Acta N.° 274.238

MITROPA

Diciembre 11 de 1945. — Hermann Preusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Yerba mate. — Renovación de la N.° 159.088. — Aviso número 2521.

v.2 ene.

Acta N.° 274.239

ARCHILNIT

Diciembre 11 de 1945. — Sociedad Anónima, Compañía Sudamericana de Mina. (South American Mining Company). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajo agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.550.

v.2 ene.

Acta N.° 274.241



Diciembre 11 de 1945. — Dearbor Chemical Company, de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.048. — Aviso N.° 2.552.

v.2 ene.

Acta N.° 274.240

ARCHILNIT

Diciembre 11 de 1945. — Sociedad Anónima, Compañía Sud-Americana de Minas (South American Mining Company). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.551.

v.2 ene.

Acta N.° 274.242

WESTINGHOUSE

Diciembre 11 de 1945. — Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.029. — Aviso número 2.553.

v.2 ene.

Acta N.° 274.243

FURIDA

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 158.030. — Aviso N.° 2.554.

v.2 ene.

Acta N.° 274.244

FUZZY-WUZZY

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.459. — Aviso N.° 2.555.

v.2 ene.

Acta N.° 274.245

NEBULA

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.460. — Aviso N.° 2.556.

v.2 ene.

Acta N.° 274.246

NIEHOFF

Diciembre 11 de 1945. — C. E. Niehoff & Co. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.557.

v.2 ene.

Acta N.° 274.247

NIEHOFF

Diciembre 11 de 1945. — C. E. Niehoff & Co, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2.558.

v.2 ene.

Acta N.° 274.248

MOBO

Diciembre 11 de 1945. — D. Sebel & Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2.559.

v.2 ene.

Acta N.° 274.249

ALPASTE

Diciembre 11 de 1945. — Aluminium Unión Limited, de Montreal, Quebec, Dominio del Canadá. — Para distinguir pigmentos, de la clase 1. — Renovación de la N.° 158.867. — Aviso número 2.560.

v.2 ene.

Acta N.° 274.250

ZAPI—NAR

Diciembre 11 de 1945. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés) Argentine Company Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.561.

v.2 ene.

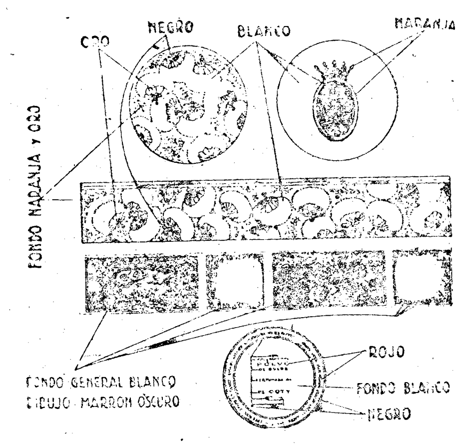
Acta N.° 274.251

SULFOSOL

Diciembre 11 de 1945. — Conrado José Antonio Romaní Caballé. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.488.

v.2 ene.

Acta N.° 274.252



Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir polvos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 160.489. — Aviso N.° 2.536.

v.2 ene.

Acta N.° 274.253

L' ECLOSION

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.537.

v.2 ene.

Acta N.° 274.254

FANTOCHE

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.538.

v.2 ene.

Acta N.° 274.255

IMPREVU

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.539.

v.2 ene.

9cta N.° 274.256

PAVILLON

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.540.

v.2 ene.

Acta N.° 274.257

REVANCHE

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.541.

v.2 ene.

Acta N.° 274.258

VARIATIONS

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 2.542.

v.2 ene.

Acta N.° 274.259

NAMOUNA

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.543.

v.2 ene.

Acta N.° 274.260

REOR

Diciembre 11 de 1945. — Companhia Brasileira de Metais, de San Pablo, Brasil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.531.

v.2 ene.

Acta N.° 274.261

TRICAL

Diciembre 11 de 1945. — Adolphe Reder, Eugene Perraudin et Dame Nicole Jeramec, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas noturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.821. — Aviso N.° 2.532.

v.2 ene.

Acta N.° 274.262

SOLGON

Diciembre 11 de 1945. — Joseph Crosfield & Sons Limited, de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.533.

v.2 ene.

Acta N.° 274.263

TRIAD

Diciembre 11 de 1945. — Detrex Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2.534.

v.2 ene.

Acta N.° 274.265



Diciembre 12 de 1945. — Cía. Argentina de Colas, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 35.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: Cuerdas, hilos, cabos y piolines, fabricados de pelo, fibras u otros similares en general. — Aviso N.° 2.547.

v.2 ene.

Acta N.° 274.266

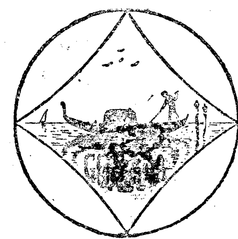
ADUCO

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1945. — Alberto Duco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.546.

v.2 ene.

Acta N.° 274.264



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 11 de 1945. — Parodi, Barzana & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 158.239. — Aviso N.° 2.535.

v.2 ene.

Acta N.° 274.267



Diciembre 12 de 1945. — "G. E. M. Grandes Establecimientos Metalúrgicos" S. R. L., Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.529.

v.2 ene.

Acta N.° 274.268

OVULMAR

Diciembre 12 de 1945. — Ventura Martínez Uria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.586.

v.2 ene.

Acta N.° 274.269

SANTA AURELIA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — Felipe J. Ferreyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.582.

v.2 ene.

Acta N.° 274.270

UNARVET

Diciembre 12 de 1945. — Josías L. Henriquez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.583.

v.2 ene.

Acta N.° 274.272



Diciembre 12 de 1945. — Maxera Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 170.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 158.641. — Aviso N.° 2.585.

v.2 ene.

Acta N.° 274.273

MENDI

Diciembre 12 de 1945. Patricio Echeverría, S. A., de Legazpia, Guipúzcoa, España. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 2.563.

v.2 ene.

Acta N.° 274.274

OLIMPIC

Diciembre 12 de 1945. — Societe Anonyme & Champagne, de Epernay, Marne, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.564.

v.2 ene.

Acta N.° 274.275

A. I. D. E. C.

Diciembre 12 de 1945. — Luis José Manfrini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluíds en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.603.

v.2 ene.

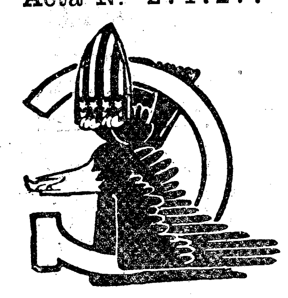
Acta N.° 274.276

STENTOR

Diciembre 12 de 1945. — The Carpenter Steel Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y caldereria, de la clase 4. — Aviso N.° 2.571.

v.2 ene.

Acta N.° 274.277



Diciembre 12 de 1945. — The Carpenter Steel Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.570.

v.2 ene.

Acta N.° 274.278

"EL CONTINENTE"

MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — José Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.565.

v.2 ene.

Acta N.° 274.279

CHISPEANTE

Diciembre 12 de 1945. — La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.747. — Aviso N.° 2.572.

v.2 ene.

Acta N.° 274.280

ATAYUALPA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.748. — Aviso N.° 2573.

v.2 ene.

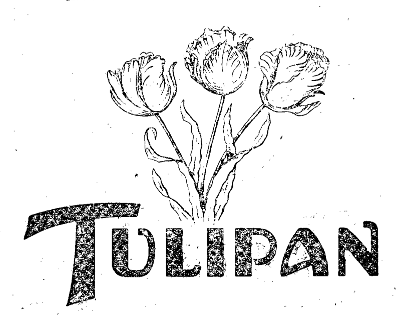
Acta N.° 274.281



Diciembre 12 de 1945. — Ledesma Hermanos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.778. — Aviso N.° 2.574.

v.2 ene.

Acta N.° 274.282



Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.841. — Aviso N.° 2.575.

v.2 ene.

Acta N.° 274.283

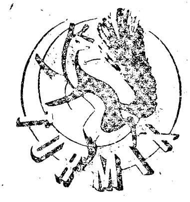
VERDUN

MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.842. — Aviso N.° 2576.

v.2 ene.

Acta N.° 274.284



Diciembre 12 de 1945. — T. Oertli, Aktiengesellschaft, de Zurich, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2578.

v.2 ene.

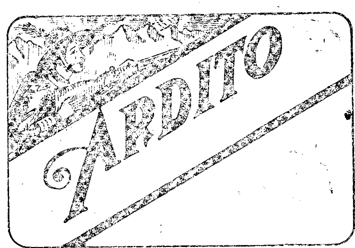
Acta N.° 274.285

AIRCO

Diciembre 12 de 1945. — Air Reduction Sales Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir sopletes, aparatos y máquinas para la soldadura y el corte de metales con oxígeno y acetileno u otros gases, accesorios y múltiples para tales aparatos, de la clase 5. — Aviso número 2.579.

v.2 ene.

Acta N.° 274.286



Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.096. — Aviso número 2.577.

v.2 ene.

Acta N.° 274.288



Diciembre 12 de 1945. — Cushman Overseas Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 2.581.

v.2 ene.

Acta N.° 274.291

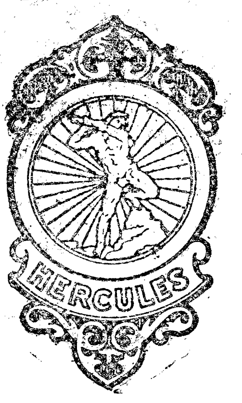


"EL TORO"

Diciembre 12 de 1945. — Alfredo Bianco. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 159.431.— Aviso N.° 2.589.

v.2 ene.

Acta N.° 274.290

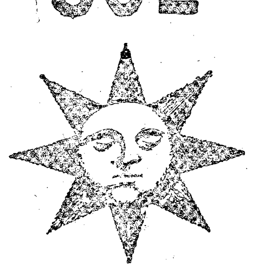


Diciembre 12 de 1945. — H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Menos: un aparato porta equipaje para autos. — Renovación de la N.° 159.108. — Aviso N.° 2.588.

v.2 ene.

Acta N.° 274.287

SOL



Diciembre 12 de 1945. — Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra.— Para distinguir esencias culinarias, colorantes para uso en la preparación de sustancias alimenticias, budines, jaleas, flanes o cremas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2.580.

v.2 ene.

Acta N.° 274.294

TRI-SPRING

Diciembre 12 de 1945. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 158.093. — Aviso número 2.592.

v.2 ene.

Acta N.° 274.296



Diciembre 12 de 1945. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.868. — Aviso número 2.594.

v.2 ene.

Acta N.° 274.297

ARGA

Diciembre 12 de 1945. — Philips Argentina, Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.258. — Aviso N.° 2.595.

v.2 ene.

Acta N.° 274.298

TRIMAX

Diciembre 11 de 1945. — Sterling Drug Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 2596.

v.2 ene.

Acta N.° 274.299

PARENAMINE

Diciembre 11 de 1945. — Sterling Drug Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerles y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 2.597.

v.2 ene.

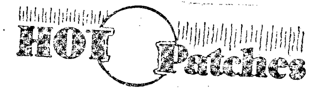
Acta N.° 274.300



Diciembre 12 de 1945. — The Shaler Company, de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.292. — Aviso N.° 2598.

v.2 ene.

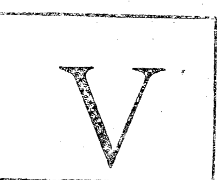
Acta N.° 274.301



Diciembre 12 de 1945. — The Shaler Company, de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir preparados especiales sin cemento, goma o guttapercha, empleados en la reparación de neumáticos y rodados, de la clase 25. — Renovación de la N.° 158.293. — Aviso N.° 2599.

v.2 ene.

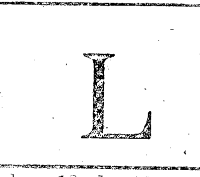
Acta N.° 274.302



Diciembre 12 de 1945. — Pond's Extract Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.089. — Aviso N.° 2600.

v.2 ene.

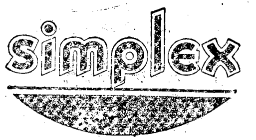
Acta N.° 274.303



Diciembre 12 de 1945. — Pond's Extract Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.090. — Aviso N.° 2601.

v.2 ene.

Acta N.° 274.304



Diciembre 12 de 1945.— Simplex José A. Ferradas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2520.

v.2 ene.

Acta N.° 274.305

GELOPEPXIL

Diciembre 12 de 1945. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2613.

v.2 ene.

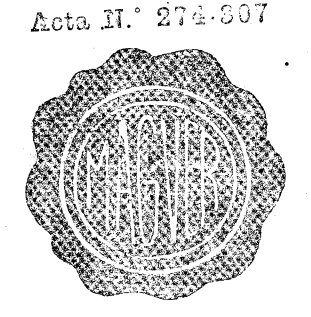
Acta N.° 274.306

SWITAR

Diciembre 12 de 1945. — Kern & Cía. S. A., de Aarau, Suiza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2612.

v.2 ene.

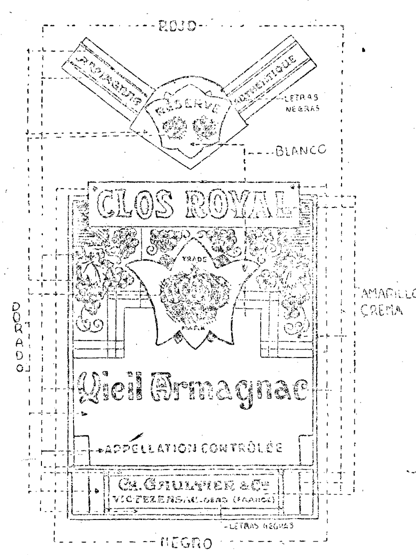
Acta N.° 274.307



Diciembre 12 de 1945. — Juan E. Bianco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales ,insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.870. — Aviso N.° 2274.

v.2 ene.

Acta N.° 274.308



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2616.

v.2 ene.

Acta N.° 274.317

CHIRUCA HEREDA UN MILLON

Diciembre 13 de 1945. — Pampa Film, Sociedad Anónima. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 2350.

v.2 ene.

Acta N.° 274.318

CARTOPEL

Diciembre 13 de 1945. — Rafael Jaroslavsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2639.

v.2 ene.

Acta N.° 274.319



Diciembre 13 de 1945. — Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina), Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 160.643. — Aviso N.° 2633.

v.2 ene.

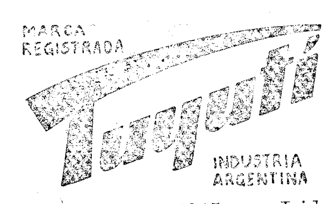
Acta N.° 274.321

SUAVE

Diciembre 13 de 1945. — Bodegas & Viñedos Río Grande, Sociedad Comercial, de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2635.

v.2 ene.

Acta N.° 274.322



Diciembre 13 de 1945. — Isidoro Grillo, e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital pesos 2.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Aviso N.° 2634.

v.2 ene.

Acta N.° 274.323

ARCA

Diciembre 13 de 1945. — Constantino Fraguio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.801. — Aviso N.° 2631.

v.2 ene.

Acta N.° 274.327

ROBLINA

Diciembre 13 de 1945. — B. Scapuzzi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 300.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2605.

v.2 ene.

Acta N.° 274.328



Diciembre 13 de 1945. — Egidio Pistelli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2569.

v.2 ene.

Acta N.° 274.329

DIENCEFALETAS

Diciembre 13 de 1945. — Angela María Orlando. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2657.

v.2 ene.

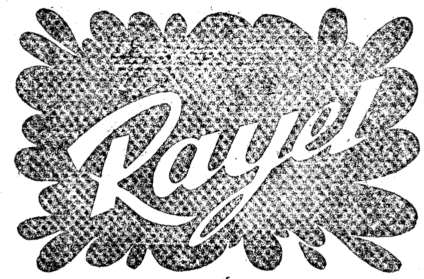
Acta N.° 274.330

HEMAVITAM

Diciembre 13 de 1945. — Antonio Cima y Carlos María Bertelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2658.

v.2 ene.

Acta N.° 274.331



Diciembre 13 de 1945. — Pedro Edelman. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2630.

v.2 ene.

Acta N.° 274.332

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2640.

v.2 ene.

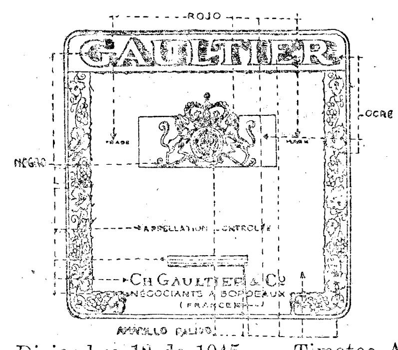
Acta N.° 274.334

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2642.

v.2 ene.

Acta N.° 274.309



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2618.

v.2 ene.

Acta N.° 274.314

AJEDREZ

Diciembre 13 de 1945. — Daniel Aguirre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2636.

v.2 ene.

Acta N.° 274.310



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2617.

v.2 ene.

Acta N.° 274.315

AJEDREZ

Diciembre 13 de 1945 — Daniel Aguirre. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2637.

v.2 ene.

Acta N.° 274.316

PURAIRE

Diciembre 13 de 1945. — Ricardo Escoda y Angélica Cacagno de Escoda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2638.

v.2 ene.

Acta N.° 274.333

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Hass Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2641.

v.2 ene.

Acta N.° 274.335

ASAMBLEA

Diciembre 13 de 1945. — Gráfica Argentina S. A. Comercial (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2643.

v.2 ene.

Acta N.° 274.336

PONCHO

Diciembre 13 de 1945. — Gráfica Argentina S. A. Comercial (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2644.

v.2 ene.

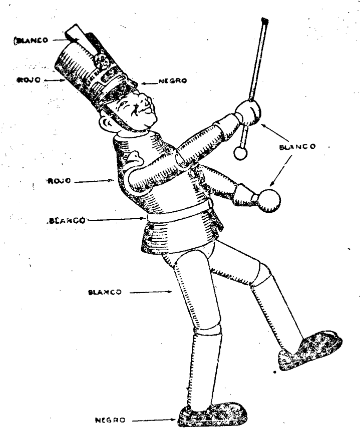
Acta N.° 274.337

INSEVA

Diciembre 13 de 1945. — Societe Anonime des Laboratoires du Docteur Debat, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 159.474. — Aviso N.° 2645.

v.2 ene.

Acta N.° 274.339

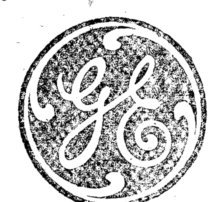


El Bastonero GE

Diciembre 13 de 1945. — General Electric, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.259. — Aviso N.° 2647.

v.2 ene.

Acta N.° 274.340



Diciembre 13 de 1945. — General Electric, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.453. — Aviso N.° 2648.

v.2 ene.

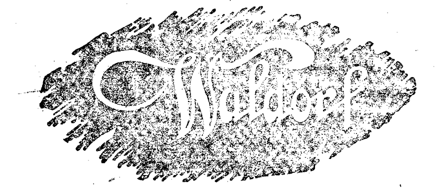
Acta N.° 274.341

KENOTRON

Diciembre 13 de 1945. — General Electric,Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.454. — Aviso N.° 2649.

v.2 ene.

Acta N.° 274.342



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería. perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.334. — Aviso N.° 2650.

v.2 ene.

Acta N.° 274.343



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.335. — Aviso N.° 2651.

v.2 ene.

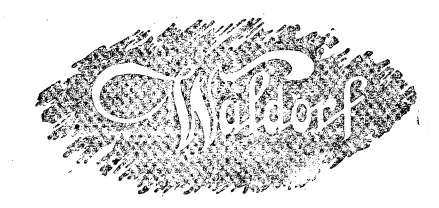
Acta N.° 274.344



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.336. — Aviso N.° 2652.

v.2 ene.

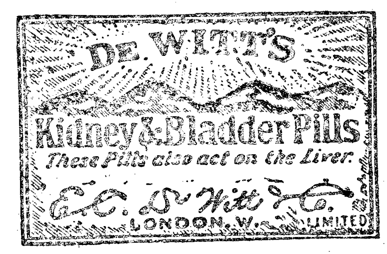
Acta N.° 274.345



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 158.337. — Aviso N.° 2653.

v.2 ene.

Acta N.° 274.346



Diciembre 13 de 1945. — E. C. Witt & Company Ltda., de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir píldoras, medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 2654.

v.2 ene.

Acta N.° 274.348

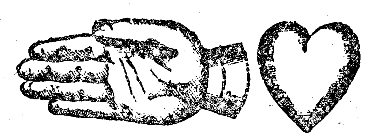


MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1945. — Pablo P. Bardin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Menos: cuadernos. — Aviso N.° 2656.

v.2 ene.

Acta N.° 274.349



Diciembre 13 de 1945. — Samuel Osborn & Co. Ltda., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2659.

v.2 ene.

Acta N.° 274.350

CARAS Y CARETAS

Diciembre 13 de 1945. — José María Longo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2671.

v.2 ene.

Acta N.° 274.351

OROPALLIUM

Dicoembre 13 de 1945. — Juan F. Salas & Cía. — Para distinguir aleaciones metálicas, amalgamas, cementos, yesos, dientes artificiales y demás artículos usados en conexión con la prótesis dental, de la clase 25. — Aviso número 2670.

v.2 ene.

Acta N.° 274.353



Diciembre 13 de 1945. — Ibáñez & Rosón Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 100.000.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería. marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2672.

v.2 ene.

Acta N.° 274.354

CATARATA

Diciembre 14 de 1945. — Jankiel Wasserman. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2669.

v.2 ene.

Acta N.° 274.355



Diciembre 14 de 1945. — Heraclito Nicolás Mabragaña. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2604.

v.2 ene.

Acta N.° 274.357



Diciembre 14 de 1945. — Emilio Noval. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.100. — Aviso N.° 2690.

v.2 ene.

Acta N.° 274.356



"El Chic Porteño"

Diciembre 14 de 1945. — José Ghenis. — Para distinguir confecciones, particularmente trajes para hombres, y niños, de la clase 16. — Aviso número 2087.

v.2 ene.

Acta N.° 274.358



Diciembre 14 de 1945. — Benjamín Soncini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Menos: camas elásticas y muebles de hierro. de bronce en general. — Renovación de la N.° 159.791. — Aviso N.° 2691.

v.2 ene.

Acta N.° 274.359



Diciembre 14 de 1945. — Carlos Lico. — Para distinguir aparatos, dispositivos y medios en general para la pulverización, uso aplicación de insecticidas, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 2692.

v.2 ene.

Acta N.° 274.363

BARCAROLA

Diciembre 14 de 1945. — Ramón E. Rodríguez & Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 159.070. — Aviso N.° 2608.

v.2 ene.

Acta N.° 274.362



Diciembre 14 de 1945. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.256. — Aviso N.° 2607.

v.2 ene.

Acta N.° 274.365

ALCAZAR

Diciembre 14 de 1945. — "Atlánticos" Manufactura de Tabacos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2693.

v.2 ene.

Acta N.° 274.366

ALCURNIA

Diciembre 14 de 1945. — "Atlánticos" Manufactura de Tabacos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 Aviso N.° 2694.

v.2 ene.

Acta N.° 274.367

MILAGRO

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, jabones y polvos para limpiar y pulir metáles, baterías de cocinas y demás similares, de la clase 14. — Renovación de la número 158.080. — Aviso N.° 2698.

v.2 ene.

Acta N.° 274.368

VIVO

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.240. — Aviso N.° 2699.

v.2 ene.

Acta N.° 274.369

CAMPAÑA

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.241. — Aviso N.° 2700.

v.2 ene.

Acta N.° 274.370

RINCON

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.397. — Aviso N.° 2701.

v.2 ene.

Acta N.° 274.371

CEIBO

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.398. — Aviso N.° 2702.

v.2 ene.

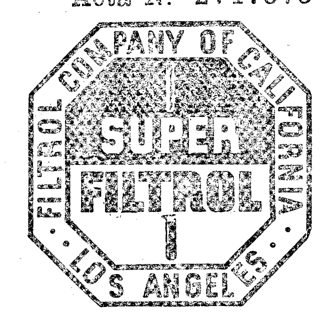
Acta N.° 274.372

ARGENT

Diciembre 14 de 1945. — Co-operative Wholesale, Society, Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir papel apergaminado para envolver, de la clase 18. — Renovación de la N.° 158.503. — Aviso N.° 2703.

v.2 ene.

Acta N.° 274.373



Diciembre 14 de 1945. — Filtrol Corporation, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir arcilla coloidal tratada químicamente, adaptada para ser usada como medio para decolorar, blanquear, filtrar, purificar y absorber los aceites de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.288. — Aviso N.° 2704.

v.2 ene.

Acta N.° 274.374

INSULAMIDA

Diciembre 14 de 1945. — Gastón Schmitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2667.

v.2 ene.

Acta N.° 274.375

PROISITEX

Diciembre 14 de 1945. — Pedro A. Mayer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2663.

v.2 ene.

Acta N.° 274.376



Diciembre 14 de 1945. — Johnson & Johnson de Argentina, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; sombreros, gorras y demás artículos de sombrerería. — Renovación de la N.° 159.651. — Aviso número 2662.

v.2 ene.

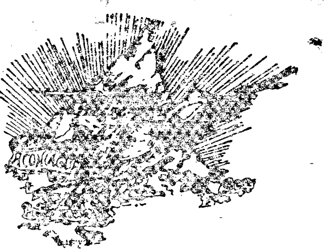
Acta N.° 274.378

METENAMINA

Diciembre 14 de 1945. — Abbott Laboratories Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2674.

v.2 ene.

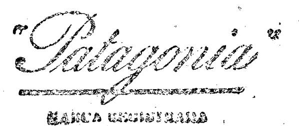
Acta N.° 274.377



Diciembre 14 de 1945. — Soc. Anón. Industrial y Agrícola "Pascual Toso". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.013. — Aviso N.° 2664.

v.2 ene.

Acta N.° 274.379



Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; yerba mate. — Renovación de la N.° 160.910. — Aviso N.° 2675.

v.2 ene.

Acta N.° 274.380

NOBLEZA GAUCHA

Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; yerba mate. — Renovación de la N.° 160.911. — Aviso número 2676.

v.2 ene.

Acta N.° 274.381

FLOR DEL PAGO

Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.912. — Aviso N.° 2677.

v.2 ene.

Acta N.° 274.382

EL PAYADOR

Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.913. — Aviso N.° 2678.

v.2 ene.

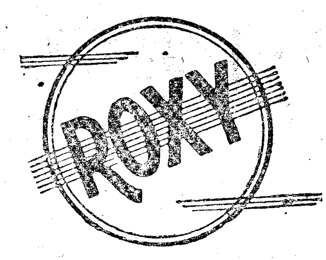
Acta N.° 274.383

ELMARID

Diciembre 14 de 1945. — T. N. Majdalani e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2679.

v.2 ene.

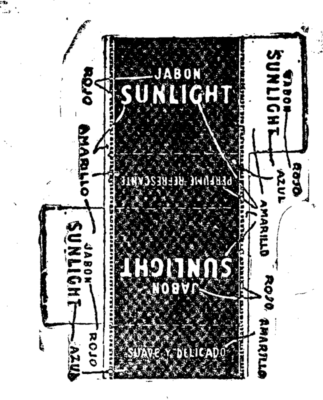
Acta N.° 274.384



Diciembre 14 de 1945. — José De Santiago. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 158.177. — Aviso N.° 2680.

v.2 ene.

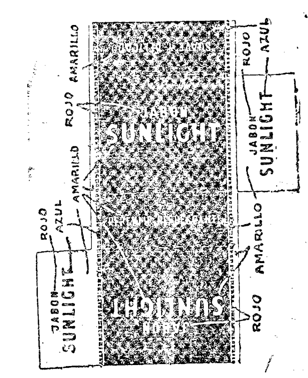
Acta N.° 274.385



Diciembre 14 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Ltd., de Por Sunlight, Cheschire, Inglaterra. — Para Distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.139. — Aviso N.° 2394.

v.2 ene.

Acta N.° 274.386



Diciembre 14 de 1945. — Lever Brothers, Por Sunlight, Ltd., de Por Sunlihgt, Cheschire, Inglaterra. — Para distinguir Jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.140. — Aviso N.° 2393.

v.2 ene.

Acta N.° 274.387

TEMPORI

Diciembre 14 de 1945. — Goldner y Cía., Soc. Comercial Colectiva. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2602.

v.2 ene.

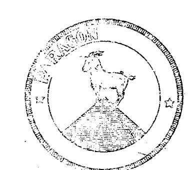
Acta N.° 274.388



Diciembre 14 de 1945. — José Villani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2705.

v.2 ene.

Acta N.° 274.389



Diciembre 14 de 1945. — Reyes & Garbarino. — Para distinguir cueros y pie'es sin preparar, preparadas y manufacturados, no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 160.537. — Aviso 2706.

v.2 ene.

Acta N.° 274.390

LA CONTINENTAL

Diciembre 14 de 1945. — Gorodetzky & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2721.

v.2 ene.

Acta N.° 274.391

LA CONTINENTAL

Diciembre 14 de 1945. — Gorodetzky & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 2730.

v.2 ene.

Acta N.° 274.392

HAMILTON

Diciembre 14 de 1945. — Hamilton Watch Company, de Lancaster, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso 2611.

v.2 ene.

Acta N.° 274.393

ELEDUAR

Diciembre 14 de 1945. — Elena Balbina Grillo de Grosi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2727.

v.2 ene.

Acta N.° 274.397



Diciembre 15 de 1945. — Elías de Con y Fuente. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2562.

v.2 ene.

Acta N.° 274.398



EL PAYADOR
MARCA REGISTRADA

Diciembre 15 de 1945. — Edmundo D. de Lezana. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2709.

v.2 ene.

Acta N.° 274.399

HOMBURG 680

Diciembre 15 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2708.

v.2 ene.

Acta N.° 274.401

CAPRICHO ESPAÑOL

Diciembre 15 de 1945. — Francisco Villar Rúa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2707.

v.2 ene.

Acta N.° 274.402

HE—PA

Diciembre 15 de 1945. — María Luisa Semacosca de Parenti. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2753.

Acta N.° 274.403



Diciembre 15 de 1945. — Francisco Noguera. — para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2719.

v.2 ene.

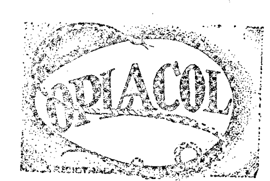
Acta N.° 274.404



Diciembre 15 de 1945. — Francisco Masera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos. — Aviso N.° 2718.

v.2 ene.

Acta N.° 274.405



Diciembre 15 de 1945. — Droguería Méndez Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.096. — Aviso N.° 2722.

v.2 ene.

Acta N.° 274.406

SESQUI

Diciembre 15 de 1945. — "Ultranor" Soc. de Res. Ltda., Cap. $ 15.000.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2720.

v.2 ene.

Acta N.° 274.409

SUPPLEX

Diciembre 15 de 1945. — La Cuna Encantada, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 140.000.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 160.277. — Aviso N.° 2739.

v.2 ene.

Acta N.° 274.410

" T I N "

MARCA REGISTRADA

Diciembre 15 de 1945. — Mario Moretti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2768.

v.2 ene.

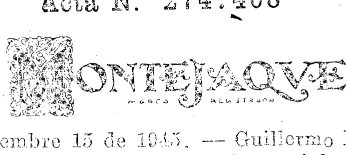
Acta N.° 274.407

CAMBURY

Diciembre 15 de 1945. — "Ultranor" Soc. de Resp. Ltda., Cap., $ 15.000.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2721.

v.2 ene.

Acta N.° 274.408



Diciembre 15 de 1945. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.202. — Aviso N.° 2738.

v.2 ene.

Acta N.° 274.411

AMORENA

Diciembre 15 de 1945. — Paul Peter Mulhens, que comercia bajo la razón social, Dieu Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la número 158.116. — Aviso N.° 2755.

v.2 ene.

Acta N.° 274.412

SEVILLANA

Diciembre 15 de 1945. — Paul Peter Mulhens, que comercia bajo la razón social, Dieu Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.115. — Aviso N.° 2754.

v.2 ene.

Acta N.° 274.413

VITAVIDA

Diciembre 15 de 1945. — Wilson y Cía., Soc. Ann. Industrial y Comercial. Para distinguir alimentos para animales, de la clase 22. — Aviso N.° 2743.

v.2 ene.

Acta N.° 274.414

AMINOYODINA

Diciembre 15 de 1945. — Illa & Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2744.

v.2 ene.

Acta N.° 274.415

CHAMPION

Diciembre 15 de 1945. — Alberto Carlos Mayon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzado y jabones de tocador. — Renovación de la N.° 158.569. — Aviso N.° 2745.

v.2 ene.

Acta N.° 274.416

CURVILIX

Diciembre 15 de 1945. — Carlos De Dominicis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.849. — Aviso N.° 2746.

v.2 ene.

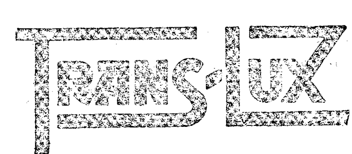
Acta N.° 274.418

INVESTI

Diciembre 15 de 1945. — Laboratorios Farmo-Química Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2748.

v.2 ene.

Acta N.° 274.419



Diciembre 15 de 1945. — Trans-Lux Daylight Picture Screen Corporation, de Nueva York, E.U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.367. — Aviso N.° 2749.

v.2 ene.

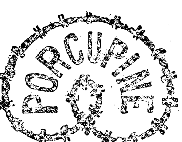
Acta N.° 274.421

ROJO LILALEGRE

Diciembre 15 de 1945. — Palmer & Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2751.

v.2 ene.

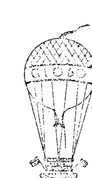
Acta N.° 274.422



Diciembre 15 de 1945. — Richard Johnson & Nephew Ltd., de Mánchester, Inglaterra. — Para distinguir alambre de púa, de la clase 4. — Renovación de la N.° 158.087. — Aviso N.° 2299.

v.2 ene.

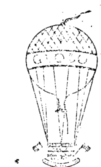
Acta N.° 274.423



Diciembre 15 de 1945. — Ambrosio Carlos Saporiti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2766.

v.2 ene.

Acta N.° 274.424



Diciembre 15 de 1945. — Ambrosio Carlos Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2767.

v.2 ene.

Acta N.° 274.425

FACILIN

Diciembre 15 de 1945. — Alejandro Llauró e Hijos, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.131. — Aviso N.° 2758.

v.2 ene.

Acta N.° 272.670



Octubre 30 de 1945. — Thompson Muebles, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 250.000. — Para distinguir mueblería en general, de la clase 13. — Renovación de la N.° 157.543. — Aviso N.° 993.

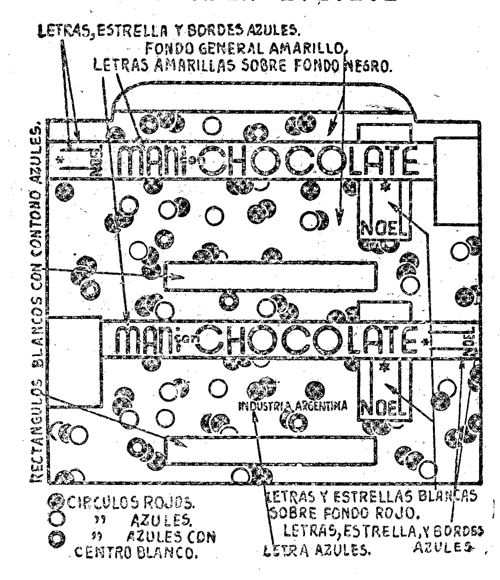
v.2 ene.

Acta N.° 273.461

CARAS Y CARETAS

Noviembre 23 de 1945. — Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 157.729. — Aviso N.° 1757.

Acta N.° 274.202



Diciembre 10 de 1945. — Noël & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir maní con chocolate, de la clase 22. — Aviso N.° 2516.

v.2 ene.

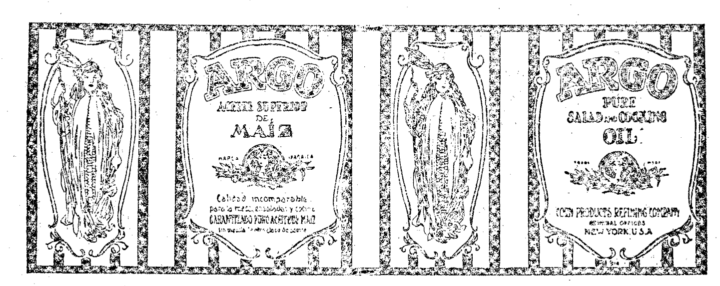
Acta N.° 274.289



Diciembre 12 de 1945. — Ramón Gordón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; productos de perfumería y tocador en general. — Renovación de la N.° 158.270. — Aviso N.° 2587.

v.2 ene.

Acta N.° 274.295



Diciembre 12 de 1945. — Corn Products Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.227. — Aviso N.° 2593.

v.2 ene.

Acta N.° 274.325

CONDÉ DE LUQUE
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1945. — F. Lonegro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2615.

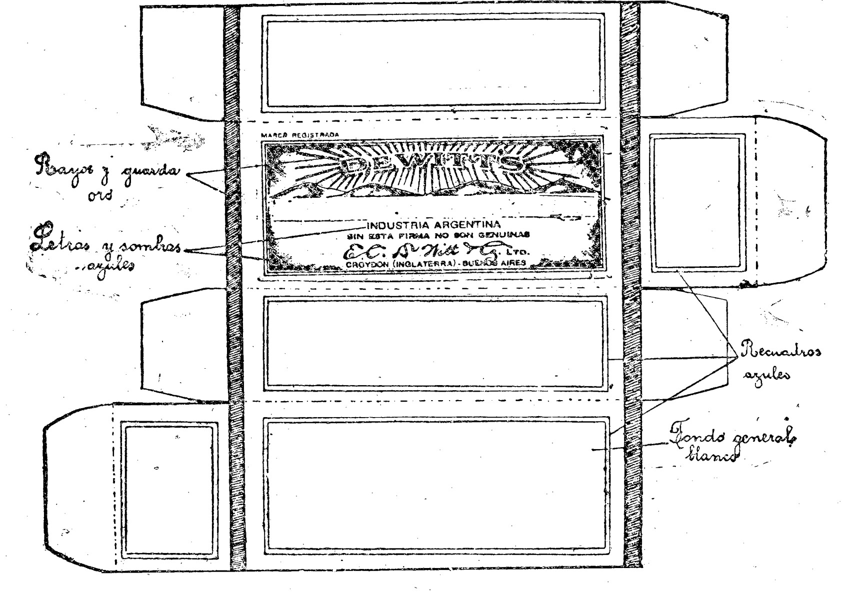
Acta N.° 274.326



Diciembre 13 de 1945. — Juan Carlos Barrionuevo Julio Giacomini e Ignacio Alberto Luis Gisoadi. — Para distinguir máquinas para carnicerías y fiambrerías, cortadoras de carne y fiambre, serradoras de huesos, de la clase 5. — Aviso N.° 2619.

v.2 ene.

Acta N.° 274.347



Diciembre 13 de 1945. — E. C. Witt & Company Ltd., de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.506. — Aviso N.° 2655.

v.2 ene.

Acta N.° 274.417



Diciembre 15 de 1945. — Laboratorios Farmo-Química Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2747.

v.2 ene.

Acta N.° 274.420

DUREXITE DUREXALO DUREXSIL
ABRASIVE PAPERS
DUREX ABRASIVES CORPORATION
JERSEY CITY - NEW JERSEY - U. S. A.

Diciembre 15 de 1945. — Durex Abrasives Corporation, de Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir papeles de lija y telas de esmeril en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 158.272. — Aviso N.° 2750.

v.2 ene.

Acta N.° 273.656

VICUÑA

Noviembre 27 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 5.300.000. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Renovación de la N.° 158.021. — Aviso número 1938.

v.2 ene.

Acta N.° 269.890

ESTRELLA MARCA REGISTRADA

Julio 28 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda, Capital $ 5.300.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: ginebras y cervezas. — Renovación de la número 155.702. — Aviso número 3251.

v.2 ene.

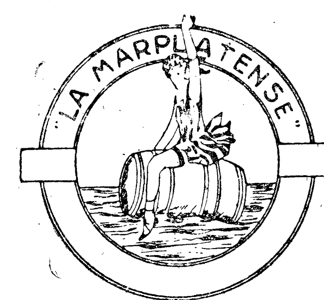
Acta N.° 273.498

United Artists Corporation

Noviembre 24 de 1945. — United Artists Corporation, de Nueva York, E.U. de N. América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 1818.

v.2 ene.

Acta N.° 272.413



Octubre 22 de 1945. — Alejandro Parodi e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clasce 23. — Menos vinos. — Renovación de la N.° 157.957. — Aviso número 607.

v.2 ene.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 14|45

202.334—La Sagrada Familia. — Prop.: Juan B. Virano. — Diciembre 1945. Bánfield. Pcia. de Buenos Aires.

202.335—El Pato Donald. — Prop.: Editorial Abril S. R. L. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.337—La doctrina de la inteligencia de Aristóteles a Santo Tomás. — 301 págs. — Autor: Octavio Nicolás Derisi. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1945.

202.338—El horizonte y la estrella. — 64 páginas. — Autor: Miguel Angel Etcheverrigaray. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1943

202.342—Historia de la Literatura Hispano Americana. — Tomos 1.° de 709 y II° de 708 páginas. — Editorial Reunidas, S. A. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.

202.343—Semanario Semi-Impreso. Prop.: Servicio Argentino de Prensa. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.

202.344—Auto. — Prop.: Lorenzo R. Young. — Noviembre de 1945. Buenos Aires.

202.345—Vida Cristiana. — Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. — Diciembre de 1945. — Villa Angela.

202.346—Noticias históricas sobre el azúcar en la Argentina. — 370 págs. — Autor: Emilio J. Schleh. — Editor: Centro Argentino Azucarero. — Cap. Federal, Abril de 1945.

202.347—La Voz de Saavedra. — Prop.: Asoc. de Fomento "Cornelio Saavedra". — Agosto 1945. — Cap. Federal.

202.348—Luz y Fuerza. — Prop.: Usina Popular de Lanús. — Noviembre y Diciembre 1945. — Lanús. — 4 de Junio.

202.349—La Gaceta Filatélica Panamericana. — Prop.: María Lucinda Morenza. — Noviembre 1945. — Capital.

202.351—Cultura. — Prop.: Federación Argentina Ligas Juveniles Evangélicas. — Noviembre 1945. — Rosario.

202.352—Suma y sigue. — 2 páginas. — Tango. Música de Manuel Buzón. — Ediciones Musicales Urbis. — Bs. As., 15.1.1944.

202.353—Planificación General para el Aprovechamiento de Combustibles y Energías en la República Argentina. — 119 páginas. — Autor: Gustavo Sorojovich. — Editor: Comité Arg. de la Conf. Mundial de la Energía. — Buenos Aires, Noviembre 1945.

202.355—Máscara. — Prop.: Asoc. Arg. de Actores. — Octubre 1945. Capital.

202.357—El Trabajador del Estado. — Prop.: Asoc. Obreros y Empleados del Estado. — S 1945. Bs. As.

202.360—La Tribuna. — Prop.: Rogelio A. Goyaud y otro. — Diciembre 1945. Morón.

202.364—Neos Cosmos. — Prop.: Pedro Dandolo. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.

202.365—Lecciones de Cirugía. — Segunda parte. — 258 págs. Autor: Ricardo Fonochietto y otros. — Editor: López & Etchegoyen, S. R. L. — Cap. 11 Octubre 1945.

202.366—Tratado de Cardioangiología. 946 págs. — Autor: Pedro A. Tapella. — Editor: López & Etchegoyen. — Cap. Federal, 29 Noviembre de 1945.

202.367—El embrión humano. — III folleto: El proceso real de la gastrulación en un embrión con dos somitos. — 124 págs. — Autor: Chr. Jakob. Alfr. Jakob, Ed. A. Pedace. — Editor: Aniceto López. — Cap. Federal, 29 Noviembre 1945

202.368—Parálisis General. — 426 págs. — Autor: Roque Orlando y Máximo Arndt. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.

202.369—Hipertiroidismo. — 252 páginas. Autor: José Alberto Caeiro. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.

202.371—Guerras y conquistas en Tucuman y Cuyo. — 212 págs. — Autor: Roberto Levillier. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 2 Octubre 1945.

202.372—Diccionario Enciclopédico Abreviado. — Segunda Edición. — 6.238 páginas. — Autor: Espasa Calpe Argentina. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, Sept. 8 de 1945. — 6 tomos.

202.373—Música. — Historia e Ideas. — 275 páginas. — Autor Orig.: Hugo Leichtentritt. — Traduc. Floreal Mazia. — Editorial Espasa Calpe Arg. — Buenos Aires, 16 Noviembre de 1945.

202.374—Las vidas de Talleyrand. — 278 páginas. — Autor Orig.: Crane Brinton. — Traduc. de Atanasio Sánchez. — Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1945.

e.20 dic.-v.2 ene.

DICIEMBRE 15|45

202.376—Evolución. — Prop.: Biblioteca Teosófica Argentina. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.377—Revista Teosófica Argentina. — Prop.: Soc. Teosófica Argentina. Noviembre de 1945. — Buenos Aires.

202.380—El Debate. — Prop.: José María Guerci. — Noviembre 1945. — Gral. J. F. Uriburu. Buenos Aires.

202.381—Revista Textil. — Prop.: Conf. Arg. de Ind. Textiles. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.382—El Negrito. — Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.383—Cómo se cuida el hígado. 96 páginas. — Autor Dr. Jorge Franon. Editor José Méndez. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

202.384—Escolta de Jesús Sacramentado. Prop.: Escolta de Jesús Sacramentado. Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.385—S.A.D.E. — Prop ; Soc. Arg. de Escritores. — Octubre de 1945. — Capital Federal.

202.386—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Prop.; Colegio de Abogados de Buenos Aires.

202.387—Cuentos Estampas de Navidad. 204 páginas. Autor Selec. de Pedro Ortiz Barili. — Editorial Corinto. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.388—El Sembrador. — Prop.; Jorge Andrés Hubertz. — Diciembre de 1945. — San Cayetano. F.C.S.

202.389—Novena en sufragio de las benditas ánimas del purgatorio. — 63 páginas. — Autor anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Capital Federal, Octubre 20 de 1945.

202.390—Síntesis de Prensa y Bibliografía Católicas. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Septiembre 1945. — Buenos Aires.

202.391—Una campana para mi pueblo. Drama en tres actos. — 95 páginas mecanografiadas. Autor original Paul Osborn. Dramatización de la novela de John Hersy. — Adap. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha adaptación se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.392—La barca sin pescador. — Comedia en tres actos. — 87 páginas mecanografiadas. — Autor Alejandro Casona. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Liceo de Buenos Aires, el 24 de Agosto de 1945.

202.393—Tu cuna fué un conventillo. — Sainete en un acto y tres cuadros. — 55 hojas mecanografiadas. — Autor original Alberto Vacarezza. — Versión de Alberto Vacarezza (hijo). — Declaro bajo juramento que dicha versión se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Apolo de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.394—La Salvaje. — Pieza en tres actos. — 72 hojas mecanografiadas. Autor original Juan Anouilh. — Traducción de Julio F. Escobar. — Declaro bajo juramento que dicha traducción se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Comedia de Buenos Aires, el 11 de Octubre de 1945.

202.395—Treinta segundos de amor. — Comedia en tres actos. — 81 páginas mecanografiadas. Autor original Aldo De Benedetti. — Traduc. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Smart de Buenos Aires, el 4 de Octubre de 1945.

202.396—Tierra extraña. — Pieza en un prólogo y tres actos. — 80 hojas mecanografiadas. — Autor Roberto Alejandro Vagni. — Declaro bajo juramento que dicha obra ha sido dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 1.° de Noviembre de 1945.

202.397—A qué hora vuelves, querido. Comedia en tres actos. — 85 hojas mecanografiadas. Autor original Guillermo Somerset Maugham. — Traduc. de Arsenio Mármol, Alejandro Verbinsky, Miguel Menegazzo Cané y Emilio Vi. Ilalba Welsh. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Odeón de Buenos Aires, el 8 de Noviembre de 1945.

202.398—Una fiesta en la ribera. Brochazos boquenses en tres actos. — 63 hojas mecanografiadas. — Autor Florencio Chiariello. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Variedades de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1945.

202.399—La Causa. — Prop.: Juan Nsim y Antonio Yaya. — Diciembre de 1945. San Martín. Pcia. de Buenos Aires.

202.400—Aguas turbias. — 124 páginas. Autor Germán de Laferrere. Editor Huemul. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1943.

202.402—Skyways. — Edición en español. — Prop.: Adolfo Guido Lavalle. Diciembre 1945. — Capital Federal.

202.409—La Constitución Nacional. 192 páginas. Autor Blanca A. Cassagne Serres. — Editor El Ateneo. — Cap. Federal, Noviembre 30 de 1945.

202.410—La Voz de los Pobres de D. Guanella. — Prop.: Pbro. José Trevisan. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

202.411—Ramos Mejía. — Prop.: Pbro. Dr. Ovidio Merolla. — Diciembre 1945. Buenos Aires.

202.412—Muchachita de Pompeya. 2 páginas. Tango, letra de Odonell López. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 Diciembre de 1945.

202.413—Poemas Cardinales. — 62 páginas. Autor José Manuel Conde. — Editor el autor. — Buenos Aires, 23 mayo de 1945.

202.415—Almanaque Ukraniano Ilustrado "La Luz". — 192 páginas. Autor anónimo. — Editor Svitlo (La Luz). Buenos Aires, Diciembre 1945.

202.418—Por la Salud del Pueblo. — Prop.: Simón Sigal. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.419—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 estampa. Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

202.420—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 lámina. — Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

e.21 dic.-V.3 ene.

DICIEMBRE 17|45

202.421.—Ariel. Prop. José Pérez Romero. Diciembre 1945. Lincoln.

202.422.—Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Prop. Municipalidad de Victoria. Agosto de 1945. Victoria.

202.423—Democracia. Prop.: Luis Camilo Acosta. Diciembre de 1945. Ameghino. Buenos Aires.

202.424.—Iberia. Prop. Enrique Varela. Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.425.—La Pluma. Prop. Pedro Peralta Ramos. Diciembre de 1945. Nueve de Julio.

202.426.—La Razón. Prop. Miguel Murad. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.

202.427.—Tribuna. Prop. Antonio Felipe Sporuso. Diciembre de 1945. Juárez.

202.428.—La Voz de la Parroquia. Prop. Pedro Blason. Diciembre de 1945. Gualeguaychú. E. Ríos.

202.429.—Voces amigas. Prop. El Cura Párroco. Diciembre de 1945. San Jerónimo Norte.

202.430.—La Voz. Prop. Parroquia de San José de Feliciano. Diciembre de 1945. San José de Feliciano.

202.431.—La Voz del Jubilado. Prop. Centro de Jubilados y Pensionistas. Ferroviarios de Santa Fe. Diciembre 1945. Santa Fe.

202.432.—Tribuna. Prop. Salvador Eduardo Leonetti. Diciembre de 1945. Bell Ville.

202.433.—Tribuna Libre. Prop. Francisco Cortesano. Diciembre de 1945. Necochea, Pcia. de Buenos Aires.

202.434.—Semana Social. Prop. Celestino Borda. Diciembre de 1945. Gualeguay.

202.435.—Renovación. Prop. José Acevedo. Diciembre de 1945. San Salvador. E. Ríos.

202.436.—El Pueblo. Prop. Cosme Martino. Diciembre de 1945. Prov. de Buenos Aires.

202.437.—Pringles. Prop. Manuel Montenegro. Diciembre de 1945. Cnel. Pringles. Buenos Aires.

202.438.—Principios. Prop. Benjamín Milikovsky. Octubre 1945. Paraná. E. Ríos.

202.439.—El Progreso. Prop. Bandinelli y Copello. Diciembre 1945. Baradero. Buenos Aires.

202.440.—Orientación. Prop. Juan S. y Ramón A. Ledesma. Diciembre de 1945. Villa Gral. Ramírez. E. R.

202.441.—La Nota. Prop. Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Diciembre de 1945. Verónica, Partido de Magdalena.

202.442.—El Hogar Olavarriense. Prop. Junta Parroquial. Diciembre 1945. Olavarría. Buenos Aires.

202.443—Llama. Prop.: Salesio Babolin. Noviembre 1945. Villa Guillermina. Sta. Fe.

202.444.—El Heraldo. Prop. Suc. S. Tersol e Hijo. Diciembre 1945. 25 de Mayo.

202.445.—Ideales. Prop. Casa Parroquial. Diciembre de 1945. Victoria (E. Ríos).
202.446.—La Crónica. Prop. Fustet Hnas. Diciembre de 1945. Luján.

202.447—Cristóforo Colombo. — Cristóbal Colón. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre de 1945. Rosario.

202.448.—Templo Santuario María Auxiliadora. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre 1945. Rosario.

202.449.—Crónica. Prop. Romeo Jacod. Diciembre de 1945. Jujuy.

202.450.—Boletín de la Asociación Médica de Bahía Blanca. — Prop.: Asoc. Médica de Bahía Blanca. — Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.451.—Abriendo Surcos. Prop. Angela Marinelli. Octubre 1945. Bahía Blanca.

202.452—Alto Valle. Prop.: Antonio Vidal Oliver. Noviembre de 1945. Gral. Roca. Río Negro.

202.453.—La Actualidad. Prop. Conrado Nagore. Diciembre 1945. Gral. Villegas.
202.454.—Acción. Prop. Luis R. Conti. Diciembre de 1945. Chivilcoy.

202.455.—El Enigma del Gong Chino. 220 págs. Autor Orig.: Christopher Bush. Traduc. Alfredo de León. Editorial Hachette S. A. Buenos Aires, 12 noviembre de 1945.
202.456—El caso de la Lata Vacía. 232 págs. Autor orig.: Erle Stanley Gardner. Traduc. Mirtha Vadal Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.457.—Perlas Negras - Místicas. Poesía. 160 págs. Autor: Amado Nervo. — Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.458.—El Retrato de Dorian Gray. 238 págs. Autor orig.: Oscar Wilde. Traduc.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette. Buenos Aires, noviembre 12 de 1945.

202.459.—La Ciudad Muerta. 200 págs. Autor orig.: Gabriel D'Annunzio. Traduc.: Ricardo Baeza. Editor: Hachette. Buenos Aires, sept. 27 de 1945.

202.460.—Dermatología y Sifilología. 690 págs. Autor: Emilio Fernández Blanco y Miguel Angel Mazzini. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.461.—Historia de la Psicología Médica. 700 págs. Autor orig.: Gregory Zilboorg y George W. Henry. Traduc. de Vicente P. Quintero. Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.462.—El Almirante de la Mar Océano. 888 págs. Autor orig.: Samuel Eliot Morison. Traduc.: Luis A. Arocena. Librería Hachette, Editores. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.463—Le Mort Saisit le Vif. — 248 págs. — Autor: Henri Troyat. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1945.

202.464.—Treinta Años Cuidando Tuberculosos. 236 págs. Autor: Antonio A. Centrángolo. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.465.—Reumatismo y Enfermedades Relacionadas. 258 págs. Autor: Samuel Tarnopolsky. Atlas reumatológico en colaboración con el Dr. José A. Pique. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.466.—Robespierre y la Psicopatología del Héroe. 252 págs. Autor: Jorge Thenon. Edit.: El autor. Buenos Aires, diciembre 3 de 1945.

202.467.—Nuestra Voz. Prop.: Club Atlético Juventud Unida. Agosto de 1945. Banderaló F. C. O.

202.471.—Cubana Hermosa. Rumba. (Letra). 2 págs. Autor: Carlos Alberto Godoy: Edit. El Autor. Buenos Aires, noviembre 21 de 1945.

———

202.473—Actas Ciba. Productos Químicos Ciba S. A. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.474—Bragado. — Prop.: Juan Pedro Ríos, Bragado. Diciembre de 1945.

202.475—Interludio. (Piano y Orquesta) 2 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.476—Preludio Sinfónico. (Poema Musical). 3 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.477—Mediciones Eléctricas en Radio Servicio (2a. edición, texto 3912). Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — Edit. Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.478—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4101). 55 páginas. Autor: Arturo Sabato. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.479—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4100). 41 páginas. — Autor: Arturo Sabate. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.480—Residuos Urbanos. (2a. edición, texto 3197). — Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — 68 páginas. Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Octubre de 1945.
202.481—El Sembrador. — Prop.: P. Germán José Schonfeld. — Villa Calzada, Diciembre de 1945.

202.482—Unión Vecinal. — Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "Dr. Roque Sáenz Peña". — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.485—Boletín de la Asociación Unión Vecinal de Saavedra. — Prop.: Asoc. Unión Vecinal de Saavedra. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.486—Biblos. — Prop.: Cámara Argentina del Libro. — Buenos Aires, Julio de 1945.

202.487—Camino de Amor. — 312 páginas. — Autor: Orig. Séverin Rubéric. — Recollet. — Edit. Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.489—Comohipología. — 295 páginas. — Autor: Almanzor Marrero y Galíndez. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

202.491—La Contribución Judía a la Civilización. — 373 páginas. — Autor: Orig. Cecil Roth. — Trad. Julio E. Payro. — Edit. Editorial Israel. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

202.492—Revista Oral de Ciencias Médicas. — Prop.: Juan O. P. Sturla. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.

202.493—Stello. 160 páginas. — Autor: Orig. Alfredo De Vigny. Trad. Torredell Fariña, Eduardo. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

202.494—Nuestra Señora de la Guardia. — Prop.: Vicente Romé. — Victoria, Noviembre de 1945.

202.495—Heraldo de San Luis. — Prop.: Mariano Celorrio. — San Luis, Diciembre de 1945.

202.496—El Telégrafo. — Prop.: José Tomás Gómez Acosta. — General Belgrano, Diciembre de 1945.

202.499— Noticiario Farmacéutico. — Prop.: Soc. de Propietarios de Farmacias de la Provincia de Santa Fe. — Rosario, Julio de 1945.

202.502—El Jubilado Ferroviario. — Prop.: Centro Mut. de Jub. y Pen. Ferrovs. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.509—Esta Noche se me ha Dado. — Tango, música de César Cinosi Wellington. — 2 págs. — Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

202.510—Música en tu Corazón. — Tango, música 2 páginas, de Gabriel Clausi. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.511—Música en tu Corazón. 2 páginas. — Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.512—El Tren de Anoche. 2 páginas. — Tango, música de P. Mamone. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.513—El Tren de Anoche. 2 páginas. Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.514—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, letra de Ivo Pelay. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.515—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, música de Anselmo Aieta. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.472—El Organito. 2 páginas. — Vals, música de Horacio Rossanigo. — Editor: el autor. — Rafaela, Pcia. de Santa Fe, 3-12-1945.

e.22 dic.-v.4 ene.

———

DICIEMBRE 19|45

202.520—La Pluma. — Prop.: Sr. Amério Elena. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.
202.521—Copla. 86 páginas. — Autor: Salvador Merlino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.

202.522—El Dibujo de Figura en todo su valor. — 208 páginas. — Autor: Orig. Andrew Loomis. — Traduc. Abel Camps y José Fernández Alvariño. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.523—Espíritu y cuerpo de la música. — 272 páginas. — Autor: Jaime Pahisa. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.524—Policía en el funeral. — 216 páginas. — Autor: Orig. Margery Allingham. — Traduc. de Nélida B. de Barbenza. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.525—Utopía La Nueva Atlántida. 180 páginas. — Autor: Orig. Thomas More — Lord Bacón. — Traduc. Heribert Falk. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202526—El plazo expira al amanecer. — 208 páginas. — Autor: Orig. William Irish. — Traduc. José Frexas. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945.
202.527—Lamentoso. — 2 páginas. — Choro, música de Salvador Dera. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 11 Diciembre de 1945.
202.529—Revista industrial y agrícola de Tucumán. — Prop.: Estación Experimental Agric. de Tucumán. — Julio — Diciembre 1944. — Tucumán.
202.531—Alicia en el país de las maravillas. 56 páginas. — Autor: Orig. Luis Carroll. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 Noviembre 1945. — Reimpresión.
202.532—Pulgarcito. 56 páginas. — Autor: Orig. Carlos Perrault. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1945. — Reimpresión.

202.533—Simbad el Marino. 56 páginas. Autor y traductor: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945. — Reimpresión.
202.534—Gulliver en el país de los enanos. — Autor: Jonatán Swift. — Traductor: Anónimo. — Editor Editorial Tor. — Buenos Aires, 12-11-45. — Reimpresión.
202.536—Ideas. — Boletín. — Propietario Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos. — Buenos Aires, octubre 15 de 1945.
202.540—El Censor. — Diario. — Propietario. Juan J. Osvaldo Devenutto. — Bragado F. C. O. — 12-12-945.
202.542—Chispitas del Sagrario. — Revista. — P. Bonifacio Mata. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.545—Patronato Sirio Libanés. — Prop.: Patronato Sirio Libanés. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.547—El Tribuno. — Prop.: Editorial El Tribuno. — Octubre de 1945. — Gral. Roca. — Río Negro.

202.552—Pa Templar el Corazón. — 2 págs. — Milonga, música de Gilberto Ivo Dugour y Luis Monaco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 7-7-42.
202.553—Terra D'Oltremare. — Tierra de Ultramar. — Prop.: Aldo Guido Gremigni. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.554—Boletín de Prensa. — Prop.: Asoc. de Fomento de Bernal y Propietarios de Bienes Raíces del Partido de Quilmes. — Noviembre 1945. — Bernal.
202.555—Las Cartas de San Ignacio de Antioquía y de San Policarpo de Esmirna. — 224 págs. — Autor Pbr. Dr. Sigfrido Aclord. — Editor Debebec. Buenos Aires, 4 Octubre de 1945.
202.561—El Camión. — Prop.: de Camiones. — Julio, Septiembre 1945. — Cap. Federal.
202.562—Juventud. — Prop.: Alfredo Wolff. — Noviembre 1945. — Beccar, F. C. C. A.
202.563—La Epoca. — 2 págs. — Marcha, música de José Cabra Ferrer. — Editor el autor. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.564—La Industria Cervecera. — Prop. Marcos Ghislanzoni. — Noviembre de 1945. — Cap. Federal.
202.56[illegible]—Chuchadeira. — 2 págs. — Samba, música de Arce. — Editor: Comar S. A. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945.

202.566—Chuchadeira. — 2 págs. — Samba, letra de Beltrán Barrios. — Editor: Comar S. A. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
202.567—Deportes. — Prop.: Félix José Basbús. — Diciembre de 1945. — Gral. F. Uriburu.
202.568—Córdoba Colonial y Poética. — 1ra. Edición. — Autor: Rodolfo De Ferrari Rueda. — 335 págs. — Editor: el autor. — Córdoba, Diciembre 11 de 1945.
202.569—Corriente continua. — Prop.: José Milanese. — Octubre 1945. — Buenos Aires.
202.580—Lucecita de mi vida. — 2 págs. — Ranchera, música de Enrique Luis Forte. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.581—Unión Sindical. — Prop.: Unión Sindical Argentina. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.
202.583—El Hogar. — Prop.: Eugenio A. Carabelli. — Diciembre de 1945. — Lanús. — Buenos Aires.
202.585—Por tí mujer. — 2 págs. — Fox-trot, música de Salvador Grupillo. — Edit. Porteña. — Buenos Aires, 6-12-1945.
202.586—Capilla de Tabladita (Jujuy) N.° 8. — E. Rovere Maldini. — Editor: Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.587—Santa María del Valle. (Jujuy) N.° 2. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.588—Juchanes. — Palo Borracho (Jujuy). — N.° 7. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.589—Esquina en Tilcara. — (Jujuy) N.° 9. — E. Rovere Maldini, — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.590—Maimara. (Jujuy) N.° 4. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.591—Rancho en Orán (Salta) N.° 10. — E. Rovere Maldini — Editor Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.592—Los Llisos (Jujuy) N.° 6. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.593—El Moreno (Jujuy) N.° 3. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.594—Capilla de Humahuaca (Jujuy) N.° 1. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs As. 15-12-45.
202.595—Obrador de Alfarero (Salta) N.° 5. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.596—Cristanismo. — Prop.: Asoc. Cristiana Providencia Biblioteca Pública. — Octubre 1945. — Capital.
202.597—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de La Plata. — Diciembre de 1945. — La Plata. — Bs As.
202.598—La Construcción. — Prop.: Soc. de Constructores. — Noviembre 1945. — La Plata. — Bs. As.
202.601—El mensajero cristiano. — Prop.: Asambleas de Dios. — Octubre, Diciembre 1945. — Valentín Alsina. — Buenos Aires.
202.602—Boletín Informativo de la Sociedad Cultural Israelita — Prop: Germán Reich. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.
202.625—Noticioso Diario. — Agencia Periodística Argentina. — Prop.: José Glas. — Diciembre 1945. — Capital.
202.629—Mensaje Luminoso. — Enero 1946. — Afiche de propaganda "Puloil". — Autor: David Cauchaner. — Editor Devoto & Cauchaner S. R. Ltda. — Cap. Federal. — Diciembre 15 de 1945.
202.635—Tañidos. — 2 págs. — Tango, música de Oscar Marastoni. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

e.24 dic.-v.5 ene.

DICIEMBRE 20|45

202.636—La Unión. — Periódico. Prop. Colegio Ntra. Sra. de la Guardia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.
202.637—Muñequita. — Autor: Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida S.A. páginas 56. — Buenos Aires, Setiembre 1945.
202.638—Los escarabajos y la moneda de oro. — páginas 52. — Autor Constancio C. Vigil. Edit. Atlántida. — Bs. As., Septiembre de 1945. (Reimpresión).
202.639—La educación del hijo, páginas 175 — 6.ª edición. Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. — Bs. Aires, septiembre de 1945. — Reimpresión).
202.640—Amar es vivir. — 4.ª edición. páginas 112. — Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1945 (Reimpresión).
202.641—Gil Blas de Santillana. — 2da. edición. 155 páginas. Autor Juan G. Olmedilla. Editorial Atlántida. — Bs. As., 18 de mayo de 1945.
202.648—Combate. — Periódico. Prop.: Héctor B. Ciancaylini. San Isidro, 8 de diciembre de 1945.
202.649—Revista "U.C.E. Revista. — Prop.: Unión Comerciante de Electricidad. — Bs. As., Octubre de 1945.
202.650—Sin luz. Tango, música, autor Osvaldo Donato. 2 páginas. — Editor Argentina de Música Internacional. — S.R.L.T.D.A. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.
202.651—Sin luz. Letra, tango. Autor Horacio Sanguinetti. 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional S. A.R.L.T.D.A. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1945.
202.652—De mis tiempos de cantor. — Música, milonga. Autor Emilio J. Brameri. — 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.
202.653—Federación. — Periódico. Prop. Federación Obreros y Empleados Telefónicos. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1945.
202.654—Boca (Revista). — Prop. Salomón Kohan. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1945.
202.656—Estoy enamorado. Música, corrido. Autor Antonio J. Cipolla. 2 páginas. Ediciones Musicales Oscar Roma. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.
202.657—Mi sol. — (My sun). — Letra, fox-trot. — 2 páginas. autor Antonio J. Cipolla. — Edit. Agrupación Difusora de Música Argentina. — Bs. As., 20 de enero de 1943.
202.658—El Nacional. Periódico. Prop.: Juan Cassiau. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1945.
202.659—El Heraldo. Periódico. Prop. Raquel M. Burgos. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1945.
202.660—Anales de la Sociedad Rural Argentina. Revista. Prop. Sociedad Rural Argentina. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.
202.676—Dina. Vals, letra. (Mi primer amor). — Autor Carlos García. — páginas 2. Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Bs. As., 20 de febrero de 1945.
202.677—Dina. (Mi primer amor). Vals, música. Autor Carlos García. 2 páginas. Ed. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Bs. As., 20 de febrero de 1945.
202.678—Ojos y corazón de la Universidad (Poesías). Autor Manuel A. Pérez Fernández. — 122 páginas. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.
202.679—Boletín de la Dirección General de Aduanas. (Boletín). — Prop. Dirección General de Aduanas. — Buenos Aires, noviembre de 1945.
202.680—Guía Práctica Azul y Blanca de Tucumán. — (Guía). Autor anónimo. Editor Organización Publicitaria Norteña. — Tucumán, diciembre de 1945.
202.681—Del suburbio. — Música, milonga. Autor Angel H. Bella. 2 páginas. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.682—Como una diadema. Música de vals. Autor Raúl Bianchi. — 2 páginas. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.683—Como una diadema. — Letra, vals. Autor José María Ottado. — 2 páginas. Ed. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.684—Archivo de Neurocirugía. (Revista). Prop. Ramón Carrillo. — Buenos Aires, Julio, Diciembre de 1945.
202.694—Porqué quedé tan solo. Vals, letra. Autor Oscar Marastoni. — 2 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1932.
202.695—Porqué quedé tan solo? Vals, música. Autor Oscar Maratoni. 2 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, año 1932.
202.696—Historia Numismática de la Armada Argentina. (Historia). — Autor Humberto F. Burzio. — 600 páginas. Edit. M. de Marina. — Buenos Aires, Agosto de 1945. (Estado Mayor General).
202.699—Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Prop. Sociedad Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.
202.701—Boletín Concordia. (Organo de la As. de Hombres de la Acción Católica). Prop. Consejo Superior de la A.H.A.C. — Buenos Aires, diciembre de 1945.
202.704—Verilogías y Satirazos. Autor Ing. Civil Antonio Babuglia. 316 páginas. Edit. Rogelio Babuglia. — Buenos Aires, 15 de deciembre de 1945.
202.706—Sintonía. (Revista). Prop. Emilio Karstulovik. — Buenos Aires, diciembre de 1945.
202.707—Gran avispero político. (A ver quién pica primero). — (Sátira). Autor Don Juan de la Diagonal. Germán Ziclis. 59 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.
202.708—Y el Coronel sigue sonriendo. — Revista. Autores Darwin Camacho García y Fernando Benavides. — 41 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1945.
202.709—El avaro. Traducción. Comedia en 5 actos. — Autor Pedro E. Pico.— (Traductor). Autor original Molière. páginas 88. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1945.
202.710—Mi casa es un infierno. Adaptación. Autor Antonio Paso. — Autor de adaptación Julio F. Escobar. — 59 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.714—La Esclavitud Moderna y el Derecho al Trabajo (Sociología). Autor Demetrio A. Petrea. 38 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1945.
202.715—Norte. Periódico. Prop. Atilio Deprati. Olivos, de Vicente López, diciembre 15 de 1945.
202.718—Adriano el Emperador. (Traducción). Autor de la obra original Georg Ebers; autor de la traducción Federico Schweizer. Edit. Compañía Editora del Plata. — páginas 558. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1945.
202.719—Natura (Comunicado de Prensa) Prop. A. Cultural Natura. — Capital Federal, Agosto de 1945.
202.720—Anales de la Asociación Folklórica Argentina. — Autor Asociación Folklórica Argentina. páginas 120. — Edit. A. F. Argentina. — Buenos Aires. 24 de noviembre de 1945.
202.721—La Educación Física e Higiénica. (Traducción). Autor The Physical and Higienic Education. Autor de la traducción Gonzalo J. de la Espada. — 199 páginas. Edit. Losada S. A. — Avellaneda, 29 de diciembre de 1945.
202.722—Curso de Lingüística General. (Traducción). Autor de la obra original Ferdinand De Saussure. — Autor de la traducción Amado Alonso. 378 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1945.
202.723—Tierra Trágica. (Traducción). Autor original Erskine Caldwell. — Traductor León Mirlas. — 258 páginas. Avellaneda, 3 de noviembre de 1945. — Edit. Losada S. A.
202.724—Tormento. — Autor Benito Pérez Galdós. — 228 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1945.
202.725—La de Bringas. Autor Benito Pérez Galdós. 246 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1945.
202.726—Los Isleros. Autor Ernesto L. Castro. 230 páginas. — Edit. Losada S.A. — Avellaneda 27 de Octubre de 1945.
202.727—Sexo y Carácter. Autor Felipe Giménez de Asúa. 472 páginas Edit. Losada S.A. — 23 Noviembre 1945.
202.728—El Universal. — Suplemento de Historietas. Prop. United Press Asociations. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1945.
202.731—La Opinión. Periódico. Propietarios José Román Pongiorno. Venado Tuerto, 14 de diciembre de 1945.

e.26 dic.-v.7 ene.

DICIEMBRE 19|45

202.603—Serenata melódica. 4 págs., música para piano de Arturo Reichenberger. Editor: el autor. Buenos Aires 13-12-1945.
202.604—Mi fiel corazón. 2 págs. Vals música de Luis del Huerto. Editor: el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.606—Zamba del grillo. 2 págs. Zamba, letra de Atahualpa Yupanqui. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 3-12-1945.
202.607—Zamba del grillo. 2 págs. Zamba, música de Atahualpa Yupanqui Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires 3-12-945.
202.608—El manzano de Tunuyán. 2 págs. Canción histórica, letra de Hilario Cuadros R. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.
202.609—El manzano de Tunuyán. 2 págs. Canción histórica de Hilario Cuadros R. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.
202.610—Palomitay (Mi palomita). Carnavalito, música de Edmundo P. Zaldivar (hijo) 2 págs. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.
202.611—Palomitay (Mi palomita), Carnavalito, letra de Edmundo P. Zaldivar (hijo). 2 págs. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.

e.28 dic.-v.9 ene.

DICIEMBRE 20|45

202.646—La Voz de Nazaret. — Prop.: José Fabre. S. F. Diciembre de 1945. — Capital Federal.

e.28 dic.-v.9 ene.

DICIEMBRE 21|45

202.732—Cristo Obrero. Boletín Parroquial. Prop.: P. Octavio Colle. Diciembre 1945. Buenos Aires.
202.733—C. A. B. E. Prop.: Club A. Banco Español. Noviembre 1945. Buenos Aires.
202.735—Nuestras aves. 264 págs. Autor: José Andrés Pereyra. Editor: Ministerio Obras Públicas de la P. de Buenos Aires. La Plata. 1943.
202.737—Opinión Gallega. Prop.: Centro Orensano de Buenos Aires de Protección Recíproca. Diciembre 1945. Cap. Federal.
202.738—Trago triste. 2 págs. Tango, música de Horacio J. Rodríguez. Editor: D. I. M. A. Cap. 30-4-42.
202.739—Sigue la comparsa. Tango, música de Horacio J. Rodríguez. Editor: el autor. Buenos Aires, 2 Diciembre 1945.
202.745—San Pedro. Parroquia. Prop.: Parroquia San Pedro. Diciembre de 1945. Buenos Aires.
202.746—Pax. Prop.: Enrique Humberto Lavagnino. Diciembre de 1945. Buenos Aires.
202.748—Asociación de Fomento "General San Martín". Prop.: La Asoc. Octubre 1945. Cap. Federal.
202.749—Asturias. Prop.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Noviembre 1945. Buenos Aires.
202.750—La primavera. 2 págs. Huella, música de C. S. Alemandri. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 30 Noviembre de 1945.
202.751—La primavera. 2 págs. Huella, letra de C. S. Alemandri. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 30 Noviembre de 1945.
202.752—Gazeta Polska W. Argentynie. Prop.: Gustavo Borovski. Diciembre 1945. Capital Federal.
202.753—Sursum (Arriba). Prop.: Consejo Superior de la Asoc. de Jov. de la Acción Católica. Noviembre de 1945. Buenos Aires.
202.754—Aspirante. Prop.: Consejo Superior de la Acción Católica de Jóvenes. Diciembre 1945. Buenos Aires.
202.755—Boletín del Dirigente. Prop.: Consejo Superior de la Asoc. de los Jóv. de la Acción Católica. Sept. 1945. Buenos Aires.
202.756—Se quien soy. 2 págs. Tango, música de Carlos de Fazio. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
202.757—Se quien soy. 2 págs. Tango, letra de Dallquier Probafe. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
202.761—La Cooperación Libre. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. Diciembre de 1945. Cap. Federal.
202.771—El Digesto Católico. Prop.: Editorial Difusión S. A. Diciembre de 1945. Buenos Aires.
202.773—Boletín del Cuerpo de Oficiales de la Escuela de Tiro. Prop.: Asoc. Civil Cuerpo de Oficiales de la Escuela de Tiro. Noviembre 1945. Buenos Aires.
202.774—La Voz de Castelar. Prop.: Sociedad Fomento de Castelar. Nov. y Diciembre 1945. Cap. Federal.
202.775—Boedo. Prop.: Pablo Pedro Gianotti. Noviembre de 1945. Cap. Federal.
202.776—Progreso. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones. Noviembre de 1945. Cap. Federal.
202.777—Lanús Libre. Prop.: Hugo S. Torello. Diciembre de 1945. José C. Paz 733 Lanús.

202.778—El Eco de la Riestra. Prop.: Rosario Antonio Giles. Sept. 1945. N. de la Riestra. (Bs. As.).

202.780—La Democracia. Prop.: Parrondo y Melo. Diciembre 1945. Olavarría Pcia. Buenos Aires.
202.781—Pregón. Prop.: Parrondo y Melo. Diciembre de 1945. Bolívar.
202.783—La Unión del Marino. Prop.: Federación Obrera Marítima. Octubre de 1945. Buenos Aires.
202.783—Uriel. 161 págs. Autora: Carmen Bentanachs. Editor: Centro del Libro Italiano y la autora. Buenos Aires, 22 Diciembre de 1945.
202.797—Los reyes no llegaron . . . Tango, música 2 págs. Autor: Francisco Castiglione (Franquito). Editor: el autor. Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.798—Los reyes no llegaron . . . Tango, letra de Roberto E. Durán. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.799—Sin careta. Tango, música de Enrique L. Forte. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.801—Mi Ideal. Prop.: Isidro Pérez. Diciembre 1945. Florida P. de Buenos Aires.
202.802—El judío de Roma. 364 págs. Autor Orig.: Lion Feuchtwanger. Traduc. Noemi Mibahan. Editorial Futuro. Buenos Aires. 17 Octubre 1945.
202.803—Transporte celestial. 254 págs. Autor Orig.: F. C. Weiskopf. Traduc. Margarita W. de Goetz. Editorial Futuro. Buenos Aires, 18 Octubre 1945
202.804—Pintura española. 80 págs. Autor: Arturo Serrano Plaja. Editorial Futuro. Buenos Aires, 18 Octubre 1945.
202.805—La pintura en los países bajos. 82 págs. Autor: Julio E. Payró Editorial Futuro .Buenos Aires, 9 Octubre
202.806—La Vida Espiritual. Prop.: Pbro. Juan Hladnik. Nov. Diciembre 1945. Cap. Federal.
202.807—Ecos Diarios. Prop.: Sociedad Ecos Diarios. Diciembre 1945. Necochea Pcia. de Buenos Aires.
202.822—El Gladiador. Prop.: Adrián Sánchez. Diciembre de 1945. Lanús, Cuatro de Junio.
202.823—Simón Gregorcic. Poesía. 256 págs. Autor: Simón Gregoric. Editor: Francisco Kurincic. Cap. Federal, 21 Diciembre 1945.

202.828—La Autonomía. Prop.: Carlos T. Rodríguez. Nov. y Diciembre 1945. Lanús, Pdo. de 4 de Junio.
202.848—Radio Revista. Prop.: Editorial Radio Revista S. R. L. Noviembre 1945. Buenos Aires.
202.829—Pregonera. Tango con estribillo. Faz "A", letra José Rótulo y música de Alfredo De Angelis. Interp. Francisco Canaro y su Orq. No llores nunca más. Vals de la comedia El Tango en París con estribillo. Faz "B", letra Ivo Pelay y música de Francisco Canaro, Mariano More. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 73.010. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.
202.830—Sangrando está. Pasillo, letra y música de Eduardo Murillo Faz "A". Interp. los romanceros del cauca. dúo con acomp. de guitarras. Direc. Eladio Martínez. Hijos sin padre. Tango, letra y música de Eduardo Murillo. Faz "B". Interp. Idem. Ant. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945. Disco Odeón N.° 70.335.
202.831—Pasional. Bolero, letra y música de Consuelo Velázquez. Interp. Marión Inclán con Orq. Américo y sus caribes. Que más puedo pedir. Bolero, letra y música de Chucho Rodríguez. Faz "B" Interp. Idem. Ant. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945. Disco Odeón N.° 70.329.
202.832—Soy un arlequín. Tango con estribillo, letra y música de Enrique Santos Discépolo. Faz "A". Interp. Alfredo de Angelis y su Orq. típica. Rendido. Tango con estribillo, letra Alberto A. Leiva, música de Alfredo Cordisco. Interp. Alfredo de Angelis y su Orq. típica. Faz "B". Buenos Aires, 2 Noviembre 1945. Disco Odeón N.° 3788.
202.833—El anillo de compromiso. Ranchera con estribillo. letra Francisco Brancatti, música Rafael Rossi. Faz "A". Interp. Rafael Rossi y su trío. La luciérnaga. Milonga con estribillo, letra de Hugo Costa, música de José Dames, José Amigo. Faz "B". Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 9991. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.
202.838—Huella triste. Canción campera, letra y música de Atahualpa Yupanqui. Faz "A". Interp. Atahualpa Yupanqui con canto y guitarras. Campo abierto. Estilo pampeano, música de Recop. y Arr. de Atahualpa Yupanqui. Faz "B". Disco Oden N.° 905. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.
202.830—De corazón a corazón. Canción bolero de la película "Mejicana", letra Ricardo López Méndez, música de Gabriel Ruiz. Interp. Aldo Nigro con Bellotto y su Orq. Faz "A". Adios para siempre. Bolero, letra y música de Gabriel Ruiz. Faz "B". Interp. Aldo Nigro con Bellotto y su Orq. Disco Odeón N.° 70.331. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.
202.840—Simpática . . . simpaticona. Merengue, letra y música de Guillermo Castillo Bustamante. Faz "A" Interp. Marco Tulio Maristany con Bellotto y su Orq. Enamorame. Bolero, letra y música de Guillermo Castillo Bustamante. Interp.: Idem. Ant. Faz "B". Disco Odeón N.° 70.328. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.
202.841—Nochebuena. Faz "A". Porro con canto letra y música de Luis E. Bermudes A. Interp. Eduardo Armani y su Orp. Borrachera. Porro con canto letra y música de Luis E. Bermudes A. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 73.005. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.
202.842—Traigo un amor. Vals mexicano, letra Ernesto M. Cortazar, música de Manuel Esperón. Faz "A". Interp. Fernando Torres con Bellotto y su Orq. Me gustabas. Faz "B". Bolero, letra José A. Zorrilla, música de Gabriel Ruiz. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.° 70.330. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.
202.843—Paloma torcaza. Corrido, letra Jacobo Dalevuelta y música de Agustín Lara. Faz "A". Interp. Dr. Alfonso Ortiz Tirado con Bellotto y su Orq. Tú no eres culpable. Faz "B". Bolero, letra de Pepe Robles y música de Marcelino Guerra. Interp. Dr. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 70.327. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.
202.844 Porque tu lo quieres. Faz "A". Rumba con estribillo, letra y música de Miguel Mario Clavell. Inter. Barry Moral y su Orq. El frutero de Camaguey. Faz "B". Guaracha con estribillo, letra de Guillermo Bermejo y música de Guillermo Bermejo. Inter. Barry Moral y su Orq. Disco Odeón N.° 73.009. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.
202.845—Abandonada de tí. Faz "A". Pasillo, letra y música de Jesús María Echeverri Morales. Interp. Conj. América, canto guitarras y laúdes. Direc. José María de Hoyos. Maldición .Faz "B". Vals, letra y música de Jesús María Echeverri Morales. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 70.334. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.
202.846—La Pampa y la puna. Faz "A". Melodía ardina con estribillo, letra y música de Carlos Valderama. Interp. Jorge Huire y su Orq. peruana. El espejo de mi vida. Vals, con estribillo, letra y música de Felipe Pinglo. Faz "B". Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 70.332. Buenos Aires, 2 Noviembre de 1945.
202.847—Amor de mi vida. Faz "A". Bolero, letra y música de Julián Ortiz. Interp. Leo Marini con Orq. Américo y su caribes. En tu ausencia. Faz "B". Bolero letra y música de José Carbo Menéndez. Iterp. Leo Marini con Orq. Américo y sus caribes. Disco Odeón N.° 70.326. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.
202.850—El Monitor de la Educación Común. Prop.: Consejo Nacional de Educación. Julio, Agosto 1945. Capital Federal.

e.28 dic.-v.9 ene.

DICIEMBRE 22|45

202.852—Tribuna del Plata. — Prop.: Cipriano V. Moreno. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.
202.853—Pueyrredón. — Prop.: Asoc. de Fomento de Villa Pueyrredón Norte. — Diciembre 1945. — Capital.
202.854—Castilla. — Prop.: Casa de Castilla. — Octubre 1945. — Buenos Aires.
202.864—La Vía del Paradiso. 447 páginas. — Autor: Umberto Bonomo. — Editor: Catholic Book Publishing C.°, Nueva York, Estados Unidos, Norte América, 1944. — Obras extranjeras.
202.865—La Chiave del Paradiso. 448 páginas. — Autor: Umberto Bonomo. — Editor: Catholic Book Publishing C.° — Nueva York, Estados Unidos de Norte América, 1943. — Obras extranjeras.
202.866—Massime Eterne. 448 páginas. — Autor: Umberto Bonomo. — Editor: Catholic Book Publishing C.° — Nueva York, Estados Unidos de Norte América, 1943. — Obras extranjeras.
202.868—Tabor. — Prop.: Emanuel Suda. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.871—Estás triste . . . (Y andas sosolo) tango, música de Rafael Rossi. 2 págs. — Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.
202.871—Estás triste . . . (Y andas solo) tango, letra de Enrique Cadícamo. 2 páginas. — Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.
202.874—Boletín de la Asociación de Abogados de Buenos Aires. — Prop.: Asoc. de Abogados de Buenos Aires. — Octubre 1945. — Buenos Aires.
202.876—Multi-Regla. — P. M. P. 12 páginas. — Autor: Pastor Montes Pacheco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Octubre de 1945.
202.877—Los Morales. Religión. 2.961 págs. 4 tomos. Autor: Orig. San Gregorio Magno. — Traduc. de Alonso Alvarez de Toledo. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 23 Octubre 1945.
202.878—Itenerario Litúrgico. — 301 páginas. — Autor: Fray Justo Pérez de Urbel. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.
202.879—Los precios abusivos ante la moral. 231 páginas. — Autor: Joaquín Azpiazu S. J. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.
202.880—La joven ante la vida. 155 páginas. — Autora: María Rosa Vilahur Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.
202.881—Manual de orientaciones sociales 430 páginas. — Autor: Pedro Vila Creus S. J. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.
202.882—El triunfo de Cristo. — Religión. 193 páginas. — Autor: Orig. Mons. Tihamer Toth. — Traduc.: Antonio Sancho Nebot. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 20 Septiembre 1945.
202.883—La joven y Cristo. 208 páginas. — Autor: Orig.: Mons. Tihamer Toth. — Traduc.: Antonio Sancho. Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 5 Noviembre 1945.
202.884—Pureza y hermosura. 206 páginas. Autor: Orig.: Mons. Tihamer Toth. Traduc. Antonio Sancho. Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 8 Diciembre de 1945.
202.885—La joven creyente. 181 páginas. Autor Orig.: Mons. Tihamer Toth. Traduc.: Antonio Sancho. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.
202.886—Pío XII y la familia cristiana. (Discursos del padre santo a los recién casados) 1939-1943. — Religión. 415 páginas. — Autor: Orig.: Pío XII. — Traduc.: Anónimo. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.
202.887—La Filosofía social y política del confucianismo. 316 páginas. — Autor: Orig.: Fr. Juan Bautista Se-Tsien Kao. — Traduc.: Adolfo Enrique Jascolevich. — Editor: Emilio Poblet. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.
202.889—Proas de España en el mar Magallánico. 170 páginas. — Autor: Enrique Ruiz Guiñazú. — Editor: Casa Jacobo Peuser S. A. — Capital Federal, 1.° de Septiembre 1945.
202.891—Ausencia. — Poesías. 128 páginas. — Autor: Carlos Obligado. — Editor: Emece Editores. — Buenos Aires, 20 Noviembre 1945.
202.892—Senda de olvido. 2 páginas. — Tango, música de Salvador Viola. — Declaro bajo juramento que las obras citadas han sido ejecutadas en público por la Or. Renso en el Mercado Boedo el 6 de Octubre de 1945.
202.893—Noble amiga. 2 págs. Tango, mús. de Salvador Viola. Declaración jurada Idem. Ant. — Buenos Aires, 28 Octubre de 1945.
202.894—Visión azul. 2 páginas. — Vals, música de Salvador Viola. — Declaración jurada. — Idem. Ant. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
202.895—Besos del alma. 2 páginas. — Vals, música de Salvador Viola. — Declaración jurada. Idem. Ant. — Buenos Aires, 13 Octubre de 1945.
202.896—Aquel ensueño. 2 páginas. — Vals, música de Salvador Viola. — Declaración jurada. Idem. Ant. — Buenos Aires, 21 Octubre de 1945.
202.897—Invitación al amor. 2 páginas. — Vals, música de Salvador Viola. Buenos Aires, 25 Noviembre de 1945.
202.898—Tarantela del amor. 2 páginas. — Tarantela, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 6 Octubre 1945.
202.899—Yo soy de ley. 2 páginas. — Milonga, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 28 Octubre 1945.
202.900—Amor serrano, zamba, música. 2 páginas. — Autor: Salvador Viola. — Buenos Aires, 4 Noviembre 1945.
202.901—El quiere ser galán. 2 páginas. Corrido, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 18 Noviembre 1945.
202.902—Bajo el cielo de Granada. 2 páginas. — Paso doble, música: Salvador Viola. — Buenos Aires, 4-11-45.
202.903—Trenza de ocho. 2 páginas. — Ranchera, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 11 Noviembre 1945.
202.904—Sigamos corazón. 2 páginas. — Tango, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 21 Octubre 1945.
202.905—Porqué soñar. 2 páginas. — Tango, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 11 Noviembre 1945.
202.906—Sin odio y sin pena. 2 págs. — Tango, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 13 Octubre 1945.
202.907—Tiempo pasado. 2 páginas. — Tango, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 25 Noviembre 1945
202.908—La pena de tu olvido. 2 páginas. — Tango, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 18 Noviembre 1945. — Declaraciones bajo juramento de las obras citadas del autor, Salvador Viola.
202.909—Industria y química. — Prop.: Asoc. Química Argentina. — Octubre de 1945. — Capital Federal.
202.910—El nivel. — Prop.: José Nogueira. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.
202.911—Maderil. — Prop.: Yves W. Deymonnaz. — Noviembre 1945. — Capital Federal.
202.913—Historia de la Nación Argentina. 866 páginas. (dos tomos). — Autor: Héctor G. Ramos Mejía. — Editorial: Ayacucho S. R. Ltda. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.
202.914—Mecánica y ciencia. — Prop.: Benedicto Carballeira. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.915—Chassis. — Prop.: Benedicto Carballeira. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.918—Plenitud. — Prop.: El Pueblo. Sanguinetti y Cía. — Diciembre 1945. Capital Federal.
202.919—Pro familia. — Prop.: El Pueblo. — Sanguinetti y Cía. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.
202.920—El Pueblo. — Prop.: El Pueblo. — Sanguinetti y Cía. — Diciembre 1945. — Capital Federal.
202.921—Cursos. — Prop.: Editorial Hobby S. R. L. — Diciembre 1945. Capital Federal.
202.922—El arquitecto constructor. — Prop.: Héctor D. Cometta. — Octubre 1945. — Capital.
202.923—América Unida. — Prop.: E. E. Alfredo Pairolat. — Octubre 1945. Capital Federal.
202.924—Almanaque de la S. A. Fca. Argentina de Alpargatas. 12 páginas. 1 contratapa. — Autor: Luis J. Medrano. — Editor: S. A. Fábrica Arg. de Alpargatas. — Capital Federal, 1.° de Enero de 1946.
202.925—Guía pugilística sudamericana. 132 páginas. — Autor: Simón Bronenberg y José Cardona. — Editor el autor. — Cap. Federal, 12 Diciembre 1945.
202.926—Armenia. — Prop.: Agop. Baraghian.. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.
202.927—El último mohicano. 320 páginas. — Autor: Orig.: Cooper, J. Fenimore. — Traduc.: Héctor F. Angel. — Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1945.
202.928—Cómo ser más atractiva. 134 páginas. — Autor: Orig.: Joan Bennett. — Traduc.: Vera Lapegna. — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1945.
202.929—Noche de brujas. 192 páginas. Autor: Orig. Dickenson J. Carr. — Traduc. de J. Román. — Editor: Ac-

me Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945.
202.930—La muerte en el tejado. 192 páginas — Autor: Orig. Theodora Du Bois. — Traduc.: J. Román. — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1945.
202.931—La fiesta de la muerte. 192 páginas. — Autor: Orig. Helen Mc Cloy. — Traduc.: J. Román. — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945.
202.932—Cumbres borrascosas. 2da. edición. 288 páginas. — Autor: Orig. Emily Bronte. — Traduc.: M. E. Antonini. — Editor: Acme Agency. —
202.933—Aquel cero a cero. 2 páginas. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945. Tango, música de Miguel Angel Torandell. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
202.934—Redención. 2 páginas. — Tango, música de Miguel Angel Torandell. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 16 de 1945. — Octubre.
202.935—Orden cristiano. — Prop.: Dr. Alberto Duhau. — 1ra. quincena de Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.952—Cinco asesinos. 192 páginas. — Autor: Orig.: Raymond Chandler. — Traduc.: J. Román. — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945.
202.953—El retrato de Dorian Gray. 288 páginas. — Autor: Orig. Oscar Wilde. — Traduc.: Manuel Barbera. — Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945.
202.955—Amicitia. — Prop.: Carmen Orgelia Gianturco. — Agosto de 1945. Capital Federal.
202.956—El hombre que no existía. 192 páginas. — Autor: Orig. G. Homes. Traduc.: J. Román. — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1945.
202.957—Temporada. — Prop.: Carlos Enrique Fabián. — Diciembre de 1945. Cap. Federal.
202.959—El Jardín de Infantes. — Prop.: Asoc. Prof. Nac. de Jardín de Infantes. — Agosto 1945. — Capital.
202.961—El rostro maravillado. 151 páginas. — Autor: Orig. Condesa de Noasilles. — Traduc.: Poldy de Bird — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 28 de Noviembre 1945.
202.962—El caminante. 214 páginas. — Autor: Héctor Olivera Lavie. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Noviembre 1945.
202.963—Surcando destinos. 230 páginas. Autora: Elsa Durando Mackey. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.
202.964—Kemal. 444 páginas. — Autor: Blanco Villalta. — Editorial Claridad. Buenos Aires, 19 Noviembre 1945.
202.965—El hombre. (Hipólito Irigoyen, Apóstol de la Democracia). — 261 páginas. — Autor: Horacio B. Oyhanarte. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 6 Noviembre 1945.
202.966—Decretos Nacionales. (1.° de Enero al 30 de Junio de 1945). — 464 páginas. — Autor: El Poder Ejecutivo. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 Noviembre 1945.
202.967—Tratado de primeros auxilios. 258 páginas. — Autor: Bmé. Bosio. Editorial Claridad. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1945.
202.968—Ensayo sobre la ética de Kant y la metafísica de Hegel. 142 páginas. Autor: Angel Vassallo. — Ediciones "Púcara". — Buenos Aires, 21 Diciembre de 1945.
202.971—Pro familia. — Prop.: Parroquia y Vicaría Foránea de Posadas (Misiones). — Diciembre 1945. — Posadas. — Misiones.

e.29 dic.-v.10 ene.

DICIEMBRE 24

202.973—C. P. B. Revista. Prop.: Hernando Regazzoni. Noviembre de 1945. — Capital Federal.
20.976—Hechos y Cifras. Prop.: Jacob B. Lightman. Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.977—Boletín de la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción. Prop.: Confederación Arg. del Comercio, de la Industria y de la Producción. Noviembre 1945. — Florida, F. C. C. A.
202.978—Revista Sobre Materia Impositiva de Réditos y Ventas. Prop.: Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción. Octubre 1945. — Florida, F. C. C. A.
202.980—La Revista. Prop.: La Parroquia de Tandil. Diciembre 1945. — Tandil.
202.981—Apiterapia y Reumatismo. 310 páginas. Autor: Eduardo Martínez Rubio. Editorial Vázquez. — Buenos Aires, 23-11-1945.
202.982—Campanas. 2 páginas. Tango, letra de Ruddy Laguri. Editor: El autor. — Buenos Aires, 28-2-1937.
202.983—El Independiente. Prop.: Manuel R. Canicoba. Diciembre 1945. Capital Federal.
202.985—Velehrad. Alcázar. Prop.: Fray Pablo Marasek. Diciembre 1945. Capital.
202.988—El Soldado Argentino. Prop.: Ministerio de Guerra. Octubre 1945. — Capital.
202.989—Los Principios. Prop.: José Diógenes Mazzarelli. Diciembre 1945. — Caseros, Pcia. Buenos Aires.
202.993—Por calles muertas. 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. Tango, música: Sebastián Lombardo.
202.994—Por calles muertas. 2 páginas. Tango, letra de José María Contursi. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945.
202.995—Rojo Amor. 2 páginas. Tango, música de Juan B. Paladino. Editor: Bocazzi. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.996—El invencible. Tango, letra de Salvador Viola. 2 páginas. Editor: Bocazzi. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
202.997—El invencible. Tango, música de Juan B. Paladino. 2 páginas. Editor: Bocazzi. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
202.998—Rojo Amor. Tango, letra de Salvador Viola. 2 páginas. Editor: Bocazzi. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.999—Guitarra gaucha. Milonga, música de Juan B. Paladino. 2 páginas. Editor: Bocazzi. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
203.000—Mirando en tus ojos. Vals, música de Juan B. Paladino. 2 páginas. Editor: Bocazzi. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
203.001—Guitarra gaucha. Milonga, letra de Salvador Viola. 2 páginas. Editor: Bocazzi. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
203.002—Mirando en tus ojos. Vals, letra de Salvador Viola. 2 páginas. Editor: Bocazzi. — Buenos Aires, 3 Diciembre 1945.
203.003—Al recordar mi pasado. Tango, música de Juan B. Paladino. 2 páginas. Editor: Bocazzi. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
203.004—Al recordar mi pasado. Tango, letra de Salvador Viola. 2 páginas. Editor: Bocazzi. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
203.005—Rosario y alrededores a escala 1:100.000, 1 hoja. Autor y editor: Inst. Geog. Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
203.006—Hoja Nº 80 de la Carta Provisional de la República Argentina "Península Valdés" a escala 1: 500.000. 1 hoja. Autor y editor: Inst. Geog. Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
203.007—Cerrillos a escala 1: 25.000, 1 hoja. Autor y editor: Inst. Geog. Militar. Buenos Aires, Noviembre de 1945.
203.008—Tucumán a escala 1: 50.000, 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
203.009—Santa Clara a escala 1: 50.000, 1 hoja. Autor y editor: Inst. Geog. Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
203.010—San José a escala 1: 50.000, 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
203.011—Acebal a escala 1: 50.000, 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
203.012—Chajarí a escala 1: 50.000, 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
203.013—Totoras a escala 1: 50.000, 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

e.31 dic.-v.11 ene.

SECCION BALANCES

1901 X

FIDAY

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES Y FINANZAS

Tucumán 348
Autorizado por el P. E. N. el 27 de Noviembre de 1942
Inscripta en el R. P. de Comercio el 20 de Febrero de 1942
CAPITAL:
Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto .... " 500.000.—
Realizado .... " 500.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 28 de Septiembre de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Propiedades	840567 26			
Amortización	8567 26		832000 —	
Muebles y útiles	3073 —			
Amortiz. anterior	673 —	2400 —		
Amortización		600 —	1800 —	833800 —
Activo circulante:				
No existe.				
Activo disponible:				
Caja		4532 23		
Bancos		1678 01		6210 24
Activo exigible:				
Deudores varios		157 28		
Obligaciones a cobrar		110000 —		110157 28
Activo transitorio:				
No existe				
Activo nominal:				
Gastos constitución	6223 80			
Amortiz. anterior	823 80	5400 —		
Amortización		5400 —		
Cuentas de orden:				
Acciones garantia Directorio				7000 —
				957167 52

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	500000 —	
Fondo de reserva legal	1000 —	501000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios		380000 —
Pasivo tansitorio:		
No existe		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo utilidades anteriores	2574 73	
Utilidades del ejercicio	66592 79	69167 52
Cuentas de orden.		
Acciones garantía Directorio		7000 —
		957167 52

Gustavo Fillol, presidente. — Luis M. Caballero, Contador Público Nacional - Tomo V 866 — Carlos A. de Albaladejo, síndico. —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedades	8567 26	
Muebles y útiles	600 —	
Gastos de constitución	5400 —	14567 26
Pérdidas:		
Gastos generales, sueldos, aporte patronal, impresiones, etc.		41234 16
Ganancias:		
Saldo utilidades anteriores	2574 73	
Utilidades del ejercicio	66592 79	69167 52
		124968 94
HABER		
Saldo utilidades anteriores		2574 73
Intereses y descuentos		4015 64
Renta propiedades		67428 40
Venta propiedades		50950 17
		124968 94

Gustavo Fillol, presidente. — Luis M. Caballero, Contador Público Nacional Tomo V-866 — Carlos A. de Albaladejo, síndico. —
Inspector que visó el balance: Sr Lovera
Buenos Aires, 16 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia. e.31 dic.-N.° A-1991 s|p.p.-v.31 dic.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional